



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXII    No. 17    Ciudad de México, viernes 24 de marzo de 2017

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**Secretaría de Economía**  
**Secretaría de Salud**  
**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**  
**Consejo de Salubridad General**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Banco de México**  
**Instituto Nacional de Estadística y Geografía**  
**Avisos**  
**Indice en página 125**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangelístico Cruzada de Poder México, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. REYMUNDO GARZA SOTO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO EVANGELISTICO CRUZADA DE PODER MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO EVANGELISTICO CRUZADA DE PODER MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Poncitlán número 107, colonia Noria Sur, municipio de Apodaca, Estado Nuevo León, código postal 66633.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles, denominados 1.- Ministerio Evangelístico Cruzada de Poder México, ubicado en calle Poncitlán número 107, colonia Noria Sur, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, C. P. 66633; 2.- Templo Israel, ubicado en Avenida Camino al Pastizal s/n, manzana 03, lotes 09 y 10, Sector Alianza, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, C.P. 64103, los dos en uso bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Reymundo Garza Soto.

**VI.- Relación de asociados:** Reymundo Garza Soto, María del Rosario Soto Martínez y Reymundo Garza Villarreal.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Reymundo Garza Soto, Presidente; María del Rosario Soto Martínez, Tesorera; y Reymundo Garza Villarreal, Secretario.

**IX.- Ministros de culto:** Reymundo Garza Soto, María del Rosario Soto Martínez y Reymundo Garza Villarreal.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Misionera de Oaxaca, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN MAURO PÉREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA MISIONERA DE OAXACA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA MISIONERA DE OAXACA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Jaime Torres Bodet Número 64, Colonia del Maestro, Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68016.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Iglesia Bautista Misionera de Oaxaca, ubicada en Calle Jaime Torres Bodet Número 64, Colonia del Maestro, Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68016, manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Juan Mauro Pérez, Gabriela Cruz Villeda, Noemí Buenrostro Mejía y/o Mario Montes Bautista.

**VI.- Relación de asociados:** Juan Mauro Pérez, Gabriela Cruz Villeda, Noemí Buenrostro Mejía y Mario Montes Bautista.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Mauro Pérez, Presidente; Gabriela Cruz Villeda, Secretaria; Noemí Buenrostro Mejía, Tesorera; y Mario Montes Bautista, Vocal.

**IX.- Ministro de culto:** Jaime García Merino.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo de la Merced y Convento de la Merced de Celaya Guanajuato para constituirse en asociación religiosa; derivada de Provincia Mercedaria Mexicana, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE PROVINCIA MERCEDARIA MEXICANA, A.R., DENOMINADA TEMPLO DE LA MERCED Y CONVENTO DE LA MERCED DE CELAYA GUANAJUATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada TEMPLO DE LA MERCED Y CONVENTO DE LA MERCED DE CELAYA GUANAJUATO para constituirse en asociación religiosa; derivada de PROVINCIA MERCEDARIA MEXICANA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Manuel Doblado 1, esquina con Insurgentes, municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, Código Postal 38040.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Manuel Doblado 1, esquina con Insurgentes, municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, Código Postal 38040, registrado como propiedad de la Nación, en el expediente de Provincia Mercedaria Mexicana, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/510/93.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio mediante el apostolado ministerial, penitenciario, educacional y misional, dando al pueblo de Dios testimonio de vida comunitaria, siempre que no contravenga las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, su correspondiente Reglamento y demás ordenamientos".

**IV.- Representantes:** Jesús Lujá Pérez y/o José Guadalupe Serrano Montoya.

**V.- Relación de asociados:** Jesús Lujá Pérez, José Guadalupe Serrano Montoya, Ricardo Peña Beltrán y Sacramento Pérez Carreño.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Lujá Pérez, Superior Provincial; y José Guadalupe Serrano Montoya, Superior Local.

**VIII.- Ministros de Culto:** Jesús Lujá Pérez, José Guadalupe Serrano Montoya, Ricardo Peña Beltrán y Sacramento Pérez Carreño.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Masai de Cd. Valles, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN SÁNCHEZ DIMAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA MASAI DE CD. VALLES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BIBLICA BAUTISTA MASAI DE CD. VALLES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Leo, Número 416, Fraccionamiento Santa Lucia, Municipio y Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 79019.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Leo, Número 416, Fraccionamiento Santa Lucia, Municipio y Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 79019, como susceptible de incorporarse.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fé, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Juan Sánchez Dimas.

**VI.- Relación de asociados:** Juan Sánchez Dimas, Rosa Vázquez Garay, Celia Gutiérrez Zúñiga, Francisco Ávalos Tenorio y Domitila Sánchez Ríos.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Sánchez Dimas, Presidente; Rosa Vázquez Garay, Secretaria; Celia Gutiérrez Zúñiga, Tesorera; Francisco Ávalos Tenorio, Primer Vocal; y Domitila Sánchez Ríos, Segundo Vocal.

**IX.- Ministro de culto:** Manuel de Jesús García Chávez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO** por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### ACUERDO 25/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 25 al 31 de marzo de 2017.

### ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 25 al 31 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	23.26%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	20.19%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 25 al 31 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.000
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.955

**Artículo Tercero.** Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 25 al 31 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.300
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.775

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 27/2017**

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 25 al 31 de marzo de 2017.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
<b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b>	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
<b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b>	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

<b>Zona III</b>						
<b>Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.600	\$2.167	\$1.733	\$1.300	\$0.867	\$0.433
<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.440	\$2.033	\$1.627	\$1.220	\$0.813	\$0.407
<b>Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.910	\$1.592	\$1.273	\$0.955	\$0.637	\$0.318
<b>Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.190	\$1.825	\$1.460	\$1.095	\$0.730	\$0.365
<b>Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.140	\$1.783	\$1.427	\$1.070	\$0.713	\$0.357



**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.100	\$3.417	\$2.733	\$2.050	\$1.367	\$0.683
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.068	\$2.557	\$2.045	\$1.534	\$1.023	\$0.511

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.270	\$2.725	\$2.180	\$1.635	\$1.090	\$0.545
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.608	\$2.173	\$1.739	\$1.304	\$0.869	\$0.435

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.680	\$3.067	\$2.453	\$1.840	\$1.227	\$0.613
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.748	\$2.290	\$1.832	\$1.374	\$0.916	\$0.458

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.294	\$3.578	\$2.863	\$2.147	\$1.431	\$0.716
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.964	\$3.303	\$2.643	\$1.982	\$1.321	\$0.661
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.770	\$2.308	\$1.847	\$1.385	\$0.923	\$0.462

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.864	\$3.220	\$2.576	\$1.932	\$1.288	\$0.644
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.670	\$2.225	\$1.780	\$1.335	\$0.890	\$0.445

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.320	\$3.600	\$2.880	\$2.160	\$1.440	\$0.720
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.100	\$2.583	\$2.067	\$1.550	\$1.033	\$0.517

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.660	\$3.050	\$2.440	\$1.830	\$1.220	\$0.610
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.340	\$1.950	\$1.560	\$1.170	\$0.780	\$0.390

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Kaua, ubicado en Calle 11-A, número 48, Localidad Kaua, C.P. 97764, Municipio Kaua, Estado de Yucatán, con superficie de 910.80 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/021/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER KAUA", UBICADO EN CALLE 11-A, NUMERO 48, LOCALIDAD KAUA, C.P. 97764, MUNICIPIO KAUA, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 910.80 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Cader Kaua", ubicado en Calle 11-A, Numero 48, Localidad Kaua, C.P. 97764, Municipio Kaua, Estado de Yucatán, con superficie de 910.80 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE 11-A	40.20
SUR	PREDIO 53 DE LA CALLE 6	23.80
ESTE	PREDIO 51 DE LA CALLE 6	32.00
OESTE	PREDIO DEL SR GUILLERMO PECH	27.15

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 31-13341-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 19 de Diciembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 26 de diciembre del 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Sucila, ubicado en Calle 33, número 103, Localidad Sucila, C.P. 97630, Municipio Sucila, Estado de Yucatán, con superficie de 1204.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/023/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER SUCILA", UBICADO EN CALLE 33, NUMERO 103, LOCALIDAD SUCILA, C.P. 97630, MUNICIPIO SUCILA, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 1204.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Cader Sucila", ubicado en Calle 33, Numero 103, Localidad Sucila, C.P. 97630, Municipio Sucila, Estado de Yucatán, con superficie de 1204.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	PREDIO OCUPADO POR EL C. JOSE A CHI MOO	30.00
SUR	CARRETERA MERIDA- TIZIMIN	30.16
ESTE	CALLE 26	39.98
OESTE	PREDIO OCUPADO POR EL SR WILBERTH LORIA PEREZ	40.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 31-11341-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 19 de Diciembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 26 de diciembre del 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2017, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV y 12 fracciones VIII y XII, de la Ley de Aguas Nacionales; 231 de la Ley Federal de Derechos y 1, primer párrafo, 8 primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

### CONSIDERANDOS

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV, de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículos 9, fracción XXIX, de la propia Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua es autoridad fiscal en materia del derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales al contar con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dichas contribuciones;

Que asimismo, los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua, en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dicha contribución;

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, entrando en vigor el 1 de enero de 2014;

Que el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos establece que la zona de disponibilidad de las cuencas del país, necesaria para calcular el monto del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se determinará ubicando dentro de los siguientes rangos el resultado derivado de la fórmula prevista en dicha fracción:

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a 1.4
Zona de disponibilidad 2	Mayor a 1.4 y menor o igual a 3.0
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 3.0 y menor o igual a 9.0
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 9.0

Que el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal de Derechos establece que la zona de disponibilidad de los acuíferos del país, necesaria para calcular el monto del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se determinará ubicando dentro de los siguientes rangos el resultado derivado de la fórmula prevista en dicha fracción:

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a -0.1
Zona de disponibilidad 2	Mayor a -0.1 y menor o igual a 0.1
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 0.1 y menor o igual a 0.8
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 0.8

Que con fecha 28 de febrero de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO” por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2017 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”;

Que en dicho Acuerdo, se encuentran señalados los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los que fueron dados a conocer los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 757 cuencas de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el último párrafo del artículo 231, de la Ley Federal de Derechos, establece que con independencia de que los contribuyentes puedan determinar la zona de disponibilidad que corresponda a la cuenca hidrológica o acuífero donde se realiza la extracción, la Comisión Nacional del Agua, como facilidad administrativa, publicará a más tardar el tercer mes del ejercicio fiscal de que se trate, la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca hidrológica y acuífero del país;

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que han quedado citados en los considerandos que anteceden, y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales la determinación de la zona de disponibilidad a que pertenece cada cuenca y acuífero del país, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD QUE CORRESPONDEN A LAS CUENCAS Y ACUÍFEROS DEL PAÍS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE**

**Artículo Primero.-** La disponibilidad relativa y la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca del país durante el ejercicio fiscal 2017, con base en la fórmula prevista en la fracción I del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el “ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2017 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, son los siguientes:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	1.0008	1
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojucar	12	1.0121	1
Aguascalientes, Jalisco	Río Encarnación	12	1.0065	1
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	1.0134	1
Aguascalientes, Zacatecas	Río San Pedro	12	1.0017	1
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 1	12	1.0300	1
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	1.0114	1
Baja California	Tijuana	1	1.0506	1
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	4.5853	3
Baja California	Guadalupe	1	1.1825	1
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	2.8975	2
Baja California	San Carlos	1	6.6691	3
Baja California	Manadero-Las Ánimas	1	6.9972	3
Baja California	Santo Tomás	1	8.1484	3
Baja California	San Vicente	1	6.7743	3
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	6.6812	3
Baja California	San Rafael	1	7.6964	3
Baja California	San Telmo	1	1.9087	2
Baja California	Santo Domingo	1	1.9664	2
Baja California	San Quintín	1	6.6002	3
Baja California	San Simón	1	8.6353	3
Baja California	El Socorro	1	9.9694	4



ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	El Rosario	1	6.7468	3
Baja California	Santa Catarina	2	7.5975	3
Baja California	La Bocana	2	9.9018	4
Baja California	Jaraguay	2	9.4388	4
Baja California	San José	2	9.8263	4
Baja California	Chapala	2	9.9678	4
Baja California	Boca del Carrizo	2	9.3794	4
Baja California	San Andrés	2	10.0032	4
Baja California	Santo Dominguito	2	10.0031	4
Baja California	Rosarito	2	9.7478	4
Baja California	San Miguel	2	9.2727	4
Baja California	Paraiso	2	9.7005	4
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	9.9339	4
Baja California	El Borrego	4	9.9994	4
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	9.9278	4
Baja California	Bahía San Felipe	4	9.9883	4
Baja California	Huatamote	4	9.6659	4
Baja California	San Fermín	4	9.9614	4
Baja California	Agua Dulce	4	10.0014	4
Baja California	Agua Grande	4	7.7833	3
Baja California	La Palma	5	9.9834	4
Baja California	Calamajue	5	9.9941	4
Baja California	Asamblea	5	9.9390	4
Baja California	Tepetate	5	9.1085	4
Baja California	San Pedro	5	9.9939	4
Baja California	El Alambrado	5	10.0000	4
Baja California	El Infiernito	5	9.9929	4
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	9.5507	4
Baja California Sur	San Ignacio	2	7.3051	3
Baja California Sur	La Purísima	3	4.7056	3
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	9.4367	4
Baja California Sur	Santo Domingo	3	9.2210	4
Baja California Sur	Bramonas	3	9.5105	4
Baja California Sur	Santa Rita	3	7.8951	3
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	8.8940	3
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	9.8039	4
Baja California Sur	Melitón Alpañez	3	9.9164	4
Baja California Sur	La Matanza	3	5.4152	3
Baja California Sur	Cañada Honda	3	9.6029	4
Baja California Sur	Todos Santos	3	0.5184	1
Baja California Sur	Pescaderos	3	8.0385	3
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	3.9404	3
Baja California Sur	Migriño	3	9.3759	4
Baja California Sur	El Carrizal	3	9.9214	4
Baja California Sur	Mulegé	5	9.0711	4
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	6.9846	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California Sur	San Bruno	5	10.0323	4
Baja California Sur	San Lucas	5	9.9661	4
Baja California Sur	Santa Águeda	5	4.1125	3
Baja California Sur	Santa Rosalía	5	1.8317	2
Baja California Sur	Las Vírgenes	5	9.8083	4
Baja California Sur	San Lucas	6	2.0121	2
Baja California Sur	San José del Cabo	6	5.1815	3
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	9.8067	4
Baja California Sur	Santiago	6	5.2868	3
Baja California Sur	San Bartolo	6	5.5193	3
Baja California Sur	Los Planes	6	8.4374	3
Baja California Sur	La Paz	6	2.5593	2
Baja California Sur	El Coyote	6	3.3650	3
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	9.5920	4
Baja California Sur	Tepentú	6	9.6254	4
Baja California Sur	Loreto	6	8.8842	3
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	9.7586	4
Baja California Sur	Rosarito	6	9.9492	4
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	9.3437	4
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	9.9957	4
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	10.0055	4
Baja California, Baja California Sur	Vizcaíno	2	9.7565	4
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	9.9216	4
Baja California, Sonora	Río Colorado	7	1.0765	1
Campeche	Bajo Río Candelaria	30	78.6696	4
Campeche	Laguna del Este	30	365.8643	4
Campeche	Mamatel	30	150.1377	4
Campeche	Río Champotón 1	31	243.3423	4
Campeche	Río Champotón 2	31	1,422.7074	4
Campeche	Río Verde	32	21,264.0000	4
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Yucatán	32	17.6667	4
Campeche, Quintana Roo	Río Escondido	33	1,244.6818	4
Campeche, Quintana Roo	Arrollo Azul	33	31,850.2222	4
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Chinchancanab	33	262.2154	4
Campeche, Tabasco	Palizada	30	363.0184	4
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	441,565.9149	4
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	209,480.8750	4
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	6,628.6183	4
Chiapas	La Punta	23	51.7373	4
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	554.4337	4
Chiapas	Sanatenco	23	19.4064	4
Chiapas	Laguna de La Joya	23	1,435.4130	4
Chiapas	Jesús	23	2,538.1316	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chiapas	El Porvenir	23	180.5057	4
Chiapas	San Diego	23	4,346.5676	4
Chiapas	Pijijiapan	23	949.0149	4
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	11.8201	4
Chiapas	Novillero Alto	23	90.5902	4
Chiapas	Sesecapa	23	522.1687	4
Chiapas	Cacaluta	23	42.1995	4
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	67.4140	4
Chiapas	Despoblado	23	66.5347	4
Chiapas	Huixtla	23	67.3106	4
Chiapas	Huehuetán	23	14.2270	4
Chiapas	Coatán	23	2.2677	2
Chiapas	Puerto Madero	23	16.1889	4
Chiapas	Cahuacán	23	7.6189	3
Chiapas	Cozoloapan	23	6.4280	3
Chiapas	Suchiate	23	6.3907	3
Chiapas	Lagartero	30	1.0161	1
Chiapas	Yayahuita	30	1.0173	1
Chiapas	Zacualpa	30	1.0170	1
Chiapas	Papizaca	30	1.0166	1
Chiapas	Presa La Concordia	30	1.0143	1
Chiapas	Selegua	30	1.0166	1
Chiapas	San Miguel	30	1.0174	1
Chiapas	La Concordia	30	1.0143	1
Chiapas	Aguacatenco	30	1.0121	1
Chiapas	Aguzarca	30	1.0175	1
Chiapas	San Pedro	30	1.0168	1
Chiapas	Grande o Salinas	30	1.0173	1
Chiapas	Presa La Angostura	30	1.0175	1
Chiapas	Hondo	30	1.0403	1
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	1.0393	1
Chiapas	Suchiapa	30	1.0414	1
Chiapas	Santo Domingo	30	1.0414	1
Chiapas	Presa Chicoasén	30	1.0426	1
Chiapas	Chicoasén	30	1.1052	1
Chiapas	Soyatenco	30	1.2512	1
Chiapas	Alto Grijalva	30	1.1060	1
Chiapas	De La Venta	30	1.2601	1
Chiapas	Presa Nezahualcóyotl	30	1.2619	1
Chiapas	Tzimbac	30	1.7809	2
Chiapas	Zayula	30	1.4207	2
Chiapas	Platanar	30	199.6973	4
Chiapas	Basca	30	121.1223	4
Chiapas	Yashijá	30	103.3450	4
Chiapas	Shumulá	30	69.5350	4
Chiapas	Chacté	30	60.5432	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chiapas	De los Plátanos	30	33.8555	4
Chiapas	Azul	30	91.6799	4
Chiapas	Tzanconeja	30	104.3757	4
Chiapas	Perlas	30	242.5080	4
Chiapas	Comitán	30	31.6385	4
Chiapas	Margaritas	30	31.0375	4
Chiapas	Jatate	30	284.5796	4
Chiapas	Ixcán	30	342.2280	4
Chiapas	Chajul	30	342.4797	4
Chiapas	Lacanjá	30	266.2998	4
Chiapas	San Pedro	30	340.4470	4
Chiapas	Laguna Miramar	30	255.0413	4
Chiapas	Euseba	30	288.6132	4
Chiapas	Caliente	30	262.9458	4
Chiapas	Seco	30	182.6512	4
Chiapas	Santo Domingo	30	135.0091	4
Chiapas	Lacantún	30	342.4485	4
Chiapas	Chixoy	30	366.2656	4
Chiapas	Chocajah	30	201.0536	4
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	617.2176	4
Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	1,039.1565	4
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	1.2592	1
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	1.2321	1
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	80.4678	4
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	182.8431	4
Chiapas, Tabasco	Almendro	30	193.8046	4
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	244.1107	4
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	515.9844	4
Chiapas, Tabasco	De la Sierra	30	65.7750	4
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	1.8443	2
Chiapas, Veracruz-Llave, Oaxaca	Chapopote	30	1.2454	1
Chihuahua	Río Parral	24	0.9519	1
Chihuahua	Río San Pedro	24	0.9519	1
Chihuahua	Río Conchos 2	24	0.9519	1
Chihuahua	Río Chuviscar	24	0.9519	1
Chihuahua	Río Conchos 3	24	0.9519	1
Chihuahua	Río Conchos 4	24	0.9519	1
Chihuahua	Río Bravo 1	24	0.9417	1
Chihuahua	Río Bravo 2	24	0.8888	1
Chihuahua	Río Bravo 3	24	0.8889	1
Chihuahua	Río Casas Grandes 2	34	16.3749	4
Chihuahua	Laguna de Babicora	34	153.2326	4
Chihuahua	Río Santa María 1	34	1.2267	1
Chihuahua	Río Santa María 2	34	1.4261	2
Chihuahua	Laguna El Sabinal	34	1.3356	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	30,090.2500	4
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	90.2196	4
Chihuahua	Río del Carmen 1	34	2.5342	2
Chihuahua	Río del Carmen 2	34	2.9817	2
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	11,696.0000	4
Chihuahua	Arroyo Roma	34	22,928.0000	4
Chihuahua	Félix U. Gómez	34	30,378.0000	4
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	57.8534	4
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	130.7157	4
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	26,942.0000	4
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	705.0000	4
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	195.7787	4
Chihuahua	Rancho Hormigas-El Diablo	34	3,878.0000	4
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	8.7631	3
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	12.1247	4
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje-Lipanés	35	1.4283	2
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos- Arroyo El Marquez	35	1.4152	2
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	1.4254	2
Chihuahua, Durango	Río Florido 1	24	0.9519	1
Chihuahua, Durango	Río Balleza	24	0.9519	1
Chihuahua, Durango	Río Conchos 1	24	0.9519	1
Chihuahua, Durango	Arroyo La India-Laguna Palomas	35	1.2283	1
Chihuahua, Sinaloa	Río Choix	10	1.0218	1
Chihuahua, Sonora	Río Bavispe	9	1.0004	1
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 1	9	1.0009	1
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 2	9	1.0020	1
Chihuahua, Sonora	Río Mayo 1	9	1.0791	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 5	24	0.8889	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 6	24	0.8889	1
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de las Vacas	24	0.9519	1
Coahuila de Zaragoza	Río San Diego	24	0.9519	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 7	24	0.8889	1
Coahuila de Zaragoza	Río San Rodrigo	24	0.9519	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 8	24	0.8889	1
Coahuila de Zaragoza	Río Escondido	24	0.9519	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 9	24	0.8889	1
Coahuila de Zaragoza	Río Sabinas	24	0.9519	1
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	1.4286	2
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	222.6235	4
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Río Bravo 4	24	0.8889	1
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	1.4283	2
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Nadadores	24	0.9519	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Salinas	24	0.9764	1
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	1.3333	1
Colima	Río Marabasco B	15	2.0962	2
Colima, Jalisco	Armería	16	1.7763	2
Ciudad de México, Estado de México	Ciudad de México	26	1.0011	1
Ciudad de México, Morelos	Xochimilco	26	1.0010	1
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	1.4530	2
Durango	La Tapona	11	58.2028	4
Durango	Río La Sauceda	11	1.1365	1
Durango	Río El Tunal	11	1.3136	1
Durango	Río Santiago Bayacora	11	1.1042	1
Durango	Río Durango	11	1.1343	1
Durango	Río Florido 2	24	0.9519	1
Durango	Río Sextín	36	1.2435	1
Durango	Río Ramos	36	1.5447	2
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	1.3956	1
Durango	Agustín Melgar	36	1.4731	2
Durango	Presa Francisco Zarco	36	1.5201	2
Durango	Los Ángeles	36	1.5470	2
Durango	Arroyo Cadena	36	1,140.2000	4
Durango, Chihuahua	Río Florido 3	24	0.9519	1
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	1.5938	2
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	3.6348	3
Durango, Sinaloa	Río San Lorenzo 1	10	1.1379	1
Durango, Sinaloa	Río Piaxtla 1	10	111.7964	4
Durango, Zacatecas	Río Poanas	11	1.3024	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Angulo	12	0.9723	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 4	12	0.9965	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Lerma 5	12	0.9599	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Río Extoraz	26	1.1112	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río La Laja 2	12	0.9980	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Lerma 3	12	0.9976	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río La Laja 1	12	0.9988	1
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	0.9872	1
Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 1	26	0.9167	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Santa María 2	26	1.2472	1
Guerrero	Río Cofradía	19	143.4819	4
Guerrero	Río La Unión 1	19	34.1647	4
Guerrero	Río La Unión 2	19	184.2606	4
Guerrero	Río Pontla	19	178.4644	4
Guerrero	Río Ixtapa 1	19	660.9205	4
Guerrero	Río Ixtapa 2	19	244,504.0000	4
Guerrero	Río Zihuatanejo	19	1,234.9091	4
Guerrero	Río San Jeronimito	19	31.9965	4
Guerrero	Río Petatlán 1	19	46.2194	4
Guerrero	Río Petatlán 2	19	47.4502	4
Guerrero	Río Tule	19	53.0846	4
Guerrero	Río Coyuquilla 1	19	16.0808	4
Guerrero	Río Coyuquilla 2	19	25.4168	4
Guerrero	Río Porvenir	19	729.4262	4
Guerrero	Río San Luis 1	19	17.1130	4
Guerrero	Río San Luis 2	19	400.4202	4
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	1,492.5909	4
Guerrero	Río Tecpan 1	19	33.9249	4
Guerrero	Río Tecpan 2	19	34.4142	4
Guerrero	Río El Tular	19	60,572.0000	4
Guerrero	Río Atoyac 1	19	21.6579	4
Guerrero	Río Atoyac 2	19	37,500.2222	4
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	477.8538	4
Guerrero	Río Coyuca 1	19	27.4066	4
Guerrero	Río Coyuca 2	19	6,814.1346	4
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	6.3377	3
Guerrero	Río La Sabana 1	19	82.1718	4
Guerrero	Río La Sabana 2	19	492.4819	4
Guerrero	Río Papagayo 1	20	1.2052	1
Guerrero	Río Petaquillas	20	1.1055	1
Guerrero	Río Omitlán	20	1.1696	1
Guerrero	Río Papagayo 2	20	1.2058	1
Guerrero	Río Papagayo 3	20	1.3468	1
Guerrero	Río Papagayo 4	20	2.0219	2
Guerrero	Río Cortés	20	1.9475	2
Guerrero	Río Nexpa 1	20	7.9047	3
Guerrero	Río Nexpa 2	20	2,887.9424	4
Guerrero	Río Copala	20	14.0024	4
Guerrero	Río Marquelia 1	20	74.1566	4
Guerrero	Río Marquelia 2	20	4,886.5595	4
Guerrero	Río Quetzala	20	1,279.5468	4
Guerrero, Estado de México, Michoacán de Ocampo	Río Medio Balsas	18	0.8064	1
Guerrero, Oaxaca	Río Infiernillo	20	63.2837	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 1	20	119.0288	4
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 3	20	772.9333	4
Guerrero, Oaxaca	Río Cortijos 4	20	48.9455	4
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 4	20	9,002.4278	4
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	300.7436	4
Guerrero, Oaxaca	Río La Arena 3	20	63,983.0000	4
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Río Tlapaneco	18	0.8218	1
Hidalgo	Río Metztlán 2	26	1.6455	2
Hidalgo	Río Amajaque	26	1.8578	2
Hidalgo	Río Actopan	26	1.0015	1
Hidalgo, Estado de México	Presa Requena	26	1.0003	1
Hidalgo, Estado de México	Presa Endhó	26	1.0010	1
Hidalgo, Estado de México	Salado	26	1.0029	1
Hidalgo, Estado de México	Río Alfajayucan	26	1.0031	1
Hidalgo, Estado de México	Tula	26	1.0069	1
Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala	Río de las Avenidas de Pachuca	26	1.0010	1
Hidalgo, Puebla	Río Grande de Tulancingo	26	1.0461	1
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Río Metztlán 1	26	1.4319	2
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	0.7909	1
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río Moctezuma 2	26	2.3543	2
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Claro	26	2.3580	2
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Amajac	26	2.2201	2
Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México, Puebla	Tochac-Tecocomulco	26	1.0005	1
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Metzquitlán	26	1.6436	2
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Calabozo	26	1.7707	2
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Los Hules	26	1.7784	2
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Tuxpan	27	5.5402	3
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Cazones	27	25.6382	4
Hidalgo, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río San Pedro	26	2.0370	2
Jalisco	Río Zula	12	0.9122	1
Jalisco	Río Grande	12	1.0077	1
Jalisco	Río San Miguel	12	1.0089	1
Jalisco	Río del Valle	12	2.2529	2
Jalisco	Río Verde 2	12	1.4289	2
Jalisco	Río Santiago 1	12	1.0060	1
Jalisco	Río Santiago 2	12	1.0371	1
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	1.0000	1
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	1.0000	1
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	0.8514	1
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	0.8802	1
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	0.8499	1



ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	1.2368	1
Jalisco	Pitillal	13	812.3535	4
Jalisco	Cuale	13	11.1877	4
Jalisco	Tecomala	13	60.9321	4
Jalisco	Salado	14	2.6025	2
Jalisco	Cocula	14	4.0593	3
Jalisco	Talpa	14	4.1133	3
Jalisco	Mascota	14	4.1843	3
Jalisco	Río Tecolotán	15	821.0140	4
Jalisco	Río Ipala	15	51.4974	4
Jalisco	Río María García	15	1.8762	2
Jalisco	Río Tomatlán A	15	1.4456	2
Jalisco	Río Tomatlán B	15	3.1237	3
Jalisco	Río San Nicolás A	15	34.9453	4
Jalisco	Río San Nicolás B	15	29.6304	4
Jalisco	Río Cuitzmala	15	37.4791	4
Jalisco	Tacotán	16	1.1023	1
Jalisco	Corcovado	16	1.2002	1
Jalisco	Las Piedras	16	1.1623	1
Jalisco	El Rosario	16	1.3256	1
Jalisco	Canoas	16	1.4802	2
Jalisco	Quito	16	2.0867	2
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	1.0364	1
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	10.7614	4
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	7.0115	3
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	0.9886	1
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	1.0065	1
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	1.0036	1
Jalisco, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 7	12	0.8546	1
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	1.0498	1
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Bolaños 2	12	1.0957	1
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Santiago 3	12	1.0961	1
Estado de México	Río La Gavia	12	0.9995	1
Estado de México, Ciudad de México	Río Lerma 1	12	0.9994	1
Estado de México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	0.9803	1
Estado de México, Hidalgo	Río Cuautitlán	26	1.0006	1
Estado de México, Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Río Tecozautla	26	1.0028	1
Estado de México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Cutzamala	18	0.9416	1
Estado de México, Morelos, Guerrero, Puebla, Ciudad de México	Río Amacuzac	18	0.8886	1
Estado de México, Puebla, Ciudad de México	Río La Compañía	26	1.0010	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Estado de México, Querétaro de Arteaga	Río Ñadó	26	0.5065	1
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 1	26	0.9983	1
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Río Lerma 2	12	1.8481	2
Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	1.0008	1
Michoacán de Ocampo	Río Duero	12	0.9236	1
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	0.5281	1
Michoacán de Ocampo	Ríos Aquila-Ostuta	17	31.7760	4
Michoacán de Ocampo	Ríos Marmeyera-Tupitina	17	76.1142	4
Michoacán de Ocampo	Río Nexpa	17	50.3740	4
Michoacán de Ocampo	Río Chula	17	289.0666	4
Michoacán de Ocampo	Río Acapulcan	17	160.8066	4
Michoacán de Ocampo	Río Cupatitzio	18	0.9403	1
Michoacán de Ocampo	Río Tacámbaro	18	0.7692	1
Michoacán de Ocampo	Río Paracho-Nahuatzen	18	0.9996	1
Michoacán de Ocampo	Río Zirahuén	18	0.9489	1
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	2.4866	2
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	2.1777	2
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	2.9004	2
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	0.9982	1
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cuitzeo	12	0.9432	1
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Bajo Balsas	18	1.5843	2
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Coalcomán	17	48.7252	4
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Tepalcatepec	18	0.8732	1
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Río Lerma 6	12	0.9154	1
Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Jaltepec	12	0.9996	1
Nayarit	Río San Pedro-Desembocadura	11	45.7790	4
Nayarit	Río Acaponeta 2	11	636.8189	4
Nayarit	Río Rosa Morada 1	11	17.3808	4
Nayarit	Río Rosa Morada 2	11	18.9507	4
Nayarit	Río Bejuco 1	11	22.0202	4
Nayarit	Río Bejuco 2	11	24.8438	4
Nayarit	Río Santiago 5	12	1.3229	1
Nayarit	Río Santiago 6	12	2.1286	2
Nayarit	Ixtapa	13	6.8527	3
Nayarit	San Blas	13	5.3401	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Nayarit	Huicicila	13	10.7449	4
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	1.3223	1
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	1.0963	1
Nayarit, Durango, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	254.9730	4
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río San Pedro-Mezquital	11	15.0104	4
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río Jesús María	12	1.3213	1
Nayarit, Jalisco	Ahuacatlán	14	5.4897	3
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	10.8590	4
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	14.3278	4
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	19.3394	4
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	20.2110	4
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	30.9349	4
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	124.3806	4
Nuevo León	Río San Juan 2	24	0.6911	1
Nuevo León	Río Potosí 1	25	1.1233	1
Nuevo León	Río Potosí 2	25	1.1437	1
Nuevo León	Río Camacho	25	1.0471	1
Nuevo León	Río Pablillo 2	25	1.0664	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río Pesquería	24	0.8927	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	0.9271	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Bravo 10	24	0.8889	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Salado	24	0.9519	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	0.8889	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	0.8844	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	0.9589	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pílon 1	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pílon 2	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	1.2393	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	1.6984	2
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	1,227.1791	4
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	11.0192	4
Oaxaca	Río La Arena 1	20	50.0647	4
Oaxaca	Río La Arena 2	20	314.5619	4
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	5.7495	3
Oaxaca	Río Atoyac-Tlapacoyan	20	13.3882	4
Oaxaca	Río Atoyac-Paso de La Reina	20	49.0077	4
Oaxaca	Río Verde	20	141.7549	4
Oaxaca	Río San Francisco	21	1,118.0803	4
Oaxaca	Río Grande	21	195.4272	4
Oaxaca	Río Manialtepec	21	66.4633	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	95.9784	4
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	748.2239	4
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	75.5000	4
Oaxaca	Río Cozoaltepec 2	21	4,117.2143	4
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	111.9472	4
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	3,362.9794	4
Oaxaca	Río Copalita 1	21	133.0614	4
Oaxaca	Río Copalita 2	21	631.0794	4
Oaxaca	Río Coyula	21	367.6141	4
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	240.4531	4
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	2,782.4839	4
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	25,235.0000	4
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	74,285.0000	4
Oaxaca	Río Astata 1	21	26.6546	4
Oaxaca	Río Astata 2	21	307.5777	4
Oaxaca	Río Mazatán	21	4,998.5667	4
Oaxaca	Río San Antonio	22	1.1296	1
Oaxaca	Río San Tequisistlán	22	1.1394	1
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	1.1418	1
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	1.1654	1
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	3.3374	3
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	3.3769	3
Oaxaca	Río Estancado	22	21,491.2500	4
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	5.8008	3
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	5.8057	3
Oaxaca	Río Cazadero	22	120,961.0000	4
Oaxaca	Río Niltepec 1	22	1,059.8710	4
Oaxaca	Río Niltepec 2	22	6,127.3125	4
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	733.8135	4
Oaxaca	Río Zanatepec	22	772.4419	4
Oaxaca	Río Ostuta 2	22	774.9878	4
Oaxaca	Río Grande	28	1.5364	2
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	48.6637	4
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	1.5823	2
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	11.0845	4
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	12.3145	4
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	21.4392	4
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepec 2	20	37.5829	4
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	37.1245	4
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	27.7576	4
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo-Yolotepec	20	25.0667	4
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	1.7486	2
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	11.1293	4
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	68.7375	4
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	79.5879	4
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcos	29	116.9084	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	0.8167	1
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecolutla	27	2.2609	2
Puebla, Estado de México, Morelos	Río Nexapa	18	0.9983	1
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	0.8350	1
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	0.9968	1
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	3.0996	3
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	326.0612	4
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	1.1437	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	1.0826	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Querétaro	12	0.9997	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	1.4519	2
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	1.0006	1
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Moctezuma 1	26	1.6990	2
Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río Galindo	26	0.8435	1
Quintana Roo	Agua Dulce	33	92,331.0000	4
Quintana Roo	Laguna Bacalar	33	184.7157	4
Quintana Roo	Chunyaxche	33	15,629.0000	4
San Luis Potosí	Río Verde 1	26	1.2615	1
San Luis Potosí	Río Verde 2	26	1.3779	1
San Luis Potosí	Río Tamasopo 1	26	1.8576	2
San Luis Potosí	Río Tamasopo 2	26	1.9256	2
San Luis Potosí	Río Gallinas	26	1.8594	2
San Luis Potosí	Río Choy	26	1.8251	2
San Luis Potosí	Río Coy 1	26	1.9679	2
San Luis Potosí	Río Coy 2	26	1.9922	2
San Luis Potosí	Río Tampaón 2	26	2.0168	2
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa San Pablo y Otras	37	1.3192	1
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	0.9921	1
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Moctezuma 3	26	2.1723	2
San Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas	Presa San José - Los Pilares y Otras	37	1.3256	1
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Verde 3	26	1.8510	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Tampaón 1	26	1.9536	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Huchihuayán	26	2.2842	2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Tancuilín	26	2.2279	2
San Luis Potosí, Tamaulipas	Río El Salto	26	1.5093	2
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	1.3255	1
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Pánuco 1	26	2.5903	2
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 5	26	2.2707	2
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	1.3294	1
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	1.3328	1
Sinaloa	Río Elota	10	1.3361	1
Sinaloa	Río Quelite 1	10	148.2385	4
Sinaloa	Río Quelite 2	10	299.5292	4
Sinaloa	Río Mocorito 1	10	1.0209	1
Sinaloa	Río Mocorito 2	10	1.0269	1
Sinaloa	Río San Lorenzo 2	10	1.2456	1
Sinaloa	Río Culiacán	10	1.1142	1
Sinaloa	Río Piaxtla 2	10	156.6497	4
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	1.2488	1
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	1.2775	1
Sinaloa	Río Sinaloa 2	10	1.2844	1
Sinaloa	Río Pericos 1	10	73.0030	4
Sinaloa	Río Pericos 2	10	131.2655	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Topolobampo	10	7.7604	3
Sinaloa	Grupo de corrientes Huyauqui	10	6.0613	3
Sinaloa	Grupo de corrientes Reforma	10	16.5072	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Pabellones	10	5.7187	3
Sinaloa	Grupo de corrientes Tempehuaya	10	42.7499	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Altata	10	35.8224	4
Sinaloa	Río Baluarte 2	11	63.0521	4
Sinaloa	Río Presidio 2	11	11.5569	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Mazatlán	11	18,349.0000	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Huizache	11	4,122.2500	4
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Sinaloa 1	10	1.1305	1
Sinaloa, Durango	Río Habitas	10	1.2860	1
Sinaloa, Durango	Río Tamazula	10	1.0554	1
Sinaloa, Durango	Río Presidio 1	11	1.6812	2
Sinaloa, Durango, Chihuahua	Río Humaya	10	1.0375	1
Sinaloa, Nayarit	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	11	5.8190	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sinaloa, Nayarit, Durango	Río Baluarte 1	11	56.3857	4
Sinaloa, Sonora, Chihuahua	Río Fuerte 2	10	1.0371	1
Sonora	Río Santa Cruz	7	7.6662	3
Sonora	Río San Pedro	7	9.8346	4
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	10.0169	4
Sonora	Río Sonoyta 1	8	1.0000	1
Sonora	Río Sonoyta 2	8	1.0000	1
Sonora	Arroyo Cocóspera	8	1.0000	1
Sonora	Río Magdalena	8	1.0000	1
Sonora	Río Concepción	8	1.0000	1
Sonora	Valle de San Luis	8	1.0000	1
Sonora	Los Vidrios 1	8	1.0000	1
Sonora	Los Vidrios 2	8	1.0000	1
Sonora	Arivaipa-Puerto Libertad	8	1.0000	1
Sonora	Río Sonora 1	9	1.0000	1
Sonora	Río San Miguel	9	1.0000	1
Sonora	Río Sonora 2	9	1.0000	1
Sonora	Río Sonora 3	9	1.0000	1
Sonora	Río Mátape 1	9	1.9034	2
Sonora	Río Mátape 2	9	2.4756	2
Sonora	Río Yaqui 3	9	1.0031	1
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	3.0027	3
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	49.3141	4
Sonora	Arroyo Quiriego	9	1.0788	1
Sonora	Río Mayo 2	9	1.0794	1
Sonora	Río Mayo 3	9	1.1771	1
Sonora, Chihuahua	Río Casas Grandes 1	34	4.4478	3
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco- Juguete- Madero- Palomas	34	7,767.8750	4
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	1.0218	1
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Río Fuerte 1	10	1.0107	1
Sonora, Sinaloa	Grupo de corrientes Agiabampo	10	7.1230	3
Tabasco	Zanapa	29	69.1109	4
Tabasco	Coacajapa	29	178.0942	4
Tabasco	Santa Anita	29	63.3338	4
Tabasco	Laguna del Carmen	29	45.5169	4
Tabasco	Laguna Machona	29	186.8856	4
Tabasco	Tabasquillo	30	728.0573	4
Tabasco	Cunduacán	30	98.0036	4
Tabasco	Caxcuchapa	30	170.8552	4
Tabasco	Chilapilla	30	324.3868	4
Tabasco	Grijalva	30	741.9501	4
Tabasco, Campeche	Alto Río Candelaria	30	72.4619	4
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	248.1805	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tabasco, Campeche	Cumpan	30	1,354.8432	4
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	378.0775	4
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	173.7514	4
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	221.0890	4
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	541.4656	4
Tabasco, Chiapas	Samaría	30	650.9293	4
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	141.9647	4
Tabasco, Chiapas	Pichucalco	30	268.3308	4
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	171.9867	4
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	127.7324	4
Tabasco, Veracruz-Llave, Chiapas	Poza Crispín	29	1,149.2986	4
Tamaulipas	Río Purificación 2	25	1.0000	1
Tamaulipas	Río Corona	25	1.0000	1
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	1.0000	1
Tamaulipas	Área no aforada	25	1.0000	1
Tamaulipas	Río Soto La Marina 1	25	1.0204	1
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	8.9833	3
Tamaulipas	Río Palmas	25	5.7108	3
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	23.5881	4
Tamaulipas	Laguna Morales	25	52.3643	4
Tamaulipas	Tepehuajes	25	14.0076	4
Tamaulipas	Barra de Ostiones	25	21.1786	4
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	1,351.8750	4
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	8,288.6667	4
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	3.1751	3
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	15.8160	4
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	22.4966	4
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	4.1242	3
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	5.1872	3
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	5.3614	3
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	7.6232	3
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	20.4634	4
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	307.3636	4
Tamaulipas	Río Burgos	25	1.6790	2
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	23.9151	4
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	65.6259	4
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	35.5113	4
Tamaulipas	Arroyos Chapote-Temascal	25	13.3412	4
Tamaulipas	Arroyos Olivares-Paxtle	25	44.4922	4
Tamaulipas	Arroyos La Misión-Santa Rosa	25	59.8080	4
Tamaulipas	Arroyos Calanche-Venados	25	54.5071	4
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	1.2303	1
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	1.2400	1
Tamaulipas	Río Sabinas	26	1.3421	1



ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	1.3067	1
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	1.3292	1
Tamaulipas	Río Mante	26	1.3323	1
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	1.3488	1
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	1.3777	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	0.6708	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	0.7118	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pablillo 1	25	1.0409	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	1.4790	2
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	1.7156	2
Tamaulipas, Nuevo León	Río Juamave-Chihue	26	1.1510	1
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	1.3887	1
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán	26	2.1362	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	1.5072	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	1.9899	2
Tamaulipas, Veracruz-Llave	Río Pánuco 2	26	3.0815	3
Tlaxcala, Puebla, Estado de México	Río Alto Atoyac	18	0.9900	1
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1	26	1.6452	2
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	2.2515	2
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	3.2224	3
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	99.5228	4
Veracruz-Llave	Río Tancochín	27	31.8981	4
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	240.5021	4
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	55.9604	4
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	350.6802	4
Veracruz-Llave	Río Misantla	27	147.5628	4
Veracruz-Llave	Río Colipa	27	89.7504	4
Veracruz-Llave	Río San Juan	28	11.2420	4
Veracruz-Llave	Río Tesechoacán	28	73.7262	4
Veracruz-Llave	Río Actopan	28	3.0627	3
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	58.1151	4
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	56.6180	4
Veracruz-Llave	Río Huazuntlán	29	139.7148	4
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	4,079.7067	4
Veracruz-Llave, Hidalgo	Río Tempoal 1	26	1.7900	2
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Río Tempoal 2	26	2.1339	2
Veracruz-Llave, Oaxaca	Río Papaloapan	28	54.6675	4
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	123.7704	4
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	55.8956	4
Veracruz-Llave, Puebla	Río Blanco	28	2.0473	2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Veracruz-Llave, Puebla	Río La Antigua	28	4.4378	3
Veracruz-Llave, Puebla	Río Jamapa	28	1.9414	2
Veracruz-Llave, Puebla	Río Cotaxtla	28	5.2392	3
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	41.7195	4
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Río Salado	28	1.4053	2
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 4	26	2.2442	2
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	683.6150	4
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	1,708.0127	4
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	1,809.4777	4
Yucatán	Campeche	31	-	1
Yucatán	Arroyo Siho	31	2,948.5000	4
Yucatán	Calakmul	31	886.7500	4
Yucatán	Vicente Guerrero	31	-	1
Yucatán	La Malinche	31	10,278.0000	4
Zacatecas	Río Palomas	12	1.0122	1
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	1.0929	1
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	1.0392	1
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	1.0538	1
Zacatecas	Presa Cazadero	36	1.0757	1
Zacatecas	San Francisco	36	1.8206	2
Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 2	12	1.0478	1
Zacatecas, Jalisco	Río Bolaños 1	12	1.0934	1
Zacatecas, Jalisco, Durango	Río San Juan	12	2.1962	2
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Río Aguascalientes	12	1.0088	1
Zacatecas, Durango	Río Súchil	11	1.0566	1
Zacatecas, Durango	Río Graseros	11	1.2468	1
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	2.5426	2
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	339.6855	4
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Gruñidora	37	1.3302	1
Zacatecas, Jalisco	Río Verde 1	12	1.0103	1
Zacatecas, Jalisco	Río Tlaltenango	12	1.0603	1
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Río Atengo	12	1.3212	1
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	1.3173	1

**Artículo Segundo.-** El índice de disponibilidad (IDAS) y la zona de disponibilidad que corresponde a cada acuífero del país durante el ejercicio fiscal 2017, con base en la fórmula prevista en la fracción II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el “ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2017 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, son los siguientes:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	Aguascalientes	-0.5	1
		Valle Aguascalientes		
Aguascalientes	Valle de Chicalote	Aguascalientes, Zona Geohid. Chicalote	-0.3	1
		Chicalote		
		Valle del Chicalote		
Aguascalientes	El Llano	Valle del Llano	-0.5	1
		Zona del Llano		
		Zona El Llano		
Aguascalientes	Venadero	Valle de Venadero	-0.3	1
Aguascalientes/ Zacatecas	Jalpa-Juchipila	Río Juchipila	0.07	2
Aguascalientes/ Zacatecas	Loreto	Loreto	-0.6	1
Baja California	Tijuana	Aguaje de La Tuna	0.5	3
		Arroyo Aguaje de La Tuna		
		Arroyo Cañada El Sainz		
		Arroyo Cuero de Venado		
		Arroyo El Florido		
		Arroyo El Florido		
		Arroyo El Florido Nuevo		
		Arroyo El Sainz		
		Arroyo El Saiz		
		Arroyo Florido		
		Arroyo Florido Nuevo		
		Arroyo La Gloria		
		Arroyo Matanuco		
		Arroyo Presidentes		
		Arroyo Tecolote		
		BC01 Río Tijuana		
		BC01-Tijuana		
		BC01 Tijuana		
		Cañada El Tecolote		
		Cañón del Padre		
		Cañón del Sainz		
		Cañón La Presa		
		Cueros de Venado		
		El Florido		
		Florido Nuevo		
		Florido Viejo		
		Río Alamar		
		Río Tijuana		
		Alamar		
		Arroyo Alamar		
BC02 Arroyo Alamar				
El Carrizo				
Arroyo San José				
BC01 Tijuana				
Baja California	Tecate	Agua Fría	-0.2	1
		Arroyo Agua Fría		
		Arroyo Cañada Carrizo		
		Arroyo Cañada El Carrizo		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Seca		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo Cañada Verde		
		Arroyo El Carrizo		
		Arroyo El Gandul		
		Arroyo El Salto		
		Arroyo Laguna Escondida		
		Arroyo Las Auras		
		Arroyo Macho Güero		
		Arroyo Tecate		
		Arroyo San Pablo		
		Canoitas		
		Cañada Carrizo		
		Cañada El Carrizo		
		Cañada Joe Bill		
		Cañada Macho Güero		
		Cañada Macho Gero		
		Cañada Seca		
		Cañada Verde		
		Carrizo		
		Ciénega Redonda		
		Del Salto		
		El Salto		
		El Gandul		
		Macho Güero		
		Río Tecate		
		San Pablo		
		San Valentín		
		Valle de Tecate		
		Cañada Honda		
		Arroyo Seco		
		Las Juntas		
		BC02 Tecate		
		Arroyo El Santo		
<b>Baja California</b>	El Descanso	Arroyo El Descanso	0.4	3
		Arroyo El Bajío		
<b>Baja California</b>	Los Médanos	Arroyo El Médano	0.4	3
		BC04 Los Médanos		
		Cañón del Médano		
		Arroyo Cañada		
		Arroyo Cañada Matajani		
		Arroyo Cañada Matajanil		
		Arroyo El Morro		
		Cañada El Cuervo		
		Cañada Los Gatos		
		Cañada Rinconada		
		Cañón del Morro		
<b>Baja California</b>	Las Palmas	Arroyo Hondo	-0.5	1
		Arroyo de Las Palmas		
		Arroyo Las Palmas		
		Cañada El Yaqui		
		Cañón El Yaqui		
		Cañón Hondo		
		El Testerazo		
		Las Calabazas		
		Río de Las Palmas		
		Río Valle de Las Palmas		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Valle de Las Palmas		
		Arroyo Las Calabazas		
		Cañada El Álamo		
		Cañada La Zacatosa		
		Laguna Seca		
		Cañada La Higuera		
		BC05 Valle de Las Palmas		
		BC05 Valle de Las Palmas		
<b>Baja California</b>	La Misión	BC06 La Misión	-0.4	1
		Cañada Agua Escondida		
		La Salina		
		Valle de La Misión		
		Valle La Misión		
		San José de La Zorra		
		Cañada La Zorra		
<b>Baja California</b>	Guadalupe	Arroyo Guadalupe	-0.5	1
		BC06 Guadalupe		
		BC07 Guadalupe		
		BC07 Valle de Guadalupe		
		Río Guadalupe		
		San Marcos		
		Valle de Guadalupe		
		Valle Ignacio Zaragoza		
<b>Baja California</b>	Ojos Negros	BC08 Ojos Negros	-0.4	1
		Valle de Ojos Negros		
<b>Baja California</b>	Laguna Salada	BC09 Laguna Salada	0.0	2
<b>Baja California</b>	Ensenada	Arroyo El Sauzal	-1.8	1
		Arroyo San Antonio de Las Minas		
		BC. Ensenada		
		BC11 Arroyo San Antonio		
		BC11 Arroyo San Antonio de Las Minas		
		BC11 Ensenada		
		Cañada Doña Petra		
		Doña Petra		
		San Antonio de Las Minas		
		Valle de Ensenada		
		Valle El Sauzal		
		Valle El Tigre		
		Valle Piedras Gordas		
		Arroyo Jatay		
		San Miguel		
		Arroyo San Miguel		
<b>Baja California</b>	Maneadero	BC12 Maneadero	-0.8	1
		Delegación Maneadero		
		Valle de Maneadero		
<b>Baja California</b>	Santo Tomás	BC13 Santo Tomás	-0.74	1
		Valle de Santo Tomás		
		Valle Santo Tomás		
<b>Baja California</b>	San Vicente	BC14 San Vicente	0.0	2
		La Flora		
		Valle de San Vicente		
		Valle San Vicente		
		Llano Colorado		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	Cañón La Calentura	BC15 Cañón de La Calentura	-0.2	1
		La Calentura		
		San Antonio Meza		
		Valle La Calentura		
		Valle San Antonio Mesa		
Baja California	La Trinidad	BC16 La Trinidad	-0.1	1
		Valle de La Trinidad		
		Papalote		
Baja California	San Rafael	Arroyo San Rafael	-2.2	1
		BC17 San Rafael		
Baja California	San Telmo	Ejido Villa Morelos	-1.9	1
		Valle de San Rafael		
		Valle San Rafael		
Baja California	Camalú	BC18-San Telmo	-2.1	1
		BC18 San Telmo		
		Valle San Telmo		
		Valle de San Telmo		
		Mesa San Jacinto		
		Arroyo San Telmo		
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	BC19 Valle de Camalú	-1.1	1
		Colonia Agrícola Militar Camalú		
		Valle de Camalú		
Baja California	Vicente Guerrero	BC20 Colonia Vicente Guerrero	-0.7	1
		BC20 Santo Domingo		
		BC20 Vicente Guerrero		
		Col. Vicente Guerrero		
		Santo Domingo		
		Valle Vicente Guerrero		
		Valle de Santo Domingo		
		Vicente Guerrero		
		Arroyo Santo Domingo		
		Valle Santo Domingo		
		BC20 Col. Vicente Guerrero		
Baja California	San Quintín	BC-21 San Quintín	0.3	3
		BC-21 San Quintín		
		Valle de San Quintín		
		Valle San Quintín		
		BC21 San Quintín		
		San Quintiun		
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	San Felipe	0.2	3
		Valle de San Felipe		
		BC22 Punta Estrella		
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	BC23 Valle Chico-San Pedro Mártir	0.2	3
		Valle Chico		
		Valle de San Pedro Mártir		
		BC23 San Pedro Mártir		
Baja California	El Rosario	BC24 El Rosario	0.2	3
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	Bahía de San Luis Gonzaga	1.0	4
Baja California	Bahía de Los Ángeles	Bahía de Los Ángeles	0.5	3
Baja California	Villa de Jesús María	Villa de Jesús María	0.3	3
Baja California	Llanos del Berrendo	Llanos del Berrendo	0.9	4
Baja California	Jamau	Jamau	1.0	4
Baja California	San Fernando-San Agustín	San Fernando-San Quintín	0.7	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	Santa Catarina	Santa Catarina	1.0	4
Baja California	Punta Canoas-San José	Punta Canoas-San José	0.3	3
Baja California	Laguna de Chapala	Laguna Chapala-Las Palomas	1.0	4
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	La Bachata-Santa Rosalía	0.82	4
		Punta Prieta		
Baja California	Nuevo Rosarito	Nuevo Rosarito	0.9	4
Baja California	La Rumorosa-Tecate	BC36 La Rumorosa-Tecate	0.6	3
		La Rumorosa		
		Arroyo Agua El Fierro		
		Agua El Fierro		
		Arroyo Los Alisos		
Baja California	El Chinero	BC37 El Chinero	0.5	3
Baja California	Matomi-Puertecitos	Matomi-Puertecitos	1.0	4
Baja California	El Huerfanito	El Huerfanito	1.0	4
Baja California	Calamajué	Calamajué	1.0	4
Baja California	Agua Amarga	Agua Amarga	1.0	4
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	La Bocana-Llanos de San Pedro	1.0	4
Baja California	San Rafael-La Palma	San Rafael-La Palma	1.0	4
Baja California	El Progreso-El Barril	El Progreso-El Barril	1.0	4
Baja California	Rosarito	Arroyo Cañada Rosarito	0.2	3
		Arroyo El Mangle		
		Arroyo Guagatay		
		Arroyo Rosarito		
		Arroyo San Antonio del Mar		
		Baja Malibú		
		BC45 Arroyo Guagatay		
		BC45 Arroyo Seco		
		BC45 Rosarito		
		Cañada Rosarito		
		Cañón Rosarito		
		Delegación Playas de Rosarito		
		Valle de Rosarito		
		Arroyo Cañada Alisos		
		Arroyo Cañada Los Alisos		
		Cañada de San Antonio de Los Buenos		
		Cañada Los Alisos		
		Cañón Los Alisos		
		Cañón San Antonio de Los Buenos		
		San Antonio de Los Buenos		
		Arroyo Seco		
		Arroyo San Antonio		
Baja California	San Simón	BC46 San Simón	-2.0	1
		Valle de San Simón		
Baja California	El Socorro	BC47 El Socorro	0.2	3
		Valle del Socorro		
Baja California	Real del Castillo	BC48 Real del Castillo	0.0997	2
		Real del Castillo Viejo		
		Valle Real del Castillo		
Baja California Sur	Punta Eugenia	Punta Eugenia BCS01	0.9	4
Baja California Sur	Vizcaíno	BCS02 Vizcaíno	0.0	2
		Valle de Vizcaíno		
		Vizcaíno BCS02		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California Sur	San Ignacio	BCS03 San Ignacio	-0.6	1
		San Ignacio-Llano del Ángel		
		San Ignacio BCS03		
Baja California Sur	La Purísima	BCS04 La Purísima	-3.5	1
		La Purísima BCS04		
Baja California Sur	Mezquital Seco	BCS-05 Mezquital Seco	-0.13	1
Baja California Sur	Santo Domingo	BCS06 Santo Domingo	0.0	2
		Santo Domingo BCS06		
		Santo Domingo 25		
		Valle de Santo Domingo		
		Valle Santo Domingo		
Baja California Sur	Santa Rita	BCS07 Santa Rita-El Quemado	0.13	3
		Santa Anita		
		Santa Rita BCS07		
		BCS07 Santa Rita		
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	BCS08 Km 130 Las Pocitas San Hilario	0.3	3
		BCS08 Las Pocitas-San Hilario		
		Km. 130-Las Pocitas		
		Km. 130 Las Pocitas BCS08		
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario		
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario BCS08		
		Km. 130 San Hilario-Las Pocitas BCS08		
		Km. 130.- Las Pocitas Sn Hil., BCS08		
		Km.130 Pocitas Sn Hilario BCS08		
		Km. 130-L. Poc.-S. Hil.		
		Las Pocitas San Hilario BCS06		
		Las Pocitas San Hilario BCS17		
		Las Pocitas-San Hilario BCS08		
		Pocitas San Hilario		
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	BCS09 El Conejo-Los Viejos	-0.1	1
		Conejo Los Viejos BCS09		
		Conejo-Los Viejos		
		El Conejo-Los Viejos BCS09		
Baja California Sur	Melitón Albáñez	Melitón Albáñez BCS10	-0.06	2
		BCS10 Melitón Albáñez		
Baja California Sur	La Matanza	BCS11 La Matanza	0.12	3
		La Matanza BCS11		
Baja California Sur	Cañada Honda	Cañada Honda BCS12	0.3	3
		BCS12 Cañada Honda		
Baja California Sur	Todos Santos	Todos Santos BCS13	0.15	3
Baja California Sur	El Pescadero	BCS14 El Pescadero	0.0	2
		BCS14 Pescadero		
		El Pescadero BCS14		
		Pescadero		
		Pescadero BCS14		
Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	Plutarco Elías Calles BCS15	0.0	2
		BCS15 Plutarco Elías Calles		
Baja California Sur	Migriño	Migriño BCS16	0.0	2
		BCS16 Migriño		
Baja California Sur	Cabo San Lucas	BCS17 Cabo San Lucas	-9.2	1
		Cabo San Lucas BCS17		
Baja California Sur	Cabo Pulmo	Cabo Pulmo BCS18	-3.4	1
		BCS18 Cabo Pulmo		



ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California Sur	San José del Cabo	BCS19 San José del Cabo	-0.1	1
		San José del Cabo BCS19		
Baja California Sur	Santiago	Miraflores	0.0	2
		Santiago BCS20		
		Santiago, B.C.S.		
		BCS20 Santiago		
Baja California Sur	San Bartolo	BCS21 San Bartolo	0.8	3
		San Bartolo BCS21		
Baja California Sur	El Carrizal	BCS22 El Carrizal	0.2	3
		Carrizal BCS22		
		El Carrizal BCS22		
		Valle de "El Carrizal"		
Baja California Sur	Los Planes	San Juan de Los Planes (BCS-23)	-0.5	1
		Los Planes BCS23		
		San Juan de Los Planes BCS23		
		BCS23 Los Planes		
Baja California Sur	La Paz	BCS24 La Paz	0.0	2
		La Paz BCS24		
		Valle de La Paz		
		Bahía de La Paz		
Baja California Sur	El Coyote	BCS25 El Coyote	-9.5	1
		El Coyote BCS25		
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	Alfredo V. Bonfil BCS26	0.08	2
		BCS26 A. V. Bonfil		
Baja California Sur	Tepentú	Tepentú (B.C.S.-27)	1.0	4
Baja California Sur	Loreto	Loreto-Puerto Escondido	1.0	4
Baja California Sur	San Juan B. Londó	San Juan B. Londó BCS29	-0.3	1
		San Juan Bautista Londó BCS29		
Baja California Sur	Rosarito	BCS30 Rosarito	0.7	3
		El Rosarito		
		Rosarito BCS30		
Baja California Sur	Bahía Concepción	Bahía Concepción	1.0	4
Baja California Sur	Mulegé	BCS32 Mulegé	0.2	3
		Mulegé BCS32		
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	BCS33 San Marcos-Palo Verde	-1.8	1
		San Marcos Palo Verde BCS33		
		BCS-33 San Marcos-Palo Verde		
Baja California Sur	San Bruno	San Bruno BCS34	-0.6	1
Baja California Sur	San Lucas	San Lucas BCS35	-1.33	1
		BCS-35 San Lucas		
Baja California Sur	Santa Águeda	BCS36 Santa Águeda	-1.0	1
		Santa Águeda BCS36		
Baja California Sur	Santa Rosalía	Santa Rosalía BCS37	0.5	3
Baja California Sur	Las Vírgenes	Las Vírgenes BCS38	0.3	3
Baja California Sur	Paralelo 28	Paralelo 28	1.0	4
Campeche/Yucatán	Península de Yucatán	Península de Hecelchakán	0.5	3
		01 Yucatán		
		31 Yucatán		
		Acuífero de Yucatán		
		Yucatán		
		Yucatán 31		
Coahuila	Allende-Piedras Negras	Allende	0.3	3
		Piedras Negras		
		Piedras Negras-Allende		
		Allende -P. Negras		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Coahuila	Cañón del Derramadero	Cañón de Derramadero	-0.6	1
		Cañón Derramadero		
		Derramadero		
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	Cerro Colorado-La Partida	0.9	4
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	Ciénegas-Ocampo	0.2	3
		Cuatrociénegas-Ocampo-San Miguel		
		C. Ciéngas-Ocampo-San Miguel		
Coahuila	General Saucedo Cepeda-	G. Cepeda-Sauceda	0.07	2
		General Cepeda-La Saucedo		
		Gral. Cepeda-Sauceda		
Coahuila	El Hundido	Valle del Hundido	-0.11	1
		Cepeda-Sauceda		
		G. Cepeda-Sauceda		
Coahuila	Monclova	Frontera	-0.2	1
Coahuila	La Paila	La Pila	-0.7	1
		Paila		
		Paile		
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	Ramos-Saltillo	-0.07	2
		Ramos Arizpe		
		Saltillo-Ramos		
Coahuila	Región Manzanera-Zapaliname	Manzanera	-0.2	1
		Manzanera-Zapaliname		
		R. Manzanera		
		R. Manzanera-Zapaliname		
		Región Manzanera		
		Río Manzanera-Zapaliname		
		San Juanito Zapaliname		
		Zapaliname		
Zona Manzanera				
Coahuila	Región Carbonífera	Carbonera	0.2	3
		Carbonífera		
		R. Carbonífera		
		Reg. Carbonífera		
Coahuila	Palestina	Palestina	0.8	3
Coahuila	Hidalgo	Hidalgo	0.4	3
Coahuila	Santa Fe del Pino	Santa Fe del Pino	1.0	4
Coahuila	Hércules	Hércules	0.9	4
Coahuila	Laguna El Guaje	Laguna de Guaje	1.0	4
		Laguna del Guaje		
		Laguna del Guaje-Lipanes		
		L. El Guaje		
Coahuila	Laguna El Coyote	Laguna El Coyote	1.0	4
Coahuila	Presa La Amistad	Río Bravo Presa La Amistad	0.9	4
Coahuila	Acatita	Valle de Acatita	0.0	2
Coahuila	Las Delicias	Valle de Las Delicias	0.5	3
		Delicias		
Coahuila	Serranía del Burro	Serranía del Burro	0.9	4
Coahuila	Valle de San Marcos	Valle de San Marcos	1.0	4
Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatro Ciénegas	0.76	3
Coahuila/Chihuahua	Rancho Dentón	Rancho Dentón	1.0	4
Coahuila/Durango	Oriente Aguanaval	Oriente Aguanaval	-17.97	1
Colima	Colima	Valle de Colima	0.1	2
		De Colima		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	Arm.-Tec.-Periq.	0.06	2
		Armería		
		Armería-Tecomán		
		Armería-Tecomán-Manzanillo		
		Valle Arm.-Tec.-Periquillos		
		Valle Arm.-Tec.-Per.		
		Valle de Pueblo Juárez		
		Acuífero Armería-Tecomán-Periquillos		
		Valle Armería-Tecomán-Periquillos		
		Valle de Armería-Tecomán-Periquillos		
Valle Pueblo Juárez				
Colima	Venustiano Carranza	Valle Venustiano Carranza	0.2	3
		Valle Los Reyes		
		San Buenaventura		
		Los Reyes		
		Valle de Venustiano Carranza		
Colima	El Colomo	Valle de El Colomo	0.3	3
		Valle del Colomo y La Arena		
		Valle El Colomo		
		Colomo		
		Valle de Colomo		
		Valle del Colomo		
Colima	Jalipa-Tapeixtles	Valle de Jalipa-Tapeixtles	-0.14	1
		Valle Jalipa-Tepeixtles		
Colima	Santiago-Salagua	Santiago-Salahua	-0.17	1
		Valle de Santiago-Salahua		
		Valle Santiago-Salagua		
		Valle de Santiago-Salagua		
Colima	La Central-Peña Blanca	Valle Central-Peña Blanca	0.6	3
		Valle La Central		
		Valle La Central Peña Blanca		
		Peña Blanca		
		La Central		
Colima	Marabasco	Río Marabasco	0.2	3
		Valle de Marabasco		
		Valle Marabasco		
Colima	Minatitlán	Zona Geohidrológica Minatitlán	0.13	3
Colima	Valle de Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	0.6	3
		Acuífero Valle de Ixtlahuacán		
Colima	Alzada-Tepames	Valle Alzada-Tepames	0.2	3
		Valle De Alzada-Tepames		
Chiapas	Palenque	Palenque	1.0	4
Chiapas	Reforma	Reforma	0.9	4
Chiapas	Tuxtla	Grijalva-Tuxtla	0.9	4
		Tuxtla Gtz.		
		Tuxtla Gutiérrez		
Chiapas	Ocozacoautla	Ocozacoautla	1.0	4
Chiapas	Fraylesca	La Fraylesca	0.7	3
		Villaflores		
Chiapas	Comitán	Río Comitán	0.8	3
Chiapas	La Trinitaria	La Trinitaria	1.0	4
		Trinitaria		
Chiapas	Acapetahua	Capetahua	0.82	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chiapas	Soconusco	Soconusco	0.3	3
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	Arriaga-Pijijiapan, Tonalá, Chiapas	0.8	3
		Arriaga-Tonalá		
		P. Costera del Pacífico		
		Pijijiapan		
	Arriaga			
Chiapas	San Cristóbal Las Casas	San Cristóbal	1.0	4
Chiapas	Marqués de Comillas	Marqués de Comillas	0.9	4
Chiapas	Chicomuselo	Chicomuselo	1.0	4
Chiapas	Ocosingo	Ocosingo	1.0	4
Chiapas/Tabasco	La Sierra	Río La Sierra	1.0	4
		Sierra		
		Sierra (III)		
		De La Sierra		
		III Sierra		
		Río de La Sierra		
Chihuahua	Ascensión	Valle Ascensión	-0.8	1
		Valle de Ascensión		
Chihuahua	Alta Babicora	Alta Babicora	0.4	3
Chihuahua	Baja Babicora	Namiquipa	-0.1	1
Chihuahua	Buenaventura	Buenaventura-Galeana	-1.0	1
		Galeana		
		Merineña		
		Río Santa María		
		San Buenaventura		
		Lagunilla de Bustillos		
Chihuahua	Cauhtémoc	Z.V. Cauhtémoc	-1.7	1
Chihuahua	Casas Grandes	Casas Grandes-Janos	-0.1	1
		Nuevo Casas Grandes		
		Río Casas Grandes		
		V. Casas Grandes		
		Valle Casas Grandes		
		Valle de Casas Grandes		
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	El Sauz	-0.4	1
		Santa Rita		
		Sauz-Encinillas		
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	L. Bustillos y Mex.	0.08	2
		Lag. Bustillos y Mexicanos		
		Lag. de Bustillos y Mexicanos		
		Lag. de Mexicanos		
		Laguna Mexicanos		
Chihuahua	Samalayuca	Samalayuca	-0.4	1
Chihuahua	Las Palmas	Las Palmas	0.7	3
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	Palomas-Gpe. Victoria	-0.2	1
		Palomas		
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	Laguna de Tres Castillos	0.9	4
		Los Tres Castillos		
		Laguna 3 Castillos		
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	Laguna Tarabillas	0.9	4
Chihuahua	Laguna El Diablo	Laguna del Diablo	0.1	2
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	Laguna del Cuervo	0.9	4
		Laguna El Cuervo		
Chihuahua	Laguna de Patos	Laguna de Patos	0.0	2
Chihuahua	Laguna de Santa María	Laguna Santa María	0.9	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua	Laguna La Vieja	Laguna Vieja	0.4	3
		Laguna de La Vieja		
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	Valle de Zaragoza	1.0	4
		I. Zaragoza		
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Alto Río del Carmen	-0.8	1
		Carmen-Villa Ahumada		
		Del Carmen-Villa Ahumada		
		El Carmen		
		El Carmen-Ahumada		
		El Carmen-V. Ahumada		
		El Carmen-Villa Ahumada		
		F. Magón-V. Ahumada		
		F. Magón-Villa Ahumada		
		F. Magón-Ahumada		
		Flores M.-V. Ahumada		
		Flores Magón		
		Flores Magón-Ahumada		
		Flores Magón-V. Ahumada		
		R.F. Magón-V. Ahumada		
		Río del Carmen		
		Río del Carmen -Villa Ahumada		
		V. Ahumada-F. Magón		
		Valle Villa Ahumada		
		Villa Ahumada		
		Villa Ahumada-F. Magón		
Villa Ahumada-Flores Magón				
V. Ahumada-F. Magón				
Ahumada				
Chihuahua	Santa Clara	Santa Clara-Flores Magón	-0.5	1
		Río Santa Clara		
Chihuahua	Conejos-Médanos	Laguna El Barreal	0.7	3
Chihuahua	Laguna de Hormigas	Laguna Hormigas	0.3	3
		Las Hormigas		
Chihuahua	El Sabinal	Sabinal	0.0	2
		San Luis-El Salinar		
		San Luis-El Sabinal		
		San Luis-Sabinal		
Chihuahua	Los Lamentos	Los Lamentos	1.0	4
Chihuahua	El Cuarenta	El Cuarenta	0.5	3
Chihuahua	Los Moscos	Los Moscos	0.0	2
Chihuahua	Josefa Ortiz de Domínguez	Josefa Ortiz de Domínguez	0.4	3
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	Chihuahua	-0.8	1
		Río Chuviscar		
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Delicias-Meoqui	-0.8	1
		Manantial Bosque Chico		
		San Diego		
		Z.V. Delicias		
		Delicias		
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Alto Río Florido	-0.9	1
		Allende		
		Camargo		
		Camargo-Jiménez		
		Jiménez		
		Jiménez-Parral		
Río Florido				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua	Valle de Juárez	Bolsón de Hueco o Valle de Juárez	-0.7	1
		Balsas del Hueco-Valle de Juárez		
		Juárez		
		V. de Juárez		
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral	0.13	3
		Parral-V. del Verano		
		Parral-V. Verano		
		Parral-Valle Verano		
		Parral-Verano		
		Río Parral		
		Valle de Verano		
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	Aldama Tabalaopa	0.2	3
		Aldama-San Diego de Alcalá		
		Tabalaopa		
Chihuahua	Aldama-San Diego	Aldama-San Diego de Alcalá	0.3	3
		Villa Aldama		
Chihuahua	Bajo Río Conchos	Ojinaga	0.9	4
		Río Conchos-P. El Granero		
Chihuahua	Alto Río San Pedro	Río Alto San Pedro	0.4	3
		Río San Pedro		
		Satevó		
Chihuahua	Manuel Benavides	Manuel Benavides	1.0	4
Chihuahua	Villalba	Villalba	0.6	3
Chihuahua	Potrero del Llano	Potrero del Llano	1.0	4
Chihuahua	Álamo Chapo	Álamo Chapo	1.0	4
Chihuahua	Valle de Zaragoza	Valle Zaragoza	0.9	4
Chihuahua	San Felipe de Jesús	San Felipe de Jesús	-0.9	1
Chihuahua	Carichi-Nonoava	Nonoava-Carichi	0.3	3
		Carichi		
Chihuahua	Los Juncos	Los Juncos	-0.8	1
Chihuahua	Laguna de Palomas	Lag. de Palomas	-1.7	1
		Lag. Palomas-Gpe. Victoria		
		Laguna Palomas		
Chihuahua	Llano de Gigantes	Llano Gigantes	1.0	4
Chihuahua	Las Pampas	Las Pampas	1.0	4
Chihuahua	Rancho El Astillero	Rancho El Astillero	1.0	4
Chihuahua	Laguna de Jaco	Laguna de Jacos	1.0	4
		Laguna Jaco		
Chihuahua	Rancho La Gloria	Río La Gloria	1.0	4
		R. La Gloria		
Chihuahua	Laguna Los Alazanes	Laguna de Los Alazanes	1.0	4
Chihuahua	Laguna El Rey	Laguna del Rey	0.6	3
Chihuahua	Escalón	El Escalón	0.4	3
		Escalón-Palomas		
Chihuahua	Madera	Madera	0.809	4
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	Guerrero	0.2	3
		La Jarita Pedernales		
		Las Coronelas		
		Rancho La Tena		
Chihuahua	Valle del Peso	Valle del Peso	1.0	4
Chihuahua/ Durango/Sinaloa	Río Fuerte	El Fuerte	0.5	3
		Arroyo Bajosory		
		Arroyo Barranco de Los Cedros		
		Arroyo Batequis		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo Cabanillas		
		Arroyo Cañada Guamuchil		
		Arroyo Colexio		
		Arroyo Conicari		
		Arroyo Corona		
		Arroyo Chicural		
		Arroyo Chinipas		
		Arroyo Chinobampo		
		Arroyo Choix		
		Arroyo de Álamos		
		Arroyo El Babu		
		Arroyo El Cajón		
		Arroyo El Cajoncito		
		Arroyo El Cedro		
		Arroyo El Cerro		
		Arroyo El Chapo		
		Arroyo El Chicural		
		Arroyo El Chino		
		Arroyo El Chorro		
		Arroyo El Desierto		
		Arroyo El Disparate		
		Arroyo El Gallo		
		Arroyo El Gito		
		Arroyo El Hornito		
		Arroyo El Llano		
		Arroyo El Orito		
		Arroyo El Palmar		
		Arroyo El Rancho		
		Arroyo El Realito		
		Arroyo El Reparito		
		Arroyo El Reparo		
		Arroyo El Sabino		
		Arroyo El Sauce		
		Arroyo El Sibiral		
		Arroyo El Sillón		
		Arroyo El Tasajal		
		Arroyo El Tigre		
		Arroyo El Trigo		
		Arroyo El Veranito		
		Arroyo El Zapotillo		
		Arroyo Guásimas		
		Arroyo Higuera El Sauce		
		Arroyo Jambiolabampo		
		Arroyo Jecolua		
		Arroyo La Ciénega		
		Arroyo La Culebra		
		Arroyo La Guachara		
		Arroyo La Higuera		
		Arroyo La Ladrillera		
		Arroyo La Laguna		
		Arroyo La Palmilla		
		Arroyo La Vinata		
		Arroyo Las Ánimas		
		Arroyo Las Colmenas		
		Arroyo Las Cruces		
		Arroyo Las Chicuras		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo Las Guásimas		
		Arroyo Las Mesas		
		Arroyo Las Mulas		
		Arroyo Las Panduras		
		Arroyo Las Piedras		
		Arroyo Las Pilas		
		Arroyo Las Tinajas		
		Arroyo Lo de Castro		
		Arroyo Los Amoles		
		Arroyo Los Berrucos		
		Arroyo Los Cauques		
		Arroyo Los Chapitos		
		Arroyo Los Leones		
		Arroyo Los Llanos		
		Arroyo Los Rincones		
		Arroyo Los Tablones		
		Arroyo Mamapechi		
		Arroyo Nogalitos		
		Arroyo Piedras Prietas		
		Arroyo Pileño		
		Arroyo Reparito		
		Arroyo Saitunas		
		Arroyo San Benito		
		Arroyo San Juan		
		Arroyo San Lázaro		
		Arroyo San Pedro		
		Arroyo San Simón		
		Arroyo Santana		
		Arroyo Santo Domingo		
		Arroyo Santo Tomás		
		Arroyo Sibajahui		
		Arroyo Tabucahui		
		Arroyo Tasajeras		
		Arroyo Tecuahuahua		
		Arroyo Viejo		
		Barranca San Antonio		
		SIN01 El Fuerte		
		SIN01 Río Fuerte		
		Arroyo Álamos		
		Arroyo Jacola		
		Arroyo La Huguerita		
		SIN01 Río Fuerte		
<b>Chihuahua/ Durango/Sinaloa</b>	Río Sinaloa	Arroyo Aguacaliente	0.15	3
		Arroyo Aguaje de Leonardo		
		Arroyo Barranco El Potrero		
		Arroyo Batamote		
		Arroyo Cacalotán		
		Arroyo Catalino		
		Arroyo Cerro Pelón		
		Arroyo Copali		
		Arroyo Cortijo		
		Arroyo de Cabrera		
		Arroyo de Los Algodones		
		Arroyo del Rosario		
		Arroyo del Sauce		



ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo El Amolito		
		Arroyo El Carmen		
		Arroyo El Grande		
		Arroyo El Lindero		
		Arroyo El Mapiri		
		Arroyo El Noroto		
		Arroyo El Paso		
		Arroyo El Pinito		
		Arroyo El Potrero		
		Arroyo El Ranchito		
		Arroyo El Salto		
		Arroyo El Tajo		
		Arroyo La Calera		
		Arroyo La Coja		
		Arroyo La Enramada		
		Arroyo La Guásima		
		Arroyo La Hacienda		
		Arroyo La Haciendita		
		Arroyo La Joya		
		Arroyo La Lajita		
		Arroyo La Manzana		
		Arroyo La Sidra		
		Arroyo La Soledad		
		Arroyo La Tasajera		
		Arroyo La Tinaja		
		Arroyo La Tuna		
		Arroyo Las Calabacitas		
		Arroyo Las Calabazas		
		Arroyo Las Cuevas		
		Arroyo Las Chirimoyas		
		Arroyo Las Lisas		
		Arroyo Las Minitas		
		Arroyo Las Tunas		
		Arroyo Las Vigas		
		Arroyo Las Vinaterías		
		Arroyo Los Alamillos		
		Arroyo Los Algodones		
		Arroyo Los Alisos		
		Arroyo Los Crestones		
		Arroyo Los Chapotes		
		Arroyo Los Chinitos		
		Arroyo Los Hornitos		
		Arroyo Los Lobos		
		Arroyo Los Mezquites		
		Arroyo Los Molinos		
		Arroyo Los Parajes		
		Arroyo Los Sabinos		
		Arroyo Manantial		
		Arroyo Mapiri		
		Arroyo Mautalito		
		Arroyo Nacaveba		
		Arroyo Ocorone		
		Arroyo Ocoroni		
		Arroyo Ocorono		
		Arroyo Palo Clavado		
		Arroyo Pie de La Cuesta		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo Plan de Ocote Arroyo Potrero del Fierro Arroyo Poza Prieta Arroyo San José de Gracia Arroyo Santa Bárbara Arroyo Santa Magdalena Arroyo Sonocoris Arroyo Tasajera Arroyo Tascates Arroyo Terrero Arroyo Tosibuena Arroyo Vinatería Arroyo Vinaterías Arroyo Yecorato Arroyo Zataco SIN02 Río Sinaloa		
Chihuahua/ Durango/Sinaloa	Río Culiacán	Arroyo Badiraguato Arroyo Brasilitas Arroyo Calabrotes Arroyo Cañoncito Arroyo Carrizalejo Arroyo de Las Guásimas Arroyo de Tomo Arroyo del Agua Arroyo del Apomal Arroyo del Carricito Arroyo del Tule Arroyo El Amatán Arroyo El Carrizal Arroyo El Cuete Arroyo El Encinal Arroyo El Higueral Arroyo El León Arroyo El Limón Arroyo El Melado Arroyo El Salate Arroyo El Viche Arroyo Grande Arroyo Guamúchil Arroyo Hondo Arroyo La Campana Arroyo La Quebrada Arroyo La Vainilla Arroyo Las Flechas Arroyo Las Higueras Arroyo Los Cedros Arroyo Pochotes Arroyo Portezuelo Arroyo Portezuelos Arroyo Potrero de Los Ibarra Arroyo Quebrada Honda Arroyo Santa Cruz Arroyo Sin Nombre Arroyo Surutato Culiacán	0.1	2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Río Badiraguato		
		Río Humaya		
		Río Tamazula		
		SIN04 Río Culiacán		
		Arroyo Amatán		
		Arroyo Carrizalejo, Afluente Del Río		
		Arroyo El Guamúchil		
<b>Chihuahua/Sonora</b>	Río Bavispe	SON-31 Río Bavispe	0.15	3
		SON 13 Río Bavispe		
		SON 31 Río Bavispe		
		SON 32 Río Bavispe		
<b>Chihuahua/Sonora</b>	Cuchujaqui	SON 43 Cuchujaqui	0.84	4
		SON 43 Río Cuchujaqui		
		SON 41 Cuchujaqui		
		SON 43 Arroyo Cuchujaqui		
<b>Chihuahua/Sonora</b>	Río Chico	Río Chico	1.0	4
<b>Chihuahua/Sonora</b>	Yécora	Yécora	1.0	4
<b>Chihuahua/Sonora</b>	Nácori Chico	Nácori Chico	1.0	4
<b>Chihuahua/Sonora</b>	San Bernardo	San Bernardino	1.0	4
		SON 30 San Bernardino		
<b>Durango</b>	Valle de Santiaguillo	Santiaguillo	0.0	2
		Valle de Santiaguillo		
		Valle Santiaguillo		
<b>Durango</b>	Valle de Canatlán	Valle Canatlán	0.0	2
		Canatlán		
<b>Durango</b>	Valle del Guadiana	Valle de La Guadiana-Libre Alumbamiento	0.0	2
		Guadiana		
<b>Durango</b>	Vicente Guerrero-Poanas	Valle de Vicente Guerrero-Poanas	-0.06	2
		Valle de Vte. Gro.-Poanas		
		Valle Vicente Guerrero-Poanas		
		Valle Vte. Gro.-Poanas		
		Valle Vte. Guerrero-Poanas		
		Vte. Gro.-Poanas		
		Guerrero-Poanas		
<b>Durango</b>	Madero-Victoria	Fco. I. Madero-Gpe. Victoria	-0.2	1
		Francisco I. Madero- Gpe. Victoria		
		Llano Madero-Victoria		
		Llanos de Madero-Victoria		
		Pánuco de Coronado		
		Valle de Madero-Victoria		
		Valle del Guadiana		
		Valle Llanos Madero-Victoria		
		Valle Madero-Victoria		
<b>Durango</b>	Tepehuanes-Santiago	Tepehuanes-Santiago Papasquiario	0.9	4
		Valle de Santiago		
		Valle de Tepehuanes-Santiago		
		Valle de Tepehuanes-Santiago Papasquiario		
		Valle del Río Santiago		
		Valle Río Santiago		
		Valle Santiago Papasquiario		
		Valle Tepehuanes-Santiago		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Valle Tepehuanes-Santiago Papasquiario		
		Valle del Río Santiago		
		Valle Río Santiago		
Durango	Providencia	La Providencia	1.0	4
Durango	Cabrera-Ocampo	Ocampo	0.9	4
		Valle de Cabrera-Ocampo		
Durango	Matalotes-El Oro	Valle Matalotes-El Oro	0.9	4
		Valle de Matalotes-El Oro		
Durango	San José de Nazareno	San José de Nazareno	1.0	4
Durango	Galeana-Quemado	Galeana-Quemado	1.0	4
Durango	La Victoria	Victoria	0.9	4
Durango	Buenos Aires	Buenos Aires	1.0	4
Durango	Torreón de Cañas	La Zarca-Revolución	1.0	4
		Valle de La Zarca-Revolución		
		Valle La Zarca-Revolución		
		Valle Zarca-Revolución		
Durango	San Fermín	San Fermín	1.0	4
Durango	San Juan del Río	Valle de San Juan del Río	0.8	3
Durango	Valle del Mezquital	Valle del Mezquital	0.8	3
Durango	Peñón Blanco	Río Peñón Blanco	0.5	3
		Valle de Peñón Blanco		
		Valle Peñón Blanco		
Durango	Cuauhtémoc	Valle de Cuauhtémoc	0.86	4
Durango	Santa Clara	Valle de Santa Clara	0.7	3
Durango	Pedriceña-Velardefeña	Valle Pedriceña-Velardefeña	0.5	3
		Velardeña-Pedriceña		
		Valle de Pedriceña-Velardefeña		
		Valle de Pedriceña-Velardefeña		
Durango	Villa Juárez	Principal, Zona Geohidrológica Villa Juárez	-2.3	1
		Santa Clara		
Durango	Ceballos	Ceballos	-0.3	1
Durango	Nazas	Nazas-Aguanaval	0.0	2
		Nazas-Rodeo		
		Nazas-Torreón		
		Río Nazas		
		Río Nazas Torreón		
		Rodeo		
Durango	Vicente Suárez	Vicente Suárez	-0.5	1
Durango	Cabrera	Cabrera	1.0	4
Durango	La Zarca-Revolución	Valle de La Zarca-Revolución	1.0	4
		Valle La Zarca-Revolución		
		Valle Zarca-Revolución		
Durango	Revolución	Revolución	1.0	4
Durango/Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	Laguna del Rey	0.6	3
Durango/Coahuila	Principal-Región Lagunera	Principal	-0.2	1
		Río Bravo		
		Acuífero Principal		
Durango/Chihuahua	Bocoyna	Bocoyna	0.0	2
Durango/Nayarit	Valle Aconeta-Cañas	Aconeta-Cañas	0.07	2
		Aconeta-Tecuala		
		Río Aconeta-Cañas		
		Valle de Aconeta-Cañas		
		Aconeta		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Durango/Nayarit	San Pedro-Tuxpan	Valle de Tuxpan	0.4	3
		Valle Río San Pedro-Tuxpan		
		Valle San Pedro-Tuxpan		
		Zona Río San Pedro		
		Río San Pedro		
		Río San Pedro-Tuxpan		
		Zona de San Pedro		
		Zona del Río San Pedro-Tuxpan		
		Zona Río San Pedro-Tuxpan		
		Zona Río San Pedro-Tuxpan		
Durango/Nayarit	Valle Santiago-San Blas	Río Santiago-San Blas	0.5	3
		Santiago-San Blas		
		Valle de Santiago-San Blas		
		Río Santiago		
		Valle de Santiago		
		Zona Santiago-San Blas		
Durango/Sinaloa	Río San Lorenzo	Arroyo Agua Salada	0.3	3
		Arroyo Agua Zarca		
		Arroyo Baila		
		Arroyo Bonetes		
		Arroyo Cachahua		
		Arroyo El Negrito		
		Arroyo El Obispo		
		Arroyo El Ojo		
		Arroyo El Palmar de Los Fonseca		
		Arroyo El Tapón		
		Arroyo El Tren		
		Arroyo Higueras de Abuya		
		Arroyo La Culacha		
		Arroyo La Escuela		
		Arroyo La Mora		
		Arroyo Las Amargosas		
		Arroyo Las Lajitas		
		Arroyo Lo de Bartolo		
		Arroyo Los Tomates		
		Arroyo San Antonio		
		Arroyo Santa Ana		
		Arroyo Tacuichamona		
		Arroyo El Tabaco		
Durango/Sinaloa	Río Elota	Arroyo Cosalá	0.8	3
		Arroyo Chiquito		
		Arroyo de Las Higueras		
		Arroyo del Tapón		
		Arroyo El Caimán		
		Arroyo El Rodeo		
		Arroyo Habitas		
		Arroyo Ibonia		
		Arroyo Ipucha		
		Arroyo La Coyotera		
		Arroyo La Cucaracha		
		Arroyo La Estancia		
		Arroyo Las Habitas		
		Arroyo Los Bultos		
		Arroyo Los Limones		
		Arroyo Palos Dulces		
Arroyo San José				
Arroyo Vado Hondo				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Durango/Sinaloa	Río Piaxtla	Arroyo Coyotitán	0.6	3
		Arroyo de La Silla		
		Arroyo Las Milpitas		
		Arroyo Las Piedras de Lumbre		
		Arroyo Los Frailes		
		Arroyo Tacuitapa		
		Arroyo Verde		
		SIN07 Río Piaxtla		
Durango/Sinaloa	Río Presidio	Arroyo Concordia	0.2	3
		Arroyo Costancia		
		Arroyo Cuacoyol		
		Arroyo Chiviricoky		
		Arroyo El Arenoso		
		Arroyo El Armadillo		
		Arroyo El Barbecho		
		Arroyo El Burro		
		Arroyo El Cuervo		
		Arroyo El Guajolote		
		Arroyo El Habal		
		Arroyo El Higuito		
		Arroyo El Huajote		
		Arroyo El Llorón		
		Arroyo El Magistral		
		Arroyo El Palmillar		
		Arroyo El Placer		
		Arroyo El Prado		
		Arroyo El Tecolote		
		Arroyo Jabalines		
		Arroyo La Noria		
		Arroyo La Peña		
		Arroyo La Revolcada		
		Arroyo Las Palmitas		
		Arroyo Las Peñas		
		Arroyo Los Borrachos		
		Arroyo Los Brasiles		
		Arroyo Los Naranjos		
		Arroyo Los Remos		
		Arroyo Los Saltos		
		Arroyo Ojo de Agua		
		Arroyo Palos Verdes		
		Arroyo Potrerillo		
Arroyo Rancho Viejo				
Arroyo Santa Catarina				
Arroyo Zaragoza				
SIN09 Río Presidio				
Río Sin o Río Presidio				
Durango/Sinaloa	Río Baluarte	Arroyo Buñigas	0.6	3
		Arroyo Chupadero		
		Arroyo Chupaderos		
		Arroyo El Bejuco		
		Arroyo El Camichin		
		Arroyo El Carrizo		
		Arroyo El Charco		
		Arroyo El Platanar		
		Arroyo El Roble		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo El Tecuán		
		Arroyo Guaymole		
		Arroyo Juana Gómez		
		Arroyo La Barranca		
		Arroyo La Saucedá		
		Arroyo La Tacuacha		
		Arroyo La Tina		
		Arroyo Las Tinás		
		Arroyo Los Otates		
		Arroyo Los Picachos		
		Arroyo Matatan		
		Arroyo Pánuco		
		Arroyo Pastoria		
		Arroyo Plateros		
		Arroyo Plomosas		
		Arroyo Ponce		
		Arroyo Rayado		
		Arroyo Rincón de Las Higueras		
		Arroyo Río Florido		
		Arroyo San Francisco		
		Arroyo San Julián		
		Arroyo San Miguel		
		Arroyo Santa Rita		
		Arroyo Santo		
		Arroyo Tabala		
		Arroyo Tebaira		
		Arroyo Tecomatal		
		Arroyo Tecuán		
		Arroyo Valontita		
		Canal Chilillos		
		Río Pánuco		
<b>Guanajuato</b>	Xichú-Atarjea	Atarjea-Xichú	0.5	3
<b>Guanajuato</b>	Ocampo	Ocampo	0.7	3
<b>Guanajuato</b>	Laguna Seca	Cuenca Cerrada de Laguna Seca	-0.2	1
		Cuenca Cerrada de Lagunas		
		Cuenca Cerrada Laguna Seca		
		Cuenca Cerrada de La Laguna		
		Cuenca Cerrada de La Laguna Seca		
<b>Guanajuato</b>	Dr. Mora-San José Iturbide	Doctor Mora-San José Iturbide	-0.6	1
		Dr. Mora-San José		
		Dr. Mora-San José de Iturbide		
		Dr. Mora San J. Iturbide		
		San José Iturbide-Dr. Mora		
<b>Guanajuato</b>	San Miguel de Allende	San Miguel Allende	-0.4	1
		Valle de San Miguel Allende		
		Allende		
<b>Guanajuato</b>	Cuenca Alta del Río Laja	12.- La Laja	-0.4	1
		Alta Río Laja		
		Alto del Río Laja		
		Alto La Laja		
		C. Alta del Río Laja		
		C. Alta Río Laja		
		Cuenca A. Río Laja		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Cuenca Alta de La Laja		
		Cuenca Alta Río de La Laja		
		Cuenca Alta Río La Laja		
		Cuenca Alta Río Laja		
		Cuenca del Alto Río Laja		
		Cuenca del Río La Laja		
		Cuenca Río La Laja		
		Laja		
		Río Alto Laja		
		Río La Laja		
		San Antonio del Varal		
		Valle del Río Laja		
		San Felipe		
		Río de Laja		
		Río Laja		
		Valle de San Felipe		
		Cuenca Alta de Río Laja		
<b>Guanajuato</b>	Silao-Romita	Romita-Silao	-0.5	1
		Valle de Silao		
		Valle de Silao-Romita		
		Valle Silao-Romita		
		14.- Silao Romita		
<b>Guanajuato</b>	La Muralla	La Muralla	-0.4	1
<b>Guanajuato</b>	Valle de León	León	-0.13	1
		V. de León		
		Valle León		
<b>Guanajuato</b>	Río Turbio	Turbio	0.0	2
		Valle del Río Turbio		
		Valle del Turbio		
		Valle Río Turbio		
		Cuenca Alta Río Turbio		
		Valle de Río Turbio		
<b>Guanajuato</b>	Valle de Celaya	V. de Celaya	-0.5	1
		Celaya		
		V. Celaya		
		Valle Celaya		
<b>Guanajuato</b>	Valle de La Cueva	La Cueva	-0.8	1
		Valle La Cueva		
		Cuenca de La Cueva		
		Valle de Cueva		
<b>Guanajuato</b>	Valle de Acámbaro	Acámbaro	-0.5	1
		Valle Acámbaro		
		Valle de Acámbaro (Zona de Riego Presa S)		
<b>Guanajuato</b>	Salvatierra-Acámbaro	Salvatierra-Acámbaro	-2.1	1
<b>Guanajuato</b>	Irapuato-Valle	Irapuato	-0.4	1
		Irapuato-Abasolo		
		Irapuato-Salamanca		
		Irapuato-Silao-Salamanca		
		Irapuato-Valle de Santiago		
		Presa Solís		
		Valle de Salamanca		
		Zona de Riego Presa Solís		
		Valle de Santiago		
		2.-Irapuato-Valle		
		Z. de Riego Presa Solís		



ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Z.R. Presa Solís		
		Zona de Riego de La Presa Solís		
		Zona de Riego Psa. Solís		
		Zona Riego Presa Solís		
<b>Guanajuato</b>	Pénjamo-Abasolo	Pénjamo Lerma	-0.6	1
		Valle de Pénjamo		
		Valle de Pénjamo-Abasolo		
		Valle Pénjamo-Abasolo		
<b>Guanajuato</b>	Lago de Cuitzeo	Laguna de Cuitzeo	-0.3	1
		Valle de Cuitzeo		
		Cuitzeo		
<b>Guanajuato</b>	Ciénega Prieta-Moroleón	Ciénega P. Moroleón	-1.6	1
		Ciénega Prieta		
		Cuenca Prieta de Moroleón		
		Moroleón-Ciénega		
		Moroleón-Ciénega Prieta		
<b>Guanajuato/San Potosí</b>	Luis Jaral de Berrios-Villa de Reyes	Villa de Reyes	0.0	2
		Villa de Reyes-Jaral de Berrio		
		Jaral de Berrios		
		Valle Jaral de Berrios		
		Valle de Jaral de Berrios		
		Valle de Jaral de Berrio		
		Valle de Jaral de Berrios		
<b>Guanajuato/San Potosí</b>	Luis Santa María del Río	Santa María	-3.5	1
		Santa María Villela		
<b>Guerrero</b>	Poloncingo	Zona Geohidrológica de Poloncingo	0.9	4
<b>Guerrero</b>	Buenavista de Cuéllar	Buenavista de Cuéllar	1.0	4
<b>Guerrero</b>	Iguala	Iguala-Altamirano	0.4	3
		Zona Geohidrológica de Iguala		
		Iguala-Cocula		
<b>Guerrero</b>	Chilapa	Chilapa de Álvarez	0.5	3
		Z.G. Chilapa		
		Zona Geohidrológica Chilapa		
		Región Geohidrológica Chilapa		
<b>Guerrero</b>	Tlacotepec	Teloloapan-Tlacotepec	1.0	4
		Zona Geohidrológica Teloloapan		
		Zona Geohidrológica Teloloapan-Tlacotepec		
<b>Guerrero</b>	Paso de Arena	Zona Geohidrológica Paso de Arena	0.9	4
<b>Guerrero</b>	Coahuayutla	Zona Geohidrológica de Coahuayutla	0.9	4
		Zona Geohidrológica de Coahuayutla		
<b>Guerrero</b>	El Naranjito	Naranjito	0.9	4
		Zona Geohidrológica El Naranjito		
		Zona Geohidrológica Naranjito		
<b>Guerrero</b>	La Unión	Río La Unión	0.2	3
		Zona Geohidrológica de La Unión		
		Zona Geohidrológica La Unión		
<b>Guerrero</b>	Pantla	Pantla	0.5	3
<b>Guerrero</b>	Ixtapa	Río Ixtapa	0.3	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	Bahía de Zihuatanejo	-1.1	1
Guerrero	Coacoyul	Coacoyul	0.6	3
Guerrero	San Jeronimito	San Jerónimo	0.5	3
		Río San Jeronimito		
Guerrero	Petatlán	Zona Geohidrológica Petatlán	0.3	3
Guerrero	Coyuquilla	Zona Geohidrológica Coyuquilla	0.7	3
		Río Coyuquilla		
Guerrero	San Luis	Zona Geohidrológica San Luis	0.3	3
		Río San Luis		
Guerrero	Tecpan	Río Tecpan	0.5	3
Guerrero	Atoyac	Atoyac de Álvarez	0.7	3
		Río Atoyac		
Guerrero	Coyuca	Laguna de Coyuca	0.5	3
		Río Coyuca		
		Zona Geohidrológica Coyuca		
Guerrero	Conchero	Conchero Pie de La Cuesta	0.77	3
		El Conchero		
		Río Conchero		
		Río El Conchero		
Guerrero	Bahía de Acapulco	Bahía Acapulco	0.4	3
Guerrero	La Sabana	Río La Sabana	0.5	3
		Sabana-Papagayo		
Guerrero	Chilpancingo	Chilpancingo-Mochitlán	0.9	4
		Chilpancingo-Tepechicotlán		
Guerrero	Tepechicotlán	Tepechicotlán-Papagayo	0.9	4
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán		
		Zona Hidrológica Tepechicotlán-Papagayo		
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán-Papagayo		
Guerrero	Papagayo	Papagayo	0.7	3
Guerrero	San Marcos	Río San Marcos	0.7	3
Guerrero	Nexpa	Río Nexpa	0.9	4
Guerrero	Copala	Zona Geohidrológica Copala	1.0	4
Guerrero	Marquelia	Río Marquelia	0.9	4
		Zona Geohidrológica Marquelia		
Hidalgo	Zimapán	Zimapán-Pisafleres	0.4	3
		Valle de Zimapán		
		Zimapán-Pisafleres		
Hidalgo	Orizatlán	Orizatlán	1.0	4
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	Atotonilco-Jaltocán	1.0	4
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	Xochicoatlán-Huejutla	0.9	4
Hidalgo	Atlapexco-Candelaria	Atlapexco-Candelaria	1.0	4
Hidalgo	Calabozo	Calabozo	1.0	4
Hidalgo	Huichapan-Tecozautila	Valle de Tecozautla	-0.4	1
		Río Moctezuma		
		Valle de Tecozautla		
Hidalgo	El Astillero	El Astillero	1.0	4
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	Chapantongo-Alfajayucan	0.82	4
Hidalgo	Ajacuba	Ajacuba	0.9	4
Hidalgo	Ixmiquilpan	Valle de Ixmiquilpan	0.9	4
		Ixmiquilpan-Tasquillo		
Hidalgo	Actopan-Santiago de Anaya	Actopan	0.7	3
Hidalgo	Huasca-Zoquital	Huasca-Zoquital	0.81	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Hidalgo	Valle de Tulancingo	Tulancingo	-0.1	1
		Valle Tulancingo		
Hidalgo	Amajac	Amajac	0.3	3
Hidalgo/México	Cuautitlán-Pachuca	Cuautitlán-Pachuca y Zona Metropolitana	-0.2	1
		Cuautitlán-Tizayuca		
		IV Cuautitlán		
		Pachuca-Tizayuca		
		IV Cuautitlán-Pachuca		
Hidalgo/Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	Álamo-Temapache	0.7	3
		La Colmena, Tuxpan, Ver.		
		Río Álamo-Tuxpan		
		Río Tuxpan		
		Álamo-Tuxpan, Ver.		
		Tuxpan		
Jalisco	Atemajac	1, Atemajac-Tesistán	-0.09	2
		1, Tesistán Atemajac		
		1, Tesistán Atemajac Ocotlán		
		1. Atemajac-Tesistán-Toluquilla		
		1.- Atemajac		
		1.- Guadalajara		
		1.- Acuífero Atemajac		
		1a.- Atemajac		
		Atemajac (Zapopan)		
		Atemajac Sistema Agua Azul		
		Atemajac Sistema El Dean		
		Atemajac Sistema Tesistán		
		Atemajac Sistema Varios		
		Atemajac Sistema Zapopan		
		Atemajac, Toluquilla, Tesistán		
		Atemajac-Tesistán		
		Atemajac-Tesistán-Toluquilla		
		Tesistán		
		Tesistán-Atemajac-Ocotlán		
		Tesistán-Atemajac		
		Tesistán-Atemajac-Toluquilla		
Tesistán-Santiago				
01A.- Atemajac				
10A.- Atemajac				
Jalisco	Toluquilla	12.- Toluquilla	-1.6	1
		1A.- Toluquilla		
		2.- Toluquilla		
		5A.- Toluquilla		
		Toluquilla-Atemajac		
		1.- Toluquilla		
		2A Toluquilla		
		Toluquilla Sistema Toluquilla		
Jalisco	Cajititlán	2.- Cajititlán	-0.3	1
		2A.- Cajititlán		
		3.- Cajititlán		
		3A.- Cajititlán		
		4 (Cajititlán)		
		03A.- Cajititlán		
Jalisco	Poncitlán	4.- Poncitlán	-0.17	1
		4A.- Poncitlán		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	Ocotlán	5.- Ocotlán	-0.2	1
		5A.- Ocotlán		
		7A.- Ocotlán		
Jalisco	Ciudad Guzmán	6.- Ciudad Guzmán (Predio Tezontel)	0.0	2
		6.- Ciudad Guzmán		
		6A.- Ciudad Guzmán		
		6A1.- Cd. Guzmán		
		Cd. Guzmán		
		Cd. Guzmán (Tecalitlán)		
		06A.- Ciudad Guzmán		
		Ciudad Guzmán-Tuzpan		
Jalisco	Aguacate	6B.- Aguacate	0.0	2
		6G.- Aguacate		
Jalisco	La Barca	5A.- La Barca	-0.6	1
		6A.- La Barca		
		7.- La Barca		
		7A.- La Barca		
		La Barca-Yurécuaro-Jamay		
		07A La Barca		
Jalisco	Ameca	14.- Ameca	0.0	2
		8.- Río Ameca		
		8.- Ameca		
		8A.- Ameca		
		Río Ameca		
		14 Río Ameca		
Jalisco	Lagos de Moreno	9.- Lagos de Moreno	-0.1	1
		9A San Juan de Los Lagos		
		9A.- Lagos de Moreno		
		9B.- Lagos de Moreno		
		Acuífero Lagos de Moreno		
		09A.- Lagos de Moreno		
		9 (Nueve) Lagos de Moreno		
Jalisco	El Muerto	El Muerto	-0.04	2
Jalisco	20 de Noviembre	20 de Noviembre	0.7	3
		9A.- 20 de Noviembre		
		9B.- 20 de Noviembre		
		9D.- 20 de Noviembre		
Jalisco	Altos de Jalisco	10.- Altos de Jalisco	-0.1	1
Jalisco	Tepatitlán	10A.- Tepatitlán	-0.1	1
		24A.- Lagunas		
		Tepatitlán		
		10A.- Altos de Jalisco		
Jalisco	Jalostotitlán	10A.- Jalostotitlán	-0.2	1
		10B.- Jalostotitlán		
		10B.- Altos de Jalisco		
Jalisco	Valle de Guadalupe	10C Altos de Jalisco	-0.1	1
		10C.- Valle de Guadalupe		
Jalisco	Autlán	11.- Autlán	0.0	2
		11A.- Autlán		
		11D.- Autlán		
		16A.- Autlán		
Jalisco	Unión de Tula	Unión de Tula	0.08	2
Jalisco	Tecalotlán	11.- Tecalotlán	0.6	3
		11C.- Tecalotlán		
Jalisco	Jiquilpan	11E.- Jiquilpan	0.11	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	Tapalpa	11D.- Tapalpa	0.4	3
Jalisco	Encarnación	12A.- Encarnación	-0.7	1
		12A.- Encarnación de Díaz		
		12B.- Encarnación de Díaz		
		14A-1.- Encarnación		
		Encarnación de Díaz		
		12 A-1.- Encarnación		
		12 A-1.- Encarnación de Díaz		
		12A-2.- Encarnación		
		12A-A.- Encarnación		
Jalisco	Primo Verdad	12A.- Primo de Verdad	0.2	3
		12B.- Primo de Verdad		
		Primo de Verdad		
		12B.- Francisco Primo de Verdad		
Jalisco	Tomatlán	13.- Tomatlán	0.2	3
		13A.- Tomatlán		
Jalisco	Vista del Mar	13A.- Vista del Mar	0.3	3
		13B.- Vista del Mar		
Jalisco	Santa María	13C.- Santa María	0.3	3
		El Crucero de Santa María		
Jalisco	Puerto Vallarta	13B.- Puerto Vallarta	0.12	3
		14.- Puerto Vallarta		
		14A.- Puerto Vallarta		
		14A1.- Puerto Vallarta		
Jalisco	Chapala	12.- Lerma Santiago	0.14	3
		15.- Chapala		
		15A.- Chapala		
		15A.- Lago de Chapala		
		Lago de Chapala		
		15 Lago de Chapala		
Jalisco	Tizapán	Tizapán El Alto	0.07	2
		15B.- Tizapán		
		15B.- Tizapán El Alto		
Jalisco	La Huerta	16.- La Huerta	-0.08	2
		16A.- La Huerta		
		16B.- La Huerta		
Jalisco	Cuautitlán	16A.- Cuautitlán	0.12	3
		16B.- Cuautitlán		
Jalisco	Miguel Hidalgo	16C.- Miguel Hidalgo	0.6	3
Jalisco	Cihuatlán	16C.- Cihuatlán	0.0	2
		16D.- Cihuatlán		
Jalisco	Norte de Jalisco	17.- Norte de Jalisco	0.7	3
Jalisco	Amatitán	18A.- Amatitán	0.2	3
Jalisco	Arenal	18B.- Arenal	-0.3	1
Jalisco	Tequila	18A.- Tequila	0.4	3
		18.- Tequila		
		18C.- Tequila		
Jalisco	Colomos	Colomos	0.0	2
Jalisco	Quitupán	Quitupán	0.8	3
Jalisco	Valle de Juárez	Valle de Juárez	0.0	2
Jalisco	Barreras	19D.- Barreras	0.9	4
		19A.- Barreras		
Jalisco	Mascota	20A.- Mascota	0.6	3
Jalisco	Maravilla	Maravilla	0.809	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	San Diego de Alejandría	21.- San Diego de Alejandría	0.0	2
		21A.- San Diego		
		21A.- San Diego de Alejandría		
		21B.- San Diego de Alejandría		
Jalisco	San José de Las Pilas	21B.- San José de Las Pilas	-0.23	1
Jalisco	Cuquío	22.- Cuquío	-0.2	1
		22A.- Cuquío		
Jalisco	Yahualica	22B.- Yahualica	0.2	3
Jalisco	Ojuelos	23.- Ojuelos	0.3	3
		23A.- Ojuelos		
Jalisco	Lagunas	24.- Lagunas	0.11	3
		24A.- Lagunas		
		24A.- Lagunillas		
Jalisco	San Isidro	San Isidro Mazatepec	0.0	2
		24.- San Isidro		
		24A.- San Isidro		
		24B.- San Isidro		
		24 B.- San Isidro Mazatepec		
Jalisco	Huejotitlán	24C.- Huejotitlán	0.12	3
Jalisco	Unión de Guadalupe	24D.- Unión de Guadalupe	0.81	4
		24A.- Unión de Guadalupe		
Jalisco	Los Puentes	Los Puentes	0.3	3
Jalisco	Mezquitic	26.- Mezquitic	0.79	3
		26A.- Mezquitic		
Jalisco	Colotlán	27A.- Colotlán	0.2	3
Jalisco	Mixtlán	Mixtlán	0.5	3
Jalisco	Jesús María	Jesús María	-0.9	1
México	Valle de Toluca	Lerma Toluca	-0.5	1
		Toluca		
		Toluca-Ixtlahuaca		
		Valle Toluca		
		Valle Toluca-Ixtlahuaca		
México	Ixtlahuaca-Atzacmulco	Atzacmulco-Ixtlahuaca	-0.05	2
		Ixtlahuaca		
		Valle Atzacmulco-Ixtlahuaca		
		Atzacmulco		
México	Polotitlán	Polotitlán	0.0	2
México	Tenancingo	Tenancingo-Villa Guerrero	0.01	2
		Tenancingo-Zumpahuacan		
		Villa Guerrero-Tenancingo		
		Tenancingo-Coatepec Harinas		
		Valle de Tenancingo		
		Villa Guerrero		
México	Villa Victoria-Valle de Bravo	Villa Victoria-Zacazonapan	0.3	3
		Villa Victoria		
México	Chalco-Amecameca	I Chalco	-0.3	1
		III Chalco		
		Chalco		
México	Texcoco	II Texcoco	-0.8	1
		III Texcoco		
México	Temascaltepec	Temascaltepec	0.9	4
México/Ciudad de México	Zona Metropolitana de la Cd. de México	Valle de México	-1.2	1
		II C. de México		
		II Cd. de México		
		II Ciudad de México		
		II Ciudad México		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
México/Guerrero	Altamirano-Cutzamala	Cd. Altamirano	0.79	3
		Cutzamala-Altamirano		
		Zona Geográfica Altamirano		
		Zona Geohidrológica Altamirano		
		Zona Hidrológica Altamirano		
		Altamirano		
		Cutzamala		
México/Guerrero	Arcelia	Zona Geohidrológica Arcelia	0.9	4
México/Hidalgo	Valle del Mezquital	Tepeji-Tula-Actopan (Valle Mezquital)	0.2	3
México/Hidalgo	Tepeji del Río	Tepeji del Río de Ocampo	0.13	3
Michoacán	Maravatío-Contepec-E. Huerta	Epitacio Huerta-Conte	0.3	3
		Marav.-Contepec-E. Huerta		
		Marav.-Cont.-E. Huerta		
		Marav.-Contepec- E. Huerta		
		Maravatío		
		Maravatío-Contepec		
		Maravatío-Contepec-Epitacio Huerta		
		Contepec-Maravatío-E. Huerta		
Michoacán	Morelia-Queréndaro	Huandacareo	-0.2	1
	Morelia-Charo			
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	Lago de Pátzcuaro	0.14	3
Michoacán	Pastor Ortiz-La Piedad	P. Ortiz-La Piedad	-2.4	1
		Pastor Ortiz-La Piedad-Zacapu		
		La Piedad		
		Pastor Ortiz-Chapala		
Michoacán	Zacapu	4 Zacapu-Huaniqueo	0.6	3
		Zacapu-Huaniqueo		
Michoacán	Ciénega de Chapala	C. Chapala	0.0	2
		C. de Chapala		
		Ciénega Chapala		
		Río Lerma-Toluca		
Michoacán	Zamora	Zamora	0.0	2
Michoacán	Briseñas-Yurécuaro	Briseñas de Yurécuaro	-0.2	1
		Yurécuaro-Briseñas		
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	Hidalgo-Tuxpan	-1.1	1
		Cd. Hidalgo-Tiquicheo		
		Cd. Hidalgo-Tuxpan		
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	Tacámbaro	0.79	3
Michoacán	Huetamo	Huetamo	0.4	3
Michoacán	Churumuco	Churumuco	1.0	4
Michoacán	Uruapan	Uruapan	0.6	3
Michoacán	La Huacana	Uruapan-La Huacana	0.08	2
Michoacán	Nueva Italia	Nueva Italia	0.82	4
Michoacán	Lázaro Cárdenas	L. Cárdenas	0.2	3
Michoacán	Playa Azul	Playa Azul	0.84	4
Michoacán	Ostula	Ostula	0.0	2
Michoacán	Apatzingán	Cotija-Apatzingán	0.3	3
		Río Apatzingán		
Michoacán	Coahuayana	Coahuayana	0.2	3
		Armería-Coahuayana		
		Coahuayana-Ostula		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Michoacán	Cotija	Cotija-Los Reyes	0.08	2
Michoacán	La Piedad	Pastor Ortiz	0.04	2
Morelos	Cuernavaca	Cuernavaca-Yautepec	0.1	3
		Miacatlán		
		Valle de Cuernavaca		
Morelos	Cuautla-Yautepec	Yautepec-Cuautla	0.1	2
		Cuautla		
		Tepoztlán		
		Jiutepec		
		Río Cuautla-Yautepec		
		Valle Cuautla-Yautepec		
		Valle de Cuautla-Yautepec		
		Yautepec		
		Yautepec		
Morelos	Zacatepec	Valle de Zacatepec Yautepec	0.2	3
		Valle de Zacatepec		
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	Valle Tepalcingo-Axochiapan	0.0	2
		Valle de Tepalcingo-Axochiapan		
Morelos/Guerrero	Huitzucó	Zona Geohidrológica Huitzucó	0.6	3
Nayarit	Valle de Matatipac	Arroyo Huachines-Valle de Matatipac	0.3	3
		Matatipac		
		NAY 04 Matatipac		
		Río Mololoa		
Nayarit	Valle de Compostela	Valle Compostela	0.5	3
		Zona de Compostela		
		Compostela		
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	La Peñita	0.4	3
		Las Varas-La Peñita		
		Las Varas-Zacualpan		
		Valle Compostela-Las Varas		
		Valle Zacualpan-Las Varas		
		Zacualpan		
		Zona Zacualpan-Las Varas		
Nayarit	Valle de Banderas	Bahía de Banderas	0.5	3
Nayarit	Punta de Mita	Zona Punta de Mita	0.2	3
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	Ixtlán-Ahuacatlán	0.4	3
		Río Ixtlán-Ahuacatlán		
		Valle de Ahuacatlán		
		Valle de Ixtlán		
		Valle de Ixtlán-Ahuacatlán		
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	Zona Amatlán de Cañas	0.5	3
		Amatlán de Cañas		
Nayarit	Isla Madre (Islas Marías)	Isla Madre (Islas Marías)	1.0	4
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	Valle Santa María del Oro	0.2	3
		Zona de El Ahuacate		
		Zona Santa María del Oro		
		Zona del Ahuacate		
		Zona El Ahuacate y Lo de Lamedo		
Nayarit/Jalisco	San Martín de Bolaños	26.- Mezquitic San Martín de Bolaños	0.3	3
		26C.- San Martín de Bolaños		
Nayarit/Sinaloa	Río Cañas	Arroyo Las Catalinas	0.0	2
		Arroyo Las Chinas		
		Arroyo Palos Altos		



ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo Zanjón de La Tinajita		
		Arroyo Zarco		
		Laguna El Huizache		
		Laguna de Huizache		
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	Lampazos-Villaldama	0.2	3
Nuevo León	Sabinas-Parás	Bustamante-Villaldama	-1.0	1
		Lampazos de Naranjo		
		Lampazos-Vallecillo		
		Sabinas		
		Sabinas Hidalgo-Paras		
		Vallecillo		
		Villaldama		
		Villaldama-Bustamante		
		Bustamante		
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	Anáhuac	0.9	4
		Ciudad Anáhuac		
Nuevo León	Agualeguas-Ramones	Agualeguas	0.7	3
		General Treviño		
		Agualeguas-Los Ramones		
		Gral. Treviño		
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	Área Metropolitana	-1.3	1
		Metropolitana-Apodaca		
		Zona Metropolitana		
		1A. Metropolitana 2. Apodaca		
		Apodaca		
Nuevo León	Campo Buenos Aires	Campo Buenos Aires	-0.1	1
Nuevo León	Campo Mina	Mina	-0.3	1
Nuevo León	Campo Durazno	El Durazno	-0.05	2
Nuevo León	Campo Topo Chico	Campo Topo Chico	0.2	3
Nuevo León	Cañón del Huajuco	Huajuco	-0.06	2
Nuevo León	Citrícola Norte	Citrícola Norte	-1.0	1
Nuevo León	China-General Bravo	China Bravo	0.7	3
		China-Gral. Bravo		
		China-Los Ángeles		
		Doctor Coss		
		Dr. Coss		
Nuevo León	Citrícola Sur	Zona Citrícola Sur	-1.3	1
Nuevo León	Soto La Marina	Soto La Marina	0.2	3
Nuevo León	Navidad-Potosí-Raíces	Navidad-Potosí-Raíces	-0.6	1
		Valle Navidad-Potosí-Raíces		
		V. Navidad-Potosí-Raíces		
Nuevo León	Campo Jaritas	Campo Jaritas	1.0	4
Nuevo León	Campo Cerritos	Campo Cerritos	0.5	3
Nuevo León	Campo Papagayos	Campo Papagayos	0.1	2
Nuevo León	El Peñuelo-San José El Palmar	El Peñuelo-San José El Palmar	1.0	4
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	Santa Rita-Cruz de Elorza	1.0	4
Nuevo León	Doctor Arroyo	Dr. Arroyo	0.9	4
		Zimatlán		
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	El Carmen	-0.01	2
		Salinas Victoria		
Nuevo León/Coahuila	Paredón	Paredón	-0.2	1
Nuevo León/Coahuila	Castaños	Castaño	0.4	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Nuevo León/San Luis Potosí/Tamaulipas	Buenavista	Buenavista	0.3	3
Nuevo León/San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	Matehuala-Huizache	-0.5	1
Nuevo León/Tamaulipas	Bajo Río Bravo	Bajo Río Bravo	0.7	3
		Transfronterizo Bajo Río Bravo		
Nuevo León/Tamaulipas	Méndez -San Fernando	Méndez-San Fernando	0.5	3
Nuevo León/Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	Villagrán-San Carlos	-0.07	2
		Villagrán		
Nuevo León/Tamaulipas	Palmillas-Jaumave	Jaumave-Palmillas	0.7	3
Oaxaca	Jamiltepec	Jamiltepec (Recarga)	0.4	3
Oaxaca	Miahuatlán	Miahuatlán (Recarga)	0.7	3
Oaxaca	Tehuantepec	Tehuantepec-S. Cruz	0.4	3
		Río Tehuantepec		
		Tehuantepec-Salina Cruz		
		Tehuantepec-Salina Cruz (Recarga)		
Oaxaca	Ostuta	Río Ostuta	0.2	3
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	Río Verde	0.5	3
Oaxaca	Huatulco	Huatulco	0.5	3
Oaxaca	Cuicatlán	Cañada Cuicatlán	0.9	4
		Cañada Oaxaqueña		
		Cañada		
		La Cañada		
Oaxaca	Coatzacoalcos	Alto Coatzacoalcos	1.0	4
		Costera de Coatzacoalcos		
		Río Coatzacoalcos		
Oaxaca	Tamazulapan	Tamasulapan	0.4	3
		Tamazula		
Oaxaca	Nochixtlán	Nochixtlán	0.8	3
		Valle de Nochixtlán		
Oaxaca	Juxtlahuaca	Juxtlahuaca	0.9	4
Oaxaca	Pinotepa Nacional	Pinotepa Nal.	0.2	3
Oaxaca	Chacahua	Chacahua	0.6	3
Oaxaca	Santiago Astata	Santiago Astata	0.2	3
Oaxaca	Morro-Mazatán	Morro-Mazatán	0.8	3
Oaxaca	Bajos de Chila	Bajo de Chila	0.9	4
Oaxaca	Mariscala	Mariscala	0.82	4
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	Cozoaltepec Tonameca	0.9	4
		Río Tonameca		
Oaxaca	Valles Centrales	Etla	0.11	3
		Tlacolula		
		Zimatlán		
Oaxaca/Chiapas	Cintalapa	El Triunfo	0.9	4
		Jiquipilas		
		Río Cintalapa		
Oaxaca/Guerrero	Tlapa-Huamuxtlán	Tlapa	0.6	3
		Zona Geohidrológica Tlapa-Huamuxtlán		
		Zona Geohidrológica-Huamuxtlán		
Oaxaca/Guerrero	Cuajinicuilapa	Cuajinicuilapa	0.9	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Puebla	Valle de Tecamachalco	Meridional Sobreexplotada	-0.3	1
		Meridional Zona II		
		Reg. Valle de Tecamachalco		
		Regional de Tecamachalco		
		Regional del Valle Tecamachalco		
		Tecamachalco		
		Tepeaca-Tecamachalco		
		Valle de Tecamachalco-Tepeaca		
		Valle Regional de Tecamachalco		
		Meridional 2		
		Región del Valle de Tecamachalco		
		Regional Valle de Tecamachalco		
		Valle de Tepeaca-Tecamachalco		
Puebla	Libres-Oriental	Cerrada Libres Oriental	0.0	2
		Cerrada Oriental		
		Cuenca Cerrada de Libres-Oriental		
		Cuenca Cerrada de Oriental		
		Cuenca de Oriental		
		Cuenca Oriental		
		Oriental		
		Oriental 1		
		Valle de La Cuenca Libres-Oriental		
		Valle Libres-Oriental		
		Cuenca Cerrada de Libres Oriental		
		Cuenca Cerrada Libres Oriental		
		Cuenca Libres-Oriental		
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	Nexapa	0.3	3
		Atlixco		
		Atlixco-Matamoros		
		Atlixco-I. de Matamoros		
		Atlixco-Izúcar		
		Atlixco-Matamoros		
		Axocopan		
		Meridional 1		
		Valle Atlixco-I. Mat.		
		Valle Atlixco-Izúcar de Matamoros		
		Valle de Atlixco, Matamoros		
		Valle de Atlixco-I. de Matamoros		
		Valle de Atlixco- Izúcar		
Valle de Atlixco-Izúcar de Matamoros				
Puebla	Valle de Puebla	Balsas	0.2	3
		Puebla		
		Regional Valle de Puebla		
		Texmelucan		
		Valle Puebla		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Puebla	Valle de Tehuacán	Valle Tehuacán	0.2	3
		Cañada Poblana (Resto del Estado)		
		Cañada Poblana (Tehuacán)		
		Cañada Poblana-Oaxaqueña		
		Papaloapan		
		Valle de Tehuacán No.1		
		Tehuacán		
		Acuífero Tehuacán		
		Cañada Poblana		
		Regional de Tehuacán		
Puebla	Ixcaquixtla	Valle de Ixcaquixtla	0.6	3
Puebla/Hidalgo	Acaxochitlán	Acaxochitlán	0.6	3
Puebla/Hidalgo	Tecocomulco	Tecocomulco	1.0	4
Puebla/Oaxaca/ Veracruz	Tuxtepec	Tuxtepec	0.3	3
Puebla/Oaxaca	Huajuapam de León	Huajuapam (Recarga)	0.4	3
		Huajuapam		
Puebla/Veracruz	Poza Rica	Poza Rica	0.6	3
Puebla/Veracruz	Tecolutla	Río Tecolutla	0.7	3
Puebla/Veracruz	Martínez de La Torre-Nautla	Martínez de La Torre	0.8	3
		Martínez-Nautla		
		Martínez de La Torre, Ver.		
		Martínez de La Torre-Misantla		
		Mtz. de La Torre-Nautla		
Querétaro	Valle de Querétaro	Querétaro-San Juan del Río	-1.0	1
		Valle de Querétaro-San Juan del Río		
		Querétaro		
		Valle Querétaro		
Querétaro	Valle de Amazcala	Amazcala-La Griega	-0.8	1
		Valle Amazcala		
		Valle Amazcala La Griega		
		Valle de Amazcala-La Griega		
		Amazcala		
Querétaro	Valle de San Juan del Río	Valle de San Juan	-0.7	1
		San Juan del Río		
		Zona Geohidrológica del Valle de S.J.R.		
		Límite de San Juan del Río		
		San Juan del Río		
		Valle San Juan del Río		
Querétaro	Valle de Buenavista	Buenavista	-1.0	1
		Valle Buenavista		
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	Tequisquiapan Ezequiel Montes	0.0	2
		Valle Tequisquiapan		
		Tequisquiapan		
Querétaro	Valle de Cadereyta	Cadereyta Jiménez	0.2	3
		Cadereyta		
Querétaro	Tolimán	Valle de Tolimán	-0.1	1
		Zona Geohidrológica de Tolimán		
		Zona Geohidrológica Tolimán		
		Río Tolimán		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Querétaro	Valle de Huimilpan	Valle Huimilpan	0.0	2
		Huimilpan		
Querétaro	Valle de Amealco	Parte de La Zona de Amealco	0.14	3
		Zona Geohidrológica Amealco		
		Amealco		
Querétaro	Moctezuma	Río Moctezuma	1.0	4
		Zona Geoidrológica Moctezuma		
Querétaro	Tampaón-Zona de Sierra	Tampaón-Zona de Sierras	1.0	4
		Zona de La Sierra		
Querétaro/San Luis Potosí	Huasteca Potosina	Huasteca	0.79	3
Quintana Roo	Cerros y Valles	Quintana Roo Norte	1.0	4
		Quintana Roo Sur		
Quintana Roo	Isla de Cozumel	Península de Yucatán	0.7	3
		Quintana Roo		
		Cozumel		
Quintana Roo/Campeche	Xpujil	Xpujil	1.0	4
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	Vanegas-Catorce	0.0	2
San Luis Potosí	El Barril	El Barril-Los Hernández	-1.8	1
		Villa de Ramos		
		Barril		
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	Salinas	-0.6	1
San Luis Potosí	Santo Domingo	Sto. Domingo	0.4	3
San Luis Potosí	Ahualulco	Ahualulco	-0.6	1
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	Villa Arriaga	0.8	3
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	Cedral-Vanegas	-0.2	1
		Matehuala-Cedral		
		Matehuala-Cedral-Vanegas		
San Luis Potosí	Villa de Arista	Villa Arista	-1.1	1
		Arista		
		Valle de Arista		
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	0.6	3
San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis	-1.0	1
		Valle de San Luis		
		Acuífero Valle de San Luis Potosí		
		Valle de San		
		Valle de San Luis Potosí		
		Valle San Luis		
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	Villa de Juárez	0.3	3
San Luis Potosí	Río Verde	Río Verde	0.5	3
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	San Nicolás Tolentino	0.6	3
San Luis Potosí	Tamuín	Tamuín	0.9	4
Sinaloa	Río Mocorito	Arroyo Bacamacari	-0.2	1
		Arroyo Bequillitos		
		Arroyo Cahuinahuato		
		Arroyo Carricitos		
		Arroyo Cerro Pinto		
		Arroyo Cieneguilla		
		Arroyo Corral Quemado		
		Arroyo Charco Largo		
		Arroyo Chinitos		
		Arroyo de Las Moras		
		Arroyo del Valle		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Arroyo El Arenal		
		Arroyo El Bolillo		
		Arroyo El Guasimal		
		Arroyo El Guayabo		
		Arroyo El Guayavo		
		Arroyo El Limoncito		
		Arroyo El Mezquite		
		Arroyo El Moral		
		Arroyo El Nacimiento		
		Arroyo El Palmarito		
		Arroyo El Piojal		
		Arroyo El Rincón		
		Arroyo El Salado		
		Arroyo El Valle		
		Arroyo El Vallecito		
		Arroyo Gato de Los Gallardo		
		Arroyo Guasimal		
		Arroyo Huisache		
		Arroyo La Higuera		
		Arroyo La Pionilla		
		Arroyo Las Calaveras		
		Arroyo Los Becos		
		Arroyo Los Bonetes		
		Arroyo Los Chinos		
		Arroyo Mezquitillo		
		Arroyo Mocerito		
		Arroyo Molinal		
		Arroyo Palmarito		
		Arroyo Piedras Blancas		
		Arroyo Seco		
		Arroyo Tatarigua		
		Arroyo Texcalama		
		Arroyo Tulimán		
		SIN03 Río Mocerito		
<b>Sinaloa</b>	Río Quelite	Arroyo Colima	0.6	3
		Arroyo El Aguaje		
		Arroyo El Berro		
		Arroyo El Cochi		
		Arroyo El Conchi		
		Arroyo El Confital		
		Arroyo El Chapotal		
		Arroyo El Maicero		
		Arroyo El Metate		
		Arroyo El Pochote		
		Arroyo El Sombrerete		
		Arroyo El Varal		
		Arroyo La Ciudadela		
		Arroyo La Mapa		
		Arroyo La Tazajera		
		Arroyo Las Guasimillas		
		Arroyo Las Mimbres		
		Arroyo Las Peñitas		
		Arroyo Los Capomos		
		Arroyo Los Cerros		
		Arroyo Quebrada El Carbón		
		Arroyo San Pablo		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sinaloa	Valle de Escuinapa	Valle de Escuinapa	1.0	4
Sinaloa	Laguna Agua Grande	Estero Teacapán	0.6	3
		Laguna Agua Verde		
		Laguna del Caimanero		
		Laguna Grande		
		Laguna Pozo Puerco		
		Estero de Teacapan		
Sinaloa	El Carrizo	El Carrizo	1.0	4
Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	0.0	2
		SON 01 Mesa Arenosa		
		SON 01 Mesa Arenosa-S.L.R.C.		
		SON 01 Mesa Arenosa San Luis Río Colorado		
		Valle de San Luis R.C.		
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado		
		Mesa Arenosa S.L.R.C.		
		Valle de San Luis		
Sonora	Los Vidrios	SON-02 Los Vidrios	0.2	3
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	SON 03 Río Sonoyta-Pto. Peñasco	-3.2	1
		SON 03 Sonoyta		
		SON 03 Sonoyta-Puerto Peñasco		
		SON-03 Río Sonoyta		
		SON-03 Sonoyta		
Sonora	Arroyo Sahuaro	SON 04 Arroyo El Sahuaro	-0.3	1
		SON-04 Arroyo Sahuaro		
		SON 04 Sahuaro		
		SON-04 A. Sahuaro		
Sonora	Caborca	SON 05 Caborca Peñasco	-0.4	1
		SON 05 Caborca		
		Valle de Caborca		
Sonora	Los Chirriones	SON 06 Chirriones	0.0	2
		SON 06 Los Chirriones		
		SON 05 Los Chirriones		
Sonora	Arroyo Seco	SON 07 Río Sozo	0.0	2
		SON-07 Río Seco		
		SON 07 Arroyo Seco		
Sonora	Río Altar	SON 08 Altar	0.0	2
		SON 05 Río Altar		
		SON 07 Altar		
		SON 07 Río Altar		
		SON 08 Río Altar		
Sonora	Busani	SON 09 Busani	-0.05	2
		SON 09 Río Busani		
Sonora	Coyotillo	SON 10 El Coyotillo	-2.2	1
		SON 10 Arroyo Coyotillo		
		SON 10 Coyotillo		
		SON 10 Río Coyotillo		
Sonora	La Tinaja	SON 11 La Tinaja	0.03	2
Sonora	Magdalena	SON 11 Magdalena	-0.2	1
		SON 12 Magdalena		
		SON 12 Río Magdalena		
Sonora	Río Alisos	SON 13 Los Alisos	0.3	3
		SON 13 Río Alisos		
		SON 13 Río Los Alisos		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sonora	Cocóspera	SON 14 Río Cocóspera	0.5	3
		SON 14 Cocóspera		
		SON 14 Coyotillo		
Sonora	Río Santa Cruz	SON-25 Río Santa Cruz	0.2	3
		SON 15 Santa Cruz		
		SON 15 Río Santa Cruz		
		Del Río Santa Cruz		
Sonora	Río San Pedro	SON 16 San Pedro	-0.3	1
		SON-16 Río San Pedro		
		Del Río San Pedro		
Sonora	Puerto Libertad	SON 17 Puerto Libertad	0.09	2
Sonora	Arivaipa	SON-18 Arivaipa	0.0	2
Sonora	Costa de Hermosillo	9B Costa de Hermosillo	-0.4	1
		Cuenca Baja Río Sonora (Costa de Hillo)		
		SON 19 Costa de Hermosillo		
Sonora	Sahuaral	SON-20 Sahuaral	-0.08	2
		SON 20 Zona Sahuaral		
		SON-20 El Sahuaral		
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	Seri-La Victoria	-0.8	1
		SON-21 Mesa del Seri		
		SON 21 Mesa del Seri-La Victoria		
Sonora	La Poza	SON 22 Arroyo La Poza	0.0	2
		SON 22 La Poza		
Sonora	Santa Rosalía	SON-29 Santa Rosalía	0.09	2
		SON 23 Santa Rosalía		
Sonora	Río Sonora	SON 24 Río Sonora	0.1	2
Sonora	Río San Miguel	SON 25 San Miguel	0.3	3
		Río San Miguel de Horcasitas		
		SON 26 Río San Miguel		
		SON 21 Río San Miguel		
Sonora	Río Zanjón	SON-25 Río Zanjón	-0.1	1
		SON 26 Río Zanjón		
		SON 36 Río Zanjón		
Sonora	Río Bacoachi	SON 27 Río Bacoachi	-0.17	1
Sonora	Río Bacanuchi	SON 28 Río Bacanuchi	0.0	2
Sonora	Río Agua Prieta	SON 29 Agua Prieta	-0.05	2
		SON 29 Río Agua Prieta		
Sonora	Arroyo San Bernardino	SON 30 Arroyo San Bernardino	0.7	3
Sonora	Río Frontera	SON 23 Río Fronteras	0.4	3
		SON 32 Río Frontera		
		SON 29 Río Fronteras		
Sonora	Río Moctezuma	Río Moctezuma	0.2	3
		SON 32 Río Moctezuma		
		SON 33 Moctezuma		
		SON 33 Río Moctezuma		
Sonora	Río Mátape	SON 34 Río Mátape-San Marcial	0.3	3
		9C Río Mátape San Marcial		
		SON 24 Río Mátape		
		SON 34 Río Mátape		
Sonora	Valle de Guaymas	SON 35 Valle de Guaymas	-0.09	2
Sonora	San José de Guaymas	SON 35 San José de Guaymas	-3.1	1
		SON 36 San José		
		SON 36 Río San José de Guaymas		
		SON 36 San José de Huaymas		



ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sonora	Río Bacanora	SON 37 Río Bacanora	0.8	3
Sonora	Río Sahuaripa	SON 38 Río Sahuaripa	0.8	3
Sonora	Río Tecoripa	SON 39 Tecoripa	0.8	3
		SON 39 Río Tecoripa		
Sonora	Valle del Yaqui	Río Yaqui	0.0	2
		SON 10 Valle del Yaqui		
		SON 40 Río Yaqui		
		SON 40 Valle del Yaqui		
		SON 42 Valle del Yaqui		
	SON-48 Río Yaqui			
Sonora	Cocoraque	SON-41 Arroyo Cocoraque	0.0	2
		9E Arroyo Cocoraque		
		SON 21 Cocoraque		
		SON 41 Río Cocoraque		
	SON 41 Cocoraque			
Sonora	Valle del Mayo	9F Río Mayo	0.1	2
		Río Mayo		
		SON 42 Río Mayo		
		42 Valle del Mayo		
		SON 24 Valle del Mayo		
		SON 42 Valle del Mayo		
	SON 40 Valle del Mayo			
Sonora	Fuerte-Mayo	SON 44 Fuerte-Mayo	0.6	3
		10B Río Fuerte		
		SON 44 Río Fuerte		
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	Rosario Tesopaco-El Quiriego	0.9	4
Sonora	Ónavas	Ónavas	0.9	4
Sonora	Soyopa	Soyapa	1.0	4
Sonora	Nogales	Nogales	0.2	3
Sonora	Batevito	Batevito	1.0	4
Sonora	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	1.0	4
Sonora	Huásabas	Huásabas	0.9	4
Sonora	Bacadéhuachi	Bacadéhuachi	1.0	4
Sonora	Cumuripa	Cumuripa	1.0	4
Sonora	Agua Caliente	Agua Caliente	1.0	4
Sonora	Cuitaca	Cuitaca	0.14	3
Sonora	Cumpas	Cumpas	0.9	4
Sonora/Baja California	Valle de Mexicali	BC-10 Mexicali	-0.9	1
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado		
		Mesa de Andrade		
		Mexicali		
		Río Colorado		
		San Luis Río Colorado		
		Valla de San Luis Río Colorado		
		Valle de San Luis		
		Valle de San Luis Río Colorado		
		Valle San Luis, Río Colorado		
		Valle Mexicali		
Sonora/Chihuahua	Janos	Janos	-0.3	1
		Janos-Ascensión		
		Valle de Janos		
		Valle Janos		
Sonora/Chihuahua	La Norteña	La Norteña	1.0	4
Tabasco	Huimanguillo	Huimanguillo	1.0	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tabasco	La Chontalpa	Chontalpa	1.0	4
		Chontalpa (II)		
		II La Chontalpa		
		La Chontalpa (Pozo No.3)		
Tabasco	Samaria-Cunduacán	Río Samaria-Cunduacán	0.9	4
		Samaria-Cunduacán (1)		
		Samaria-Usumacinta		
		Samaria		
Tabasco	Centla	Centla (IV)	1.0	4
		Centla (V)		
Tabasco	Macuspana	Macuspana (VII)	1.0	4
Tabasco	Los Ríos	Los Ríos (VI)	1.0	4
		VI Los Ríos		
		Los Ríos (Libre Alumbramiento)		
Tabasco	Boca del Cerro	Boca del Cerro (VIII)	1.0	4
		VIII Boca del Cerro		
Tamaulipas	San Carlos	San Carlos-Villagrán	0.83	4
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	Abasolo-Jiménez	0.9	4
		Jiménez-San Fernando		
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	Margen Derecha del Río Purificación	0.0	2
		Margen Izquierda del Río Purificación		
		Márgenes Río Purificación		
		Purificación		
		Río Purificación		
		Márgenes de Purificación		
Márgenes del Río La Purificación				
Tamaulipas	Victoria- Güémez	Victoria-Gú+B619emez	-0.3	1
Tamaulipas	Victoria-Casas	Ciudad Victoria	0.01	2
		Victoria-Llera		
		Cd. Victoria-Casas		
		Victoria		
Tamaulipas	Aldama-Soto La Marina	Aldama-Casas-Soto La Marina	1.0	4
		Aldama-Río Soto La Marina		
		Casas-Aldama-Soto La Marina		
		Río Soto La Marina		
		Aldama-La Marina		
		Sldsms-Soto La Marina		
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	Llera-Xicoténcatl-Gómez Farías	0.3	3
		Xicoténcatl-Gómez Farías		
		Llera		
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	Ocampo-Gómez Farías	0.45	3
		Antiguo Morelos-Ocampo		
		Ocampo-Ant. Morelos		
		Ocampo-Antiguo		
		Ocampo-Morelos		
Tamaulipas	Zona Sur	Zona Sur	0.8	3
Tamaulipas	Tula-Bustamante	Tula-Miquihuana	0.6	3
Tamaulipas/Nuevo León	Sandía-La Unión	Sandía-La Unión	0.0	2
Tlaxcala	Alto Atoyac	Atoyac-Zahuapan	0.3	3
		Río Atoyac		
		Río Atoyac-Zahuapan		
Tlaxcala	Soltepec	Calpulalpan-Soltepec	0.7	3
Tlaxcala	Huamantla	Huamantla	0.3	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tlaxcala	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	0.6	3
Tlaxcala/Hidalgo	Ápan	Ápan	0.4	3
Veracruz	Perote-Zalayeta	Perote-Zalayeta	0.03	2
Veracruz	Valle de Actopan	Actopan	0.6	3
		Río Actopan		
		Valle Actopan		
Veracruz	Costera de Veracruz	Río Jamapa	0.1004	3
		Río Jamapa, La Torrecilla, Ver.		
		Veracruz		
Veracruz	Orizaba-Córdoba	Río Blanco	0.1	2
		Córdoba-Orizaba		
Veracruz	Cotaxtla	Cuenca del Río Cotaxtla	0.2	3
		Jamapa-Cotaxtla		
		Río Cotaxtla		
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	Omealca-Huixcolotla	0.2	3
Veracruz	Los Naranjos	Los Naranjos, Mata de Caña, Ver.	0.5	3
		Los Naranjos, Tlalixcoyan, Ver.		
Veracruz	Soteapan-Hueyapan	Soteapan-Huiloapan	0.9	4
		Soteapan-Mecayapan		
		Soteapan-Hueyapan Ver.		
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	0.7	3
		Costa de Coatzacoalcos		
		Costera de Coatzacoalcos, Jaltipan, Ver.		
		Costera de Río Coatzacoalcos		
		Cuenca Río Coatzacoalcos		
		Río Coatzacoalcos		
		Sierra de Chiapas		
		Costera Coatzacoalcos		
		Costera de Coatzacoalcos, Ver.		
		Costera del Río Coatzacoalcos		
		Costera Río Coatzacoalcos		
		Sierra de Coatzacoalcos		
		Veracruz		
Sierra Andrés Tuxtla				
Sierra de San Andrés Tuxtla, Ver.				
Veracruz	Tampico-Misantla	Tampico-Misantla, Ver.	0.79	3
		Tampico		
Veracruz	Jalapa-Coatepec	Jalapa-Coatepec	1.0	4
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	Río Papaloapan	-0.15	1
		Cuenca del Río Papaloapan		
		Cuenca del Papaloapan		
		Cuenca Papaloapan		
		Cauce del Papaloapan		
Veracruz	Costera del Papaloapan	Isla-Rodríguez Clara	0.7	3
		Río Papaloapan-Isla Rodríguez Clara		
		Costera de Papaloapan		
		Costera del Río Papaloapan		

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
		Costera Papaloapan		
		Costera Río Papaloapan		
		Isla-Rodríguez Clara, Isla, Ver.		
Veracruz/Hidalgo	Meztitlán	Metzitlán	0.7	3
Zacatecas	Sabinas	Sabinas	0.09	2
Zacatecas	Hidalgo	Valle El Chicalote	0.5	3
Zacatecas	Corrales	Corrales	1.0	4
Zacatecas	Valparaíso	Valparaíso	0.3	3
Zacatecas	Jeréz	Jeréz (El Molino)	-0.6	1
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechitlán	Tlaltenango-Tepechitlán	0.7	3
Zacatecas	García de La Cadena	García de Cadena	0.9	4
Zacatecas	Nochistlán	Nochistlán	0.6	3
Zacatecas	Benito Juárez	Benito Juárez	-0.05	2
Zacatecas	Villanueva	Villanueva	-0.6	1
Zacatecas	Ojocaliente	Ojocaliente	-0.2	1
Zacatecas	Villa García	Villa García	0.5	3
Zacatecas	Aguanaval	Río Aguanaval	-1.2	1
Zacatecas	Ábrego	Ábrego	-0.1	1
Zacatecas	Sain Alto	Sain Alto	0.13	3
Zacatecas	El Palmar	Valle del Palmar	0.0	2
Zacatecas	Cedros	Cedros	0.2	3
Zacatecas	El Salvador	El Salvador	0.8	3
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	Guadalupe Garzarón	0.3	3
Zacatecas	Camacho	Camacho	0.8	3
Zacatecas	El Cardito	Cardito	0.4	3
Zacatecas	Guadalupe de Las Corrientes	Guadalupe de Las Corrientes	-2.4	1
Zacatecas	Puerto Madero	Puerto Madero	-1.7	1
Zacatecas	Calera	Valle Calera	-1.0	1
Zacatecas	Chupaderos	Fresnillo Yesca	-1.6	1
Zacatecas	Guadalupe Bañuelos	Guadalupe Bañuelos	-0.2	1
Zacatecas	La Blanca	La Blanca	-0.4	1
Zacatecas	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	-0.7	1
		V. Hidalgo		
Zacatecas	Pinos	Pinos	0.3	3
Zacatecas	Espíritu Santo	Espíritu Santo	0.12	3
Zacatecas	Pino Suárez	Pino Suárez	0.9	4
Zacatecas	Saldaña	Saldaña	0.9	4
Zacatecas/ Aguascalientes	Valle de Calvillo	Calvillo	-0.8	1
Zacatecas/Coahuila	Saltillo Sur	Saltillo	0.3	3
Zacatecas/Jalisco	Villa Guerrero	Villa Guerrero	0.81	4

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de facilitar a los contribuyentes del derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales la determinación de la zona de disponibilidad a que pertenece cada cuenca y acuífero del país a que se refiere el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal 2017.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 87 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de febrero de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado) en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el Artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el 23 de mayo de 2006 la República Bolivariana de Venezuela comunicó al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su decisión de denunciar el Tratado, por lo que, de conformidad con el Artículo 23-08 del mismo, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006.

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis.

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmaron simultáneamente en la Ciudad de México y Bogotá D.C., el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, entre otros, modificaron el nombre del Tratado por "Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia", mismo que se dio a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que mediante la Decisión No. 84, adoptada por la Comisión Administradora del Tratado (Comisión) el 17 de agosto de 2016, se otorgó una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido recibieran el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 16 de febrero de 2017, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó incrementar el monto de ciertos insumos de la dispensa otorgada en los numerales 3 y 4 de la Decisión No. 84, para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 22 de febrero de 2017 la Decisión No. 87 por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, se expide el siguiente:

### Acuerdo

**Único.-** Se da a conocer la Decisión No. 87 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de febrero de 2017:

**“DECISIÓN No. 87**

**Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo y el Artículo 6 (b) del Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI); tomando en consideración el Dictamen presentado por el CIRI, de fecha 16 de febrero de 2017, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

**DECIDE:**

1. Otorgar por el período del 27 de marzo de 2017 al 15 de septiembre de 2017 un incremento en el monto para un insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 3 de la Decisión No. 84 de fecha 17 de agosto de 2016, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
  - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6108.22, 6212.10, y 6212.20 elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

**Tabla I**

<b>Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)</b>	<b>Descripción / Observaciones</b>	<b>Cantidad (Kilogramos Netos)</b>
<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(C)</b>
<b>5402.45.00.00</b>	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.</b>	
	1. Poliamida 6 semi-mate redondo 22/7 Dtex Liso, 22 Dx, 7 filamentos, 1 cabo, 100% rígido, SM, redondo.	2,000
	<b>Total</b>	<b>2,000</b>

2. Otorgar por el período del 27 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017 un incremento en el monto para un insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 4 de la Decisión No. 84 de fecha 17 de agosto de 2016, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
  - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6107.11, 6107.12, 6108.22, 6109.90, 6212.10, 6212.20 y 6305.39 elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla II de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla II

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.45.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. 30-10 PA6 RIG SM 33 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	1,000
	<b>Total</b>	<b>1,000</b>

3. Los bienes descritos en los numerales 1 y 2 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
4. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de las Tablas I y II de esta Decisión.
5. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 87 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) \_\_\_\_\_."
6. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
7. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida conforme a los numerales 1 y 2 de la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
8. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para los materiales descritos en las Tablas I y II de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 87 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de febrero de 2017, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 27 de marzo de 2017 y concluirá su vigencia el 15 de septiembre de 2017.

**TERCERO.-** De conformidad con el numeral 2 de la Decisión No. 87 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de febrero de 2017, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 27 de marzo de 2017 y concluirá su vigencia el 13 de octubre de 2017.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14069-IMNC-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAA-14069-IMNC-2017, GASES DE EFECTO INVERNADERO-CUANTIFICACIÓN E INFORME DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA LAS ORGANIZACIONES-ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS NMX-SAA-14064-1-IMNC-2007.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), por medio de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-SAA-14069-IMNC-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170126123010011.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-SAA-14069-IMNC-2017</b>	Gases de efecto invernadero-Cuantificación e informe de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones-Orientación para la aplicación de las normas NMX-SAA-14064-1-IMNC-2007
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana describe los principios, conceptos y métodos relacionados con la cuantificación y el informe de emisiones de GEI directas e indirectas para una organización. Proporciona orientación para la aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14064-1-IMNC-2007 (ver Referencias) en los inventarios de gases de efecto invernadero en una organización, para la cuantificación y el informe de emisiones directas, emisiones indirectas por energía y otras emisiones indirectas.</p> <p>Esta Norma Mexicana describe, para todas las organizaciones, incluidas las autoridades locales, los pasos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• establecer los límites de la organización, de acuerdo con su enfoque de control (financiero u operacional) o cuota de participación correspondiente;</li> </ul>	



- establecer los límites operativos mediante la identificación de las emisiones directas y las emisiones indirectas por energía que se van a cuantificar e informar, así como cualquier otra emisión indirecta que la organización elija cuantificar e informar; para cada categoría de emisiones se proporciona orientación sobre las metodologías y límites específicos para la cuantificación de emisiones y remociones de GEI;
- informe de GEI: proporciona orientación para promover la transparencia con relación a los límites, las metodologías usadas para la cuantificación de emisiones y remociones directas e indirectas de GEI, y la incertidumbre de los resultados.

#### **Concordancia con Normas Internacionales**

La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir esta última al momento de elaborar esta norma. No obstante, esta Norma Mexicana toma como base el Informe Técnico Internacional ISO/TR 14069:2013 Greenhouse gases—Quantification and reporting of greenhouse gas emissions for organizations—Guidance for the application of ISO 14064-1. ed 1 (2013 mayo).

#### **Bibliografía**

- NMX-SAA-14064-2-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero—Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2007.
- ISO 14067, Carbon footprint of products—Requirements and guidelines for quantification and communication.
- ISO/IEC Guide 98-3:2008, Uncertainty of measurement—Part 3: Guide to the expression of uncertainty in measurement (GUM:1995). ed 1 (2008 septiembre)
- Protocol Corporate Accounting GHG and Reporting standards (2004), WRI/WBCSD
- Greenhouse Gas Protocol, Corporate Value Chain (scope 3) Accounting and reporting Standard (2011)
- International Financial Reporting Standards (IFRS) <http://www.ifrs.org/Home.htm>
- IPCC Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories. 2006, [http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/english/gpgaum\\_en.html](http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/english/gpgaum_en.html)
- The Climate registry, <http://www.theclimateregistry.org/>
- Ashrae journal <http://www.ashrae.org/resources--publications/periodicals/ashrae-journal>
- Fifth Assessment Report IPCC Climate Change 2013 (AR5), Working Group I Report “The Physical Science Basis”
- Code of Federal Regulations—Title 10: Energy

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-10798-SCFI-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-10798-SCFI-2016, NANOTECNOLOGÍAS-CARACTERIZACIÓN DE NANOTUBOS DE CARBONO DE UNA CAPA POR MICROSCOPIA DE BARRIDO CON ELECTRONES Y ESPECTROMETRÍA DE DISPERSIÓN DE ENERGÍA DE RAYOS X.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional en Nanotecnologías.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en kilómetro 4.5 Carretera a Los Cués, El Marqués, Querétaro, México, código postal 76246, teléfono +55 (442) 211-0575 o al correo electrónico: rlazos@cenam.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170118100512007.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-R-10798-SCFI-2016</b>	Nanotecnologías-Characterización de nanotubos de carbono de una capa por microscopía de barrido con electrones y espectrometría de dispersión de energía de rayos X.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece métodos basados en microscopía de barrido con electrones y espectrometría de dispersión de energía de rayos X para caracterizar la morfología e identificar la composición elemental de catalizadores y otras impurezas inorgánicas presentes en polvos y películas de nanotubos de carbono de una capa (SWCNT), tanto en bruto como purificados.	

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-12901-2-SCFI-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-12901-2-SCFI-2016, NANOTECNOLOGÍAS-GESTIÓN DE RIESGO OCUPACIONAL APLICADO A NANOMATERIALES MANUFACTURADOS. PARTE 2: USO DEL ENFOQUE DE CONTROL POR BANDAS

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional en Nanotecnologías.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional en Nanotecnologías que lo propuso, ubicado en kilómetro 4.5, Carretera a Los Cués, El Marqués, Querétaro, México, código postal 76246, teléfono +55 (442) 211-0575 o al correo electrónico: rlazos@cenam.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170118092512010.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-12901-2-SCFI-2016	Nanotecnologías-Gestión de riesgo ocupacional aplicado a nanomateriales manufacturados. Parte 2: Uso del enfoque de control por bandas
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo describir el uso de un enfoque de control por bandas para el control de riesgos asociados con exposiciones ocupacionales para nano-objetos, y sus agregados y aglomerados mayores a 100 nm (NOAA), incluso si el conocimiento relacionado con su toxicidad y cálculos de exposición cuantitativa es limitado o inexistente.	

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-6-SCFI-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-80004-6-SCFI-2015, NANOTECNOLOGÍAS-VOCABULARIO-PARTE 6: CARACTERIZACIÓN DE NANO-OBJETOS

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional en Nanotecnologías (CTNNN).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en kilómetro 4.5 Carretera a Los Cués, El Marqués, Querétaro, México, código postal 76246 teléfono +55 (442) 211-0575 o al correo electrónico: rlazos@cenam.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170201130325006.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-80004-6-SCFI-2015	Nanotecnologías-Vocabulario-Parte 6: Caracterización de nano-objetos
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana relaciona términos y definiciones relevantes a la caracterización de nano-objetos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### **ACUERDO de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, 51, párrafo segundo, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción III, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba, la cual tiene por objeto establecer las características, requisitos mínimos y métodos de prueba que deberán cumplir los respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral, que se fabriquen, comercialicen, distribuyan e importen en el territorio nacional;

Que la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, fue el 22 de diciembre de 2010;

Que con fecha 24 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba, a efecto de contar con organismos de certificación y laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que emitan los certificados de cumplimiento y los informes de resultados, respectivamente, que prevé la referida Norma Oficial Mexicana, por lo que se extendió el tiempo de entrada en vigor para que los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas comercializados dentro del territorio nacional, contaran con el certificado de cumplimiento y el informe de resultados a que se refieren los numerales 8.1.1 y 8.1.2 de esta Norma, a partir del 1o. de enero de 2012;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, aplica a todos los respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral, que se fabriquen, comercialicen, distribuyan e importen en el territorio nacional;

Que la NOM-116-STPS-2009, permite realizar la certificación de los respiradores por modelo o por familia de modelos, a elección del solicitante, y para tal efecto, considera como familia a aquellos modelos con: la misma marca; la misma clase de respirador; mismo país de origen; misma pieza facial; pieza bucal, capucha o casco; mismo filtro; mismas válvulas de exhalación e inhalación, y mismo tubo de respiración;

Que de acuerdo con la NOM-116-STPS-2009, para realizar la prueba de resistencia a la penetración cuando los filtros no tienen soportes o empaquetaduras separables, las válvulas de exhalación se bloquean de tal forma que se asegura que la fuga, si está presente, no se incluya en la evaluación del nivel de resistencia a la penetración del filtro;

Que se requiere dar precisión a los criterios para realizar el agrupamiento por familias contenido en la NOM-116-STPS-2009, así como en la información necesaria para asegurar que un respirador pertenece a una familia;

Que el agrupamiento por familias favorece la certificación de productos, en virtud de que reduce el tiempo y los costos, y que el desempeño de los respiradores no presenta variaciones significativas siempre que el material filtrante es el mismo, y

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Secretaría está facultada para modificar la mencionada Norma sin seguir el procedimiento para la elaboración de normas oficiales mexicanas, en virtud de que no se pretenden crear nuevos requisitos o procedimientos, ni incorporar especificaciones más estrictas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-116-STPS-2009, SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE DE PRESIÓN NEGATIVA CONTRA PARTÍCULAS NOCIVAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**

**ÚNICO.** Se agregan dos párrafos en el numeral 1 y las definiciones 3.1.13 y 3.1.14; asimismo, se modifican la Tabla 3 del numeral 6.1.3.1 y los numerales 6.1.4.2 incisos a), b) y c); 6.3 inciso c); 8.1.4 inciso d); 8.2.1 y 8.3.2 inciso a) subinciso 4) y c), y para quedar en los términos siguientes:

**1. Objetivo y campo de aplicación**

...

Esta norma no aplica para los cartuchos tipo cartucho con filtro para partículas y para gases y vapores no separable (combinado o mixto) que se utilizan en respiradores reutilizables o de mantenimiento, así como los cartuchos químicos.

La presente Norma sólo aplica a los respiradores con tubo de respiración de ventilación o presión positiva cuando éstos tienen un filtro que funcione como los filtros de presión negativa contra partículas.

...

**3.1.13 Válvula de exhalación:** El elemento del respirador que permite al aire exhalado y al exceso de aire salir del respirador, lo cual facilita la exhalación y brinda una sensación de frescura y comodidad al usuario.

**3.1.14 Válvula de inhalación:** El elemento del respirador que permite al aire entrar al respirador a través de filtro o cartucho.

...

**6.1.3.1 ...**

a) ...

b) ...

**Tabla 3  
Muestreo**

No. de modelos de la familia de productos	Tamaño de la muestra	Cantidad de productos sometidos a la prueba de resistencia a la penetración a una concentración que no exceda los 200 mg/m <sup>3</sup> (prueba de carga)	Cantidad de productos sometidos a la prueba de resistencia a la penetración durante 60 segundos (prueba puntual)
1	10	2	8
2	12	2	10
3	12	3	9
4	12	4	8
5	15	5	10
6	18	6	12
7	21	7	14
8	24	8	16
9	27	9	18
10	30	10	20
11	33	11	22
12	36	12	24

...

**6.1.4.2...**

- a) Para la prueba de los filtros de la Clase N, se deberá utilizar un aerosol de cloruro de sodio a una concentración de  $16 \text{ mg/m}^3 \pm 2 \text{ mg/m}^3$  o equivalente, a una temperatura de  $25^\circ\text{C} \pm 5^\circ\text{C}$  y a una humedad relativa de 30 por ciento  $\pm 10$  por ciento, que haya sido neutralizado al estado de equilibrio de Boltzmann. El número de filtros que deberán someterse a una concentración que no exceda los  $200 \text{ mg/m}^3$ , y al flujo de prueba de  $85 \text{ L/min} \pm 4 \text{ L/min}$  durante 60 segundos, será conforme a lo indicado en la Tabla 3.
- b) Para la prueba de los filtros de las clases R y P, se deberá utilizar un aerosol nebulizado de parafina o aceite de maíz grado reactivo, puro y frío, a una concentración de  $100 \text{ mg/m}^3$  y a una temperatura de  $25^\circ\text{C} \pm 5^\circ\text{C}$ , que haya sido neutralizado al estado de equilibrio de Boltzmann. El número de filtros que deberán someterse a una concentración que no exceda los  $200 \text{ mg/m}^3$ , y al flujo de prueba de  $85 \text{ L/min} \pm 4 \text{ L/min}$  durante 60 segundos, será conforme a lo indicado en la Tabla 3.
- c) Para los filtros de las clases R y P que se someterán a la prueba de carga, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3, el ensayo deberá continuarse hasta que se alcance una eficiencia mínima o hasta que una masa de aerosol de al menos  $200 \text{ mg} \pm 5 \text{ mg}$  haya contactado al filtro. Para calcular el tiempo requerido de exposición del respirador o del filtro a este valor de masa del aerosol de prueba, deberá seguirse el procedimiento de medición gravimétrica indicado en el numeral 6.1.4.3.
- d) ...

...

**6.3 ...**

...

- a) ...
- b) ...
- c) La penetración obtenida para cada uno de los filtros, de acuerdo con el tamaño de la muestra indicado en la Tabla 3, tanto de los filtros sometidos a la prueba de carga, a una concentración que no exceda los  $200 \text{ mg/m}^3$ , como de los sometidos a la prueba puntual durante 60 segundos. En el primer caso se deberá presentar la gráfica de comportamiento.
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...

...

**8.1.4 ...**

- a) ..
- b) ..
- c) ..
- d) Certificación por lote. Bajo esta modalidad, el plan de muestreo se aplica una sola vez conforme al numeral 6.1.3.1 de esta Norma, y el certificado que, en su caso se emita, tendrá vigencia hasta que se comercialice, importe o exporte la totalidad del lote.

...

**8.2.1** La certificación de los respiradores podrá realizarse por modelo o por familia de productos, a elección del solicitante. Se considera como familia a aquellos modelos con la misma marca; la misma clase y designación del respirador; mismo país de origen; misma planta de fabricación; misma pieza facial (forma), y mismo material filtrante y gramaje.

Se podrán incluir en una misma familia de productos aquellos respiradores con clip y sin clip nasal y/o con y sin válvula de exhalación, siempre que se cumpla con lo indicado en el párrafo anterior.

El agrupamiento por familias deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente:

- a) Tipo concha: concha, concha con válvula de exhalación, concha con carbón activado, y concha con carbón activado y válvula;
- b) Tipo concha plisado (corrugado): concha, concha con válvula de exhalación, concha con carbón activado, y concha con carbón activado y válvula;

- c) Tipo plegable: horizontal, vertical, doble pliegue (con o sin válvula de exhalación y con carbón);
- d) Tipo prefiltro en cualquiera de sus formas geométricas;
- e) Tipo filtro con conector integrado en cualquiera de sus formas geométricas, con o sin carbón activado;
- f) Tipo almohadilla con filtro plisado (corrugado), con conector integrado en cualquiera de sus formas geométricas, con o sin carbón activado, y
- g) Tipo cartucho con filtro para partículas.

Sólo deberán considerarse como familia aquellos productos que estén disponibles en el momento de realizar el muestreo.

...

### 8.3.2...

a) ...

...

- 4) Modelos, estilos u otra identificación de los productos para el que se solicita la certificación, así como tallas y principales materiales empleados.

...

b) ...

- c) Ficha técnica en original de cada producto para el que se solicite la certificación, misma en la que se especificará, al menos lo siguiente:

- 1) Identificación del producto, modelo u otra denominación empleada por el fabricante o importador.
- 2) Tipo de respirador, en cuanto a: libre de mantenimiento o de mantenimiento; y respirador con o sin clip nasal, pieza facial de media cara, pieza facial de media cara (elastomérica), pieza facial de cara completa (elastomérica), u otros.
- 3) Tipo de filtro y/o cartucho: Protección contra partículas nocivas exclusivamente, o protección combinada (protección tanto contra partículas como contra gases y vapores).
- 4) Diagrama de los componentes del respirador, así como la construcción del elemento filtrante, su composición y gramaje.
- 5) Dimensiones del respirador en milímetros.
- 6) Imagen del diseño del respirador.
- 7) Dibujo del diseño de la conformación laminar de las capas junto con la descripción y gramaje de cada capa.
- 8) Mecanismo de sujeción.
- 9) Componentes y materiales, así también los métodos alternativos de fijación de las correas de la cabeza por costura, soldadura, grapado u otra. Indicar cómo está unido al respirador, y que son utilizados para mantener el respirador en la posición para la cual fue diseñada para lograr su función.
- 10) Otros aditamentos utilizados en el respirador, por ejemplo, clip nasal, soporte o acojinamiento nasal, etc. Describir los componentes y materiales.

d) ...

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

**ACUERDO de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, 51, párrafo segundo, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción III, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de Seguridad, la cual tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas en los centros de trabajo, a fin de prevenir riesgos a los trabajadores y daños en las instalaciones;

Que la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, fue el 27 de junio de 2012;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, considera como obligación del patrón dar aviso a la Secretaría de que los equipos que funcionen en su centro de trabajo, clasificados en la Categoría III, cumplen con la Norma;

Que los avisos de que los equipos clasificados en la Categoría III cumplen con la NOM-020-STPS-2011, se deben acompañar del dictamen de evaluación de la conformidad expedido por una unidad de verificación;

Que la Secretaría asigna un número de control para cada equipo, como resultado de los avisos de cumplimiento con la NOM-020-STPS-2011, que satisfacen con los requisitos que establece esta Norma;

Que la información del aviso debe contener y coincidir con la información señalada en el dictamen de evaluación de la conformidad para poder otorgar el número de control, se requiere homologar el contenido del aviso con el contenido del dictamen;

Que los equipos clasificados en la categoría III, entre los requerimientos para realizar el aviso de que éstos cumplen con la Norma, tienen que realizar pruebas de presión y/o exámenes no destructivos, en los mismos periodos en los que se realiza el aviso, por lo que, para facilitar la realización del trámite del aviso de cumplimiento de estos equipos, se requiere hacer coincidente la vigencia del dictamen de evaluación de la conformidad con la realización de las pruebas;

Que para facilitar a los sujetos obligados, cumplir con la disposición de dar aviso a la Secretaría de que los equipos que funcionen en su centro de trabajo, clasificados en la Categoría III, cumplen con la NOM-020-STPS-2011, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pondrá a disposición los mecanismos para que el aviso sea presentado por medios electrónicos, pero en ningún caso se sustituirá el derecho de presentarlo de forma escrita, y

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Secretaría está facultada para modificar la mencionada Norma sin seguir el procedimiento para la elaboración de normas oficiales mexicanas, en virtud de que no se pretenden crear nuevos requisitos o procedimientos, ni incorporar especificaciones más estrictas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-STPS-2011, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, RECIPIENTES CRIOGÉNICOS Y GENERADORES DE VAPOR O CALDERAS-FUNCIONAMIENTO-CONDICIONES DE SEGURIDAD**

**ÚNICO.** Se modifican los numerales 5.13, 16.1 y 19.7, y se agregan: el inciso f) al numeral 16.3, el subinciso 3), al inciso d) del numeral 19.6, y el numeral 19.8, para quedar en los términos siguientes:

**5.13** Dar aviso a la Secretaría, por escrito o por medios electrónicos, de que los equipos que funcionen en su centro de trabajo, clasificados en la Categoría III, cumplen con esta Norma, de acuerdo con las modalidades previstas en el Capítulo 16 de la misma.



**16.1** El aviso de que los equipos clasificados en la Categoría III, cumplen con la presente Norma, deberá ser realizado por el patrón a la Secretaría, por escrito o por medios electrónicos, antes de la fecha de inicio de su puesta en funcionamiento.

Tratándose de equipos nuevos, el patrón deberá efectuar el aviso a los diez años de haber realizado el primero, y posteriormente cada cinco años, en ambos casos contados a partir de la fecha en la que se concluyó satisfactoriamente la última prueba de presión y/o examen no destructivo o método alternativo, y dentro de los sesenta días naturales previos a la conclusión de cada período.

En el caso de los equipos usados, el patrón deberá efectuar el aviso a los cinco años de haber realizado el primero, y posteriormente cada cinco años, en ambos casos contados a partir de la fecha en la que se concluyó satisfactoriamente la última prueba de presión y/o examen no destructivo o método alternativo, y dentro de los sesenta días naturales previos a la conclusión de cada período.

### **16.3 ...**

De **a)** al **e)** ...

- f)** Datos de las pruebas de presión, exámenes no destructivos o métodos alternos realizados al equipo:
  - 1)** El tipo de pruebas de presión, exámenes no destructivos o métodos alternos;
  - 2)** El resultado de las pruebas de presión, exámenes no destructivos o métodos alternos, y
  - 3)** La fecha en que se concluyó satisfactoriamente la última prueba de presión y/o examen no destructivo o método alternativo.

### **19.6 ...**

De **a)** al **c)** ...

**d)** ...

**1) y 2)** ...

- 3)** La fecha en que se concluyó satisfactoriamente la última prueba de presión y/o examen no destructivo o método alternativo.

**e)** ...

**19.7** La vigencia de los dictámenes o de los dictámenes con reporte de servicios, emitidos por las unidades de verificación, será de diez años, tratándose de equipos nuevos, y de cinco años en el caso de equipos usados, contados a partir de la fecha en la que se concluyó satisfactoriamente la última prueba de presión y/o examen no destructivo o método alternativo.

**19.8** Las unidades de verificación deberán emitir el dictamen dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se concluyó el acta de evaluación de la conformidad y/o visita de verificación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo de modificación a la Norma Oficial NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de Seguridad, entrará en vigor a los tres meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, en el lapso señalado en el transitorio anterior, pondrá a disposición de los interesados la dirección electrónica en la que se podrá realizar el aviso a que se refiere el numeral 5.13 y capítulo 16 de la NOM-020-STPS-2011.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**ACUERDO por el que se determinan los supuestos de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, por acciones y/o proyectos que realice la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como su Sector Coordinado y Agrupado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de la Federación para promover la igualdad de oportunidades de los pueblos y comunidades indígenas, así como eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos, teniendo la obligación de consultarlos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, los programas y las acciones que de él emanan;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, contempla en su estrategia 2.2.3. la obligación de las dependencias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, fomentando el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SUPUESTOS DE CONSULTA PREVIA A LOS  
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR ACCIONES Y/O PROYECTOS QUE REALICE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ASÍ  
COMO SU SECTOR COORDINADO Y AGRUPADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los supuestos para solicitar la consulta previa a la autoridad competente, que deben observar los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como los de sus entidades sectorizadas y agrupadas, cuando se proponga adoptar una medida, impulsar una acción y/o proyecto que pudiera afectar a los pueblos y comunidades indígenas del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La consulta previa deberá solicitarse ante la autoridad competente, cuando se proponga adoptar una medida, impulsar una acción y/o proyecto, que se relacione o pudiera afectar a pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los estándares nacionales e internacionales en la materia, de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) Se lleve a cabo o planee el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) Se materialice la regularización de la propiedad o posesión en las diversas figuras que la Ley Agraria reconoce;

c) Se lleven a cabo planes o proyectos de desarrollo urbano, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) Cuando una autoridad competente solicite se coadyuve para llevar a cabo la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas comprendidas en los pueblos y comunidades indígenas;

e) Cuando se establezcan los planes y acciones sobre los terrenos baldíos y nacionales para su óptimo aprovechamiento;

f) Al prever las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

g) Al elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población;

h) Al promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano;

i) Cuando se tramiten procedimientos de expropiación por causa de utilidad pública, en aquellos casos no encomendados a otra Dependencia;

j) Cuando se pretenda adquirir y transmitir bienes inmuebles, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;

k) Al realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;

l) Cuando se pretenda la entrega de fondos comunes derivados de expropiaciones, ocupaciones previas y contraprestaciones;

m) Al instrumentar programas de desarrollo agrario que incrementen las capacidades de los ejidatarios, comuneros, colonos, posesionarios y vecindados de los núcleos de población; y

n) Cuando se integren expedientes relacionados con proyectos en los que se vean afectados directamente los pueblos y comunidades indígenas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, se estará en lo establecido en el "Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", expedido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**TERCERO.-** Todas las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como su Sector Coordinado y Agrupado en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están obligados a integrar expedientes relacionados con las acciones y/o proyectos institucionales en los que se vean afectadas las comunidades indígenas a observar las normas constitucionales y estándares nacionales e internacionales en materia de consulta previa.

Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil diecisiete.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Confederación de Pesqueras y de Producción del Estado de Guerrero COPEGRO A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; CONFEDERACIÓN DE PESQUERAS Y DE PRODUCCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO COPEGRO A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, KARLA YVONNE RENDÓN POPOCA, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales, un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura” para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
  - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
  - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
  - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
  - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
  - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
  - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
  - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el incremento de la superficie construida de la vivienda, que implique la adición de al menos una cocina, baño o dormitorio.

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

#### DECLARACIONES

##### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2851 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Oriente, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

**II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objetivos y finalidad entre otros la de gestionar y desarrollar programas sociales ante las instancias federales, que redunden en beneficio de la sociedad civil, específicamente a las clases más necesitadas, así mismo gestionar, promover, organizar, participar y ejecutar programas de vivienda para su construcción, mejoramiento y ampliación.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública No. 28,232, de fecha 21 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público 03 Lic. Jorge Ochoa Jiménez con residencia en la ciudad de Acapulco, Guerrero de Juárez, Guerrero, México.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en el número 8, interior 3 de la Avenida Tesoro Perdido, Colonia Hornos Insurgentes, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, México.

**II.4** Que KARLA YVONNE RENDÓN POPOCA, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. 41,022, volumen centésimo décimo noveno, tomo segundo de fecha 4 octubre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público 19 Lic. Robespierre Robles Hurtado con residencia en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número CDP0708211201A.

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de 70 cuartos adicionales	3,076,185.00	3,076,185.00	

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será la CONFEDERACIÓN DE PESQUERAS Y DE PRODUCCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO COPEGRO A.C., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:**

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.



- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$3,076,185.00 (Tres millones setenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$3,076,185.00 (Tres millones setenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/25/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LA ORGANIZACIÓN", aportará la supervisión y la correcta aplicación de los recursos, además de preservar con estricto apego a la legislación aplicable el cumplimiento del objetivo, de igual forma vigilar y sufragar su continua operación.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta 0106990851 BANCOMER Clabe 012261001069908513 en 03 ministraciones, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al ING. MIGUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación, según corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio

Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal es decir al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en cuatro tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 4 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de SEDATU Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por la Organización: la Presidenta, **Karla Yvonne Rendón Popoca**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y UEYI Tepetl A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; UEYI TEPETL A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PROCESO SALAZAR ACEVEDO, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**II.** Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

**III.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

**IV.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

**V.** Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

**VI.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales, un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
  - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
  - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
  - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
  - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
  - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
  - vi.** Incrementar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
  - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
  - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
  - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el incremento de la superficie construida de la vivienda, que implique la adición de al menos una cocina, baño o dormitorio.

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

#### DECLARACIONES

**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2851 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Oriente, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

## **II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objetivos y finalidad entre otros la de gestionar y desarrollar programas sociales ante las instancias federales, que redunden en beneficio de la sociedad civil, específicamente a las clases más necesitadas, así mismo gestionar, promover, organizar, participar y ejecutar programas de vivienda para su construcción, mejoramiento y ampliación.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública No. 48300, de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 19 Lic. Robespierre Robles Hurtado con residencia en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en el número 113, de la Avenida Constituyentes, Colonia Vista Alegre, C.P. 39560, Acapulco de Juárez, Guerrero, México.

**II.4** Que PROCESO SALAZAR ACEVEDO, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. 43300, de fecha 16 octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 19 Lic. Robespierre Robles Hurtado con residencia en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número UTE0702031L41201E

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de 112 cuartos adicionales	4,921,896.00	4,921,896.00	

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será la UEYI TEPETL A.C., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$4,921,896.00 (Cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará, 4,921,896.00 (Cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/25/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LA ORGANIZACIÓN", aportará la supervisión y la correcta aplicación de los recursos, además de preservar con estricto apego a la legislación aplicable el cumplimiento del objetivo, de igual forma vigilar y sufragar su continua operación.



"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante, transferencia electrónica a la cuenta 0107017693 de BANCOMER Clabe 012261001070176936 en 03 ministraciones, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al ING. MIGUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación, según corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal es decir al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en cuatro tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 4 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de SEDATU Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por la Organización: el Presidente, **Proceso Salazar Acevedo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Frente de Acción Ciudadana por la Dignificación de los Pueblos de Guerrero A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; FRENTE DE ACCIÓN CIUDADANA POR LA DIGNIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS DE GUERRERO A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ENRIQUE SÁNCHEZ PUENTE, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales, un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura” para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que “EL PROGRAMA”, cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
  - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
  - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
  - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
  - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
  - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
  - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
  - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
  - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, “EL PROGRAMA” dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

**XI.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el incremento de la superficie construida de la vivienda, que implique la adición de al menos una cocina, baño o dormitorio.

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2851 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Oriente, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

##### **II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objetivos y finalidad entre otros la de gestionar y desarrollar programas sociales ante las instancias federales, que redunden en beneficio de la sociedad civil, específicamente a las clases más necesitadas, así mismo gestionar, promover, organizar, participar y ejecutar programas de vivienda para su construcción, mejoramiento y ampliación.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública No. 46,049, de fecha 12 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público 19 Lic. Robespierre Robles Hurtado, con residencia en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en el número 115, de la Avenida Constituyentes número 115, interior 24, colonia Vista Alegre, C.P. 39560, Acapulco, Guerrero, México.

**II.4** Que Enrique Sánchez Puente, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. 53802, volumen 241, de fecha 6 enero de 2016, pasada ante la fe del Notario Público 19 Lic. Robespierre Robles Hurtado, con residencia en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número FAC1211121201X

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de 28 cuartos adicionales	1,230,474.00	1,230,474.00	

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será la FRENTE DE ACCIÓN CIUDADANA POR LA DIGNIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS DE GUERRERO A. C., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$1,230,474.00 (Un millón doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará, \$1,230,474.00 (Un millón doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/25/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

“LA ORGANIZACIÓN”, aportará la supervisión y la correcta aplicación de los recursos, además de preservar con estricto apego a la legislación aplicable el cumplimiento del objetivo, de igual forma vigilar y sufragar su continua operación.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante, transferencia electrónica a la cuenta 0106937667 de BANCOMER Clabe 012261001069376679 en 03 ministraciones, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.-** “EL EJECUTOR” será el único responsable de la realización de “EL PROYECTO” y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “LA SEDATU”. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL EJECUTOR”, que podrá ser reclamada por “LA SEDATU” por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE “EL PROYECTO”.-** La instrumentación de “EL PROYECTO” se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR”, y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.-** “LA SEDATU” designa para la ejecución de “EL PROYECTO” como enlace entre ella y “EL EJECUTOR” al ING. MIGUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con “EL PROYECTO”, incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación “LA SEDATU”.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación, según corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, “LA SEDATU” está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LA ORGANIZACIÓN” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.



**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal es decir al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en cuatro tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 4 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de SEDATU Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por la Organización: el Presidente, **Enrique Sánchez Puente**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Fundación Nuevas Faces of Hope A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; FUNDACIÓN NUEVAS FACES OF HOPE A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, VÍCTOR HUGO MENCHACA MENA, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**II.** Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

**III.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

**IV.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

**V.** Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

**VI.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales, un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que “EL PROGRAMA”, cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
  - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
  - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
  - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
  - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
  - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
  - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
  - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
  - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
  - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, “EL PROGRAMA” dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

**XI.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el incremento de la superficie construida de la vivienda, que implique la adición de al menos una cocina, baño, o dormitorio.

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SEDATU” emitió opinión favorable al presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2851 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Sinaloa.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Oriente, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

**II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objetivos y finalidad entre otros donar viviendas de material, para aquellas familias que estén viviendo en casas de lámina, cartón, madera, lonas u otros materiales que pongan en peligro la integridad de las personas y que se encuentren en estado de riesgo ante diferentes inclemencias del clima, así como también, donar materiales que sean necesarios y que se puedan utilizar para preparar, reforzar y acondicionar una casa habitación.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública No. 20,178, Volumen 49, de fecha 22 de enero de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 171 Lic. José Cliserio Arana Murillo con residencia en la ciudad de Guasave, México, México.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Allende y Colón s/n, colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000.

**II.4** Que VÍCTOR HUGO MENCHACA MENA, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. 20,178, volumen 49, de fecha 22 enero de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 171 Lic. Cliserio Arana Murillo con residencia en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número FNF0209052501F

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de 40 cuartos adicionales	1,757,820.00	1,757,820.00	

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será la FUNDACIÓN NUEVAS FACES OF HOPE A. C., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$1,757,820.00 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará, 1,757,820.00 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/25/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LA ORGANIZACIÓN", aportará la supervisión y la correcta aplicación de los recursos, además de preservar con estricto apego a la legislación aplicable el cumplimiento del objetivo, de igual forma vigilar y sufragar su continua operación.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante, transferencia electrónica a la cuenta 1000293 de BANCO DEL BAJÍO (BANBAJIO) Clabe 030741100029302015 en 03 ministraciones, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".**- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.**- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al ING. MIGUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.**- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes

los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación, según corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.



**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, “EL EJECUTOR” se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal es decir al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en cuatro tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 4 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de SEDATU Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por la Organización: el Presidente, **Víctor Hugo Menchaca Mena**.- Rúbrica.

**SOLICITUD relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Los Tres Campesinos, a ubicarse en el Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas.**

---

### **C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION**

Los suscritos, radicados en Rancho “Rinconada” Municipio de SAN FERNANDO Estado de TAMAULIPAS por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202, 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.

Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará : **-NUEVO CENTRO DE POBLACION “LOS TRES CAMPESINOS;** para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio (s) LA CANOSA MPIO. SAN FERNANDO, TAM.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.

PRESIDENTE WALDERMAR W. DAVILA L.

SUPLENTE JAIME LOPEZ CASTILLO.

SECRETARIO PEDRO PEREZ MORALES

SUPLENTE: PEDRO PEREZ CASTILLO.

VOCAL RAMON DIMAS ALMAGUER

SUPLENTE: JOSE ORNELAS AGUILERA.

Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones la casa número s/n. de las cales del Rancho Rinconada, Municipio de San Fernando, Tam.-

PROTESTAMOS LO NECESARIO

a 25 de Julio 1982.

(Esta solicitud debe ser firmada por no menos de 20 solicitantes y los que no sepan hacerlo imprimirán su huella digital, anotando en máquina el nombre correcto y domicilio de los promoventes)

FIRMAS

(Esta solicitud debe ser firmada por no menos de 20 solicitantes y los que no sepan hacerlo lo imprimirán su huella digital, anotando en nómina el nombre correcto y domicilio de los promoventes). ACLARACION: Todos los promoventes tienen su domicilio en el rancho "Rinconada", Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

<u>Nombres. -</u>	<u>Firmas. -</u>
1.- Ponciano Laguna Lopez.....	Firma y huella
2.- Margarito Villegas Escobedo.....	Firma y huella
3.- Atanasio Zúñiga Jaramillo.....	Huella
4.- Alberto Almanza Martínez.....	Firma y huella
5.- Rodolfo Victorino Oliva.....	Firma y huella
6.- Arnulfo Beas Rubio.....	Firma y huella
7.- Juan Manuel Pérez Martínez.....	Firma y huella
8.- Raymundo Ramírez Vega.....	Firma y huella
9.- Damián Martínez Villagrán.....	Firma y huella
10.- José Luis Dávila Lerma.....	Firma
11.- Juan Gumersindo Dávila Hinojosa	Firma
12.- Candelaria López Romero.....	Firma y huella
13.- Raúl Martínez Pérez.....	Firma y huella
14.- Martín Dimas Zúñiga.....	Firma y huella
15.- Idelio Pérez Calderón.....	Firma y huella
16.- Cruz Martínez Pérez.....	Firma y huella
17.- Anselmo Villegas Escobedo.....	Firma y huella
18.- Jesús Gracia López.....	Sin firma ni huella
19.- Aurelio Villegas de Haro.....	Firma y huella
20.- Jorge Gutiérrez Rovledo.....	Firma y huella

**CERTIFICA.-** QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE EXPIDE EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

FIRMA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DEL CITADO MES Y AÑO.- El Director General Adjunto, **Isaías García Robledo.**- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.9877 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil ochocientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6438 y 6.8215 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN**

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de marzo a 10 de abril de 2017.

<b>FECHA</b>	<b>Valor (Pesos)</b>
26-marzo-2017	5.716877
27-marzo-2017	5.718128
28-marzo-2017	5.719379
29-marzo-2017	5.720631
30-marzo-2017	5.721883
31-marzo-2017	5.723135
1-abril-2017	5.724387
2-abril-2017	5.725640
3-abril-2017	5.726892
4-abril-2017	5.728145
5-abril-2017	5.729399
6-abril-2017	5.730652
7-abril-2017	5.731906
8-abril-2017	5.733161
9-abril-2017	5.734415
10-abril-2017	5.735670

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA****ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2017, es de 125.913 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.35 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de febrero 2017, que fue de 125.473 puntos.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangélico Cruzada de Poder México, para constituirse en asociación religiosa. ....	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Misionera de Oaxaca, para constituirse en asociación religiosa. ....	3
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo de la Merced y Convento de la Merced de Celaya Guanajuato para constituirse en asociación religiosa; derivada de Provincia Mercedaria Mexicana, A.R. ....	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Masai de Cd. Valles, para constituirse en asociación religiosa. ....	5

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....	6
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....	7
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Kaua, ubicado en Calle 11-A, número 48, Localidad Kaua, C.P. 97764, Municipio Kaua, Estado de Yucatán, con superficie de 910.80 metros cuadrados. ....	11
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Sucila, ubicado en Calle 33, número 103, Localidad Sucila, C.P. 97630, Municipio Sucila, Estado de Yucatán, con superficie de 1204.00 metros cuadrados. ....	13

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2017, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente. ....	15
--	----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 87 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de febrero de 2017. ....	77
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14069-IMNC-2017. ....	80
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-10798-SCFI-2016. ....	82
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-12901-2-SCFI-2016. ...	82
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-6-SCFI-2015. ...	83

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba. ....	84
Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad. ....	88

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo por el que se determinan los supuestos de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, por acciones y/o proyectos que realice la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como su Sector Coordinado y Agrupado. ....	90
Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Confederación de Pesqueras y de Producción del Estado de Guerrero COPEGRO A.C. ....	92
Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y UEYI Tepetl A.C. ....	100
Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Frente de Acción Ciudadana por la Dignificación de los Pueblos de Guerrero A.C. ....	107
Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Fundación Nuevas Faces of Hope A.C. ....	114
Solicitud relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Los Tres Campesinos, a ubicarse en el Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas. ....	121

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	123
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	123
Valor de la unidad de inversión. ....	124

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor. ....	124
--	-----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. ....	1
Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. ....	65

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. ....	1
--	---

**CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Reglamento Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras. ....	52
Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. ....	59
Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación. ....	62

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández. ....	64
--	----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	85
------------------------------	----

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

## 26 DE MARZO

### DÍA DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE GUADALUPE

El 9 de febrero de 1913 comenzó la Decena Trágica. La madrugada de ese domingo, los seguidores de los generales Félix Díaz y Bernardo Reyes, apoyados por los militares porfiristas Manuel Mondragón y Gregorio Ruiz, se rebelaron contra el gobierno de Francisco I. Madero. Ese golpe militar fracasó ante la resistencia de un sector del ejército federal que permaneció fiel a Madero y rechazó el asalto a Palacio Nacional, acción en la que murió Bernardo Reyes.

Victoriano Huerta fue nombrado jefe militar de la ciudad de México con la responsabilidad de acabar con los rebeldes que se refugiaron en la Ciudadela. Sin embargo, el general Huerta traicionó al presidente Madero y pactó con los rebeldes. La tarde del 18 de febrero apresó a Madero y al vicepresidente Pino Suárez y los obligó a renunciar, enviando sus renuncias al Congreso. Por ello fue nombrado Presidente Provisional el Secretario de Relaciones Exteriores, Pedro Lascuráin, quien inmediatamente después de tomar posesión nombró a Huerta Secretario de Gobernación y luego renunció a la Presidencia, con lo cual finalizó la farsa legaloide con la que Huerta tomó el poder.

Venustiano Carranza, gobernador constitucional de Coahuila, convocó al Congreso local, haciendo notar que el Senado carecía de facultades para legitimar un régimen emanado de un cuartelazo. En las primeras horas del día 19, los congresistas coahuilenses aprobaron el Decreto 1421, mediante el cual desconocieron al gobierno de Huerta y concedieron facultades extraordinarias a Carranza para que organizara fuerzas militares que coadyuvaran al sostenimiento de la legalidad. Carranza organizó el Ejército Constitucionalista, con el objetivo de restaurar el orden constitucional.

En la Ciudad de México, la usurpación se concretó el 22 de febrero con los asesinatos del presidente Madero y del vicepresidente José María Pino Suárez. En campaña para restablecer la legalidad constitucional, Carranza arribó a la Hacienda de Guadalupe, en el municipio de Monclova. Allí se redactó el texto del Plan de Guadalupe, el 26 de marzo. Entre los firmantes figuraron: Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco y Francisco J. Múgica.

El Plan de Guadalupe desconocía al gobierno de Victoriano Huerta y a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación. Designaba a Venustiano Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, quien después del triunfo se encargaría interinamente el Poder Ejecutivo, y convocaría a elección de los poderes federales.

Con visión de estadista, Carranza condujo al Ejército Constitucionalista a la victoria. Entró triunfante a la Ciudad de México el 20 de agosto de 1914, restableciendo la legalidad interrumpida por el cuartelazo y convocó al Congreso Constituyente que elaboró la Constitución Política que actualmente nos rige.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México





**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, EL ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. AURELIO CARRILLO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, EL ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. AURELIO CARRILLO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario

- Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.
2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
  3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
  4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
  5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
  6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 17, 30 fracción X, 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.
2. Que el Dr. Jesús Pavel Plata Jarero, en su carácter de Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit; asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracción XII del Decreto número 7979 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que se acredita debidamente con la copia del nombramiento expedido en la Segunda sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno celebrada el 13 de Febrero de 2015, mismo que se adjunta al presente Convenio Específico.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículos 1o., 2o., 4o., 6o., 7o. y 8o. de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz, número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit. y RFC: SSN960901HJ7.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	169,423.00	0.00	169,423.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	14,150,319.00	0.00	14,150,319.00
<b>Subtotal</b>			<b>14,319,742.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,319,742.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial	P018	795,000.00	0.00	795,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	450,000.00	0.00	450,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>1,245,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,245,000.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,440,772.00	0.00	1,440,772.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,012,255.00	68,140.00	2,080,395.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,453,027.00</b>	<b>68,140.00</b>	<b>3,521,167.00</b>

<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	26,200.00	1,160,007.50	1,186,207.50
<b>Subtotal</b>			<b>26,200.00</b>	<b>1,160,007.50</b>	<b>1,186,207.50</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,300,741.09	0.00	4,300,741.09
2	Salud Materna y Perinatal	P020	11,662,847.00	0.00	11,662,847.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,133,968.00	0.00	2,133,968.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,089,593.00	0.00	1,089,593.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,895,604.00	106,498.60	9,002,102.60
6	Igualdad de Género en Salud	P020	348,604.00	0.00	348,604.00
<b>Subtotal</b>			<b>28,431,357.09</b>	<b>106,498.60</b>	<b>28,537,855.69</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	0.00	29,671.40	29,671.40
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	480.00	480.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,600,359.45	3,473,884.00	6,074,243.45
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	1,270,806.92	0.00	1,270,806.92
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P018, U009	289,350.00	0.00	289,350.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	830,996.00	0.00	830,996.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,353,695.50	0.00	3,353,695.50
12	Atención del Envejecimiento	U008	59,068.56	0.00	59,068.56
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	124,146.00	0.00	124,146.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	72,643.10	72,643.10
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	368,329.96	0.00	368,329.96
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	240,330.93	0.00	240,330.93
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>9,137,083.32</b>	<b>3,576,678.50</b>	<b>12,713,761.82</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	2,555,240.00	0.00	2,555,240.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	708,220.00	0.00	708,220.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	1,050,936.89	0.00	1,050,936.89
<b>Subtotal</b>			<b>4,314,396.89</b>	<b>0.00</b>	<b>4,314,396.89</b>
<b>Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>60,926,806.30</b>	<b>4,911,324.60</b>	<b>65,838,130.90</b>

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

**SEGUNDA. MINISTRACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$65,838,130.90 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 90/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$60,926,806.30 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$4,911,324.60 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

**SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.-** Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

**SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Dirección General de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Dirección General de Servicios de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- VI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VIII.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades;



- para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Dirección General de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección General de Servicios de Salud.

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II. Suministrar los insumos federales a la Dirección General de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Jesús Pavel Plata Jarero	Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit
2	Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura	Secretario de Administración y Finanzas
3	Dr. Aurelio Carrillo Rodríguez	Director de Servicios de Salud

**C. Pablo Antonio Kuri Morales,**

*Presente.*

**Enrique Peña Nieto**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

*México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.*

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD 069/2013**

**México, D.F., a 1o. de marzo de 2013**

### **NOMBRAMIENTO**

***Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

### ***DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-296/2013**

**México, D.F., a 16 de julio de 2013**

**NOMBRAMIENTO**

***C. Cuitláhuac Ruiz Matus***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera  
en la Administración Pública Federal**

**Nombramiento No. SSA-C-147**

**NOMBRAMIENTO**

**C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES**

**Presente**

*Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:*

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

*Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.*

*“Mérito e Igualdad de Oportunidades”*

*México, D.F., a 5 de marzo de 2010.*

*Dr. José Ángel Córdova Villalobos*

*Secretario de Salud*

*Rúbrica.*

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-82/2014**

**México, D.F., a 01 de marzo de 2014**

**NOMBRAMIENTO**

***C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-364/2014**

**México, D.F., a 16 de agosto de 2014**

**NOMBRAMIENTO**

***LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y  
SALUD REPRODUCTIVA***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-302/2013**

**México, D.F., a 16 de julio de 2013**

### **NOMBRAMIENTO**

***C. Jesús Felipe González Roldán***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

#### ***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-008/2013**

**México, D.F., a 1 de febrero de 2013.**

### **NOMBRAMIENTO**

***DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA***

***Presente***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

### **DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

**DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS****PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, Fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL  
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

**“Mérito e Igualdad de Oportunidades”**

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

Tepic, Nayarit; 11 de Febrero de 2015

**DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 13, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD**

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen; siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica.

**DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO**  
**PRESENTE:**

En cumplimiento al acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nayarit, de fecha trece de Febrero del año 2015 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y 3° fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, tenemos a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**

Hacemos de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando en todo momento cumpla con su función en beneficio del pueblo de Nayarit y de México, adecuando su actuación a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ellas emanen.

**Atentamente**

**Tepic, Nayarit, a 13 de Febrero del 2015**

**Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit**

**ING. MARIO PACHECO VENTURA**

Secretario de la Contraloría General  
de Gobierno del Estado

Rúbrica.

**ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ**

Secretario de Planeación, Programación y  
Presupuesto del Gobierno del Estado  
de Nayarit

Rúbrica.

**LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO**

Director General de los Servicios de Educación  
Pública del Estado de Nayarit, Gobierno del  
Estado de Nayarit

Rúbrica.

**ARQ. FRANCISCO JAVIER LUNA BARBA,**

Suplente del Lic. José Trinidad Espinoza Vargas,  
Secretario General de Gobierno

Rúbrica.

**MTRA. NORMA SORED JUÁREZ VALDIVIA**

Suplente del Prof. Marco Antonio Ledesma  
González, Secretario de Educación.

Rúbrica.

**C.P. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO**

Suplente del C. Roberto Sandoval Castañeda  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Nayarit y Presidente de la Junta de Gobierno

Rúbrica.

**DR. CARLOS ARMANDO HARO REYES**

Representante del Sindicato Nacional de los  
Trabajadores de la Secretaría de Salud  
Federal

Rúbrica.

**C.P. JUAN CASILLAS FLORES**

Suplente del Ing. Gerardo Siller Cárdenas,  
Secretario de Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Nayarit

Rúbrica.

**DRA. MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA  
FERNÁNDEZ**

Representante de la Secretaría de Salud  
Federal

Tepic, Nayarit; a 6 de Enero de 2016

**MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 13, 31 fracción II, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen; siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica.

Tepic, Nayarit; Agosto 16 del 2016.

**C. DR. AURELIO CARRILLO RODRÍGUEZ**

**PRESENTE**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo XI, fracciones III y X, del Decreto Administrativo Número 7979, el cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado: **SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**, en mi calidad de Secretario y Director General tengo a bien expedirle el presente nombramiento de:

**DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes, con la seguridad de que su función se desempeñará en beneficio del Pueblo de Nayarit, sujetando su actuación a la Constitución General de la República, la particular del Estado y a las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR**

**GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**

**DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO**

Rúbrica.



**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	932,625.00	0.00	0.00	932,625.00	0.00	0.00	0.00	932,625.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	169,423.00	169,423.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,423.00	
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	14,150,319.00	14,150,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,150,319.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>14,319,742.00</b>	<b>14,319,742.00</b>	<b>932,625.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>932,625.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,252,367.00</b>	

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	0.00	795,000.00	795,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,245,000.00</b>	<b>1,245,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,245,000.00</b>	

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,440,772.00	1,440,772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,440,772.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	2,012,255.00	2,012,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,012,255.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>3,453,027.00</b>	<b>3,453,027.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,453,027.00</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	26,200.00	26,200.00	1,596,168.00	0.00	0.00	1,596,168.00	33,850,743.69	3,458,324.17	37,309,067.86	38,931,435.86
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>26,200.00</b>	<b>26,200.00</b>	<b>1,596,168.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,596,168.00</b>	<b>33,850,743.69</b>	<b>3,458,324.17</b>	<b>37,309,067.86</b>	<b>38,931,435.86</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,300,741.09	0.00	4,300,741.09	676,151.67	0.00	0.00	676,151.67	0.00	0.00	0.00	4,976,892.76
2	Salud Materna y Perinatal	11,662,847.00	0.00	11,662,847.00	6,471,632.46	0.00	2,434,830.01	8,906,462.47	0.00	0.00	0.00	20,569,309.47
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	964,676.00	1,169,292.00	2,133,968.00	64,000.00	0.00	0.00	64,000.00	0.00	0.00	0.00	2,197,968.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,089,593.00	0.00	1,089,593.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,089,593.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,895,604.00	0.00	8,895,604.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,895,604.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	348,604.00	348,604.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,604.00
<b>TOTALES</b>		<b>26,913,461.09</b>	<b>1,517,896.00</b>	<b>28,431,357.09</b>	<b>7,211,784.13</b>	<b>0.00</b>	<b>2,434,830.01</b>	<b>9,646,614.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>38,077,971.23</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	2,600,359.45	2,600,359.45	4,499,500.00	0.00	0.00	4,499,500.00	0.00	0.00	0.00	7,099,859.45
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	1,270,806.92	1,270,806.92	127,250.00	0.00	0.00	127,250.00	0.00	0.00	0.00	1,398,056.92
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	92,733.60	0.00	0.00	92,733.60	0.00	0.00	0.00	92,733.60
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	289,350.00	289,350.00	72,730.00	0.00	0.00	72,730.00	0.00	0.00	0.00	362,080.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	401,600.00	429,396.00	830,996.00	1,067,200.00	5,814,866.22	3,014,260.00	9,896,326.22	0.00	0.00	0.00	10,727,322.22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	130,500.00	3,223,195.50	3,353,695.50	0.00	8,648,156.70	636,594.00	9,284,750.70	0.00	0.00	0.00	12,638,446.20
12	Atención del Envejecimiento	20,573.76	38,494.80	59,068.56	464,000.00	0.00	0.00	464,000.00	0.00	0.00	0.00	523,068.56
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	124,146.00	124,146.00	1,004,192.22	0.00	0.00	1,004,192.22	0.00	0.00	0.00	1,128,338.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	115,731.72	469,000.00	0.00	584,731.72	0.00	0.00	0.00	584,731.72
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	368,329.96	368,329.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	368,329.96
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	240,330.93	0.00	240,330.93	167,171.70	0.00	0.00	167,171.70	0.00	0.00	0.00	407,502.63
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>793,004.69</b>	<b>8,344,078.63</b>	<b>9,137,083.32</b>	<b>7,610,509.24</b>	<b>14,932,022.92</b>	<b>3,650,854.00</b>	<b>26,193,386.16</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>35,330,469.48</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	2,555,240.00	0.00	2,555,240.00	10,688,375.66	0.00	0.00	10,688,375.66	0.00	0.00	0.00	13,243,615.66	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	708,220.00	0.00	708,220.00	1,521,553.78	0.00	664,876.00	2,186,429.78	0.00	0.00	0.00	2,894,649.78	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1,050,936.89	0.00	1,050,936.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050,936.89	
<b>TOTALES</b>		<b>4,314,396.89</b>	<b>0.00</b>	<b>4,314,396.89</b>	<b>12,209,929.44</b>	<b>0.00</b>	<b>664,876.00</b>	<b>12,874,805.44</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,189,202.33</b>	

**GRAN TOTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
<b>TOTALES</b>		<b>32,020,862.67</b>	<b>28,905,943.63</b>	<b>60,926,806.30</b>	<b>29,561,015.81</b>	<b>14,932,022.92</b>	<b>6,750,560.01</b>	<b>51,243,598.74</b>	<b>33,850,743.69</b>	<b>3,458,324.17</b>	<b>37,309,067.86</b>	<b>149,479,472.90</b>	

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	169,423.00
	Subtotal de ministraciones	169,423.00
	P018/CS010	169,423.00
	Subtotal de programas institucionales	169,423.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	14,150,319.00
	Subtotal de ministraciones	14,150,319.00
	U008/OB010	14,150,319.00
	Subtotal de programas institucionales	14,150,319.00
<b>Total</b>		<b>14,319,742.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	795,000.00
	Subtotal de ministraciones	795,000.00
	P018/AC020	795,000.00
	Subtotal de programas institucionales	795,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	450,000.00
	Subtotal de ministraciones	450,000.00
	P018/AC040	450,000.00
	Subtotal de programas institucionales	450,000.00
<b>Total</b>		<b>1,245,000.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,440,772.00
	Subtotal de ministraciones	1,440,772.00
	U009/EE200	1,440,772.00
	Subtotal de programas institucionales	1,440,772.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,012,255.00
	Subtotal de ministraciones	2,012,255.00
	U009/EE210	2,012,255.00
	Subtotal de programas institucionales	2,012,255.00
	<b>Total</b>	<b>3,453,027.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	26,200.00
	Subtotal de ministraciones	26,200.00
	P016/VH020	26,200.00
	Subtotal de programas institucionales	26,200.00
	<b>Total</b>	<b>26,200.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,300,741.09
	Subtotal de ministraciones	4,300,741.09
	P020/CC010	4,300,741.09
	Subtotal de programas institucionales	4,300,741.09
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	11,662,847.00
	Subtotal de ministraciones	11,662,847.00
	P020/AP010	11,662,847.00
	Subtotal de programas institucionales	11,662,847.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,133,968.00
	Subtotal de ministraciones	2,133,968.00
	P020/SR010	2,133,968.00
	Subtotal de programas institucionales	2,133,968.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,089,593.00
	Subtotal de ministraciones	1,089,593.00
	P020/SR020	1,089,593.00
	Subtotal de programas institucionales	1,089,593.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	8,895,604.00
	Subtotal de ministraciones	8,895,604.00
	P020/MJ030	8,895,604.00
	Subtotal de programas institucionales	8,895,604.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	348,604.00
	Subtotal de ministraciones	348,604.00
	P020/MJ040	348,604.00
	Subtotal de programas institucionales	348,604.00
<b>Total</b>		<b>28,431,357.09</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,600,359.45
	Subtotal de ministraciones	2,600,359.45
	U009/EE020	2,600,359.45
	Subtotal de programas institucionales	2,600,359.45
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	1,270,806.92
	Subtotal de ministraciones	1,270,806.92
	U009/EE020	1,270,806.92
	Subtotal de programas institucionales	1,270,806.92
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	289,350.00
	Subtotal de ministraciones	289,350.00
	P018/EE020	39,000.00
	U009/EE020	250,350.00
	Subtotal de programas institucionales	289,350.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	830,996.00
	Subtotal de ministraciones	830,996.00
	U008/OB010	830,996.00
	Subtotal de programas institucionales	830,996.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,353,695.50
	Subtotal de ministraciones	3,353,695.50
	U008/OB010	3,353,695.50
	Subtotal de programas institucionales	3,353,695.50
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	59,068.56
	Subtotal de ministraciones	59,068.56
	U008/OB010	59,068.56
	Subtotal de programas institucionales	59,068.56
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	124,146.00
	Subtotal de ministraciones	124,146.00
	U009/EE060	124,146.00
	Subtotal de programas institucionales	124,146.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00



16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	368,329.96
	Subtotal de ministraciones	368,329.96
	U009/EE010	368,329.96
	Subtotal de programas institucionales	368,329.96
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	240,330.93
	Subtotal de ministraciones	240,330.93
	U009/EE010	240,330.93
	Subtotal de programas institucionales	240,330.93
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>9,137,083.32</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,555,240.00
	Subtotal de ministraciones	2,555,240.00
	E036/VA010	2,555,240.00
	Subtotal de programas institucionales	2,555,240.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	708,220.00
	Subtotal de ministraciones	708,220.00
	P018/IA010	163,480.00
	P018/IA030	544,740.00
	Subtotal de programas institucionales	708,220.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,050,936.89
	Subtotal de ministraciones	1,050,936.89
	P018/CC030	939,889.00
	P018/PP060	111,047.89
	Subtotal de programas institucionales	1,050,936.89
	<b>Total</b>	<b>4,314,396.89</b>
	<b>Gran total</b>	<b>60,926,806.30</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	25
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	68
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programadas.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1

1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	24
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	30

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	64
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 ó 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutorias que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutorias	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutorios de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutorios de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutorios de la Secretaría de Salud.	100



2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	20
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	7,617
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	510
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,092
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	8,304
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	200

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,822,641	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	46,421
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	503	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	14,069
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	3,799

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	1,997
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	6
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	1,404
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	16,000	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	800
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	527
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	9
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	9
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopia.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Estima la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento .	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100

5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	1,200
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	10,800

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	12,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	105,708
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	5,178
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	5,178
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especializadas médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	2,589
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	888	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	105,708



11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	22,423
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	8
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	5,543
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones, detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	61
12	Atención del Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de boletines realizados	Número de boletines programados	4	Evaluar y difundir los indicadores de Caminando a la Excelencia	4
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	17
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,057,830
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	61

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsuceses del servicio estomatológico.	89,242
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	6,442
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	176
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	33
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	81
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	6
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	6
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	990
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	138
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	124
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	49
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	6

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95

1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	45
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	68,140	68,140.00
<b>TOTAL</b>							<b>68,140.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	2,500	196,225.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	11,875	902,262.50



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	1,000	61,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 MI De Agua Inyectable.	22,449.79	3	67,349.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	14	2,590.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	1,333	3,685,545.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	339	261,708.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	39	41,219.49
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	11	72,847.17
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	4	26,489.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	5,129	12,330,885.35
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	302	1,002,356.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	107	436,196.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador.	835.10	100	83,510.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora.	578.00	40	23,120.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	187	93,500.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	7	22,605.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	31	15,190.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	368	736,044.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	165	821,467.35
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	1,143	425,001.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,324	1,826,219.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,319	4,926,993.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 MI Con Dosificador.	332.80	13	4,326.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 MI Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 MI.	515.00	116	59,740.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	275	60,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	78	423,483.06
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador.	1,714.00	68	116,552.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	464	2,463,338.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	1,691	588,400.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	58	33,872.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	58	63,800.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	1,140	3,027,840.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	271	104,107.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	6	3,944.82
<b>TOTAL</b>							<b>35,010,751.19</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	15	31,869.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	15	39,840.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	3	2,505.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	20	22,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	6	10,284.00
<b>TOTAL</b>							<b>106,498.60</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	10	3,980.00

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	101	21,715.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	40	3,976.40
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	8	480.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	14	484,638.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	20,100.00	13	261,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	14	2,231,614.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	5	227,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	14	269,332.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 ó 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	11.58	75,000	868,500.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	312.04	11,060	3,451,162.40
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	42,647	1,495,203.82

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	387.15	22,338	8,648,156.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta o Frasco Ámpula Con 2 Ml.	4.00	620	2,480.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	6,500	16,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	2,350	16,473.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	6,240	2,932.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	14,040	11,934.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	21.90	860	18,834.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.24	3,120	3,868.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	350	192,500.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	350	276,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>18,508,701.42</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
<b>Gran total</b>							<b>53,694,091.21</b>

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	375,114.50	0.00	0.00	375,114.50	932,625.00	0.00	0.00	1,307,739.50	
2	Entornos y Comunidades Saludables	169,423.00	0.00	169,423.00	277,042.65	0.00	0.00	277,042.65	0.00	0.00	0.00	446,465.65	
3	Alimentación y Actividad Física	14,150,319.00	0.00	14,150,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,150,319.00	
<b>Total:</b>		<b>14,319,742.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,319,742.00</b>	<b>652,157.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>652,157.15</b>	<b>932,625.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,904,524.15</b>	
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>													
1	Seguridad Vial	795,000.00	0.00	795,000.00	69,257.00	0.00	0.00	69,257.00	0.00	0.00	0.00	864,257.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	
<b>Total:</b>		<b>1,245,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,245,000.00</b>	<b>69,257.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>69,257.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,314,257.00</b>	
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,440,772.00	0.00	1,440,772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,440,772.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,012,255.00	68,140.00	2,080,395.00	2,765,428.68	0.00	0.00	2,765,428.68	0.00	0.00	0.00	4,845,823.68	
<b>Total:</b>		<b>3,453,027.00</b>	<b>68,140.00</b>	<b>3,521,167.00</b>	<b>2,765,428.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,765,428.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,286,595.68</b>	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	26,200.00	1,160,007.50	1,186,207.50	3,845,689.62	0.00	0.00	3,845,689.62	1,596,168.00	0.00	37,309,067.86	43,937,132.98
Total:		26,200.00	1,160,007.50	1,186,207.50	3,845,689.62	0.00	0.00	3,845,689.62	1,596,168.00	0.00	37,309,067.86	43,937,132.98
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,300,741.09	0.00	4,300,741.09	0.00	0.00	0.00	0.00	676,151.67	0.00	0.00	4,976,892.76
2	Salud Materna y Perinatal	11,662,847.00	0.00	11,662,847.00	1,452,946.00	0.00	0.00	1,452,946.00	8,906,462.47	0.00	0.00	22,022,255.47
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,133,968.00	0.00	2,133,968.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	64,000.00	0.00	0.00	2,697,968.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,089,593.00	0.00	1,089,593.00	1,714,359.00	0.00	0.00	1,714,359.00	0.00	0.00	0.00	2,803,952.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,895,604.00	106,498.60	9,002,102.60	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	9,502,102.60
6	Igualdad de Género en Salud	348,604.00	0.00	348,604.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,604.00
Total:		28,431,357.09	106,498.60	28,537,855.69	4,167,305.00	0.00	0.00	4,167,305.00	9,646,614.14	0.00	0.00	42,351,774.83
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	29,671.40	29,671.40	1,669,800.00	0.00	0.00	1,669,800.00	0.00	0.00	0.00	1,699,471.40
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	480.00	480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,600,359.45	3,473,884.00	6,074,243.45	6,873,657.60	0.00	0.00	6,873,657.60	4,499,500.00	0.00	0.00	17,447,401.05
5	Prevención y Control del Paludismo	1,270,806.92	0.00	1,270,806.92	11,911,471.20	0.00	0.00	11,911,471.20	127,250.00	0.00	0.00	13,309,528.12
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,733.60	0.00	0.00	92,733.60
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	289,350.00	0.00	289,350.00	4,555,415.00	0.00	0.00	4,555,415.00	72,730.00	0.00	0.00	4,917,495.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	830,996.00	0.00	830,996.00	2,377,151.13	0.00	0.00	2,377,151.13	9,896,326.22	0.00	0.00	13,104,473.35
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,353,695.50	0.00	3,353,695.50	593,508.00	0.00	0.00	593,508.00	9,284,750.70	0.00	0.00	13,231,954.20
12	Atención del Envejecimiento	59,068.56	0.00	59,068.56	1,215,402.87	0.00	0.00	1,215,402.87	464,000.00	0.00	0.00	1,738,471.43

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	124,146.00	0.00	124,146.00	808,880.50	0.00	0.00	808,880.50	1,004,192.22	0.00	0.00	1,937,218.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	72,643.10	72,643.10	1,315,315.00	0.00	0.00	1,315,315.00	584,731.72	0.00	0.00	1,972,689.82
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	53,663.00	0.00	0.00	53,663.00	0.00	0.00	0.00	53,663.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	368,329.96	0.00	368,329.96	1,283,515.96	0.00	0.00	1,283,515.96	0.00	0.00	0.00	1,651,845.92
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	240,330.93	0.00	240,330.93	955,189.49	0.00	0.00	955,189.49	167,171.70	0.00	0.00	1,362,692.12
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	1,121,050.00	0.00	0.00	1,121,050.00	0.00	0.00	0.00	1,121,050.00
Total:		9,137,083.32	3,576,678.50	12,713,761.82	34,734,019.75	0.00	0.00	34,734,019.75	26,193,386.16	0.00	0.00	73,641,167.73
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>												
1	Vacunación Universal	2,555,240.00	0.00	2,555,240.00	4,780,871.53	0.00	0.00	4,780,871.53	10,688,375.66	0.00	0.00	18,024,487.19
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	708,220.00	0.00	708,220.00	1,403,110.99	0.00	0.00	1,403,110.99	2,186,429.78	0.00	0.00	4,297,760.77
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1,050,936.89	0.00	1,050,936.89	79,357.92	0.00	0.00	79,357.92	0.00	0.00	0.00	1,130,294.81
Total:		4,314,396.89	0.00	4,314,396.89	6,263,340.44	0.00	0.00	6,263,340.44	12,874,805.44	0.00	0.00	23,452,542.77
Gran Total:		60,926,806.30	4,911,324.60	65,838,130.90	52,497,197.64	0.00	0.00	52,497,197.64	51,243,598.74	0.00	37,309,067.86	206,887,995.14

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura.-** Rúbrica.- El Director de Servicios de Salud, **Aurelio Carrillo Rodríguez.-** Rúbrica.



**CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.
2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y

- Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
  4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
  5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
  6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjunta.
2. Que el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó al presente.
3. Los Servicios de Salud de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Decreto de su creación, en el artículo 2o. fracciones I, IV, VI y VII en el que se establece que tiene por objeto prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, asimismo tiene entre sus atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes; acciones para mejorar la calidad y promover la ampliación de cobertura en la prestación de los Servicios de Salud, así como en el artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.
4. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 9o. fracciones I y XII de la Ley que crea a el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, el Director General del Organismo es el Representante Legal del mismo y se encuentra facultado para representarlo legalmente, con todas las facultades generales que requieran cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración pleitos y cobranzas; celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones del mismo, así como suscribir

- acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y organismos e instituciones del sector privado, en materia de la competencia del referido Organismo.
5. Que el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, es el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, calidad que acredita con el acta No. 1/EXT/2015 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., en fecha 22 de octubre de 2015, protocolizada en la Escritura Pública número 11,330, del 23 de octubre de 2015 ante la fe del Notario Público Número 89, Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 3938, volumen 135, libro 158, sección Res. y Conv. diversos, e inscrita el 26 de octubre de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7, fracciones I, II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5o., fracción II, y 9o., fracciones I y XII, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León.
  6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
  7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Matamoros No. 520 Oriente, Centro de Monterrey Nuevo León.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,522,238.00	0.00	1,522,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>10,022,238.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,022,238.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	620,000.00	0.00	620,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	180,000.00	0.00	180,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>800,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>800,000.00</b>
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,191,675.00	0.00	2,191,675.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,786,922.00	62,599.00	1,849,521.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,978,597.00</b>	<b>62,599.00</b>	<b>4,041,196.00</b>
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,036,700.00	4,063,077.50	5,099,777.50
<b>Subtotal</b>			<b>1,036,700.00</b>	<b>4,063,077.50</b>	<b>5,099,777.50</b>
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,522,335.00	0.00	4,522,335.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	8,817,808.00	0.00	8,817,808.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,832,837.00	0.00	1,832,837.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,527,659.48	0.00	1,527,659.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,458,858.19	418,609.60	8,877,467.79
6	Igualdad de Género en Salud	P020	543,565.00	0.00	543,565.00
<b>Subtotal</b>			<b>25,703,062.67</b>	<b>418,609.60</b>	<b>26,121,672.27</b>
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	309,351.00	175,679.58	485,030.58
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	60,000.00	60,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	0.00	18,000.00	18,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	6,528,002.35	5,405,573.00	11,933,575.35
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	499,485.84	0.00	499,485.84
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,438,298.00	0.00	1,438,298.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,497,955.00	0.00	3,497,955.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	124,515.45	0.00	124,515.45
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	333,862.00	0.00	333,862.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	550,417.44	550,417.44
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	249,228.09	0.00	249,228.09
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	163,409.38	0.00	163,409.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>13,144,107.11</b>	<b>6,209,670.02</b>	<b>19,353,777.13</b>

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,635,190.00	0.00	3,635,190.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	844,300.00	0.00	844,300.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	670,359.00	0.00	670,359.00
<b>Subtotal</b>			<b>5,149,849.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,149,849.00</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>59,834,553.78</b>	<b>10,753,956.12</b>	<b>70,588,509.90</b>

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

**SEGUNDA. MINISTRACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$70,588,509.90 (SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$59,834,553.78 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$10,753,956.12 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

**SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.-** Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

**SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- V.** Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VIII.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.



- XVI.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XVII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA”, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por “LOS PROGRAMAS”, los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de precepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XXII.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

- I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II. Suministrar los insumos federales a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado
2	Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra	Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

**C. Pablo Antonio Kuri Morales,**

*Presente.*

**Enrique Peña Nieto,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

*México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.*

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD 069/2013**

**México, D.F., a 1o. de marzo de 2013**

### **NOMBRAMIENTO**

***Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

### ***DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-296/2013**

**México, D.F., a 16 de julio de 2013**

**NOMBRAMIENTO**

***C. Cuitláhuac Ruiz Matus***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera  
en la Administración Pública Federal**

**Nombramiento No. SSA-C-147**

**NOMBRAMIENTO**

**C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES**

**Presente**

*Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:*

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

*Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.*

*“Mérito e Igualdad de Oportunidades”*

*México, D.F., a 5 de marzo de 2010.*

*Dr. José Ángel Córdova Villalobos*

*Secretario de Salud*

*Rúbrica.*

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-82/2014**

**México, D.F., a 01 de marzo de 2014**

**NOMBRAMIENTO**

***C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-364/2014**

**México, D.F., a 16 de agosto de 2014**

**NOMBRAMIENTO**

***LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y  
SALUD REPRODUCTIVA***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-302/2013**

**México, D.F., a 16 de julio de 2013**

**NOMBRAMIENTO**

***C. Jesús Felipe González Roldán***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y  
CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-008/2013**

**México, D.F., a 1o. de febrero de 2013.**

## **NOMBRAMIENTO**

***DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA***

***Presente***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

### **DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

**DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS****PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, Fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL  
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

**“Mérito e Igualdad de Oportunidades”**

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

**Oficio Núm. 7-A/2015.****C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS****PRESENTE.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE SALUD.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 5 de 2015.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL****DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN****JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

Rúbrica.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

Rúbrica.

Oficio Núm. 6S-A/2015

**C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA****PRESENTE.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Acuerdo Número 024 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 7 de octubre de 2015, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 7 de 2015.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL****DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN****JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

Rúbrica.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

Rúbrica.

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	3,373,315.00	0.00	0.00	3,373,315.00	0.00	0.00	0.00	3,373,315.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	1,522,238.00	1,522,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,522,238.00	
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	8,500,000.00	8,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,500,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>10,022,238.00</b>	<b>10,022,238.00</b>	<b>3,373,315.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,373,315.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,395,553.00</b>	

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,638,683.79	0.00	0.00	1,638,683.79	0.00	0.00	0.00	1,638,683.79	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,638,683.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,638,683.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,638,683.79</b>	

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	0.00	620,000.00	620,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	180,000.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>800,000.00</b>	

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	2,191,675.00	2,191,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,191,675.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	1,786,922.00	1,786,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,786,922.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>3,978,597.00</b>	<b>3,978,597.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,978,597.00</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	1,036,700.00	1,036,700.00	3,080,271.76	0.00	0.00	3,080,271.76	115,067,830.19	11,765,043.43	126,832,873.62	130,949,845.38
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,036,700.00</b>	<b>1,036,700.00</b>	<b>3,080,271.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,080,271.76</b>	<b>115,067,830.19</b>	<b>11,765,043.43</b>	<b>126,832,873.62</b>	<b>130,949,845.38</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,522,335.00	0.00	4,522,335.00	9,728,780.11	0.00	0.00	9,728,780.11	0.00	0.00	0.00	14,251,115.11
2	Salud Materna y Perinatal	8,817,808.00	0.00	8,817,808.00	56,668,018.14	0.00	2,225,039.04	58,893,057.18	0.00	0.00	0.00	67,710,865.18
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,044,000.00	788,837.00	1,832,837.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,832,837.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,527,659.48	0.00	1,527,659.48	795,788.35	0.00	0.00	795,788.35	0.00	0.00	0.00	2,323,447.83
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,458,858.19	0.00	8,458,858.19	139,908.00	0.00	0.00	139,908.00	0.00	0.00	0.00	8,598,766.19
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	543,565.00	543,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	543,565.00
<b>TOTALES</b>		<b>24,370,660.67</b>	<b>1,332,402.00</b>	<b>25,703,062.67</b>	<b>67,332,494.60</b>	<b>0.00</b>	<b>2,225,039.04</b>	<b>69,557,533.64</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>95,260,596.31</b>



**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	309,351.00	309,351.00	330,556.00	0.00	0.00	330,556.00	0.00	0.00	0.00	639,907.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	122,795.40	0.00	0.00	122,795.40	0.00	0.00	0.00	122,795.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	6,528,002.35	6,528,002.35	7,364,920.00	0.00	0.00	7,364,920.00	0.00	0.00	0.00	13,892,922.35
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	499,485.84	499,485.84	1,665.00	0.00	0.00	1,665.00	0.00	0.00	0.00	501,150.84
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	19,476.00	0.00	0.00	19,476.00	0.00	0.00	0.00	19,476.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,223,600.00	214,698.00	1,438,298.00	19,462,059.43	25,349,197.72	1,201,920.66	46,013,177.81	0.00	0.00	0.00	47,451,475.81
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	259,500.00	3,238,455.00	3,497,955.00	9,239,925.32	17,931,613.58	0.00	27,171,538.90	0.00	0.00	0.00	30,669,493.90
12	Atención del Envejecimiento	51,434.40	73,081.05	124,515.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,515.45
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	333,862.00	333,862.00	9,480,749.22	0.00	0.00	9,480,749.22	0.00	0.00	0.00	9,814,611.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	4,123,412.76	0.00	0.00	4,123,412.76	0.00	0.00	0.00	4,123,412.76
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	10,618.00	0.00	0.00	10,618.00	0.00	0.00	0.00	10,618.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	249,228.09	249,228.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,228.09
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	163,409.38	0.00	163,409.38	1,172,544.00	0.00	0.00	1,172,544.00	0.00	0.00	0.00	1,335,953.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	940,306.53	0.00	0.00	940,306.53	0.00	0.00	0.00	940,306.53
<b>TOTALES</b>		<b>1,697,943.78</b>	<b>11,446,163.33</b>	<b>13,144,107.11</b>	<b>52,269,027.66</b>	<b>43,280,811.30</b>	<b>1,201,920.66</b>	<b>96,751,759.62</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>109,895,866.73</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	3,635,190.00	0.00	3,635,190.00	14,189,211.60	0.00	0.00	14,189,211.60	0.00	0.00	0.00	17,824,401.60	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	844,300.00	0.00	844,300.00	9,128,237.48	0.00	0.00	9,128,237.48	0.00	0.00	0.00	9,972,537.48	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	670,359.00	0.00	670,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,359.00	
<b>TOTALES</b>		<b>5,149,849.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,149,849.00</b>	<b>23,317,449.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>23,317,449.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>28,467,298.08</b>	

**GRAN TOTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
<b>TOTALES</b>		<b>31,218,453.45</b>	<b>28,616,100.33</b>	<b>59,834,553.78</b>	<b>151,011,241.89</b>	<b>43,280,811.30</b>	<b>3,426,959.70</b>	<b>197,719,012.89</b>	<b>115,067,830.19</b>	<b>11,765,043.43</b>	<b>126,832,873.62</b>	<b>384,386,440.29</b>	

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,522,238.00
	Subtotal de ministraciones	1,522,238.00
	P018/CS010	1,522,238.00
	Subtotal de programas institucionales	1,522,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	8,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	8,500,000.00
	U008/OB010	8,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	8,500,000.00
<b>Total</b>		<b>10,022,238.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	620,000.00
	Subtotal de ministraciones	620,000.00
	P018/AC020	620,000.00
	Subtotal de programas institucionales	620,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	180,000.00
	Subtotal de ministraciones	180,000.00
	P018/AC040	180,000.00
	Subtotal de programas institucionales	180,000.00
<b>Total</b>		<b>800,000.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,191,675.00
	Subtotal de ministraciones	2,191,675.00
	U009/EE200	2,191,675.00
	Subtotal de programas institucionales	2,191,675.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,786,922.00
	Subtotal de ministraciones	1,786,922.00
	U009/EE210	1,786,922.00
	Subtotal de programas institucionales	1,786,922.00
	<b>Total</b>	<b>3,978,597.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	1,036,700.00
	Subtotal de ministraciones	1,036,700.00
	P016/VH020	1,036,700.00
	Subtotal de programas institucionales	1,036,700.00
	<b>Total</b>	<b>1,036,700.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,522,335.00
	Subtotal de ministraciones	4,522,335.00
	P020/CC010	4,522,335.00
	Subtotal de programas institucionales	4,522,335.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,817,808.00
	Subtotal de ministraciones	8,817,808.00
	P020/AP010	8,817,808.00
	Subtotal de programas institucionales	8,817,808.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,832,837.00
	Subtotal de ministraciones	1,832,837.00
	P020/SR010	1,832,837.00
	Subtotal de programas institucionales	1,832,837.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,527,659.48
	Subtotal de ministraciones	1,527,659.48
	P020/SR020	1,527,659.48
	Subtotal de programas institucionales	1,527,659.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	8,458,858.19
	Subtotal de ministraciones	8,458,858.19
	P020/MJ030	8,458,858.19
	Subtotal de programas institucionales	8,458,858.19
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	543,565.00
	Subtotal de ministraciones	543,565.00
	P020/MJ040	543,565.00
	Subtotal de programas institucionales	543,565.00
<b>Total</b>		<b>25,703,062.67</b>

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	309,351.00
	Subtotal de ministraciones	309,351.00
	U009/EE070	309,351.00
	Subtotal de programas institucionales	309,351.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	6,528,002.35
	Subtotal de ministraciones	6,528,002.35
	U009/EE020	6,528,002.35
	Subtotal de programas institucionales	6,528,002.35
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	499,485.84
	Subtotal de ministraciones	499,485.84
	U009/EE020	499,485.84
	Subtotal de programas institucionales	499,485.84

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,438,298.00
	Subtotal de ministraciones	1,438,298.00
	U008/OB010	1,438,298.00
	Subtotal de programas institucionales	1,438,298.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,497,955.00
	Subtotal de ministraciones	3,497,955.00
	U008/OB010	3,497,955.00
	Subtotal de programas institucionales	3,497,955.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	124,515.45
	Subtotal de ministraciones	124,515.45
	U008/OB010	124,515.45
	Subtotal de programas institucionales	124,515.45
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	333,862.00
	Subtotal de ministraciones	333,862.00
	U009/EE060	333,862.00
	Subtotal de programas institucionales	333,862.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	249,228.09
	Subtotal de ministraciones	249,228.09
	U009/EE010	249,228.09
	Subtotal de programas institucionales	249,228.09
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	163,409.38
	Subtotal de ministraciones	163,409.38
	U009/EE010	163,409.38
	Subtotal de programas institucionales	163,409.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>13,144,107.11</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,635,190.00
	Subtotal de ministraciones	3,635,190.00
	E036/VA010	3,635,190.00
	Subtotal de programas institucionales	3,635,190.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	844,300.00
	Subtotal de ministraciones	844,300.00
	P018/IA010	299,560.00
	P018/IA030	544,740.00
	Subtotal de programas institucionales	844,300.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	670,359.00
	Subtotal de ministraciones	670,359.00
	P018/CC030	554,009.00
	P018/PP060	116,350.00
	Subtotal de programas institucionales	670,359.00
	<b>Total</b>	<b>5,149,849.00</b>

<b>Gran total</b>	<b>59,834,553.78</b>
-------------------	----------------------

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	22,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	58
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100



2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	39
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	78
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100

3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100

1	Salud Mental	2.3.11	Proceso	Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico	75	Usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	75
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	75	Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	75
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos	1

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	11
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1

1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	11
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	25
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ $\mu$ l en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ $\mu$ l, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	28
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	71
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	31
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 ó 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50

2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	8
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	2,196
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90



3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	17,796
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	16,765
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	290
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	503	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	6
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,262	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	732

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	47,536
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	12,835
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	225
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	4,112
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	2,983
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	16,000	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,900
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	274
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	10
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	44
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	10

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	314,749

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	4,792
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	4,792
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	2,396
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	21
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	888	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	314,749
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	66,765

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	18
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	16,489
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,931,447
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	5	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	1,078

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	148
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	8
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	233,256
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	10,252
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	703
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	130
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	336
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	75



15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	12
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	8
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	880
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	45
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	110

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	76
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	106
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	16

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95

1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	95
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	62,599	62,599.00
<b>TOTAL</b>							<b>62,599.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	7,000	549,430.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	44,625	3,390,607.50

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	2,000	123,040.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	47	8,695.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	4,537	12,544,124.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	1,151	888,572.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador.	835.10	339	283,098.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora.	578.00	135	78,030.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	635	317,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	24	77,504.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	106	51,940.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	1,250	2,500,150.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	559	2,783,031.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	3,890	1,446,418.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	4,504	6,212,457.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	7,890	16,763,251.80



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 MI Con Dosificador.	332.80	43	14,310.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 MI Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 ML.	515.00	395	203,425.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	934	205,480.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	263	1,427,898.01
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador.	1,714.00	231	395,934.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	1,578	8,377,475.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	5,754	2,002,161.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	198	115,632.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	198	217,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	3,880	10,305,280.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	921	353,811.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	20	13,149.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	132	139,512.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	37	245,031.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	10	66,224.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	17,457	41,969,246.55

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	1,026	3,405,355.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	362	1,475,729.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	8	179,598.32
<b>TOTAL</b>							<b>119,130,907.69</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	50	106,231.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	50	132,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	6	5,010.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	140	154,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	12	20,568.00
<b>TOTAL</b>							<b>418,609.60</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	60	23,880.00

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	596	128,140.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	238	23,659.58
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	1,000	60,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclato De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxicilina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	45	18,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	34	1,176,978.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	18,100.00	7	126,700.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.34% en tambos de 200 litros	18,100.00	7	126,700.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	15	2,391,015.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40 ó 41% base agua en bidones de 20 litros	17,900.00	60	1,074,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	7	317,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	10	192,380.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	11.58	948,068	10,978,627.44
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	312.04	43,604	13,606,192.16
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	21,802	764,378.12
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	19,843	695,695.58
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	387.15	44,520	17,235,918.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.24	3,120	3,868.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	15.05	2,496	37,564.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ampula Con 2 Ml.	4.00	3,120	12,480.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	14,040	34,819.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	14,040	98,420.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	24,555	11,540.85
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	18,720	15,912.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	21.90	1,560	34,164.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	30.42	3,120	94,910.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Acido clavulanico, cápsula de 875/125 mg	2.81	827	2,323.87
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	620	235.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline	319.14	188	59,998.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	820	77,080.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 4 g	28.00	624	17,472.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ámpula.	70.00	624	43,680.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Kanamicina 1 G. Envase Con Un Frasco Ámpula.	47.20	126	5,947.20
<b>TOTAL</b>							<b>49,490,481.32</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

<b>Gran total</b>	<b>169,102,597.61</b>
-------------------	-----------------------

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,951,590.00	0.00	0.00	2,951,590.00	3,373,315.00	0.00	0.00	6,324,905.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,522,238.00	0.00	1,522,238.00	2,027,300.00	0.00	0.00	2,027,300.00	0.00	0.00	0.00	3,549,538.00	
3	Alimentación y Actividad Física	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	8,524,000.00	
<b>Total:</b>		<b>10,022,238.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,022,238.00</b>	<b>5,002,890.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,002,890.00</b>	<b>3,373,315.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,398,443.00</b>	
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	642,000.00	0.00	0.00	642,000.00	1,638,683.79	0.00	0.00	2,280,683.79	
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>642,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>642,000.00</b>	<b>1,638,683.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,280,683.79</b>	
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>													
1	Seguridad Vial	620,000.00	0.00	620,000.00	68,700.00	0.00	0.00	68,700.00	0.00	0.00	0.00	688,700.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	180,000.00	0.00	180,000.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	
<b>Total:</b>		<b>800,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>118,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>118,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>918,700.00</b>	
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,191,675.00	0.00	2,191,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,191,675.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,786,922.00	62,599.00	1,849,521.00	42,697,823.00	0.00	0.00	42,697,823.00	0.00	0.00	0.00	44,547,344.00	
<b>Total:</b>		<b>3,978,597.00</b>	<b>62,599.00</b>	<b>4,041,196.00</b>	<b>42,697,823.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,697,823.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>46,739,019.00</b>	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,036,700.00	4,063,077.50	5,099,777.50	13,751,821.80	0.00	0.00	13,751,821.80	3,080,271.76	0.00	126,832,873.62	148,764,744.68
Total:		1,036,700.00	4,063,077.50	5,099,777.50	13,751,821.80	0.00	0.00	13,751,821.80	3,080,271.76	0.00	126,832,873.62	148,764,744.68
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,522,335.00	0.00	4,522,335.00	13,727,716.64	0.00	0.00	13,727,716.64	9,728,780.11	0.00	0.00	27,978,831.75
2	Salud Materna y Perinatal	8,817,808.00	0.00	8,817,808.00	8,813,530.04	0.00	0.00	8,813,530.04	58,893,057.18	0.00	0.00	76,524,395.22
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,832,837.00	0.00	1,832,837.00	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	1,902,837.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,527,659.48	0.00	1,527,659.48	322,683.70	0.00	0.00	322,683.70	795,788.35	0.00	0.00	2,646,131.53
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,458,858.19	418,609.60	8,877,467.79	2,900,165.75	0.00	0.00	2,900,165.75	139,908.00	0.00	0.00	11,917,541.54
6	Igualdad de Género en Salud	543,565.00	0.00	543,565.00	55,992.55	0.00	0.00	55,992.55	0.00	0.00	0.00	599,557.55
Total:		25,703,062.67	418,609.60	26,121,672.27	25,890,088.68	0.00	0.00	25,890,088.68	69,557,533.64	0.00	0.00	121,569,294.59
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	309,351.00	175,679.58	485,030.58	15,034,746.00	0.00	0.00	15,034,746.00	330,556.00	0.00	0.00	15,850,332.58
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,795.40	0.00	0.00	182,795.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6,528,002.35	5,405,573.00	11,933,575.35	5,355,000.00	0.00	0.00	5,355,000.00	7,364,920.00	0.00	0.00	24,653,495.35
5	Prevención y Control del Paludismo	499,485.84	0.00	499,485.84	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	1,665.00	0.00	0.00	526,150.84
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,476.00	0.00	0.00	19,476.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,438,298.00	0.00	1,438,298.00	22,721,269.31	0.00	0.00	22,721,269.31	46,013,177.81	0.00	0.00	70,172,745.12
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,497,955.00	0.00	3,497,955.00	13,659,061.10	0.00	0.00	13,659,061.10	27,171,538.90	0.00	0.00	44,328,555.00

12	Atención del Envejecimiento	124,515.45	0.00	124,515.45	811,243.97	0.00	0.00	811,243.97	0.00	0.00	0.00	935,759.42
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	333,862.00	0.00	333,862.00	1,378,102.94	0.00	0.00	1,378,102.94	9,480,749.22	0.00	0.00	11,192,714.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	550,417.44	550,417.44	35,696,491.70	0.00	0.00	35,696,491.70	4,123,412.76	0.00	0.00	40,370,321.90
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	118,567.32	0.00	0.00	118,567.32	10,618.00	0.00	0.00	129,185.32
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	249,228.09	0.00	249,228.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,228.09
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	163,409.38	0.00	163,409.38	0.00	0.00	0.00	0.00	1,172,544.00	0.00	0.00	1,335,953.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	1,533,675.90	0.00	0.00	1,533,675.90	940,306.53	0.00	0.00	2,473,982.43
<b>Total:</b>		<b>13,144,107.11</b>	<b>6,209,670.02</b>	<b>19,353,777.13</b>	<b>96,333,158.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>96,333,158.24</b>	<b>96,751,759.62</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>212,438,694.99</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>												
1	Vacunación Universal	3,635,190.00	0.00	3,635,190.00	35,058,939.70	0.00	0.00	35,058,939.70	14,189,211.60	0.00	0.00	52,883,341.30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	844,300.00	0.00	844,300.00	795,276.24	0.00	0.00	795,276.24	9,128,237.48	0.00	0.00	10,767,813.72
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	670,359.00	0.00	670,359.00	372,171.69	0.00	0.00	372,171.69	0.00	0.00	0.00	1,042,530.69
<b>Total:</b>		<b>5,149,849.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,149,849.00</b>	<b>36,226,387.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>36,226,387.63</b>	<b>23,317,449.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>64,693,685.71</b>
<b>Gran Total:</b>		<b>59,834,553.78</b>	<b>10,753,956.12</b>	<b>70,588,509.90</b>	<b>220,662,869.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>220,662,869.35</b>	<b>197,719,012.89</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>615,803,265.76</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.



## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE SALUD**

#### **CONVENIO Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLAHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. GABRIELA DEL REFUGIO VELASQUEZ ROSAS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. GABRIELA DEL REFUGIO VELASQUEZ ROSAS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. "LA SECRETARIA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

#### **DECLARACIONES**

##### **I. "LA SECRETARIA" declara que:**

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Especifico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Unico, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII y 45 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 5 y 6 fracción V y 7 fracciones III y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al presente convenio.
2. Que la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al presente convenio.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIII, 121 y 122 de la Ley de Salud del Estado de Oaxaca y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señalan como domicilio el ubicado en la Calle de J.P. García Número 103 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD</b>					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,516,238.00	0.00	1,516,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,016,238.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,016,238.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial	P018	955,000.00	0.00	955,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>955,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>955,000.00</b>
<b>316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA</b>					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,941,144.00	0.00	1,941,144.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,182,799.00	73,298.00	2,256,097.00
<b>Subtotal</b>			<b>4,123,943.00</b>	<b>73,298.00</b>	<b>4,197,241.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	10,900.00	3,110,455.50	3,121,355.50
<b>Subtotal</b>			<b>10,900.00</b>	<b>3,110,455.50</b>	<b>3,121,355.50</b>

<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	1,533,452.00	0.00	1,533,452.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	22,749,769.00	0.00	22,749,769.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,696,242.00	0.00	1,696,242.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	4,116,439.00	0.00	4,116,439.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	1,071,489.12	202,111.00	1,273,600.12
6	Igualdad de Género en Salud	P020	33,611.00	0.00	33,611.00
<b>Subtotal</b>			<b>31,201,002.12</b>	<b>202,111.00</b>	<b>31,403,113.12</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	23,145.00	73,955.41	97,100.41
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	2,400.00	2,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	4,520,484.44	8,622,411.00	13,142,895.44
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	2,918,349.76	0.00	2,918,349.76
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	247,846.97	0.00	247,846.97
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P018, U009	141,380.00	0.00	141,380.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,126,789.00	0.00	1,126,789.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	2,627,787.00	0.00	2,627,787.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	290,112.08	0.00	290,112.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	145,627.80	145,627.80
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	431,941.69	0.00	431,941.69
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	164,560.00	0.00	164,560.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>12,588,953.94</b>	<b>8,844,394.21</b>	<b>21,433,348.15</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	5,290,770.00	0.00	5,290,770.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	708,220.00	0.00	708,220.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	486,251.00	0.00	486,251.00
<b>Subtotal</b>			<b>6,485,241.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,485,241.00</b>
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			<b>58,381,278.06</b>	<b>12,230,258.71</b>	<b>70,611,536.77</b>

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARIA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

**SEGUNDA. MINISTRACION.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$70,611,536.77 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$58,381,278.06 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$12'230,258.71 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS",

- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
  4. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula DECIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
  5. “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
  6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARIA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que ministre “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APENDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

**SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE RECURSOS.-** Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

**SEPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARIA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- VI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARIA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARIA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VIII.** Informar a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con



- cargo los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARIA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD" .
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DECIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DECIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA SEXTA. CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dra. Gabriela del Refugio Velásquez Rosas	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca
2	Mtro. Jorge Gallardo Casas	Secretario de Finanzas

**C. Pablo Antonio Kuri Morales,**

*Presente.*

**Enrique Peña Nieto**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

*México Distrito, Federal, a 11 de diciembre de 2012.*

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal"

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ULTIMO PARRAFO. 34 FRACCION I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION. LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD 069/2013**

**México, D.F., a 1 de marzo de 2013**

### **NOMBRAMIENTO**

***Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

### ***DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-296/2013**

**México, D.F., a 16 de julio de 2013**

**NOMBRAMIENTO**

***C. Cuitláhuac Ruiz Matus***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera  
en la Administración Pública Federal  
Nombramiento No. SSA-C-147**

**NOMBRAMIENTO**

**C. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES**

**Presente**

*Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:*

**SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

*Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.*

**“Mérito e Igualdad de Oportunidades”**

**México, D.F., a 5 de marzo de 2010.**

**Dr. José Angel Córdova Villalobos**

**Secretario de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-82/2014**

México, D.F., a 01 de marzo de 2014

**NOMBRAMIENTO**

***C. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-364/2014**

**México, D.F., a 16 de agosto de 2014**

**NOMBRAMIENTO**

**LIC. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS**

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152 fracción I, inciso b) subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y  
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal  
**Nombramiento No. LD-302/2013**

**México, D.F., a 16 de julio de 2013**

**NOMBRAMIENTO**

***C. Jesús Felipe González Roldán***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud.**

Rúbrica

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal  
**Nombramiento No. LD-008/2013**

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

**NOMBRAMIENTO**

***DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA***

***Presente***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaría de Salud**

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

**DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS****PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL  
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

**“Mérito e Igualdad de Oportunidades”**

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**Dr. JOSE RAMON NARRO ROBLES**

Rúbrica.

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA****Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca****2016-2022****Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 01 de diciembre de 2016****DOCTORA GABRIELA DEL REFUGIO VELASQUEZ ROSAS.**

**Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80, fracción II, 82; 83 y 88; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2; 3, fracción I; 5, párrafo segundo; 6; 27 fracción III y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA DE SALUD**

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramientos y de las instituciones que emanen de ésta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION****"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"****EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Rúbrica.

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA****Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca****2016-2022**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 01 de diciembre de 2016.

**LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS.**

**Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80, fracción II; 82; 83 y 88; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2; 3, fracción I; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de ésta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION****“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”****EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Rúbrica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** del Ciudadano Licenciado Jorge Gallardo Casas, como Secretario de Finanzas, manifestándose en éste acto lo siguiente: "**CIUDADANO LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS, ¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS, QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?**", el interrogado contestó: "**SI PROTESTO**". Acto continuo, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dijo: "**SI NO LO HICIEREIS ASI, QUE LA NACION Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN.**-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, diciembre 01 de 2016.

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA,**

Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca.

Rúbrica.

**LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS**

Servido Público Protestado.

Rúbrica.

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	1,516,238.00	1,516,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,516,238.00	
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>3,016,238.00</b>	<b>3,016,238.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,016,238.00</b>	

**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	0.00	955,000.00	955,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	955,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>955,000.00</b>	<b>955,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>955,000.00</b>	



**316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,941,144.00	1,941,144.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,941,144.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	2,182,799.00	2,182,799.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,182,799.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>4,123,943.00</b>	<b>4,123,943.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,123,943.00</b>	

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	10,900.00	10,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,342,463.22	11,075,857.73	119,418,320.95	119,429,220.95	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>10,900.00</b>	<b>10,900.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>108,342,463.22</b>	<b>11,075,857.73</b>	<b>119,418,320.95</b>	<b>119,429,220.95</b>	

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1,533,452.00	0.00	1,533,452.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,533,452.00	
2	Salud Materna y Perinatal	22,749,769.00	0.00	22,749,769.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,749,769.00	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,000,500.00	695,742.00	1,696,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,696,242.00	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,116,439.00	0.00	4,116,439.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,116,439.00	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,055,974.00	15,515.12	1,071,489.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071,489.12	
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	33,611.00	33,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,611.00	
<b>TOTALES</b>		<b>30,456,134.00</b>	<b>744,868.12</b>	<b>31,201,002.12</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,201,002.12</b>	

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	23,145.00	23,145.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,145.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	4,520,484.44	4,520,484.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,520,484.44
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	2,918,349.76	2,918,349.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,918,349.76
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	247,846.97	247,846.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,846.97
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	141,380.00	141,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,380.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	372,607.00	754,182.00	1,126,789.00	0.00	8,548,840.42	0.00	8,548,840.42	0.00	0.00	0.00	9,675,629.42
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	2,432,787.00	2,627,787.00	0.00	8,424,282.25	0.00	8,424,282.25	0.00	0.00	0.00	11,052,069.25
12	Atención del Envejecimiento	113,155.68	176,956.40	290,112.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,112.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	1,852,000.00	0.00	1,852,000.00	0.00	0.00	0.00	1,852,000.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	431,941.69	431,941.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	431,941.69
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	164,560.00	0.00	164,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,560.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>845,322.68</b>	<b>11,743,631.26</b>	<b>12,588,953.94</b>	<b>0.00</b>	<b>18,825,122.67</b>	<b>0.00</b>	<b>18,825,122.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,414,076.61</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	5,290,770.00	0.00	5,290,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,290,770.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	708,220.00	0.00	708,220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	708,220.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	486,251.00	0.00	486,251.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	486,251.00
<b>TOTALES</b>		<b>6,485,241.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,485,241.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,485,241.00</b>

**GRAN TOTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
<b>TOTALES</b>		<b>37,786,697.68</b>	<b>20,594,580.38</b>	<b>58,381,278.06</b>	<b>0.00</b>	<b>18,825,122.67</b>	<b>0.00</b>	<b>18,825,122.67</b>	<b>108,342,463.22</b>	<b>11,075,857.73</b>	<b>119,418,320.95</b>	<b>196,624,721.68</b>

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,516,238.00
	Subtotal de ministraciones	1,516,238.00
	P018/CS010	1,516,238.00
	Subtotal de programas institucionales	1,516,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008/OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
<b>Total</b>		<b>3,016,238.00</b>

**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	955,000.00
	Subtotal de ministraciones	955,000.00
	P018/AC020	955,000.00
	Subtotal de programas institucionales	955,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>955,000.00</b>

**316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,941,144.00
	Subtotal de ministraciones	1,941,144.00
	U009/EE200	1,941,144.00
	Subtotal de programas institucionales	1,941,144.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,182,799.00
	Subtotal de ministraciones	2,182,799.00
	U009/EE210	2,182,799.00
	Subtotal de programas institucionales	2,182,799.00
<b>Total</b>		<b>4,123,943.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	10,900.00
	Subtotal de ministraciones	10,900.00
	P016/VH020	10,900.00
	Subtotal de programas institucionales	10,900.00
<b>Total</b>		<b>10,900.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	1,533,452.00
	Subtotal de ministraciones	1,533,452.00
	P020/CC010	1,533,452.00
	Subtotal de programas institucionales	1,533,452.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	22,749,769.00
	Subtotal de ministraciones	22,749,769.00
	P020/AP010	22,749,769.00
	Subtotal de programas institucionales	22,749,769.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,696,242.00
	Subtotal de ministraciones	1,696,242.00
	P020/SR010	1,696,242.00
	Subtotal de programas institucionales	1,696,242.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	4,116,439.00
	Subtotal de ministraciones	4,116,439.00
	P020/SR020	4,116,439.00
	Subtotal de programas institucionales	4,116,439.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	1,071,489.12
	Subtotal de ministraciones	1,071,489.12
	P020/MJ030	1,071,489.12
	Subtotal de programas institucionales	1,071,489.12
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	33,611.00
	Subtotal de ministraciones	33,611.00
	P020/MJ040	33,611.00
	Subtotal de programas institucionales	33,611.00
<b>Total</b>		<b>31,201,002.12</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	23,145.00
	Subtotal de ministraciones	23,145.00
	U009/EE070	23,145.00
	Subtotal de programas institucionales	23,145.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	4,520,484.44
	Subtotal de ministraciones	4,520,484.44
	U009/EE020	4,520,484.44
	Subtotal de programas institucionales	4,520,484.44
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	2,918,349.76
	Subtotal de ministraciones	2,918,349.76
	U009/EE020	2,918,349.76
	Subtotal de programas institucionales	2,918,349.76
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	247,846.97
	Subtotal de ministraciones	247,846.97
	U009/EE020	247,846.97
	Subtotal de programas institucionales	247,846.97

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	141,380.00
	Subtotal de ministraciones	141,380.00
	P018/EE020	13,000.00
	U009/EE020	128,380.00
	Subtotal de programas institucionales	141,380.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,126,789.00
	Subtotal de ministraciones	1,126,789.00
	U008/OB010	1,126,789.00
	Subtotal de programas institucionales	1,126,789.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,627,787.00
	Subtotal de ministraciones	2,627,787.00
	U008/OB010	2,627,787.00
	Subtotal de programas institucionales	2,627,787.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	290,112.08
	Subtotal de ministraciones	290,112.08
	U008/OB010	290,112.08
	Subtotal de programas institucionales	290,112.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009/EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	431,941.69
	Subtotal de ministraciones	431,941.69
	U009/EE010	431,941.69
	Subtotal de programas institucionales	431,941.69
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	164,560.00
	Subtotal de ministraciones	164,560.00
	U009/EE010	164,560.00
	Subtotal de programas institucionales	164,560.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>12,588,953.94</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	5,290,770.00
	Subtotal de ministraciones	5,290,770.00
	E036/VA010	5,290,770.00
	Subtotal de programas institucionales	5,290,770.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	708,220.00
	Subtotal de ministraciones	708,220.00
	P018/IA010	163,480.00
	P018/IA030	544,740.00
	Subtotal de programas institucionales	708,220.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	486,251.00
	Subtotal de ministraciones	486,251.00
	P018/CC030	364,471.00
	P018/PP060	121,780.00
	Subtotal de programas institucionales	486,251.00
<b>Total</b>		<b>6,485,241.00</b>
<b>Gran total</b>		<b>58,381,278.06</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.



ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	9
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	24
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

### 313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	40
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100

### 315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

### 316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal captivista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal captivista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	2

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	24
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	64
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	52
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	20
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutivas que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	26
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	4,002
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,236
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasetomías)	18,607

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	101,075
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	11,284
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	545
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrio casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrio casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrio casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopia.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Estima la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100

5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
6	Eliminación de la Oncocercosis	1.3.1	Proceso	Número de localidades con participación comunitaria	Número de localidades endémicas	670	Promoción de la salud que mide el número de localidades del área originalmente endémica que cuentan con promotores voluntarios participando en acciones de prevención y protección de la salud individual, familiar y colectiva.	210
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	200
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	22
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	113	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (enclado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	22
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	22
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	120
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	66
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de focos de transmisión estudiados	Número de focos de transmisión programados para estudio entomológico	9	Número de evaluaciones entomológicas que se realizarán en los estados endémicos con el fin de actualizar el catálogo de distribución de Lutzomyias y su etología para la toma de decisiones.	4
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos confirmados por el laboratorio	Número de casos registrados de leishmaniasis	402	Casos probables que se confirmarán mediante el diagnóstico de laboratorio anualmente.	30
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental.	6
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de casos tratados supervisados hasta su curación.	Número de casos tratados	437	Casos a los que se les ministrarán tratamiento supervisado hasta su curación	30
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Pláticas, cursos, talleres para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas.	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y enclado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	325
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	46
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	4,230

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	366,173
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	2,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	336,419
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes.	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbumina.	7,200
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	37
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	324,429
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	68,818
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	14
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	324,429
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	22,407
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,349,975
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	435



13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsucesentes del servicio estomatológico.	380,574
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	10,882
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	531
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	21
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	169
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	41
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	10
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	12
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	6
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	660
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	34
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	83
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	58
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	13
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	8

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,298	73,298.00
<b>TOTAL</b>							<b>73,298.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	6,500	510,185.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	31,875	2,421,862.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	2,900	178,408.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	124	131,056.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	35	231,786.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	10	66,224.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxil. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxil De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	16,435	39,512,205.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	965	3,202,892.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	341	1,390,120.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ampula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ampula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	8	179,598.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	44	8,140.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	4,272	11,811,439.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	1,084	836,848.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	301	251,365.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	127	73,406.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	598	299,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	23	74,275.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	100	49,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	1,177	2,354,141.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	527	2,623,716.93
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	3,662	1,361,641.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	4,241	5,849,696.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	7,429	15,783,801.98

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 MI Con Dosificador.	332.80	41	13,644.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 MI Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 MI.	515.00	372	191,580.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	879	193,380.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	248	1,346,458.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ambar Con 160 MI Y Dosificador.	1,714.00	217	371,938.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	1,486	7,889,055.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	5,417	1,884,899.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	186	108,624.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	186	204,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	3,653	9,702,368.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	867	333,066.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Enterica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	19	12,491.93
<b>TOTAL</b>							<b>111,452,918.72</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	35	74,361.70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	35	92,960.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solucion Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria:3TC (Menores de 9 años)	835.10	3	2,505.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	20	22,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ambar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	6	10,284.00
<b>TOTAL</b>							<b>202,111.00</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	25	9,950.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	251	53,965.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	101	10,040.41
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	40	2,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	16,300.00	25	407,500.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	20	692,340.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	23	3,666,223.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40 ó 41% base agua en bidones de 20 litros	17,900.00	66	1,181,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	31	1,407,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	26	500,188.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 28.16% microencapsulado en caja con 12 litros	23,980.00	32	767,360.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 ó 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	11.58	333,097	3,857,263.26
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	312.04	14,979	4,674,047.16
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	500	17,530.00

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	80,000	2,804,800.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	387.15	14,515	5,619,482.25
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta o Frasco Ampula Con 2 Ml.	4.00	1,560	6,240.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida tabletas de 250 mg	2.48	6,500	16,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	3,120	21,871.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	6,240	2,932.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	14,040	11,934.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.24	3,120	3,868.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino tableta de 400 mg	15.05	1,620	24,381.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	620	58,280.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	1,500	825,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	1,300	1,027,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>27,669,516.88</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
<b>Gran total</b>							<b>139,397,844.60</b>

**INDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.



**APENDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
<b>310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD</b>												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	78,536.72	0.00	0.00	78,536.72	0.00	0.00	0.00	78,536.72
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,516,238.00	0.00	1,516,238.00	477,847.70	0.00	0.00	477,847.70	0.00	0.00	0.00	1,994,085.70
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
<b>Total:</b>		<b>3,016,238.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,016,238.00</b>	<b>556,384.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>556,384.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,572,622.42</b>
<b>313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	2,144,500.00	0.00	0.00	2,144,500.00	0.00	0.00	0.00	2,144,500.00
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,144,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,144,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,144,500.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES</b>												
1	Seguridad Vial	955,000.00	0.00	955,000.00	254,380.00	0.00	0.00	254,380.00	0.00	0.00	0.00	1,209,380.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total:</b>		<b>955,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>955,000.00</b>	<b>254,380.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>254,380.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,209,380.00</b>
<b>316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA</b>												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,941,144.00	0.00	1,941,144.00	796,489.00	0.00	0.00	796,489.00	0.00	0.00	0.00	2,737,633.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,182,799.00	73,298.00	2,256,097.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,256,097.00
<b>Total:</b>		<b>4,123,943.00</b>	<b>73,298.00</b>	<b>4,197,241.00</b>	<b>796,489.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>796,489.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,993,730.00</b>

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	10,900.00	3,110,455.50	3,121,355.50	1,961,322.00	0.00	0.00	1,961,322.00	0.00	0.00	119,418,320.95	124,500,998.45
Total:		10,900.00	3,110,455.50	3,121,355.50	1,961,322.00	0.00	0.00	1,961,322.00	0.00	0.00	119,418,320.95	124,500,998.45
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1,533,452.00	0.00	1,533,452.00	203,442.00	0.00	0.00	203,442.00	0.00	0.00	0.00	1,736,894.00
2	Salud Materna y Perinatal	22,749,769.00	0.00	22,749,769.00	36,241,082.30	0.00	0.00	36,241,082.30	0.00	0.00	0.00	58,990,851.30
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,696,242.00	0.00	1,696,242.00	695,500.00	0.00	0.00	695,500.00	0.00	0.00	0.00	2,391,742.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,116,439.00	0.00	4,116,439.00	859,400.00	0.00	0.00	859,400.00	0.00	0.00	0.00	4,975,839.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,071,489.12	202,111.00	1,273,600.12	1,324,500.00	0.00	0.00	1,324,500.00	0.00	0.00	0.00	2,598,100.12
6	Igualdad de Género en Salud	33,611.00	0.00	33,611.00	149,900.00	0.00	0.00	149,900.00	0.00	0.00	0.00	183,511.00
Total:		31,201,002.12	202,111.00	31,403,113.12	39,473,824.30	0.00	0.00	39,473,824.30	0.00	0.00	0.00	70,876,937.42
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	23,145.00	73,955.41	97,100.41	303,495,400.00	0.00	0.00	303,495,400.00	0.00	0.00	0.00	303,592,500.41
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4,520,484.44	8,622,411.00	13,142,895.44	1,047,486.00	0.00	0.00	1,047,486.00	0.00	0.00	0.00	14,190,381.44
5	Prevención y Control del Paludismo	2,918,349.76	0.00	2,918,349.76	52,589,350.00	0.00	0.00	52,589,350.00	0.00	0.00	0.00	55,507,699.76
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	936,000.00	0.00	0.00	936,000.00	0.00	0.00	0.00	936,000.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	247,846.97	0.00	247,846.97	3,890,922.00	0.00	0.00	3,890,922.00	0.00	0.00	0.00	4,138,768.97
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	535,000.00	0.00	0.00	535,000.00	0.00	0.00	0.00	535,000.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	141,380.00	0.00	141,380.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	341,380.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,126,789.00	0.00	1,126,789.00	10,218,000.00	0.00	0.00	10,218,000.00	8,548,840.42	0.00	0.00	19,893,629.42
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,627,787.00	0.00	2,627,787.00	7,656,105.00	0.00	0.00	7,656,105.00	8,424,282.25	0.00	0.00	18,708,174.25
12	Atención del Envejecimiento	290,112.08	0.00	290,112.08	365,000.00	0.00	0.00	365,000.00	0.00	0.00	0.00	655,112.08

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	5,752,000.00	0.00	0.00	5,752,000.00	0.00	0.00	0.00	5,848,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	145,627.80	145,627.80	1,342,950.00	0.00	0.00	1,342,950.00	1,852,000.00	0.00	0.00	3,340,577.80
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	367,732.00	0.00	0.00	367,732.00	0.00	0.00	0.00	367,732.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	431,941.69	0.00	431,941.69	771,767.00	0.00	0.00	771,767.00	0.00	0.00	0.00	1,203,708.69
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	164,560.00	0.00	164,560.00	5,881.12	0.00	0.00	5,881.12	0.00	0.00	0.00	170,441.12
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	468,980.00	0.00	0.00	468,980.00	0.00	0.00	0.00	468,980.00
<b>Total:</b>		<b>12,588,953.94</b>	<b>8,844,394.21</b>	<b>21,433,348.15</b>	<b>389,642,573.12</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>389,642,573.12</b>	<b>18,825,122.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>429,901,043.94</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>												
1	Vacunación Universal	5,290,770.00	0.00	5,290,770.00	55,686,108.27	0.00	0.00	55,686,108.27	0.00	0.00	0.00	60,976,878.27
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	708,220.00	0.00	708,220.00	4,886,172.48	0.00	0.00	4,886,172.48	0.00	0.00	0.00	5,594,392.48
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	486,251.00	0.00	486,251.00	306,300.00	0.00	0.00	306,300.00	0.00	0.00	0.00	792,551.00
<b>Total:</b>		<b>6,485,241.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,485,241.00</b>	<b>60,878,580.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>60,878,580.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>67,363,821.75</b>
<b>Gran Total:</b>		<b>58,381,278.06</b>	<b>12,230,258.71</b>	<b>70,611,536.77</b>	<b>495,708,053.59</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>495,708,053.59</b>	<b>18,825,122.67</b>	<b>0.00</b>	<b>119,418,320.95</b>	<b>704,563,033.98</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Gabriela del Refugio Velásquez Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

### REGLAMENTO Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras, con fundamento en los artículos 4o, fracción II, 15 y 17, fracción VI, de la Ley General de Salud, así como 1, 9, fracciones VI y XXII, 14, 15, fracción VII y 22, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y una vez aprobado por el Consejo de Salubridad General, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RARAS

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras, así como establecer el procedimiento y los criterios a que se sujetará para la definición, registro y seguimiento de aquellas enfermedades que deban considerarse como raras y, en su caso, la exclusión de las ya definidas con tal carácter.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Análisis**, al examen cualitativo y cuantitativo de las enfermedades reportadas como raras por las instituciones que integran la Comisión;
- II. **Codificación**, al código numérico utilizado para identificar las Enfermedades Raras inscritas en el Registro;
- III. **COFEPRIS**, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IV. **Comisión**, a la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras;
- V. **Comités Técnicos**, a los grupos que se conformen para el Análisis, Evaluación y Propuesta de las enfermedades a definirse como raras;
- VI. **Consejo**, al Consejo de Salubridad General;
- VII. **Enfermedad Rara**, a aquel padecimiento que tiene una prevalencia de no más de 5 personas por cada 10,000 habitantes;
- VIII. **Evaluación**, a la valoración de los estudios clínicos de las enfermedades que se pretendan definir como raras, así como a la estimación de los resultados de las intervenciones terapéuticas que existan para dar atención integral a los pacientes que las padecen;
- IX. **Medicamentos Huérfanos**, a aquéllos que están destinados a la prevención, diagnóstico o tratamiento de Enfermedades Raras;
- X. **Registro**, al Registro Nacional de Enfermedades Raras, y
- XI. **Seguimiento**, a la observación de la atención integral de los pacientes en la evolución de la enfermedad.

##### CAPÍTULO II

##### De la integración y funcionamiento de la Comisión

**Artículo 3.** La integración y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en el artículo 2, del Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero de 2017, así como por lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 4.** Corresponde a la Comisión:

- I. Establecer el procedimiento y los criterios para proponer al Consejo, la definición y registro de las Enfermedades Raras y, en su caso, para la exclusión de las ya definidas con tal carácter;
- II. Analizar y evaluar las solicitudes presentadas para su aprobación por los Comités Técnicos, sobre las enfermedades a ser definidas como raras y, en su caso, para la exclusión de las ya definidas con tal carácter;
- III. Aprobar los instrumentos de concentración de la información, indispensables para el registro de Enfermedades Raras, su evolución, así como sus tratamientos;
- IV. Solicitar a la COFEPRIS, información respecto de medicamentos que estén relacionados con una enfermedad en proceso de Evaluación;
- V. Informar a la COFEPRIS sobre las enfermedades raras que sean definidas;
- VI. Solicitar a las autoridades competentes, datos epidemiológicos relacionados con enfermedades definidas como raras o sujetas a Evaluación;
- VII. Solicitar información a las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, que estén tratando pacientes con diagnóstico de alguna enfermedad definida como rara o sujeta a Evaluación;
- VIII. Emitir los Lineamientos para la Definición y Exclusión de Enfermedades Raras;
- IX. Elaborar y Administrar el Registro, con base en los criterios que establezca para tal efecto;
- X. Integrar Comités Técnicos para la mejor atención de los asuntos a su cargo, así como establecer las características que deben cumplir las personas que los integren, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional;
- XI. Informar al Consejo de manera semestral, respecto de los trabajos que realice para la elaboración de propuestas de definición y registro de Enfermedades Raras, así como de la exclusión de las ya definidas con tal carácter;
- XII. Dar seguimiento a la incidencia, prevalencia y demás información relacionada con las Enfermedades Raras registradas, y
- XIII. Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO III****De las funciones de los integrantes de la Comisión****Artículo 5.** Corresponde al Presidente de la Comisión:

- I. Ejercer las funciones a cargo de la Comisión;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Sancionar con su firma el acta de las sesiones, los informes y resoluciones de la Comisión;
- IV. Proponer a la Comisión el Programa Anual de Trabajo;
- V. Presentar a la Comisión, para su aprobación, los informes de labores de la misma;
- VI. Designar al Secretario Técnico de la Comisión y al Coordinador de los Comités Técnicos;
- VII. Convocar a la celebración de las sesiones de la Comisión, a través del Secretario Técnico;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6.** Corresponde a los demás integrantes de la Comisión:

- I. Representar a su institución en las sesiones de la Comisión, participando con voz y voto;
- II. Sancionar con su firma, las actas, informes, dictámenes, resoluciones y demás documentación de la Comisión, en cuya elaboración participen;
- III. Cumplir los compromisos asumidos en las cartas de confidencialidad y de no conflicto de intereses que suscriban en términos de los artículos 32 y 33 del presente Reglamento;

- IV. Revisar y emitir su opinión, presentando argumentos basados en evidencia científica, respecto de la Evaluación de enfermedades que se pretendan definir como raras, así como para la exclusión de las ya definidas con tal carácter;
- V. Proponer a personas para integrar los Comités Técnicos, con base en los principios a que se refiere el artículo 4, fracción IX, del presente Reglamento; y los grupos técnicos de trabajo que se constituyan;
- VI. Proponer al Presidente de la Comisión, los asuntos que consideren deban formar parte del orden del día, remitiendo al Secretario Técnico los documentos soportes de dichos asuntos con al menos cinco días hábiles de antelación a la sesión respectiva, a fin de que se integren en el orden del día correspondiente;
- VII. Nombrar a sus suplentes en la Comisión;
- VIII. Proponer a la Comisión la realización de proyectos relacionados con las funciones de este Órgano Colegiado;
- IX. Mantener informadas a las dependencias, organizaciones e instituciones a las que representan, de las actividades y acuerdos tomados por la Comisión;
- X. Realizar las acciones necesarias para que se mantenga actualizado el Registro, y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 7.** Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Convocar a la celebración de las sesiones de la Comisión y de los Comités Técnicos;
- II. Suplir al Presidente de la Comisión en sus ausencias;
- III. Elaborar e integrar el orden del día de las sesiones de la Comisión y someterla a consideración de su Presidente;
- IV. Asistir a las sesiones de la Comisión, así como levantar y suscribir el acta de las mismas;
- V. Redactar las comunicaciones oficiales de la Comisión y firmarlas en caso de ausencia del Presidente de la Comisión;
- VI. Tramitar la documentación y correspondencia de la Comisión, así como notificar sus acuerdos;
- VII. Expedir copia certificada de los documentos que obren en los archivos de la Comisión y los Comités Técnicos;
- VIII. Recibir por escrito las opiniones o posturas de los integrantes de la Comisión, Comités Técnicos e invitados de los mismos;
- IX. Dar cuenta a la Comisión de la correspondencia, de los documentos en trámite y de las solicitudes que se presenten a dicho Cuerpo Colegiado e informar oportunamente al Presidente de la Comisión;
- X. Llevar a cabo la coordinación de los Comités Técnicos;
- XI. Cumplir los compromisos asumidos en las cartas de confidencialidad y de no conflicto de intereses que suscriba en términos de los artículos 32 y 33 del presente Reglamento;
- XII. Presidir las sesiones de los Comités Técnicos, levantar y firmar las actas de las sesiones de los mismos; así como recabar las cartas de confidencialidad y de no conflicto de intereses a que se refieren los artículos 32 y 33 de este Reglamento;
- XIII. Controlar el archivo de la Comisión y los Comités Técnicos, así como resguardar la documentación generada por aquélla;
- XIV. Designar a quien lo suplirá en sus ausencias;
- XV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Comisión y llevar el seguimiento de su cumplimiento, y
- XVI. Las demás que el Presidente de la Comisión le señale.

**Artículo 8.** Corresponde al Coordinador de los Comités Técnicos:

- I. Firmar, en ausencia del Secretario Técnico de la Comisión, previo acuerdo con éste, las convocatorias para celebrar las sesiones de los Comités Técnicos;
- II. Proponer, en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión, el orden del día de las sesiones de los Comités Técnicos;

- III. Asistir a las sesiones de los Comités Técnicos y levantar el acta de las mismas;
- IV. Designar un suplente en los casos en que no pueda asistir a las sesiones del Comité Técnico que coordinan;
- V. Recibir por escrito la opinión de los integrantes del Comité Técnico, en ausencia del Secretario Técnico de la Comisión;
- VI. Firmar las actas de las sesiones de los Comités Técnicos, conjuntamente con el Secretario Técnico de la Comisión y los representantes institucionales que los conforman;
- VII. Cumplir los compromisos asumidos en las cartas de confidencialidad y de no conflicto de intereses que suscriban en términos de los artículos 32 y 33 del presente Reglamento;
- VIII. Tramitar la documentación y correspondencia de los Comités Técnicos, así como notificar sus acuerdos;
- IX. Auxiliar al Secretario Técnico de la Comisión en todas las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Comités Técnicos;
- X. Resguardar la documentación referente a los asuntos del Comité Técnico que coordinan, y
- XI. Las demás que el Presidente o el Secretario Técnico de la Comisión les señalen.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las sesiones de la Comisión**

**Artículo 9.** La Comisión sesionará de manera ordinaria, cuando menos dos veces al año, y de manera extraordinaria, cuando sea necesario, previa convocatoria de su Presidente.

**Artículo 10.** Las convocatorias para las sesiones de la Comisión contendrán el orden del día, y deberán notificarse por escrito o por correo electrónico a los integrantes de la misma, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, en el caso de las sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de anticipación, tratándose de las extraordinarias.

**Artículo 11.** Las sesiones de la Comisión, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, debidamente registrados, siempre que se encuentre presente su Presidente o quien lo supla. Sus resoluciones serán válidas cuando se aprueben por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

En el caso de no contar con quórum, el Presidente de la Comisión fijará fecha para una nueva sesión, la cual se llevará a cabo con los integrantes que asistan.

**Artículo 12.** De las sesiones de la Comisión se levantará acta, en la que se asentarán el tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio y de terminación, asistentes y los acuerdos que se hayan adoptado. Las actas de las sesiones, una vez firmadas por los integrantes, el Presidente y el Secretario Técnico, se archivarán, anexándoles todos los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en los términos previstos en el presente Reglamento, así como los que sirvieron de base para la toma de decisiones.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De los Comités Técnicos**

**Artículo 13.** Para auxiliarse en el trámite de las solicitudes de definición y registro de Enfermedades Raras, la Comisión conformará los Comités Técnicos siguientes:

- I. Comité de Enfermedades Lisosomales;
- II. Comité de Enfermedades Oncológicas;
- III. Comité de otras enfermedades genéticas:
  - a) Alteraciones cromosómicas
  - b) Alteraciones de gen único
- IV. Los demás, que determine la Comisión.

**Artículo 14.** Los Comités Técnicos se conformarán por un representante de cada uno de los integrantes de la Comisión, designados por quien funja como miembro titular, y serán presididos por el Secretario Técnico de la Comisión.

Los Comités Técnicos contarán con un Coordinador designado por el Presidente de la Comisión, con derecho a voz pero sin voto, quien suplirá al Presidente del Comité Técnico en sus ausencias.

A petición de los integrantes de los Comités Técnicos podrán participar expertos y otros invitados en calidad de asesores.

Las sesiones de los Comités Técnicos serán programadas en función de los asuntos que deban ser acordados por dichos cuerpos colegiados, por lo que su celebración no estará sujeta a periodicidad alguna.

Las convocatorias para las sesiones de los Comités Técnicos contendrán el orden del día y deberán notificarse por escrito o por correo electrónico a los integrantes de los mismos, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.

Las sesiones de los Comités Técnicos se efectuarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que se encuentre presente su Presidente o quien lo supla, y sus resoluciones serán válidas cuando se aprueben por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad.

Los pronunciamientos que efectúen los integrantes de los Comités Técnicos, sobre los asuntos que se sometan a su consideración, se entenderán hechos por la dependencia, entidad o institución a la que representan.

Sus acuerdos se asentarán siempre en acta, que será firmada por los integrantes del Comité Técnico que hayan participado en la misma, así como por su Coordinador.

**Artículo 15.** Corresponde a los integrantes de los Comités Técnicos:

- I. Participar en las sesiones del Comité Técnico a las que sean convocados por el Presidente de éste;
- II. Emitir por escrito sus opiniones y recomendaciones acerca de los criterios a considerar en las propuestas que se formulen para la definición y registro de Enfermedades Raras, con base en la prevalencia de la enfermedad, evaluación de la medicina basada en evidencias, evaluación de tecnologías sanitarias, guías de práctica clínica nacionales e internacionales y demás evidencia científica que resulte aplicable al caso;
- III. Proponer al Presidente de la Comisión, el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de enfermedades que puedan ser definidas como raras;
- IV. Mantener informado al integrante titular de la Comisión que lo designó, de los trabajos que realice;
- V. Firmar las actas de las sesiones de los Comités Técnicos y cumplir los compromisos asumidos en las cartas de confidencialidad y de no conflicto de intereses que suscriban en términos de los artículos 32 y 33 del presente Reglamento, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 16.** Todas las resoluciones de los Comités Técnicos pasarán a la Comisión para su aprobación.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del procedimiento para la definición y registro de Enfermedades Raras**

**Artículo 17.** Podrán solicitar la definición y registro de Enfermedades Raras, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, los integrantes de la Comisión, así como el Presidente y el Secretario del Consejo.

**Artículo 18.** Las solicitudes de definición y registro de Enfermedades Raras, deben ser elaboradas con base en los Lineamientos que emita la Comisión, los cuales serán difundidos en la página de Internet del Consejo.

Las solicitudes mencionadas en el párrafo anterior, deberán presentarse ante el Presidente de la Comisión o ante el Secretario Técnico de la misma, acompañadas de la documentación prevista en los Lineamientos a que se refiere el presente artículo.



**Artículo 19.** El Secretario Técnico de la Comisión verificará si la solicitud cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento, en caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior o que de su contenido se desprenda alguna circunstancia que impida darle trámite a la misma, el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, notificará por escrito al solicitante las observaciones que correspondan, apercibiéndolo para que las subsane en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación. De no desahogarse la prevención efectuada dentro del plazo concedido para tal efecto, se tendrá por no presentada la solicitud.

Podrá presentarse la solicitud para la definición y registro de una Enfermedad Rara, hasta en dos ocasiones, siempre que el lapso de presentación entre ambas, sea de cuando menos seis meses.

**Artículo 20.** Dentro del término de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud o a partir del día siguiente a aquél en el que se haya desahogado satisfactoriamente la prevención a que se refiere el artículo anterior, el Secretario Técnico resolverá si resulta procedente su turno al Comité Técnico que corresponda para su Análisis y Evaluación.

**Artículo 21.** El Comité Técnico correspondiente realizará el Análisis y Evaluación de la solicitud presentada, dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que ésta le haya sido turnada. Para el caso de que por el volumen de la información recibida, se requiera mayor tiempo para efectuar el Análisis y Evaluación, el Presidente de la Comisión, a petición del Comité Técnico, podrá ampliar el plazo antes mencionado hasta en una tercera parte, debiéndose notificar por escrito dicha determinación a las partes interesadas.

**Artículo 22.** Las recomendaciones de los Comités Técnicos respecto de la procedencia de definir y registrar una enfermedad como rara, deberán formularse por escrito y contener al menos, lo siguiente:

- I. La metodología utilizada para el Análisis y Evaluación de la enfermedad objeto de la solicitud;
- II. Los hallazgos relacionados con la enfermedad en Análisis y Evaluación, emitidos por organismos e instituciones especializados, sean éstos nacionales o internacionales;
- III. Los efectos producidos por la enfermedad en Análisis y Evaluación en la población nacional, incluyendo el impacto causado en los servicios de salud de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y
- IV. El análisis de los medicamentos que, en su caso, se empleen para la atención de la enfermedad en Análisis y Evaluación.

**Artículo 23.** De resultar favorable la recomendación del Comité Técnico correspondiente, respecto de la definición y registro de una Enfermedad Rara, la misma será enviada a la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, para su dictamen, en los términos previstos en los artículos 24 y 30 de este Reglamento.

**Artículo 24.** La Comisión resolverá en la sesión correspondiente, la procedencia de proponer al Consejo, la definición y registro de una Enfermedad Rara.

## CAPÍTULO VII

### Del procedimiento para la exclusión

#### de Enfermedades Raras

**Artículo 25.** Procederá la exclusión de Enfermedades Raras, cuando se acredite que alguno de los criterios que determinaron su inclusión no subsiste.

Para tal efecto, la solicitud de exclusión deberá sustentarse en el análisis clínico y epidemiológico de la Enfermedad Rara.

**Artículo 26.** Podrán solicitar la exclusión de Enfermedades Raras, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, los integrantes de la Comisión, así como el Presidente y el Secretario del Consejo.

**Artículo 27.** Las solicitudes de exclusión deben ser elaboradas con base en lo previsto en los Lineamientos para la Definición y Exclusión de Enfermedades Raras, a que se refiere el artículo 18, párrafo primero, de este Reglamento.

**Artículo 28.** La Comisión revisará la propuesta de exclusión, a fin de formular las observaciones que resulten pertinentes o, en su caso, determinar que dicha propuesta se someta a la aprobación del Consejo.

**Artículo 29.** La Comisión resolverá en la sesión correspondiente, la procedencia de excluir una enfermedad previamente definida y registrada como rara.

## CAPÍTULO VIII

### De la aprobación del Consejo

**Artículo 30.** Los acuerdos de la Comisión que resuelvan favorablemente la definición de Enfermedades Raras, o bien, la exclusión de una de ellas, se harán del conocimiento del Consejo, a fin de que formen parte del orden del día de la sesión correspondiente, para su consideración.

**Artículo 31.** La Comisión deberá notificar por escrito al solicitante, así como a la COFEPRIS, el dictamen mediante el cual el Consejo, resuelva respecto de la procedencia de la definición y registro de alguna Enfermedad Rara, o bien, la exclusión de alguna de ellas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la realización de la sesión respectiva. Las resoluciones del Consejo se publicarán en su página electrónica.

De aprobarse la definición de una Enfermedad Rara, se ordenará su Codificación para formar parte del Registro.

## CAPÍTULO IX

### Disposiciones finales

**Artículo 32.** Los integrantes e invitados de la Comisión, su Secretario Técnico, así como los integrantes de los Comités Técnicos, su Coordinador y los expertos e invitados que participen en las sesiones de los mismos, deberán firmar una carta de confidencialidad y abstenerse de revelar la información que conozcan con motivo de dicha participación, en los términos y con los alcances previstos en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 33.** Los integrantes e invitados de la Comisión, su Secretario Técnico, así como los integrantes de los Comités Técnicos, su Coordinador y los expertos e invitados que participen en las sesiones de los mismos, deberán firmar una carta de no conflicto de Intereses, en el formato que para tal efecto determine la Comisión, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que su participación en los procedimientos respectivos no genera ninguna posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones a desarrollar, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Artículo 34.** En caso de incumplimiento a lo manifestado en la carta de confidencialidad a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento o de demostrarse la existencia de un conflicto de intereses por parte de los integrantes e invitados de la Comisión, su Secretario Técnico, así como los integrantes de los Comités Técnicos, su Coordinador y los expertos e invitados que participen en las sesiones de los mismos, las opiniones y manifestaciones que éstos hayan realizado no serán tomadas en cuenta en las determinaciones que se adopten, sin perjuicio de que se dé conocimiento a las autoridades competentes para la imposición de las responsabilidades a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, la Comisión dará a conocer en la página de Internet del Consejo, los criterios a que se sujetará la administración del Registro de Enfermedades Raras, así como los Lineamientos para la Determinación y Exclusión de Enfermedades Raras, a que se refieren los artículos 4, fracciones I, VII y VIII, y 18, párrafo primero, de este ordenamiento.

**TERCERO.** En un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se difundirá en la página de Internet del Consejo, la lista actualizada de las enfermedades que han sido determinadas como raras en México.

El Secretario de la Comisión, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: el Comisionado de Autorización Sanitaria, **Juan Carlos Gallaga Solórzano**.- Por la Secretaría de la Defensa Nacional: el Director General de Sanidad, **José Luis Ojeda Delgado**.- Por la Secretaría de Marina-Armada de México: el Director General Adjunto de Sanidad Naval, **Luis Alberto Bonilla Arcaute**.- Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: el Director de Prestaciones Médicas, **José de Jesús Arriaga Dávila**.- Por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: el Director Médico, **Rafael M. Navarro Meneses**.- Por Petróleos Mexicanos: el Subdirector de Servicios de Salud, **Marco Antonio Navarrete Prida**.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras: el Presidente de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

**PRIMERA Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016 y a partir de esa fecha se efectuaron catorce actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2016, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2016, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2016.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2016  
DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

**INCLUSIONES  
CATÁLOGO**

**GRUPO 4. DERMATOLOGÍA  
SECUKINUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6080.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada pluma precargada contiene: Secukinumab 150 mg Envase con dos plumas precargadas con 1 ml (150 mg/ml).	Psoriasis en placa moderada a severa en pacientes que son candidatos a la terapia sistémica biológica.	Subcutánea. Adultos: 300 mg por inyección subcutánea con una dosis inicial en las semanas 0, 1, 2 y 3 seguida de dosis de mantenimiento mensual a partir de la semana 4.

**GRUPO 14. NEUROLOGÍA  
DIMETILFUMARATO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6081.00	CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA Cada cápsula de liberación retardada contiene: Dimetilfumarato 120 mg Envase con 14 cápsulas de liberación retardada.	Esclerosis múltiple remitente recurrente.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 120 mg dos veces al día por 7 días. Dosis de mantenimiento: 240 mg dos veces al día, la cual no debe excederse.

**GRUPO 17. ONCOLOGÍA  
MESILATO DE ERIBULINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6082.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Mesilato de eribulina 1.130 mg Envase con frasco ampula con 2 ml de solución.	Como tercera línea en el tratamiento del cáncer de mama localmente avanzado o metastásico posterior al tratamiento con al menos dos regímenes quimioterapéuticos incluyendo una antraciclina y un taxano.	Intravenosa Adultos: 1.4 mg/m <sup>2</sup> de superficie corporal, durante 2 a 5 minutos, los días 1 y 8 de cada ciclo de 21 días.

**MODIFICACIONES**

*(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)*

**CATÁLOGO**

**GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS  
AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2012.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Amfotericina B o <u>Anfotericina B</u> 50 mg Envase con un frasco ampula.	Micosis sistémicas	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 1.0 mg/kg de peso corporal/día, en solución glucosada al 5%. Dosis máxima: 1.5 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 0.25 a 0.5 mg/kg de peso corporal/día en solución glucosada al 5%, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 1 mg/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

**GRUPO 17. ONCOLOGÍA****NINTEDANIB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6067.01	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Nintedanib esilato 120.4 mg equivalente a 100.0 mg de Nintedanib  <u>Envase con 120 cápsulas.</u>	<u>En combinación con docetaxel para el tratamiento de los pacientes con cáncer de pulmón de células no pequeñas (CPCNP) localmente avanzado, metastásico o recurrente de histología tumoral adenocarcinoma tras la quimioterapia de primera línea.</u>	<u>Oral.</u> <u>Adultos:</u> <u>2 cápsulas de 100 mg cada 12 horas, en los días 2 a 21 de un ciclo estándar de tratamiento de docetaxel de 21 días.</u> <u>Nintedanib no debe ser administrado el mismo día de la administración de la quimioterapia de docetaxel (=día 1).</u> <u>Tras la discontinuación de docetaxel, los pacientes pueden continuar el tratamiento de Nintedanib mientras se observe un beneficio clínico o bien hasta que se produzca una toxicidad inaceptable.</u>

**GRUPO 21. REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA****GOLIMUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5950.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg  Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	Artritis reumatoide con respuesta inadecuada a FARMES tradicionales. Artritis psoriásica. <u>Espondilitis anquilosante</u>	Subcutánea. Adultos: Artritis reumatoide: 50 mg una vez al mes. Deberá administrarse en combinación con metotrexato. Artritis Psoriásica: 50 mg una vez al mes. Sólo o en combinación con metotrexato. <u>Espondilitis anquilosante: 50 mg una vez al mes.</u>

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2017.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos: el Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Ancer Rodríguez.**- Rúbrica.

**PRIMERA Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción II, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que, la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2017, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que, para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2016, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2016.

Que, la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que, conforme al artículo 51 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2016  
DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN**

**INCLUSIÓN****CONCENTRADO BACTERIANO INACTIVADO (EXTRACTOS ALERGÉNICOS)**

<b>GENÉRICO</b>	<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESPECIALIDAD O SERVICIO</b>	<b>FUNCIÓN</b>
Concentrado Bacteriano Inactivado (Extractos Alergénicos)		Spray de concentrados bacterianos inactivados de administración sublingual  (preparado perlingual)  Composición por un 1 mL  Concentrado inactivado de cuatro bacterias no lisado  1.000X10 <sup>6</sup> (10 <sup>9</sup> )B/mL:	Medicina  Preventiva	Auxiliar en el tratamiento de inmunoterapia del tracto urinario.

		V113 Klebsiella pneumoniae (K. pneumoniae) 25%		
		V121 Escherichia coli (E. coli) 25%		
		V125 Enterococcus faecalis (E. faecalis) 25%		
		V127 Proteus vulgaris (P. vulgaris) 25%		
	060.220.0016	Presentación mensual: Caja con 1 frasco (vial) con 6 mL (1 x 6 mL)		
	060.220.0024	Envase hospitalario de presentaciones mensuales: Caja con 24 frascos (viales) con 6 mL (24 x 6 mL)		
	060.220.0032	Presentación trimestral: Caja con 2 frascos (viales) con 9 mL (2 x 9mL)		
	060.220.0040	Envase hospitalario de presentaciones trimestrales: Caja con 24 frascos (viales) con 9 mL (24 x 9 mL)		

**GEL**

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
GEL		Pirfenidona Gel Cada 100g de gel contiene: Pirfenidona 8.0 g Dialil óxido de disulfuro modificado 0.016 g	Médicas y Quirúrgicas	Coadyuvante en el tratamiento de úlceras del pie diabético.
	060.435.0041	Tubo con 40 gramos		
	060.435.0033	Tubo con 120 gramos		

México, Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación: el Presidente de la Comisión Interinstitucional del CBCISS, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2016**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**MINISTRO PONENTE: JAVIER LAYNEZ POTISEK**

**SECRETARIO: RON SNIPELISKI NIS CHLI**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos de la acción de inconstitucionalidad 7/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

**RESULTANDO**

1. **Presentación de la demanda.** El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, Luis Raúl González Pérez, quien se ostentó como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió demanda de acción de inconstitucionalidad para solicitar la declaración de invalidez de diversas disposiciones de las leyes de ingresos para las Municipalidades de Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala y Tamazunchale, todos ellos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicadas en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de veintinueve de diciembre de dos mil quince. Como autoridad emisora y promulgadora señaló a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.
2. **Registro, turno de la demanda.** El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y registrarla con el número 7/2016 y la turnó al Ministro Javier Laynez Potisek para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
3. **Admisión de la demanda.** El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió la demanda en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de San Luis Potosí, a quienes ordenó dar vista para que rindieran su informe; finalmente, ordenó dar vista a la Procuradora General de la República para que manifestase lo que correspondiera a su representación.
4. **Informe del Poder Ejecutivo.** El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, Federico Arturo Garza Herrera, ostentándose con el carácter de Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, dio contestación a la demanda en representación del Poder Ejecutivo.
5. **Informe del Poder Legislativo.** El tres de marzo de dos mil dieciséis, la Diputada Josefina Salazar Báez dio contestación a la demanda en representación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, ostentando el carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de San Luis Potosí.
6. **Opinión de la Procuraduría General de la República.** En el presente asunto no formuló pedimento.
7. **Alegatos.** El seis de abril de dos mil dieciséis se presentó el escrito de alegatos por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en la misma fecha fueron presentados los alegatos por el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. El Poder Legislativo del Estado no formuló alegatos.



8. **Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente instruido el procedimiento, el siete de abril de dos mil dieciséis se cerró la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución en la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> en adelante Ley Reglamentaria.

#### CONSIDERANDO

9. **PRIMERO.- Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> el artículo 1° de su Ley Reglamentaria<sup>3</sup> y la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,<sup>4</sup> toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita la declaración de invalidez de diversas disposiciones correspondientes a leyes estatales por considerar que las mismas violentan los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.
10. **SEGUNDO.- Oportunidad.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria,<sup>5</sup> el plazo de treinta días naturales para presentar la demanda se debe computar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la norma general impugnada.
11. En el caso, las leyes de ingresos cuyas disposiciones se impugnan fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el veintinueve de diciembre de dos mil quince.
12. Por lo tanto, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del miércoles treinta de diciembre del mismo año al jueves veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Por consiguiente, si la demanda se presentó el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la acción de inconstitucionalidad fue promovida oportunamente.
13. **TERCERO.- Legitimación activa.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria, en relación con el artículo 59 del mismo ordenamiento legal, la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
14. En el caso, en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comparece su Presidente, Luis Raúl González Pérez, personalidad que acreditó con copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de fecha trece de noviembre de dos mil catorce.
15. Dicho funcionario cuenta con facultades para representar a este órgano constitucional autónomo, de conformidad con la fracción I del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos

<sup>1</sup> **ARTICULO 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

<sup>3</sup> **ARTICULO 1º.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **ARTICULO 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;...

<sup>5</sup> **ARTICULO 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Humanos<sup>6</sup> y cuenta con la atribución para promover acciones de inconstitucionalidad de acuerdo con su fracción XI. Asimismo, la representación se le confiere en el artículo 18 de su Reglamento Interno<sup>7</sup>.

16. Por lo tanto, dicho funcionario acreditó contar con facultades para promover la presente acción de inconstitucionalidad, así como de actuar en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con el inciso g) de la fracción II del artículo 105 constitucional.
17. **CUARTO.- Estudio de fondo.** Toda vez que en la presente acción de inconstitucionalidad no se hicieron valer causas de improcedencia, ni este Tribunal Pleno advierte que se actualice alguna, se procede al análisis del único concepto de invalidez planteado.
18. En dicho concepto, la Comisión Nacional plantea la inconstitucionalidad de las siguientes disposiciones:
  - I. El artículo 21, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
  - II. El artículo 23, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
  - III. El artículo 23, fracción X, así como su último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
  - IV. El artículo 22, fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
19. A su juicio, las disposiciones enunciadas son violatorias del derecho a la identidad y de la gratuidad del registro de nacimiento, en síntesis, porque no existe fundamento constitucional para cobrar el registro extemporáneo, ya que la Constitución Federal “no señala una temporalidad límite para hacer efectivo el derecho de la gratuidad del registro de nacimiento”, aunado a que los derechos humanos “son exigibles al Estado en todo momento” por virtud de su imprescriptibilidad. También estima que el cobro por registro extemporáneo se opone a la universalidad de los derechos humanos, ya que “no reconoce un derecho fundamental a todas las personas, sino sólo a aquellos menores de seis meses de edad”. Adicionalmente, considera inadmisibles las multas previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala para la madre y el padre que realicen una declaración extemporánea del nacimiento, toda vez que es una obligación del Estado garantizar el derecho de identidad mediante el registro inmediato y gratuito.
20. Por estos motivos, estima que se transgreden los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>8</sup> transitorio segundo de la reforma constitucional al artículo 4º de

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 18.-** (Órgano ejecutivo) La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

<sup>8</sup> **ARTÍCULO 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**ARTÍCULO 4o.-** (párrafos primero a séptimo)

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. (...)

diecisiete de junio de dos mil catorce;<sup>9</sup> 3 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,<sup>10</sup> 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<sup>11</sup> así como 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.<sup>12</sup>

21. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí manifestó lo siguiente:

- i. Que la promulgación y publicación de las leyes que se impugnan se llevó a cabo con base en las atribuciones conferidas por el artículo 80, fracción II, de la Constitución del Estado<sup>13</sup>.
- ii. Que la promulgación y publicación de las leyes impugnadas se llevó a cabo por considerar que se encontraba bajo el marco legal y constitucional requerido, emitidas por autoridad facultada, conforme al proceso legislativo correspondiente y acorde a los lineamientos constitucionales.
- iii. Que los artículos cumplen con los requisitos formales que para el caso se exigen.

22. Por su cuenta, el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí manifestó lo siguiente:

- i. Que todas las disposiciones que se impugnan, en su fracción I, respectivamente, prevén la exención de cobro por concepto de registro de nacimiento o defunción, con lo que se da cabal cumplimiento a lo previsto por el párrafo octavo del artículo 4° de la Constitución Federal.
- ii. Que de la lectura de los preceptos impugnados se desprende que lo que da lugar al cobro de una sanción administrativa no es el registro de nacimiento ni la emisión del acta correspondiente, sino la acción extemporánea de llevar a cabo el registro.
- iii. Que si bien del artículo 4° constitucional se desprende que el registro debe ser inmediato, del mismo texto no se desprende qué debe entenderse por inmediatez, por lo cual se busca que la legislación secundaria establezca un parámetro que contribuya a la mayor inmediatez. Así, que el Código Civil Federal establece un plazo de seis meses para dar aviso del nacimiento al Juez de Registro Civil<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> **SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

<sup>10</sup> **ARTÍCULO 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica**

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**ARTÍCULO 18. Derecho al Nombre**

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno (sic) de ellos.

La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 24**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

<sup>12</sup> **ARTÍCULO 7**

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

**ARTÍCULO 8**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

<sup>13</sup> **ARTÍCULO 80.-** Son atribuciones del Gobernador del Estado las siguientes:

- II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las leyes, decretos y acuerdos que expida la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

<sup>14</sup> **ARTÍCULO 55.-** Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos paternos y, en su defecto, los maternos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél. Los médicos cirujanos o matronas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

La misma obligación tiene el jefe de familia en cuya casa haya tenido lugar el alumbramiento, si éste ocurrió fuera de la casa paterna.

Si el nacimiento tuviere lugar en un sanatorio particular o del Estado, la obligación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo del Director o de la persona encargada de la administración.

Recibido el aviso, el Juez del Registro Civil tomará las medidas legales que sean necesarias a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones relativas.

- iv. Que el plazo que se establece es razonable y se entiende como una medida que establece el Estado para procurar que se cumpla el registro con la mayor inmediatez posible, fomentando el cumplimiento de tal obligación mediante el establecimiento de una sanción administrativa a efecto de evitar la omisión del registro.
- v. Concluye señalando que lo que se sanciona no es ni el registro ni la emisión del acta de nacimiento, sino la extemporaneidad con que se lleve a cabo, por lo cual, al dar cumplimiento a la gratuidad de que debe gozar el registro y expedición de la primer acta de nacimiento, debe reconocerse la validez de las normas impugnadas.
23. Como se puede apreciar, en esencia, la Comisión considera, por una parte, que el registro de nacimiento debe ser gratuito en cualquier momento sin importar la edad de la persona, ya que se trata de un derecho humano de carácter universal e imprescriptible, cuyo ejercicio no está sujeto por la Constitución Federal a un plazo; mientras que el Poder Legislativo sostiene la validez del cobro del registro extemporáneo porque no existe una definición constitucional de inmediatez del registro de nacimiento, de tal forma que la legislación secundaria puede establecer un parámetro para procurar su cumplimiento con la mayor inmediatez posible.
24. Por otra parte y en relación con la sanción administrativa, la Comisión afirma que resulta inconstitucional porque es una obligación del Estado garantizar el derecho de identidad mediante el registro inmediato y gratuito, mientras que el Poder Legislativo sostiene que ésta es válida porque procura evitar la omisión del registro.
25. Para estudiar la problemática planteada, debe acudir al texto del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución, así como el Transitorio Segundo del decreto de reforma constitucional de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.

**“Artículo 4o.- (...)**

***Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”.***

***“SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.”.***

26. De los preceptos constitucionales citados se obtiene que (i) todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento; (ii) el Estado debe garantizar este derecho; (iii) la primera copia certificada del acta de nacimiento debe expedirse de manera gratuita, y (iv) las entidades federativas tuvieron un plazo de seis meses para establecer en sus respectivas legislaciones la exención de cobro mencionada.<sup>15</sup>
27. Con las disposiciones transcritas, el marco constitucional mexicano brindó una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que dicho derecho se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo al ejercicio de tal derecho. Ello, porque los tratados internacionales en la

---

<sup>15</sup> En este sentido el Tribunal Pleno ya se pronunció en sesión de veinticinco de agosto pasado con motivo de la impugnación del artículo 4 del Código Electoral del Estado de México, al resolver, por unanimidad de diez votos, la acción de inconstitucionalidad de 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016.

materia no reconocen el aspecto de gratuidad que sí reconoce nuestra Constitución, pues se limitan a exigir a los Estados que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la identidad y al registro del nacimiento de toda persona.

28. Tal es el caso del artículo 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>16</sup> que establece la obligación de garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento.
29. Obligación que también se prevé en la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**,<sup>17</sup> la cual reconoce el derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios al registro de su nacimiento, de conformidad con su artículo 29<sup>18</sup>.
30. Lo mismo que por la **Convención sobre los Derechos del Niño**,<sup>19</sup> que obliga al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar el derecho que tienen a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de acuerdo con el texto de los artículos 7<sup>20</sup> y 8<sup>21</sup>.
31. Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que el texto constitucional señalado es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad del registro de nacimiento y de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento es categórica, sin posibilidad alguna de establecer excepciones a la misma.
32. Incluso, en la primera de las dos iniciativas que dieron lugar al proceso de reforma constitucional del artículo 4º constitucional se propuso establecer un plazo para que las personas pudieran beneficiarse de la gratuidad;<sup>22</sup> sin embargo, esta propuesta se suprimió por la cámara revisora al elevar la gratuidad a rango constitucional, porque en sus propias palabras se quiso “ir más allá de los compromisos internacionales”.<sup>23</sup>

---

<sup>16</sup> **ARTÍCULO 24.**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

<sup>17</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

<sup>18</sup> **ARTÍCULO 29.** Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.

<sup>19</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

<sup>20</sup> **ARTÍCULO 7.**

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

<sup>21</sup> **ARTÍCULO 8.**

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

<sup>22</sup> En la iniciativa de veintiséis de febrero de dos mil trece, del Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se puede leer: “Los niños y las niñas tienen derecho a identidad legal, acta de nacimiento gratuita por única vez dentro de los 12 meses después del nacimiento...”.

<sup>23</sup> En el dictamen de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (como cámara revisora), se puede leer: “Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUIICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región. Como parte de los objetivos de dicho programa, se elaboró el ‘Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina’, en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley. De ahí, que elevar a rango constitucional la gratuidad al realizar la inscripción del nacimiento, implica ir más allá del compromiso internacional adoptado por nuestro país como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos.”.

33. Por consiguiente, si no se puede condicionar la gratuidad en la inscripción en el Registro Civil y la primera copia certificada del acta de nacimiento a plazo alguno, ello significa que ambos derechos se pueden ejercitar de manera gratuita en cualquier momento, independientemente de la edad cronológica de la persona; por este motivo, el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México y las leyes estatales no pueden fijar plazos que permitan el cobro del registro o de la primera copia certificada del acta de nacimiento.
34. Por este motivo, no sólo sería inconstitucional el cobro por el registro extemporáneo, sino también otro tipo de medidas y prácticas que atenten contra la gratuidad de la primera acta de nacimiento, como son fijar una vigencia o fecha de expiración para su validez oficial, o requerir que la misma tenga un límite de antigüedad para poder realizar trámites, ya que lo anterior obligaría a las personas a expedir a su costa otra copia certificada, anulando la intencionalidad que subyace a la reforma constitucional ya referida.
35. En este sentido, se trata de un derecho de carácter universal, en la medida que el texto constitucional no establece ningún límite ni restricción para su titularidad, ni para su goce o ejercicio. Asimismo, se tiene que la inscripción del nacimiento es indivisible del reconocimiento del derecho a la identidad, toda vez que el sujeto cobra existencia legal para el Estado por virtud de este acto jurídico, es decir, a partir de su inscripción en el registro civil se le reconoce una identidad con base en la cual puede ejercer, por interdependencia, otros derechos humanos, como son los inherentes a la nacionalidad y a la ciudadanía.
36. De tal forma que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar estos derechos a plenitud con miras a alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos.
37. Partiendo de las anteriores premisas se procede a examinar la constitucionalidad de las disposiciones de cada una de las leyes de ingresos impugnadas.
38. **A) Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde.** En primer lugar se estudia la fracción XII del artículo 21 de la Ley de Ingresos de esta municipalidad:

*Artículo 21.- Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:*

CONCEPTO	CUOTA
<i>I. Registro de nacimiento o defunción</i>	<i>Sin costo</i>
<i>II. Primer acta <b>para recién nacido</b></i>	<i>Sin costo</i>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<b><i>XII. Por el <u>registro extemporáneo de nacimiento</u></i></b>	<b><i><u>\$93.00</u></i></b>

*[Énfasis añadido]*

39. Con base en una lectura integral del artículo transcrito se puede concluir que sí es inconstitucional la fracción impugnada, aun y cuando el artículo pretende garantizar la gratuidad de la inscripción en el Registro Civil y de la primera copia certificada del acta de nacimiento en sus fracciones I y II, ya que contempla el cobro de un derecho por registro extemporáneo, siendo que el mismo ha quedado proscrito en el orden jurídico nacional, como se señaló anteriormente.
40. Por eso, resulta fundado el concepto de invalidez planteado en contra de la fracción XII del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde y lo conducente es declarar su invalidez.
41. A la luz de lo anterior, resulta inconstitucional la fracción II en la parte que señala “para recién nacido” a pesar de que no fue impugnada, ya que si el registro extemporáneo es inconstitucional, no tiene ningún sentido que en la ley de ingresos subsista un criterio cronológico para acceder a la gratuidad de la primera copia certificada. En consecuencia, por la relación que guardan dichas fracciones, lo conducente es extender la declaración de invalidez a esta última.

42. **B) Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.** En segundo lugar se analiza la fracción XII del artículo 23 de la Ley de Ingresos de dicha municipalidad:

*Artículo 23.- Los servicios prestados por el Registro Civil en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., causarán las siguientes causas:*

CONCEPTO	CUOTA
<i>I. Registro de nacimiento o defunción</i>	<i>Gratuito</i>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<b><u>XII. Registros extemporáneos</u></b>	<b><u>\$ 400.00</u></b>
<i>[Énfasis añadido]</i>	

43. Al igual que en el caso anterior, también resulta inconstitucional la fracción impugnada por contemplar el cobro de un derecho por registro extemporáneo, por lo que resulta fundado el concepto de invalidez planteado y lo conducente es declarar su invalidez.

44. **C) Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala.** En tercer lugar se analizan la fracción X y el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Ingresos de dicha municipalidad:

***Artículo 23.- Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:***

CONCEPTO	CUOTA
<i>I. Registro de nacimiento o defunción</i>	<i>Sin costo</i>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<b><u>X. Por el registro extemporáneo de nacimiento</u></b>	<b><u>\$70.00</u></b>
<i>(...)</i>	

***Serán sancionados la madre y el padre que estando obligados a declarar el nacimiento, lo hacen fuera del término fijado (180 días) con una multa correspondiente de hasta un día de salario mínimo, cuando se trate de una declaración extemporánea de nacimiento.***

*[Énfasis añadido]*

45. De la lectura del artículo transcrito, además de resultar inconstitucional la fracción impugnada por contemplar el cobro de un derecho por registro extemporáneo, por mayoría de razón resulta inconstitucional su último párrafo, por establecer una multa por declarar el nacimiento de forma extemporánea.
46. No se soslaya que la imposición de la multa persigue un fin que pudiera ser considerado legítimo, a saber, incentivar que los padres declaren el nacimiento de sus hijos; sin embargo, la misma implica un costo directo para su inscripción sobre la base de un plazo que ni siquiera debe existir, ya que, se reitera, la edad cronológica de la persona no incide en la gratuidad del registro ni en la de la primera copia certificada del acta de nacimiento.
47. Sin que sea obstáculo que en la primera de las dos iniciativas que dieron lugar a la redacción actual del octavo párrafo del artículo 4º constitucional, el legislador haya señalado que los responsables de los menores de edad tienen la obligación de acudir a las oficinas del Registro Civil para solicitar su inscripción, de preferencia inmediatamente después del nacimiento,<sup>24</sup> ya que la imposición de una sanción económica, lejos de procurar el cumplimiento de dicha obligación, disuade la inscripción de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por su situación económica.

<sup>24</sup> Iniciativa del Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

48. En consecuencia, al resultar fundado el concepto de invalidez planteado en contra de la fracción X y último párrafo del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, lo conducente es declarar su invalidez.

49. **D) Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale.** En cuarto lugar se examina la fracción XIII del artículo 22 de la Ley de Ingresos de dicha municipalidad:

*Artículo 22.- Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:*

<i>CONCEPTO</i>	<i>CUOTA</i>
<i>I. Registro de nacimiento o defunción</i>	<i>Sin costo</i>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<b><u>XIII. Por el registro extemporáneo de nacimiento</u></b>	<b><u>\$67.00</u></b>
<i>[Énfasis añadido]</i>	

50. Nuevamente se puede concluir que también en este caso resulta inconstitucional la fracción impugnada por contemplar el cobro de un derecho por registro extemporáneo.

51. **QUINTO.- Efectos.** En atención a la conclusiones alcanzadas, con fundamento en la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria en relación con el artículo 73 del mismo ordenamiento,<sup>25</sup> procede declarar la invalidez de las siguientes disposiciones:

I. El artículo 21, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Asimismo, con fundamento en la fracción IV del artículo 41 en relación con el artículo 73, ambos de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno considera que la invalidez decretada debe hacerse extensiva a la **fracción II del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde**, en la parte que señala **“para recién nacido”**, no obstante que la misma no fue impugnada.

Lo anterior, toda vez que la gratuidad de la primera acta de nacimiento se encuentra viciada por limitarla para los recién nacidos, lo cual, de manera implícita, sujeta la gratuidad a una condición de temporalidad.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio del Tribunal Pleno contenido en la tesis jurisprudencial **P./J. 53/2010**, de rubro siguiente: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.”**<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> **ARTÍCULO 41.** Las sentencias deberán contener:...

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;...

**ARTÍCULO 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>26</sup> “Texto: Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de “invalidación directa”, en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de “invalidación indirecta”, en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”, el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven.”



- II. El artículo 23, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
  - III. El artículo 23, fracción X, así como su último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
  - IV. El artículo 22, fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
52. La declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de San Luis Potosí, la cual deberá notificarse también a los municipios de Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala y Tamazunchale, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
53. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.-** Se declara la invalidez de los artículos 21, fracciones II, en la porción normativa “para recién nacido”, y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, 23, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, 23, fracción X y párrafo último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, y 22, fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, todas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Estado San Luis Potosí.

**TERCERO.-** Las declaraciones de invalidez surtirán sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.-** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**Notifíquese** por medio de oficio a las partes y a los municipios de Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala y Tamazunchale, del Estado de San Luis Potosí y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutive primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación activa.

**En relación con el punto resolutive segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, por argumentaciones distintas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, por argumentaciones diferentes, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo al estudio de fondo, consistente en

declarar la invalidez de los artículos 21, fracciones II, en la porción normativa “para recién nacido”, y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, 23, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, 23, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, y 22, fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, todas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Estado de San Luis Potosí. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea por argumentaciones distintas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, por argumentaciones diferentes, Medina Mora I. separándose de consideraciones, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 23, párrafo último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Estado San Luis Potosí. Los señores Ministros Franco González Salas y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Medina Mora I. reservó su derecho de formular voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo a los efectos.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA.- Que esta fotocopia constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 7/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2016.**

En sesión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los artículos 21, fracción XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde<sup>1</sup>; 23, fracción XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez<sup>2</sup>; 23, fracción X y último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala<sup>3</sup> y 22, fracción XIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale<sup>4</sup>, todos del Estado de San Luis Potosí, pues al contemplar el cobro por derechos por la inscripción extemporánea de nacimiento, vulneraba el principio de gratuidad en el registro de nacimiento, en términos del artículo 4º de la Constitución General.

Coincido plenamente con el sentido de la resolución y comparto gran parte de las consideraciones de la posición mayoritaria, sin embargo, considero necesario dar razones adicionales para definir cuál es el contenido y el alcance del derecho fundamental a la identidad y el registro de nacimiento.

**A. El derecho a la identidad y al registro del nacimiento**

El derecho a la identidad es un elemento esencial e imprescindible para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Se trata de un derecho que puede ser conceptualizado como el conjunto de atributos que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios derechos que contribuyen a hacerla singular e identificable<sup>5</sup>.

El ejercicio de este derecho es indisociable de un sistema nacional de registro que permita proporcionar materialmente a las personas los documentos que contengan los datos relativos a su identidad, pues la inscripción del nacimiento no sólo constituye la constancia legal de la existencia de las personas, sino que les permite ser titulares de derechos y obligaciones frente a los particulares y frente al Estado<sup>6</sup>.

Cabe señalar que ambos derechos –a la identidad y al registro–, se encuentran protegidos implícitamente por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Si bien este instrumento no hace referencia expresa al derecho a la identidad, sí contempla el derecho a la personalidad jurídica en su artículo 3<sup>7</sup>, el derecho al

<sup>1</sup> **Artículo 21.-** Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Primer acta para recién nacido	Sin costo
(...)	
XII. Por el registro extemporáneo de nacimiento	\$93.00

<sup>2</sup> **Artículo 23.-** Los servicios prestados por el Registro Civil en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., causarán las siguientes causas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Gratuito
(...)	
XII. Registros extemporáneos	\$ 400.00

<sup>3</sup> **Artículo 23.-** Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
(...)	
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	\$70.00
(...)	

Serán sancionados la madre y el padre que estando obligados a declarar el nacimiento, lo hacen fuera del término fijado (180 días) con una multa correspondiente de hasta un día de salario mínimo, cuando se trate de una declaración extemporánea de nacimiento.

<sup>4</sup> **Artículo 22.-** Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
(...)	
XIII. Por el registro extemporáneo de nacimiento	\$67.00

<sup>5</sup> Cfr. Corte IDH. *Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282, párrafo 267; así como la opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 15.

<sup>6</sup> Cfr. Corte IDH. *Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010. Serie C No. 217, párrafo. 101; así como la opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 14.4.

<sup>7</sup> **Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica**

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

nombre en su artículo 18<sup>8</sup>, y el derecho a la nacionalidad en el artículo 20<sup>9</sup>. Más aún, la Convención no sólo obliga a respetar tales derechos, sino que impone el compromiso de adoptar las medidas necesarias para garantizarlos y hacerlos efectivos, lo que implica el derecho de inscripción después del nacimiento<sup>10</sup>.

Por su parte, el derecho al registro del nacimiento encuentra referencia explícita en el numeral 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>11</sup>; en el artículo 29 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>12</sup>, y en los artículos 7<sup>13</sup> y 8<sup>14</sup> de la Convención sobre los Derechos de los Niños, que obligan al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar su derecho a preservar su identidad.

Ahora, en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano<sup>15</sup>, el diecisiete de junio de dos mil catorce se publicó el decreto de reforma al artículo 4° de la Constitución General, que en su nueva formulación establece lo siguiente:

#### **Artículo 4. (...)**

(...)

Toda persona tiene derecho a **la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.** La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros **la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.**

#### <sup>8</sup> **Artículo 18. Derecho al Nombre**

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

#### <sup>9</sup> **Artículo 20. Derecho a la Nacionalidad**

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

<sup>10</sup> Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p. 8, 9, 11.2 y 11.3, lo cual también fue referido por la Corte IDH en el caso *Gelman vs. Uruguay*, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 24 de febrero de 2011 párrafo 123, así como en OEA, "Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad", resolución AG/RES. 2286 (XXXVII-O/07) de 5 de junio de 2007.

#### <sup>11</sup> **Artículo 24**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. **Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.**
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

#### <sup>12</sup> **Artículo 29**

Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, **al registro de su nacimiento** y a tener una nacionalidad.

#### <sup>13</sup> **Artículo 7**

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

#### <sup>14</sup> **Artículo 8**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

<sup>15</sup> Este compromiso deriva no sólo de los instrumentos internacionales referidos anteriormente, sino de un esfuerzo conjunto de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos para lograr la universalización y accesibilidad del registro civil y el derecho a la identidad. Así, en el dictamen de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se puede leer: "Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región. Como parte de los objetivos de dicho programa, se elaboró el "Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina", en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley. De ahí, que elevar a rango constitucional la gratuidad al realizar la inscripción del nacimiento, implica ir más allá del compromiso internacional adoptado por nuestro país como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos."

De los citados preceptos se advierten tres elementos esenciales: (i) existe un derecho a la identidad que se traduce, entre otras cosas, en el derecho a ser registrado de manera inmediata al nacimiento; (ii) el Estado debe garantizar el cumplimiento de estos derechos, y (iii) el registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada del acta deben ser gratuitos, al establecerse expresamente la exención del cobro de derechos.

Así, el derecho a la identidad se concibe como un derecho autónomo que contiene un núcleo de elementos claramente identificables, que incluyen el derecho al nombre, a las relaciones familiares, a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica<sup>16</sup>. Se trata de un derecho de carácter básico que, además de tener un valor y contenido propio, sirve como justificación de otros derechos –de carácter derivado– para su plena realización y ejercicio<sup>17</sup>, sin que cada uno de ellos pierda su especificidad y especialidad.

Este núcleo esencial del derecho a la identidad se acompaña *necesariamente* del derecho de la inscripción después del nacimiento, toda vez que el registro constituye el punto de partida para ejercer la personalidad jurídica ante el Estado y los particulares, así como para actuar en condiciones de igualdad ante la ley<sup>18</sup>. De este modo, el registro al nacimiento es un derecho derivado, que encuentra su justificación en el derecho a la identidad, al fungir como el vehículo para que esta pueda materializarse.

En lo que al caso interesa, cabe señalar que para que el registro del nacimiento pueda cumplir con su cometido, debe contar con ciertas características mínimas. Al respecto, en la Observación General No. 7 el Comité de los Derechos del Niño sostuvo lo siguiente<sup>19</sup>:

“Como primera medida para garantizar a todos los niños el derecho a la supervivencia, al desarrollo y al acceso a servicios de calidad (art. 6), el Comité recomienda que los Estados Partes **adopten todas las medidas necesarias** para que todos los niños sean inscritos al nacer en el registro civil. **Ello puede lograrse mediante un sistema de registro universal y bien gestionado que sea accesible a todos y gratuito. Un sistema efectivo debe ser flexible y responder a las circunstancias de las familias**, por ejemplo estableciendo unidades de registro móviles cuando sea necesario.”

Las características delineadas por el Comité coinciden con los elementos esenciales que se desprenden del artículo 4° constitucional. El cumplimiento del derecho a la inscripción del nacimiento no se satisface con la mera existencia de una oficina del Registro Civil, ni tampoco con la expedición de una ley registral como fue sugerido durante la sesión por algunos ministros; por el contrario, existe una obligación de *garantía*, lo que supone –como señala el Comité– adoptar las medidas positivas que sean necesarias para asegurar la protección efectiva del derecho.

A este respecto, la Corte Interamericana ha sostenido que estas medidas deben estar en función de las necesidades particulares del sujeto de derecho<sup>20</sup>. Así, en el caso del registro del nacimiento, dicho Tribunal ha sostenido que el Estado se encuentra obligado a garantizar a aquellas personas en situación de vulnerabilidad, marginalización y discriminación las condiciones tanto jurídicas como administrativas que les hagan **accesible** el ejercicio de este derecho<sup>21</sup>, toda vez que los miembros de estas comunidades suelen

<sup>16</sup> Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 18.3.3.

<sup>17</sup> Para la distinción entre derechos básico y derechos derivados ver Raz, Joseph, *The Morality of Freedom*, Clarendon Press, Oxford, 1986, p. 168-170.

<sup>18</sup> Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 14.4 y 18.3.3

<sup>19</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 7, realización de los derechos del niño en la primera infancia, CRC/C/GC/7, Septiembre de 2005, p. 25.

<sup>20</sup> Corte IDH. *Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 2015.

<sup>21</sup> Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párrafo 189. Idénticas consideraciones fueron reiteradas por el Tribunal Interamericano al fallarse el *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214, párrafo 250.

enfrentarse a serios impedimentos para obtener el debido registro de nacimientos y defunciones. Así, es especialmente importante la implementación de mecanismos que permitan que el ejercicio de este derecho sea accesible en términos jurídicos, económicos y geográficos<sup>22</sup>.

Adicionalmente, tanto la Constitución como los tratados hacen hincapié en la necesidad de que el registro se lleve a cabo **inmediatamente** después del nacimiento, pues diversos organismos internacionales han detectado que la omisión de la inscripción del nacimiento genera en los niños una especial vulnerabilidad frente a los siguientes riesgos:

- **Niños con discapacidad.** Los niños con discapacidad son vulnerables de forma desproporcionada a que no se los inscriba en el registro al nacer, lo cual tiene profundas consecuencias para el disfrute de sus derechos humanos, pues no sólo los priva de la ciudadanía sino también del acceso a la atención de la salud, y la educación<sup>23</sup>. Los niños con discapacidad cuyo nacimiento no se escribe en el registro corren un mayor riesgo de descuido, institucionalización y muerte, pues al no existir ningún registro oficial de su existencia, ésta puede ocurrir con relativa impunidad<sup>24</sup>.
- **Niños indígenas.** Existe un mayor número de niños indígenas que no son inscritos en el registro de nacimiento, lo cual los expone a un mayor riesgo de apatridia. Por tanto, los Estados deben tomar medidas especiales para la debida inscripción de los niños indígenas, incluidos los que residen en zonas apartadas<sup>25</sup>.
- **Niños con VIH/SIDA.** Los documentos de identidad tienen una importancia crítica para los niños afectados por el VIH/SIDA, pues ello guarda relación con que sean reconocidos como personas ante la ley, en particular en materia de sucesión, enseñanza y servicios de sanidad y disminuye la posibilidad de que sean vulnerables a malos tratos y explotación, sobre todo cuando están separados de sus familias por causa de enfermedad o muerte<sup>26</sup>.
- **Niños que son víctimas de venta, trata y secuestro.** La venta y trata es frecuente en niños abandonados y separados de sus familias. Cuando los niños no se encuentran registrados son especialmente vulnerables. Por ello, el Comité de los Derechos del Niño estima que un registro universal de los nacimientos puede ayudar a combatir esta violación de derechos<sup>27</sup>.
- **Niños migrantes.** Los hijos de los migrantes en situación irregular, particularmente los nacidos en un Estado que no reconoce su existencia, son vulnerables toda su vida, pues la identidad jurídica es un prerequisite para acceder a diversos derechos fundamentales como la educación, los servicios de salud y los derechos laborales, entre otros<sup>28</sup>.

En suma, la obligación de garantizar el derecho al registro del nacimiento se nutre de contenido tanto de fuente internacional como constitucional, y conlleva para el Estado el deber de realizar los mayores esfuerzos para alcanzar el registro universal, accesible, gratuito e inmediato de los nacimientos, prestando especial atención a las necesidades de las comunidades que habitan en zonas rurales y de difícil acceso, y respondiendo de manera flexible a las circunstancias particulares de las familias.

---

<sup>22</sup> Cfr. Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, Párrafo 191 y 193.

<sup>23</sup> Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 9 Los derechos de los niños con discapacidad, CRC-GC-9, párrafo 35.

<sup>24</sup> Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General No. 1 Igual reconocimiento como persona ante la ley, CRPD-GC-1, p. 43.

<sup>25</sup> Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 11 Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención CRC-GC-11, párrafo 41 y 42.

<sup>26</sup> Comité de los Derechos de los Niños, Observación General 3 El VIH/SIDA y los derechos del niño, CRC-GC-3, p. 32.

<sup>27</sup> Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 7 Realización de los derechos de los niños en la primera infancia, CRC-GC-7, p. 36.

<sup>28</sup> Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observación general 2, Sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares, CMW-GC-2, p. 79.

## **B. Análisis de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala y Tamazunchale.**

A la luz de lo expuesto anteriormente, considero que el cobro por el **registro extemporáneo de nacimiento** -que prevén las Leyes de Ingresos en estudio- constituye una medida que vulnera el acceso a un registro universal que sea gratuito e inmediato.

Como punto inicial debe destacarse que uno de los temas centrales de discusión de la reforma que incorporó el derecho a la identidad y al registro del nacimiento inmediato y gratuito a nuestra ley fundamental, fue la existencia de barreras *“de índole legal, geográfica, económica, administrativa o cultural que obstaculizan el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos”*<sup>29</sup>, es decir, el texto del artículo 4° constitucional encuentra su justificación precisamente en una preocupación especial por la afectación a las poblaciones más vulnerables de nuestro país cuando éstas no son registradas.

En estas condiciones, el análisis de constitucionalidad de los preceptos impugnados debe girar en torno a la satisfacción de la obligación de garantizar que el registro del nacimiento sea universal, accesible, gratuito e inmediato, tomando en especial consideración la afectación que implica el incumplimiento de este derecho para las poblaciones más vulnerables, así como las diferentes barreras que obstaculizan su acceso al registro.

Los preceptos impugnados establecen el **cobro de derechos por el registro extemporáneo de nacimiento**, lo cual resulta contrario a la finalidad misma de la gratuidad, que es la de obtener un nivel de registro universal y sobre todo, de lograr el registro de los niños que en la actualidad no cuentan con actas de nacimiento. Los diagnósticos de los sistemas del registro civil en América Latina coinciden en la necesidad de dejar de considerar al registro civil sólo como una fuente de ingresos del poder público<sup>30</sup>, pues ello constituye un importante obstáculo para la universalización de la inscripción de los nacimientos y la consecuente erradicación del subregistro. Por el contrario, bajo la perspectiva de los derechos humanos, el registro de los nacimientos constituye un servicio gratuito que, si bien es un derecho por su propio pie, cumple una función de garantía del derecho a la identidad<sup>31</sup> y que debe diseñarse de manera que se tomen en cuenta las circunstancias que pueden dificultar el acceso inmediato al registro.

En suma, considero que en el contexto geográfico y socioeconómico en el que se desenvuelve un enorme porcentaje de la población, las autoridades tienen el deber de delinear normas que permitan lograr un registro que sea gratuito, accesible e inmediato; de lo contrario no sólo se desconoce el propósito del artículo 4° constitucional, **sino que invisibiliza los obstáculos y los riesgos a los que se enfrentan muchos mexicanos, reproduciendo la brecha de desigualdad.**

En consecuencia, el Legislador de San Luis Potosí antes de emitir las Leyes de Ingresos referidas debió considerar los anteriores parámetros que ya he indicado, a fin de obtener un nivel de registro universal.

El Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA.- Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 7/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

<sup>29</sup> En efecto, del Dictamen de la Cámara de Diputados se desprende lo siguiente:

“Además, el informe intitulado “Derecho a la identidad. La cobertura del registro al nacimiento en México en 1999 y 209” elaborado por la UNICEF y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), proporcionó una medición del comportamiento del registro de los nacimientos en nuestro país para conocer el grado de cobertura a nivel nacional, estatal y municipal. **En el aludido documento, se establece que cuando no existen registros de nacimiento se afecta a la niñez que pertenecen a la población más pobre y marginada: indígenas, migrantes, o bien que habitan en zonas rurales, remotas o fronterizas. Además, señala que las razones para no efectuar el registro de un nacimiento son complejas y multifactoriales ya que existen barreras de índole legal, geográfica, económica, administrativa y/o cultural que obstaculizan el registro universal, gratuito y oportuno de nacimientos. Dentro de las barreras económicas, se encuentran los costos relacionados al registro y emisión del acta de nacimiento, lo cual constituye una limitante para las poblaciones más pobres y marginadas.”**

<sup>30</sup> Acosta Urquidí, Mariclaire, Burstein, John (2006), *¿Qué puede haber dentro de un nombre? Estudios de caso sobre identidad y registro en América Latina y el Caribe*, BID, Washington D.C.

<sup>31</sup> Cfr. Organización de los Estados Americanos, *Diagnóstico del Marco Jurídico Institucional y Administrativo de los sistemas de Registro Civil en América Latina*, Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas, Washington D.C., 2010, p 47-49.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2016. FALLADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Si bien comparto el sentido del proyecto de declarar la invalidez de los artículos 21, fracciones II, en la porción normativa “para recién nacido”, y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, 23, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, 23, fracción X y párrafo último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, y 22, fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, todas del Estado San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis; ya que tales porciones normativas **establecen el cobro de derechos por asentar actas de nacimiento de forma extemporánea**; estimo necesario ahondar en el estudio del derecho fundamental a la identidad y al registro del nacimiento.

En este sentido, adicionalmente a los razonamientos expuestos en los párrafos 25 a 37 de la sentencia, estimo pertinente hacer las siguientes precisiones:

La determinación sobre quién es la persona que asuma la titularidad de derechos y de las obligaciones que deriven de sus diversas relaciones jurídicas, es una de las principales condicionantes para que la vida jurídica se desarrolle sobre condiciones mínimas de viabilidad que posibiliten no solo su subsistencia, sino también su evolución.

Los seres humanos tienen derecho a ser reconocidos como personas concretas, con una identidad singular que los distinga del resto, con el consecuente respeto de cada uno de los componentes biológicos, culturales, étnicos, religiosos, psicológicos y jurídicos que le confieren individualidad; esta diferenciación, asimismo, resulta la afirmación de la propia personalidad que lo define y tiene incidencia en el ámbito de lo jurídico.

Dentro de los derechos relativos a un nuevo estatuto jurídico de la vida humana, destacan el derecho a la identidad, así como los que tutelan la integridad psicológica y moral del individuo, el derecho a la identidad genética y a recibir información sobre ella y el derecho a la reproducción humana.

Algunos doctrinarios refieren que la identidad personal tiene dos expresiones, la civil, que se encuentra referida a los atributos de la personalidad tales como el nombre, edad, sexo, estado civil, profesión, religión, domicilio, capacidad y nacionalidad, que determinan la individualidad de cada persona en sociedad y, a su vez, frente al Derecho y, por otra, la ontológica, relativa a las características propias de cada persona, tales como sus cualidades, actitudes, habilidades, defectos, preferencias, gustos y aversiones, entre otras.

El derecho a la identidad no sólo permite distinguir a una persona de otra sino también la autocomprensión de la propia persona; es el derecho a ser uno mismo.

Asimismo, la consolidación del estado constitucional de derecho se logra mediante el respeto a los diversos derechos fundamentales que, por virtud de su interdependencia, se encuentran vinculados en el conocimiento del propio origen y en el conocimiento de la verdad acerca de la generación de una persona.

La protección del derecho a la identidad se fundamenta en la valoración de la dignidad humana pues, el solo hecho de ser persona, le imprime esa condición, como digna lo que, a su vez, conlleva a la exigencia de respeto a su identidad.

El derecho a la identidad es una potestad jurídica reconocida a cada individuo y posee un ámbito de proyección muy amplio y que se encuentra delimitado por la propia naturaleza de su objeto: aquello que conforma la identidad de una persona. En él encuentran cabida tanto los elementos biológicos como los culturales que convergen en la individualidad de cada ser humano, haciéndolo único e irrepetible. Todo ser humano necesita poder afirmar su propia individualidad con el fin de realizar y garantizar el pleno desarrollo de su personalidad.

El acto administrativo mediante el que se materializa este derecho de identidad que le dota a la persona de singularidad sobre los demás individuos de una sociedad, es la inscripción al Registro Civil y la expedición del acta de nacimiento respectiva, que es el documento que da fe de su existencia y es indispensable para la realización de sus derechos.



En este orden de ideas, el reconocimiento de la identidad a través del registro civil de nacimiento permite al individuo adquirir y proteger su identidad y le dota, primordialmente, de un nombre en que se hace patente su filiación o pertenencia a una familia además de que, al plasmarse su nacionalidad, se le identifica como miembro de un Estado ante la comunidad internacional y sus connacionales, incorporándose como sujeto de derecho dentro de ese Estado, con acceso a toda una gama de derechos fundamentales.

Bajo la perspectiva anotada, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), resalta el derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el umbral de la realización de los demás derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados como derechos fundamentales.

Por ello, el registro de nacimiento asume un papel importante en la vida de las personas de modo que, si éste es sometido a obstáculos y trabas burocráticas, tales como algún tipo de costo, la dificultad para acudir a las oficinas encargadas del trámite, ya sea por su lejanía o por la insuficiencia del personal y de los horarios de atención, así como la tardanza y la falta de información sobre el trámite respectivo, se imposibilita al infante la asunción de ese estatus mínimo primordial que le garantice viabilidad en el goce de sus derechos.

Así, en los artículos 7, 8 y 30 de la CDN, se regula que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho, desde que nace, a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos; que se deberá respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas; que deberá preservarse esa identidad y, en su caso, restablecerse, cuando sea transgredida; y se tutela la identidad que derive del origen étnico, religioso, cultural o de la pertenencia a una comunidad indígena.

Asimismo, desde similar vertiente a la propuesta en el artículo 30, de la CDN, en el convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se da cabida al derecho a la identidad de los pueblos indígenas.

Por su parte, el numeral 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) si bien no hace alusión expresa al derecho a la identidad, precisa que toda persona tiene derecho a una nacionalidad –como atributo de la identidad- de la que nadie podrá ser privado arbitrariamente, ni de su derecho a cambiarla.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH) en su artículo 20, al igual que la DUDH, consagra el derecho a la nacionalidad, además de reconocer el derecho a la personalidad jurídica (artículo 3) y el derecho al nombre (artículo 18).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece en su artículo 24, apartado 2, que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad .

Además, la Convención sobre Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEFD) en su artículo 9, apartado 2, refiere la igualdad de las mujeres en relación a la nacionalidad de sus hijos.

El artículo 29, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (CIPDTMF), señala el derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios a tener un nombre y una nacionalidad.

Por otra parte, a través de un Memorando de Entendimiento para la cooperación en el área de registro civil, firmado el ocho de agosto de dos mil seis, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) asumieron el compromiso de alcanzar el registro civil universal en América Latina y el Caribe.

Así, en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento, Documento Conceptual, que tuvo lugar en Asunción, Paraguay, del veintiocho al treinta de agosto de dos mil siete, cuyo propósito principal fue el renovar el compromiso político de los países de la región, para lograr el registro de nacimiento gratuito, universal y oportuno de los niños; se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Establecer el compromiso político para alcanzar el registro de nacimientos gratuito, universal y oportuno de todos los niños de las Américas para el año 2015.
- Consensuar las bases para un plan regional de acción y establecer las prioridades y estrategias para la elaboración de planes nacionales de acción que establezcan metas específicas, prioridades, cronogramas detallados y asignación de responsabilidades para este fin.
- Compartir buenas prácticas y experiencias innovadoras fortaleciendo la cooperación horizontal entre países y alianzas destinadas a alcanzar el registro de nacimiento gratuito, universal y oportuno de todos los niños de las Américas, con especial énfasis en las poblaciones excluidas.
- Informar y sensibilizar a la opinión pública de la región sobre el derecho a la identidad y el registro universal de nacimiento.

En el ámbito jurisdiccional internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las niñas Jean y Bosico vs República Dominicana, precisó –en lo relativo a algunos de los elementos del derecho a la identidad– que cuando los requisitos para la solicitud de inscripción tardía de nacimiento no son razonables y objetivos y contrarían el interés superior del menor, se coloca al individuo en un estado de apatridia y, por ende, de extrema vulnerabilidad en cuanto al ejercicio y goce de sus derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica y al nombre, ya que se le niega, de forma absoluta, su condición de sujeto de derechos frente a la no observancia de sus derechos por parte del Estado o por particulares.

Por otra parte, en el ámbito jurisdiccional nacional, este Tribunal Pleno ha definido el derecho a la identidad personal como el derecho de la persona a tener sus propios caracteres, físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad.

La identidad personal es el conjunto y resultado de todas aquellas características que individualizan a una persona en la sociedad, es todo aquello que permite ser “uno mismo” y no “otro” y se proyecta hacia el exterior, a fin de que los demás estén en aptitud de conocer a esa persona y, de ahí, identificarla.

Por ende, el derecho a la identidad personal, se define como el derecho que tiene toda persona a ser quien es, en la propia conciencia y en la opinión de los otros, es decir, es la forma en que se ve a sí misma y se proyecta en la sociedad.

Además, el Tribunal Pleno destacó el derecho fundamental que tienen todas las personas para que les sea expedida su primera copia certificada del acta de nacimiento de manera gratuita.

En esa misma tesitura, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación expuso que el derecho a la identidad personal es un derecho fundamental, el cual resulta de enorme trascendencia, tanto desde el punto de vista psicológico como desde el punto de vista jurídico.

En cuanto a la importancia psicológica, el conocimiento de las circunstancias relacionadas con el propio origen y con la identidad de los padres biológicos son determinantes para el adecuado desarrollo de la personalidad y, respecto a lo jurídico, el derecho a la identidad comprende al derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una filiación.

Asimismo, de la determinación de dicha filiación, se desprenden a su vez, diversos derechos, como son la asignación de apellidos, la atribución a la patria potestad, los derechos alimentarios (en tratándose de menores) y los derechos sucesorios.

Dentro del marco normativo propiamente nacional, en el artículo 22, de la abrogada Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, se establecía que el derecho a la identidad estaba compuesto, entre otros aspectos, a tener un nombre y apellido de los padres, desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil; lo que fue retomado y ampliado en el artículo 19 de la vigente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que ahora hace alusión expresa a que el derecho a la inscripción al Registro Civil, también como parte del derecho a la identidad, sea inmediato y gratuito.

Finalmente, en nuestro país, con motivo de la reforma constitucional realizada al artículo 4º, que entró en vigor el dieciocho de junio de dos mil catorce, se estableció como derecho fundamental el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, lo que conlleva la obligación del Estado a expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Como se desprende del párrafo octavo adicionado al texto del precepto en comento, que es del tenor siguiente:

*“Artículo 4o.*

*(...)*

*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.*

*(...)”*

La aludida reforma tuvo su origen en varias iniciativas presentadas al Senado de la República por diversos grupos parlamentarios,<sup>1</sup> de cuyo primer dictamen de la aludida cámara de origen, cabe destacar las consideraciones siguientes:

*“(...)*

*Se coincide con los proponentes de las iniciativas respecto al reconocimiento y protección al derecho a la identidad de las personas. La forma idónea para cumplir ese derecho es mediante la inscripción en el registro civil, lo cual es una base primordial para la facilitación del ejercicio de una serie de derechos. El derecho de identidad permite el goce de diversos derechos que lo componen desde el momento en que se inscribe a la persona viva, lo cual puede ser desde su nacimiento o incluso de manera posterior.*

*(...)*

*Ahora bien, el reconocimiento de derechos que se derivan del derecho a la identidad se pueden observar en instrumentos internacionales que han sido ratificados por México. Tal es el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos, que en sus artículos 3, 4, 5, 18 y 20, prevén el reconocimiento a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la vida y a la integridad personal, etc. De igual manera, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 24, numeral 2, establece que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, prevé en sus artículos 7 y 8, tanto el reconocimiento como la protección del derecho a la identidad de los niños, así como de los derechos que se derivan del mismo...*

*(...)*

*Se coincide con las iniciativas en estudio en la parte correspondiente a la necesidad de expedir la primera acta de nacimiento de manera gratuita. Con el ejercicio del derecho al registro de la persona, también se le permite al Estado, mediante los órganos correspondientes, el llevar las estadísticas de población necesarias para adaptar tanto el presupuesto, como la correcta administración de los servicios públicos. De igual forma, se coincide con ambas iniciativas en cuanto a que el establecer en el artículo 4 de la*

<sup>1</sup> El veintiséis de febrero de dos mil trece, el Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 24 de abril de 2013, las Senadoras Ivonne Liliana Álvarez García, Mely Romero Celis, Lizbeth Hernández Lecona, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi, Angélica del Rosario Araujo Lara, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y el Senador Ricardo Barroso Agramont, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la gratuidad de la expedición de la primera acta de nacimiento, fomentará una mayor inscripción por parte de la población. Aunado a lo anterior, la necesidad aprobar el presente proyecto, servirá para dar cumplimiento a lo previsto en las Convenciones de las que es parte nuestro país, así como el compromiso que hizo el Estado mexicano en Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento, celebrada en Asunción Paraguay, y en la II Conferencia Regional Sobre el Derecho a la Identidad, celebrada en Panamá en 2011, en las cuales se comprometió a cumplir la meta común de alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno en la región para el año 2015.*

(...)" (Énfasis añadido)

Como se observa de las consideraciones transcritas, una de las formas para hacer efectivo el goce al derecho a la identidad es a través de la inscripción al registro civil, lo que es reconocido como base primordial para la facilitación del ejercicio de una serie de derechos.

Se hace alusión a que el derecho a la identidad permite el goce de diversos derechos que lo componen desde que es registrado el nacimiento de la persona, lo cual puede ser desde el momento mismo del nacimiento o, incluso, de manera posterior.

También se hizo patente que en diversas convenciones internacionales y precedentes judiciales se ha previsto, de manera vinculada e indisoluble, el reconocimiento a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la filiación, a la vida y a la integridad personal.

Además se indicó que, la reforma constitucional de mérito tuvo origen en los diversos compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano, ante la Organización de Estados Americanos, a fin de lograr alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno en la región para el año dos mil quince.

Y si bien, de la literalidad del párrafo octavo del artículo 4º constitucional, sólo se desprende la gratuidad en lo concerniente a la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; se entiende que tal gratuidad también debe operar en lo concerniente al acto mismo del registro de nacimiento pues, con independencia de que –como se ha dicho– el cobro del acto registral impediría alcanzar el objetivo de un registro universal que garantice la condiciones mínimas para que el individuo acceda al goce del resto de sus derechos humanos; en los dictámenes de la cámara de origen y la revisora que dieron lugar a la reforma constitucional en comento, se hizo mención expresa sobre la necesidad de la gratuidad de tal inscripción, aspecto que, inclusive, se vio reflejado con posterioridad, en el artículo 19 de la vigente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que prevé en su fracción I, que la gratuidad opera tanto para el acto registral como para la expedición de la primer copia certificada del acta respectiva.

Bajo este entendimiento, cualquier norma que imponga el cobro de un derecho por registrar extemporáneamente el nacimiento de una persona, como en el caso, los artículos 21, fracciones II, en la porción normativa "para recién nacido", y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, 23, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, 23, fracción X y párrafo último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, y 22, fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, todas del Estado San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, conculcan lo previsto en el párrafo octavo del artículo 4º, de la Constitución.

La Ministra, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA.- Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández en la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 7/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**EMPLAZAMIENTO A: TERCERAS INTERESADAS** Patricia Luviano Martínez por sí y en representación del menor I.V.L.M.

En los autos del juicio de amparo número 792/2016, promovido por Raymundo y Juan José Benítez Luviano, contra actos del MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a ustedes como terceras interesadas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **periódico Excelsior**, o bien en **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a quince de febrero de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Ydalia Génesis Lara Aguilar.**

Rúbrica.

**(R.- 446301)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur  
EDICTO

EN EL **JUICIO DE AMPARO 330/2015**, PROMOVIDO POR **MANUEL DE JESÚS JAQUEZ VILLANUEVA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, CON SEDE EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, SE RECLAMÓ EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA EXPEDIENTE 749/2008; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO RICHARD WILLETS UNDERHILL**, POR **EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO. EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 02 de febrero de 2017.  
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,  
con sede en La Paz.

**Lic. Pablo Enríquez Rosas.**

Rúbrica.

**(R.- 445818)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1169/2016**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 1169/2016, promovido por Gabriel Tapia Godoy, Sandro Manuel Matías Ávalos, José Francisco Hernández López y José Bonifacio Vázquez Casillas, contra actos de la Décima Tercera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados GC Plásticos", sociedad anónima de capital variable, y "MJOC Especialistas en Plásticos de Occidente", de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígameles que cuenta con un plazo de treinta días, contador a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano jurisdiccional a hacer valer derechos, y que se señalaron las nueve horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco; veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Hilario Núñez Arvizu.**

Rúbrica.

**(R.- 445892)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 612/2016 penal, promovido por José Lauro Bermúdez Barriga, en contra de la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2441/2012, por auto de quince de febrero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Luis Manuel López Lascano, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 15 de febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Raymundo López García.**

Rúbrica.

**(R.- 445902)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En amparo **1676/2016-III-5**, promovido por Cándido Juárez Sánchez, contra actos del Juez de lo Penal de Zacatlán, Puebla, y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a Pascuala Reyes Francisco, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Juana Muñoz Alvarado.**

Rúbrica.

**(R.- 445364)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Miguel Ángel Javier Martínez; Pedro Francisco Hernández Hernández; Alonso Torres Paulin

En los autos del juicio de amparo directo 25/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en el que se ordenó que se les hiciera saber sobre la interposición del juicio de amparo del presente asunto, promovida por el quejoso Javier Guerrero Sánchez, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil trece, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, con residencia en esta Ciudad, dentro del toca penal 605/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.  
**Lic. David Gerardo López Fernández.**

Rúbrica.

**(R.- 446003)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

**Por medio de este conducto, se emplaza a la sucesión a bienes de Jesús Martín Álvarez Negrete** (ofendido en la causa penal 20/2011) en su carácter de tercera interesada al juicio de amparo directo 359/2016 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia **Francisco Ballón Albor** tiene el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada por la **Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 569/2012, derivado de la causa penal 20/2011, del Juzgado Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **359/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 15 de diciembre de 2016.

Secretario de Acuerdos.

**Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel.**

Rúbrica.

**(R.- 445935)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 214/2016, promovido por Eladio Colmenares Gacinto y/o Eladio Colmenares Jacinto, contra sentencia de quince de enero de dos mil quince, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 625/2013, se ordena notificar tercera interesada sucesión a bienes del extinto Guillermo Gutiérrez Hernández, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca ante este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 24 de enero de 2017

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toriz.**

Rúbrica.

**(R.- 445960)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO.

MARÍA ISABEL ALVARADO ALVARADO.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 357/2016 de este índice, promovido por la quejosa Beatriz Baltazar Martínez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.  
Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.  
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Paola Montserrat Amador Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 446045)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO.

MARÍA ISABEL ALVARADO ALVARADO.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 52/2017 de este índice, promovido por el quejoso Marco Antonio Capilla Mosco, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.  
Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.  
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Paola Montserrat Amador Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 446047)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
EDICTO

Bernardo Gallegos Martínez.

En cumplimiento al auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 1667/2015, promovido por María Guadalupe Jiménez González, quien por escrito presentado el veintiuno de septiembre de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La nulidad del juicio sumario hipotecario desde el auto de inicio hasta la última actuación, dictada por la autoridad responsable. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintitrés de septiembre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete



para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2016  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretario

**Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.**

Rúbrica.

(R.- 444171)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

José Martín Rangel Martínez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 403/2016, promovido por José Antonio Hurtado Pérez, contra la sentencia dictada el siete de abril de dos mil quince por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 15/2013, como ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diez de febrero de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**

Rúbrica.

(R.- 446088)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 16/2017, promovido por EDUARDO FUENTES BUENAVENTURA, contra la sentencia de doce de agosto de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 148/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Adela Bernal Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

(R.- 446152)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 36/2017, promovido por MANUEL ROGUEL NAVA, contra la sentencia de doce de agosto de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 148/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Adela Bernal Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**  
 Rúbrica.

**(R.- 446154)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**MERCOVA, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo número 1084/2016-IV, promovido por **ALMACENADORA GÓMEZ, S.A DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO**, contra actos del **QUINTA SALA y JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.  
 Ciudad de México, a 1 de marzo de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Fortres Mangas Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 446177)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

María Elena Sánchez Esqueda.

En cumplimiento al auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 1667/2015, promovido por María Guadalupe Jiménez González, quien por escrito presentado el veintiuno de septiembre de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La nulidad del juicio sumario hipotecario desde el auto de inicio hasta la última actuación, dictada por la autoridad responsable. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintitrés de septiembre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete

para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2016  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretario

**Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.**

Rúbrica.

(R.- 444177)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Nayarit  
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 97/2011-IV, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar a quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca Ford, modelo F-150 XL, tipo Pick Up, color verde, con placas de circulación PC-26-742 del Estado de Nayarit, con número de identificación vehicular 3FTZF17281MA66281, año 2001, del cual se levantó su aseguramiento en proveído once de noviembre de dos mil catorce, en la presente causa, por lo que queda expedito el derecho para solicitar la devolución por la vía correspondiente, conforme lo dispone el Código Federal de Procedimientos Penales vigente en la época de los hechos delictuosos. En el entendido que de no reclamar la devolución de dicho vehículo dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de este proveído, causará abandono a favor de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 182-Ñ del código adjetivo de la materia y fuero.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, veintidós de febrero de dos mil diecisiete  
El Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Nayarit.

**Lic. Francisco Javier Montaña Zavala**

Rúbrica.

(R.- 446292)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 937/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **GUSTAVO RAÚL CASTILLO ESTRADA y/o GUSTAVO CASTILLO ESTRADA**, contra el acto del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 717/2014, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada MODULOCK, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 13 de diciembre de 2016  
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 446307)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y de Trabajo del Décimo Circuito,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

En el juicio de amparo **899/2016**, promovido por RODOLFO PÉREZ ESTRADA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Domingo Ramos Jab, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis**, dictada en el toca de oralidad **1/2016-IV-E**, se señaló como autoridad responsable la **Cuarta Sala del Tribunal de Apelación en Materia de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 18, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

**(R.- 446355)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Tercero de Distrito  
Cd. Madero, Tamps.  
EDICTO**

Transportes Noreste, Sociedad de Responsabilidad Limitada  
En el juicio de amparo 404/2016-V-B, del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, promovido por Lucio Mendoza González, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 549/1/2015, tiene el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio, en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos deberá comparecer a deducir sus derechos.

Ciudad Madero, Tamaulipas, 17 de febrero de 2017.  
Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito  
en el Estado de Tamaulipas.  
**Lic. Erika Mendoza Eufasio.**  
Rúbrica.

**(R.- 446365)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

Serafín Valdez López.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Eduardo Ortiz Díaz contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de diciembre de dos mil ocho, dentro del toca penal 1276/2008, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 34/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 1276/2008 de origen, Serafín Valdez López, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 6800 informó que ordenó la notificación por edictos y, posteriormente el quejoso a través de la defensora pública solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través

de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Serafín Valdez López, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Serafín Valdez López, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 25 de Enero de 2017.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 445137)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo **877/2016**, promovido por TOMAS GÓMEZ LÓPEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas DIANA GÓMEZ GARCÍA, SONIA GÓMEZ GARCÍA Y SANDY GÓMEZ GARCÍA, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de quince de octubre de dos mil cuatro**, dictada en el toca penal **581/2004-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 446366)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo 960/2016, promovido por **PEDRO CHAN LEYVA (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Sara del Carmen Perera Chan, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 699/2005-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 446368)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **692/2016**, promovido por **ISIDRO ALPUCHE RAMOS** (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado DAVID CASTELLANOS ALVARADO y/o DAVID ALVARADO CASTELLANOS, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de noviembre de dos mil diez**, dictada en el toca penal 513/2010-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
 Rúbrica.

**(R.- 446376)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,**  
**con residencia en Villahermosa**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1502/2016-VI, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Héctor de la Torre Trujillo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Erick Gómez Medina y la Empresa Real Dreams & Vacation a través de su representante legal Citlali López Burelo, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso se señaló como autoridad responsable al Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, contra el acto consistente en el auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 31/2015, por el delito de Extorción, en agravio de Erick Gómez Medina y la Empresa Real Dreams & Vacation, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 1502/2016-VI dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 24 de febrero de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.  
**Erick Candelaria Ochoa.**  
 Rúbrica.

**(R.- 446378)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**(Avenida de las Culturas Veracruzanos No. 120, colonia Reserva Territorial,**  
**Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **343/2015**, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Nancy Correa Grande, en la que se señaló como acto reclamado la "De la autoridad responsable ordenadora, la confirmación en la resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, del auto que niega girar la orden de aprehensión, por el delito de violencia familiar, en su modalidad de violencia patrimonial, dictado en favor de su suegra Elda Londoño de Barahona y/o Elda Londoño Sánchez, y su cuñado Rodrigo Barahona Londoño y/o Rodrigo Humberto Barahona Londoño. Y de la autoridad responsable ejecutora, el archivo de la causa número 79/2014/IX, como asunto totalmente concluido, mismas que considero ha sido emitida con violación a los procedimientos judiciales, en razón de que no se tomaron en cuenta todas y cada una de las documentales exhibidas en autos y de todas las pruebas en conjunto para el seguimiento previo que motivará la correspondiente orden de aprehensión"; el

ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rodrigo Barahona Londoño y/o Rodrigo Humberto Barahona Londoño, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los "Periódicos de Mayor Circulación en la República", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedido su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, a 01 de febrero de 2017.  
El Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Jorge Holder Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 445246)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,**  
**con residencia en Villahermosa**  
EDICTO

En el juicio de amparo 839/2016-2, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por MANUEL DAVID ORTIZ GARCÍA, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada LUIS ENRIQUE PAREDES LEÓN, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso se señaló como autoridades responsables al Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra autoridad, contra el acto consistente en el auto de formal prisión de diecisiete de abril de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 98/2015-II, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTRIZ ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA, en agravio de Luis Enrique Paredes León, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 839/2016-2 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 09 de febrero de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.  
**Linda Margarita Bautista Fontes.**  
Rúbrica.

(R.- 446379)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1500/2015, promovido por AMELIA MOSCOSO ÁLVAREZ, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados VALENTÍN JAVIER REYES, PETRONA PASCUAL MARTÍNEZ y REYNA AMÉRICA COBOJ GÓMEZ, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de noviembre de dos mil quince dictada en el toca civil 613/2015-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14 y 19 constitucionales. Quedan a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Miguel Nahim Nicolás Jiménez (Presidente), Roberto Alejandro Navarro Suárez y Ulises Torres Baltazar, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Alhelí del Carmen García Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 446381)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**con sede en Hermosillo**

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 131/2015, instruida contra de José Guadalupe Estrella Ripalda, por un delito contra la salud, se ordena notificar al ex agente aprehensor Carlos Enrique Coira Vega, haciéndole saber deberá presentarse a las once horas con cuarenta y cinco minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, al desahogo de la diligencia de careos procesales.

Para ser publicado dos veces, con intervalo de tres días, "El Excelsior" Ciudad de México, "El Imparcial", de esta ciudad, y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Lic. Olivia Andrea Fimbres Salazar.**

Rúbrica.

**(R.- 446383)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

JUAN JORGE MENDOZA ELIZARRARAS.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 906/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Antonio Apón Servín, contra los actos de la Octava Sala y del Juez Décimo Sexto, ambos de los Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 1234/2016, derivado del juicio ordinario civil, Expediente 1063/2013, seguido por Antonio Apón Servín, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JUAN JORGE MENDOZA ELIZARRARAS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

**(R.- 446394)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Xalapa de Enríquez, Ver.**  
**EDICTO**

**GERARDO GONZÁLEZ MÉNDEZ Y CARMEN LIBRADA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:**

En los autos del juicio de amparo indirecto **2268/2013**, promovido por **VIDAL LÓPEZ OCAMPO** contra actos del Juzgado **Primero de Primera Instancia, residente en Jalacingo, Veracruz** y otras autoridades, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **se les ha reconocido el carácter de terceros interesados** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó **emplazarlos por edictos**, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndoles saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: **“La orden de aprehensión de veinticinco de febrero de dos mil tres, girada en contra del quejoso Vidal López Ocampo en la causa penal 59/2003 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia residente en Jalacingo, Veracruz, por la probable comisión del delito de fraude; y su ejecución”**.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz; 07 de febrero de 2017  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Daniela Montserrat de Alba Peña**  
Rúbrica.

(R.- 445738)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
San Andrés Cholula, Puebla

**EDICTO**

PROMUEVE: JOSE DE JESUS AIZPURU VÁZQUEZ. TERCERA INTERESADA: LIZZETE ALEJANDRA RAMIREZ ALCANTARA

JOSE DE JESUS AIZPURU VÁZQUEZ. En el juicio de amparo **1612/2016**, en auto de quince de diciembre de 2016, se admitió demanda promovida por JOSE DE JESUS AIZPURU VÁZQUEZ contra actos del Juez Sexto Mercantil de Puebla, consistentes omisión ordenar cesiones derechos crédito y litigiosos en etapa de ejecución exp 1314/2010. Se desconoce domicilio de tercera interesada, por lo que se ordenó emplazarla por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, 15 de febrero de 2017.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Lilibiana Vázquez Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 446404)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**OSCAR SALAS GARCÍA**

EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **1716/2016**, promovido por **FRANCISCO MANUEL MORA VÁZQUEZ**, contra los actos que reclama del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete**.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Alma Delia García Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 446410)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1113/2016-1.**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **siete de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en el juicio de amparo **1113/2016-1**, promovido por **JESSICA KARINA DÍAZ NUÑEZ** apoderada legal de **CREDIPYME S.A. DE C.V.**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, acompañó los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada **MULTI-PAP S.A. DE C.V.**, con apoyo en el artículo 27, fracción III Inciso b), de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

**NOTA:** ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Olivia Campos Valderrama**  
 Rúbrica.

**(R.- 446415)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1428/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Paulina Dionicio Hernández, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Gerardo Hernández Pineda, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla, por el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en autos de la causa penal 185/2014, de su índice. Se le previene a Paulina Dionicio Hernández para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersona o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 24 de febrero de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Eduardo González Serrano.**

Rúbrica.

**(R.- 446439)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia Oficial en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

**Emplazamiento a los terceros interesados** Francisco Javier Pérez Vázquez, Erika Echavarría o Chavarría Sánchez y Guadalupe Ramírez Cárdenas.  
 Presente.

En los autos del juicio de amparo número **367/2015**, promovido por Miguel Corona Zamo, contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, a quien reclama la sentencia emitida dentro del toca de apelación 773/2014 que revocó la diversa resolución interlocutoria dictada el nueve de septiembre de dos mil trece, por el Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla, dentro del proceso 330/1998, de su índice, y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diez de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos,

que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de febrero de 2017

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 445874)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**GABRIEL RAYMUNDO SERVÍN MORALES**

Se hace de su conocimiento que Ricardo Jesús González Santizo, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el Juez Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 172/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 855/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 446443)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**  
**EDICTO**

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

En la averiguación previa 14/1993 (VIII), se ordenó dentro del término de quince días, contado a partir de su legítima notificación, comparezca ante este juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, el implicado Salvador Quezada Méndez, a fin de que le fuera devuelta la factura número 24230, expedida por Plasencia Motors, Sociedad Anónima, que ampara el vehículo marca Ford F-250, Pick-Up, modelo mil novecientos ochenta y dos, serie AC1JYK-32033, así como ocho llaves.

Apercibido que de ser omiso, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a 24 de febrero de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

**Lic. Eduardo Ventura Delgado Lara.**

Rúbrica.

(R.- 446447)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

C. Eduardo Jerzy Swiadek Tenorio.

En autos de la causa penal 89/2010, que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, se inició en contra de Eduardo Jerzy Swiadek Tenorio, por un delito contra la salud, se ha ordenado, por desconocerse el domicilio de éste, notificarle el acuerdo de siete de marzo de dos mil diecisiete, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el cual causó estado el proveído de quince de febrero de dos mil diecisiete, y como en éste, por lo que respecta al numerario afecto a la presente causa penal, cuyo aseguramiento fue decretado en proveído de veintiuno de agosto de dos mil diez, consistente en la cantidad de cuatrocientos cuarenta pesos, moneda nacional, se determinó que no se demostró fuera objeto o instrumento de delito, levantándose el aseguramiento decretado y se ordenó la devolución del mismo, como se dispuso en la indicada resolución, se le hace de su conocimiento, conforme lo dispone el artículo 182-B, en relación con el 182-Ñ, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, que tiene el plazo de tres meses a partir de su notificación, para recoger dicho numerario, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, a 07 de marzo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Lic. Rosa Isela Miranda Tuz.**

Rúbrica.

**(R.- 446650)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 9/2017-IV, promovido por Eder Roa Vargas contra la sentencia de seis de febrero de dos mil quince, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 274/2014, de su estadística, en virtud de que no se ha emplazado a Juan Manuel Rodríguez Gómez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Juan Manuel Rodríguez Gómez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 446685)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito**  
**EDICTO**

A JOAQUÍN QUIROZ GARCÍA. (Tercero perjudicado en el juicio de amparo directo 686/2012)  
 PRESENTE.

Por medio del presente, a usted se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo directo 686/2012, promovido por RAMÓN GARCÍA OLVERA, contra actos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL CUARENTA Y TRES DISTRITO, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, por auto del seis de julio de dos mil dieciséis, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero perjudicado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA, EL NORTE Y/O EXCÉLSIOR, a fin de hacerle del conocimiento sobre la demanda de amparo directo interpuesto por la referida quejosa, contra actos de la referida autoridad judicial, consistentes en esencia en lo siguiente: "la sentencia definitiva dictada por la autoridad responsable el diez de julio de dos mil doce, en el expediente 350/2009." De igual

modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado. Además, se le informa que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal Colegiado de Circuito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de julio de 2016.

Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.

**Magistrado Pedro Daniel Zamora Barrón.**

Rúbrica.

(R.- 445880)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En la causa penal 24/2016, instruida a Abraham Higuera Quezada y/o Juan Gabriel Ortega, delito portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, dictándose auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se fijan las diez horas del veinte de abril de dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo del testigo Juan Gabriel Ortega, en el local del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, sito en el edificio del Poder Judicial de la Federación en calle Doctor Aguilar número trece, esquina con Ocampo, colonia Centenario, de Hermosillo, Sonora. Testigo comparecer con identificación oficial.

Para ser publicado una sola ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "El Imparcial" con sede en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciado Alfonso Larios Parada**

Rúbrica.

(R.- 446786)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

39

EDICTO

En el juicio de amparo 576/2016, promovido por Ernesto Llamas García contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia, emplácese a la tercera interesada Beatriz Anel Palau Silva, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 24 de febrero de 2017

La Secretaria

**Mónica Alejandra Vargas Domínguez.**

Rúbrica.

(R.- 446911)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1097/2016-I, promovido por **Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Alfredo Barrera Cabrera**; se señaló como tercero interesada a **Clara Vera Reyna**, y en auto de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo 1097/2016-I, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.  
Secretario de Juzgado.  
**Lic. José Nahúm Barrios García.**  
Rúbrica.

**(R.- 447005)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 481/2016-I, promovido por José Arturo Arredondo Mata, contra la sentencia de nueve de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Benjamín Prado Arredondo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 447093)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**EDICTO.**

En proveído de fecha **quince de diciembre de dos mil dieciséis**, el Magistrado Presidente del **Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito** proveyó la demanda de amparo de **Adrián Zurita Castañeda** y **Patricio Saiz Valenzuela**, promovida contra la **sentencia de cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, al resolver los **recursos de apelación 442/2016 y 443/2016** acumulados, derivados del **juicio ordinario administrativo 2/2014** del índice del **Juzgado Décimo Primero**

de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, la cual se admitió con el número de juicio de amparo directo 1006/2016-19796, en que se tuvo como tercera interesada a Warner Brother Pctures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la que se ordenó emplazar al juicio.

Se precisa que la **controversia en el juicio**, entre otras prestaciones, es la **inscripción de la obra intitulada “La Familia Florentino”**, en la rama de “obra literaria”, otorgada por el **Director del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura**, bajo el número 03-2010-121411561900-01, de doce de enero de dos mil once.

En proveído de esta fecha, **se ordenó emplazar por edictos** a uno de los terceros interesados, **Warner Brother Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete, en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo.

Se hace saber a la parte tercera interesada, **Warner Brother Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo y del proveído de admisión; asimismo, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este órgano judicial a hacer valer sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida de que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados del tribunal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México; 20 de febrero de 2017.

Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

**Carlos Ronzón Sevilla.**

Rúbrica.

(R.- 446655)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

Fernando Pérez Antonio, José de Jesús López Guzmán y Marcelo y/o Marcelino Jiménez Maldonado, terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Raúl González González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de febrero de dos mil doce, dentro del toca penal 3718/2011, por la comisión del delito de secuestro agravado acumulado en número de tres en grado de cómplice, en agravio de Fernando Pérez Antonio, José de Jesús López Guzmán y Marcelo y/o Marcelino Jiménez Maldonado, por auto de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 207/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 3718/2011, le asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso C) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fernando Pérez Antonio, José de Jesús López Guzmán y Marcelo y/o Marcelino Jiménez Maldonado, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 445140)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

YOLANDA REYES ORDUÑO POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE ALFREDO, EDUARDO Y YOLANDA, DE APELLIDOS TÉLLEZ REYES.

En los autos del juicio de amparo directo 708/2016, promovido por Joel Allan Smith Saavedra, en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3306/2013, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Yolanda Reyes Orduño por sí y en representación de Alfredo, Eduardo y Yolanda, de apellidos Téllez Reyes, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del catorce de marzo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 14 de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

**(R.- 445903)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a través de quien legalmente la represente y Saúl García Olán, en su carácter de Gerente General de la persona moral citada (Terceros Interesados).

En cumplimiento a la resolución de nueve de febrero de dos mil dieciséis, por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito, se tramita el juicio amparo 1076/2016, promovido por Luis Chee Arriola y Guadalupe Román Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Coatzacoalcos, que hizo consistir en el acuerdo de dos de septiembre de dos mil dieciséis, en que se desechó el recurso de revisión dentro del juicio laboral 692/VIII/2004/XVIII/XVI

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el doce de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; la audiencia constitucional se ordenó fijar hasta en tanto obren las publicaciones de los edictos; en cumplimiento al mandato citado, se expide de la presente para ser fijada en la puerta del local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, así como para la publicación correspondiente.

Notifíquese.

Así lo resolvió el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma asistido de Luz Yesenia Armas García, Secretaria con quien actúa y da fe.

En Coatzacoalcos, Veracruz, a 8 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Luz Yesenia Armas García.**

Rúbrica.

**(R.- 445974)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Olga Torres Vázquez por sí y en representación de la menor L.K.C.T.  
Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-D 2261/2016 promovido por Alexander Cancino Ruiz, contra actos de los Magistrados de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chiapas, residente en esta ciudad, en el que reclamó la resolución en el toca penal número 2-B-2P01/2015-JA de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a Olga Torres Vázquez por sí y en representación de la menor L.K.C.T.

Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, catorce de febrero de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Chiapas.

**Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 445976)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en los juicios de amparo directo 186/2016 y 187/2016, promovidos por Abundio Brion Aguilar y Ricardo Gómez Lozano, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Genaro Navarro Cuevas y la sucesión o representantes legales de Alberto Navarro Cuevas, por desconocerse los domicilios de éstos, motivo por el que deberá hacerseles saber:

1.- Que Ricardo Gómez Lozano y Abundio Brion Aguilar promovieron demandas de amparo directo contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, del Juzgado de lo Penal del Segundo Partido Judicial, residente en Chapala y del Comisario General de Prevención y Reinserción Social, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el diecinueve de junio de dos mil quince, en el toca de apelación 1639/2014 y su ejecución, respectivamente. 2.- Que dichas demandas se registraron con los números de juicio de amparo 186/2016 y 187/2016, respectivamente, los que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales.**

Rúbrica.

**(R.- 446155)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

AMPARO DIRECTO LABORAL 810/2016

En amparo directo laboral 810/2016, promovido por Francisco García Merino, a través de su apoderado legal Daniel Hernández Orta, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de doce de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente 720/2009, por desconocerse el domicilio de los diversos terceros perjudicados, Proclean, sociedad anónima de capital variable, así como el de su apoderado legal Guillermo Márquez, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior o el Universal); asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excélsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2017

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**

Rúbrica.

**(R.- 446384)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito**  
**de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

GUILLERMO SANTIAGO GONZÁLEZ y FELIPE TINAJERO RAMÍREZ

En el Juicio de Amparo 603/2016, promovidos por RUBEN FRUTIS GÓMEZ, Contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, radicado en este Juzgado, se reclama el acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual la responsable resolvió el escrito de inconformidad presentado por el quejoso el catorce de diciembre de dos mil quince, contra la propuesta de aprobación del No Ejercicio de la Acción Penal, en el cual se confirma dicha determinación y se han señalado a ustedes como terceros interesados, y, toda vez que se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo  
de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Lic. José Alberto Rodríguez Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 446395)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS:****- ARMANDO DÍAZ CORTÉS.****- MARÍA DE LOURDES DÍAZ CORTÉS.**

En el juicio de amparo **1001/2016-I**, promovido por Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte: que en auto de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo como **terceros interesados a Armando Díaz Cortés y María de Lourdes Díaz Cortés**, y se señaló como acto reclamado la **resolución de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, emitida por el Juez responsable, en el juicio ejecutivo mercantil 1251/2010, seguido por Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable -hoy quejosa-**, contra Armando Díaz Cortés y María de Lourdes Díaz Cortés, en la que declaró infundado el recurso de revocación interpuesto contra el auto de quince de agosto del año en curso, por la parte actora, y confirmó el proveído recurrido, en el que señaló que una vez que obrara en autos el certificado de gravámenes y del inmueble embargado con los datos de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento practicada a la codemandada María de Lourdes Díaz Cortés, de fecha diez de octubre de dos mil once, se acordaría lo relativo a lo **peticionado por la parte actora en el sentido de que se señalara día y hora para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado**; y mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados referidos**, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

La Secretaria

**Sandra Elda Montiel Colín.**

Rúbrica.

**(R.- 446405)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**Juicio de Amparo 2326/2016**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**José Alfredo Arango Bustamante. Tercero interesado en el lugar en que se encuentren.**

En el juicio de amparo **2326/2016** promovido por **Sergio Penagos García**, contra actos del **Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del doce de abril de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de enero de 2017.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**José Luis Castro Coutiño.**

Rúbrica.

**(R.- 446413)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 329/2016, promovido por Nemesio Contreras Guillén, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Manuel Salvador Moreno García y José de Jesús Ortega Cabello, por desconocerse los domicilios de éstos, motivo por el que deberá hacerse saber:

1- Que Nemesio Contreras Guillén promovió demanda de amparo directo contra el acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia definitiva dictada el trece de junio de dos mil dieciséis, en el toca penal 1369/2015, respectivamente. 2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 329/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.  
 El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales**  
 Rúbrica.

(R.- 446437)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**Ensenada, B.C.**  
**"EDICTO"**

**SIRANUSH BZNUNI.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 116/2016, promovido por ROGELIO GUADALUPE CALDERÓN RAMÍREZ, contra actos de los MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICALI Y EL JUEZ TERCERO DE LO PENAL, DE ESTA CIUDAD, consistentes esencialmente en la resolución de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, en el toca penal 3370/2015, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo prevé el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición de 2º numeral, el emplazamiento por medio de edictos de Siranush Bznuni, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento."

Haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este juzgado de distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; por último, se comunica que se fijaron las diez horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

----- PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.-----

Ensenada, B.C., a 22 de febrero 2017.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

**Lic. Jaime Romero Gámez.**  
 Rúbrica.

(R.- 446440)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

ESTUARDO MANCILLAS GUTIERREZ Y ANDREA MANCILLA HERRERA

En los autos del juicio de amparo directo 641/2016, promovido por JULIO CESAR ROJO ORTEGA, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3977/2007, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a ESTUARDO MANCILLAS GUTIERREZ y ANDREA MANCILLA HERRERA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veinticuatro de marzo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 24 de Febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

**(R.- 446441)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio de Amparo Directo 1052/2016**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados Víctor Hugo Gehrke Portilla por sí y en representación de la persona moral denominada Gerhrsa Arquitectos del Sureste, sociedad anónima de capital variable.

En proveído de catorce de febrero de dos mil diecisiete, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 1052/2016, promovido por **Erika Vileydi Pérez Peña**, por propio derecho, contra el acto que reclamó de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, consistente en el laudo de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada en el juicio laboral J/O/322/2011, de su índice, y su ejecución; con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Víctor Hugo Gehrke Portilla por sí y en representación de la persona moral denominada Gerhrsa Arquitectos del Sureste, sociedad anónima de capital variable, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de febrero de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito

**Lic. Joel Vilchis Domínguez.**

Rúbrica.

**(R.- 446444)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
 -EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejosa: Juana Inés Alavez Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 875/2016-II, promovido por **Juana Inés Alavez Rodríguez**, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, por auto de quince de febrero este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada **Bienestar Patrimonial, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra del Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, reclamando la sentencia interlocutoria de diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio oral mercantil 476/2015 de su índice.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2017.  
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
 en la Ciudad de México.  
**Lic. María Estela García Aviña.**  
 Rúbrica.

**(R.- 446498)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
 EDICTO

En el juicio de amparo 1248/2016-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mario Pfeiffer Cruz, en su calidad de mandatario de Eufemio Jiménez Tapia, Presidente del Consejo de Administración de Voltran, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclama de la **Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Esterificaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la **resolución dictada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, así como todo lo actuado en el citado recurso, en el que se condiciona el dar trámite al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el expediente 255/2015 del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Esterificaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de febrero de 2017.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Gilda Judith Luna Aguilar**  
 Rúbrica.

**(R.- 446506)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Comunicaciones Oficiales Recibidas**  
**399/2016**  
**EDICTO**

CITACIÓN A EX-ELEMENTO CASTRENSE:

**José Luis Villar Zúñiga.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **exhorto 391/2016**, orden **299/2016**, derivado del diverso **115/2016-IV**, remitido por el **Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**, con sede en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, derivado de la causa penal **54/2015-IV**, que se instruye en contra de **Juan Roberto Rodríguez Olayo (O) Oleyo, (A) "El Ducer"** y otros, por un delito de carácter federal, se ha citado a dicha persona, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de marzo de dos mil diecisiete, se ordena **citarlo** por **edictos**, le hago saber que deberá presentarse a las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, al desahogo de una diligencia de carácter judicial, en las instalaciones de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, cito en **Boulevard del Lago, número ciento tres, edificio "B", primer piso, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos**, en la inteligencia que deberá presentarse con identificación oficial vigente, así como dos copias de la misma.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a tres de marzo de 2017.  
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito.

**Juan Rita Leonidez**

Rúbrica.

**(R.- 446595)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal**  
**y Administrativa del Decimoctavo Circuito,**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**  
**EDICTO:**

**ERNESTO ARRIAGA CHEPE**

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 1001/2016, promovido por Luis Fierro Alvarado, contra la resolución de diecisiete de junio de dos mil catorce, dictada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 50/2014-CO-9-5-1-4. En el referido expediente, se ordenó emplazar al tercero interesado Ernesto Arriaga Chepe, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 28 de febrero de 2017  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

**Lic. Salomón Hernández Ham.**

Rúbrica.

**(R.- 446596)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Terceros interesados: 1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá) y 8. José Moroni Robles Robles.

En los autos del juicio de amparo 787/2016-II, promovido por Ezequiel Domínguez Rivera, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución emitida el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis en el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, dictado en la causa penal 110/2014 y su acumulada 116/2014, al tener el carácter de terceros interesados 1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá), y 8. José Moroni Robles Robles, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Claudia Ramos González.**

Rúbrica.

**(R.- 447014)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

**Primera notificación a juicio** al tercero interesado **Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

En el juicio de amparo número **201/2015-V-A**, promovido por **José Luis González Peña**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades**; se tuvo como tercero interesado a **Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez**; y se reclamó:

**"Reclamo de las autoridades responsables:**

**1.- DE LA ORDENADORA:**

**a) el procedimiento seguido hasta su sentencia definitiva, REMATE Y ADJUDICACIÓN en el expediente número 22/94 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL particularmente el ilegal emplazamiento que se practicó en el procedimiento y el auto que declaro ejecutoriado y ello en atención en que el suscrito residía en 2148 STONE CREEK CHULA VISTA CALIFORNIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA domicilio que he venido habitando con mi Sra. Esposa ESPERANZA RODRIGUEZ DE GONZÁLEZ desde el año de 1990 por lo que en el año de 1994 supuestamente cuando se inicio el juicio no vivía en el país lo que produjo que al no haberme notificado legalmente se me dejó en estado de indefensión pues ninguna intervención tuve en el procedimiento que ahora se reclama y por consiguiente no estuve en aptitud legal de apersonarme a dicho procedimiento a hacer valer mis derechos, excepciones y defensas, ofrecer pruebas y alegatos, violando así en mi perjuicio las garantías individuales consagradas en los articulo 14 y 16 Constitucionales. Las resoluciones que ha dictado y que es inminente que dicte en contra del suscrito dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO DE EXPEDIENTE 22/94 ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD promovido por JORGE RAMÓN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ en contra del suscrito, para que se declare que procedió la sentencia y adjudicación sobre los inmuebles de mi propiedad identificándolos como lote Terreno formado con parte de los lotes 3 y 4 localizado en el lugar conocido ligado al kilómetro 148 + SUPERFICIE DE 13-59-92.45 HAS.**

**2.- DE LA EJECUTORA:**

**a) La diligencia del emplazamiento por parte del C. Secretario Actuario adscrito a este juzgado Primero de lo Civil, en virtud de que el suscrito resido en EL DOMICILIO IDENTIFICADO CON EL**



**NÚMERO 2148 STONE CREEK CHULA VISTA CALIFORNIA de los Estados Unidos de Norte América por lo que TAL Y COMO LO ACREDITARE CON DIVERSOS RECIBOS DE PAGO Y LICENCIA EMITIDA POR EL DMV DE CALIFORNIA.”**

Ahora, por auto de doce de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó llevar a cabo la primera notificación a juicio del tercero interesado **Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **“Frontera”** de esta ciudad y **“Excelsior”** de la capital de la república, hágasele saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, Baja California, a 02 de diciembre de 2016.

Secretario de Juzgado

**Sergio Alejandro Lepe Olivera**

Rúbrica.

(R.- 445698)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **546/2016**, PROMOVIDO POR **EDICIONES GRAFICAS Z, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO JUAN CARLOS PÉREZ FIGUEROA BATANI, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y COMO TERCERO INTERESADO A **JUAN CARLOS PÉREZ FIGUEROA BATANI**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA EN EL TOCA NÚMERO 867/2009/02 POR LA SALA DESCRITA, QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE DECLARÓ PROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 366/2007 RADICADO ANTE EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito

en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Humberto Coria Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 447011)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**Expediente 41/2017**  
**Procedimiento de Limitación de Responsabilidad**  
**EDICTO**

**A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.**

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 41/2017** del índice de este Juzgado, promovido por Sergio Morgan Hernández y Jorge Moctezuma Torre, como apoderados legales de Corporación Marítima Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Compañía Marítima Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "CMM Mariachi", por la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional, con motivo de los hechos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, propiedad de Pemex, se dictó un proveído con fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, cuyo extracto es el siguiente:

ACUERDO ADMISORIO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

**"Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a dos de marzo de dos mil diecisiete.**

Téngase por presentado el escrito que signan **Sergio Morgan Hernández** y **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderados legales de **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "**CMM Mariachi**", quienes promueven la Acción de Limitación de Responsabilidad, respecto de hechos suscitados el uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Terminal Marítima Pajaritos.

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, en relación con el **53, fracción I**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **307 y 308** y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **se admite** la solicitud de declaración de limitación de responsabilidad **en la vía y forma propuestas**; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número **41/2017**.

Con fundamento en el artículo **309 de la ley en comento**, se ha constar que los promoventes acompañan a su demanda:

**a).** La copia certificada de la póliza número 25,632 de diez de septiembre de dos mil trece, levantada por el titular de la Correduría Pública número Diez de la Ciudad de México, en la cual se formalizó el documento Bill of Sale (nota de venta), de veintiséis de agosto de dos mil trece, el cual es el título de propiedad de la embarcación CMM Mariachi, con número oficial 021411332-7; certificado de venta del cual se legalizaron sus firmas y sellos por la embajada de México en Singapur, y se encuentra inscrita en forma definitiva en el Registro Público Marítimo Nacional.

**b).** Copia certificada del certificado internacional de Arqueo número 19020029, expedido por el ingeniero Mecánico Naval Ernesto de Jesús Saldaña Torres.

**c).** Copia certificada del certificado de matrícula de arqueo 20031522327, así como del folio certificado 008/17 del Registro Público Marítimo Nacional.

**d).** Fianza (en comprobante digital) número 002170000082, con vigencia del veinte de febrero de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Navegación de referencia, se tiene que: **a)** El nombre, denominación o razón social de las personas presuntamente responsables son **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación, respectivamente; el nombre de la embarcación es "**CMM Mariachi**", como consta en los documentos arriba descritos.

b) El lugar y la fecha del acontecimiento tuvieron lugar el uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde la embarcación de referencia se encontraba realizando trabajos de apoyo al Buque **Tanque BW Borg** para atracarlo en el **Muelle E2**, de la terminal Marítima Pajaritos, en esta ciudad; maniobras que iniciaron a las seis horas con quince minutos y concluyeron a las siete horas con cincuenta y cinco minutos de ese mismo día, al darse por terminada la asistencia por parte de control marino y procede al muelle de recinto portuario.

No obstante lo anterior, se tuvo conocimiento de que aparentemente, en dicho lapso de tiempo, por la arfada (es decir, el oleaje formado por el movimiento de una embarcación en el agua) generada por el remolcador al apoyar al acoderamiento o atraque del **BT BW Borg**, presuntamente provocó que el buque tanque **Caribe María** se despegara del **Muelle W1** que está enfrente al **Muelle E1** en la misma dársena, y con ello, se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, al parecer concretamente a sus componentes **Brazo de Carga Marítimo Número 4 y al Brazo de Carga número 2**.

Hechos que se encuentran documentados en el acta de protesta que en copia certificada se anexó al escrito inicial.

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación, de conformidad con el artículo 6, inciso b), del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, indica que el límite de responsabilidad respecto de la reclamación de que se trata, es de **167,000** unidades de cuenta para buques cuyo arqueado no exceda de 500 toneladas. Si en el caso, la embarcación "**CMM Mariachi**" tiene un arqueado bruto de 472.000 toneladas Moorson, como se asentó en el certificado correspondiente, es claro que entra en dicha hipótesis.

Por otro lado, la unidad de cuenta a que se refiere el Convenio en comentario, es el denominado Derecho Especial de Giro (DEG), el cual es un indicador diario y contabilizado al día trece de febrero de dos mil diecisiete, fue de **27.5331**.

Finalmente, el fondo de limitación de responsabilidad por posibles reclamos es por \$ 4'597,860.70 (cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 70/100 moneda nacional), más la cantidad de \$275,871.64 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de interés legal, lo que hace una suma por **\$4.873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Cantidad que se encuentra amparada en la Fianza número 0021700000082, exhibida en este asunto.

d) En mérito de lo anterior, se ordena al actor suspenda el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, respecto de la embarcación "**CMM Mariachi**".

Lo anterior, también hágase del conocimiento de la Capitanía del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la avenida Cristóbal Colón sin número, Recinto Portuario de esta ciudad.

e) Al tiempo, desde este momento se emite la orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "**CMM Mariachi**", estrictamente derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, aquí establecidos, por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis.

f) Se ordena a los promovente la inscripción de la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional.

g) Finalmente, se cita a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

(...)

**Notifíquese personalmente.**

Así, lo acordó y firma **Eduardo Antonio Méndez Granado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**, ante Carlos Porfirio Fuentes Mena, Secretario con quien actúa y autoriza. Doy fe. Firmado Rúbricas."

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de Marzo de 2017  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena**

Rúbrica.

(R.- 446982)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**Expediente 46/2017**  
**Procedimiento de Limitación de Responsabilidad**  
**EDICTO**

**A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.**

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 46/2017** del índice de este Juzgado, promovido por **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderado legal de **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", por la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional, con motivo de los hechos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, propiedad de Pemex, se dictó un proveído con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, cuyo extracto es el siguiente:

**ACUERDO ADMISORIO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**

**"COATZACOALCOS, VERACRUZ, a tres de marzo de dos mil diecisiete.**

Téngase por presentado el escrito que signa **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderado legal de **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", quien promueve la Acción de Limitación de Responsabilidad, respecto de hechos suscitados el uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Terminal Marítima Pajaritos.

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, en relación con el **53, fracción I**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **307 y 308** y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **se admite** la solicitud de declaración de limitación de responsabilidad **en la vía y forma propuestas**; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número **46/2017**.

Con fundamento en el artículo **309 de la ley en comento**, se ha constar que los promoventes acompañan a su demanda:

**a).** La copia certificada de la póliza número 35,853 de trece de agosto de dos mil trece, levantada por el titular de la Correduría Pública número Cuarenta y Seis (46) de la Ciudad de México, en la cual se formalizó el documento Bill of Sale (factura de venta), de seis de agosto de dos mil quince, presentada tanto en inglés como en español, debidamente notariada por el licenciado Francisco Javier Gardeazabal del Río, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, el cual es el título de propiedad de la embarcación VB Corsario, con número oficial 9471422 (IMO), vendida por la empresa Boluda Fos Corporación, S.L.; certificado de venta del cual se encuentra apostillada e inscrita en forma definitiva en el Registro Público Marítimo Nacional.

**b).** Copia certificada del certificado internacional de Arqueo número DSM-511-010402, expedido por el ingeniero Mecánico Naval Ernesto de Jesús Saldaña Torres.

**c).** Copia certificada del certificado de matrícula de arqueo 20031522327, así como del folio certificado 009/17 del Registro Público Marítimo Nacional.

**d).** Fianza (en comprobante digital) número 0021700000079, con vigencia del veinte de febrero de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Navegación de referencia, se tiene que:

**a)** El nombre, denominación o razón social de la persona moral presuntamente responsable el **Compañía Marítima del Pacífico**, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", como consta en los documentos arriba descritos.

**b)** El lugar y la fecha del acontecimiento tuvieron lugar el uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde la embarcación de referencia se encontraba realizando trabajos de apoyo al Buque **Tanque BW Borg** para atracarlo en el **Muelle E2**, de la terminal Marítima Pajaritos, en esta ciudad; maniobras que iniciaron a las seis horas con quince minutos y concluyeron a las siete horas con quince minutos de ese mismo día, al darse la orden por el capitán Alejandro Castillo Hernández, de largar el cabo de maniobra y acudir en apoyo al buque

tanque **Caribe María**, el cual se encontraba atracado en el **Muelle W1** de la misma terminal pues le faltaron los cabos de la proa y se estaba despegando del muelle, habiendo prestado apoyo solicitado al recargarse la embarcación propiedad de mi representada en la amura de estribor del buque tanque y empujarlo con el mínimo de potencia para pegar dicho buque tanque al muelle, habiéndose dado por terminada la asistencia del remolcador.

No obstante lo anterior, se tuvo conocimiento de que aparentemente, en dicho lapso de tiempo, por la arfada (es decir, el oleaje formado por el movimiento de una embarcación en el agua) generada por el remolcador al apoyar al acoderamiento o atraque del **BT BW Borg**, presuntamente provocó que el buque tanque **Caribe María** se despegara del **Muelle W1** que está enfrente al **Muelle E1** en la misma dársena, y con ello, se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, al parecer concretamente a sus componentes referidos a la bomba de suministro de combustible.

Hechos que se encuentran documentados en el acta de protesta que en copia certificada se anexó al escrito inicial.

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación, de conformidad con el artículo 6, inciso b), del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, indica que el límite de responsabilidad respecto de la reclamación de que se trata, es de **167,000** unidades de cuenta para buques cuyo arqueo no exceda de 500 toneladas. Si en el caso, la embarcación "**CMM Mariachi**" tiene un arqueo bruto de 472.000 toneladas Moorson, como se asentó en el certificado correspondiente, es claro que entra en dicha hipótesis.

Por otro lado, la unidad de cuenta a que se refiere el Convenio en comentario, es el denominado Derecho Especial de Giro (DEG), el cual es un indicador diario y contabilizado al día trece de febrero de dos mil diecisiete, fue de **27.5331**.

Finalmente, el fondo de limitación de responsabilidad por posibles reclamos es por \$ 4'597,860.70 (cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 70/100 moneda nacional), más la cantidad de \$275,871.64 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de interés legal, lo que hace una suma por **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**. Cantidad que se encuentra amparada en la Fianza número 0021700000079, exhibida en este asunto.

d) En mérito de lo anterior, se ordena al actor suspenda el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, respecto de la embarcación "**VB Corsario**".

Lo anterior, también hágase del conocimiento de la Capitanía del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la avenida Cristóbal Colón sin número, Recinto Portuario de esta ciudad.

e) Al tiempo, desde este momento se emite la orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", estrictamente derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, aquí establecidos, por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis.

f) Se ordena a los promovente la inscripción de la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional.

g) Finalmente, se cita a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

(...)

**Notifíquese personalmente.**

Así, lo acordó y firma **Eduardo Antonio Méndez Granado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**, ante Carlos Porfirio Fuentes Mena, Secretario con quien actúa y autoriza. Doy fe. Firmado. Rúbricas"

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de Marzo de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena**

Rúbrica.

(R.- 446985)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 795/2016 de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Valente Medina Seoane, contra actos del **entonces** Juez Segundo de lo Penal, con residencia en Tehuacán, Puebla, y de otras autoridades, se han señalado como terceros perjudicados a ESTELA GARCÍA LIMÓN, MARGARITA VÁZQUEZ HÉCTOR, PETRA CONTRERAS ANACLETO, JACINTA MORENO GUTIÉRREZ, MARIO GARNICA ZÁRATE, SARA EPIFANÍA CLARA MAULEON PUERTOS, MARÍA ISBAEL DOROTEA MARTÍNEZ MAULEON, BLANCA ESTELA JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA ALEJANDRA ROMERO MARTÍNEZ, VICTORIANO DE JESÚS CAYETANO, LUCAS GALICIA VILLA, CARLOS MÁRQUEZ GARCÍA, CLAUDIA ELIZABETH BUSTAMANTE MÉNDEZ, ROSA CASTRO MARTÍNEZ, ANGELINA DEL CARMEN BUSTAMANTE MÉNDEZ, JUAN MEZA VILLAGOMEZ, ANA ELEAZAR BOLAÑOS COLÍN Y/O MARÍA PATRICIA BOLAÑOS, SILVIA ROSAS TRUJILLO JUÁREZ, MARÍA CAROLINA CRUZ GERVACIO, RICARDO RAMÓN AGUIRRE RAMOS, ROSALÍA CASTRO SALVADOR, PEDRO ARCOS LECHUGA, CATALINA ARCOS RAMÍREZ, FLOR DE MARÍA CARRILLO OROPEZA, JAIME GARCÍA MACUXTLE, FELIPA URBANO VÁZQUEZ, EULALIA MONTERROSA LÓPEZ, SOCORRO MELCHOR CRUZ, JORGE MANUEL MORO RIVERA, CÁNDIDA ESTHER COELLO ESPERÓN, VICTORIA ALCALÁ REVILLA, MARÍA DE LA CRUZ TENORIO CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL GUADARRAMA TAVERA, ELENA JUANA TRUJILLO FUENTES, GUADALUPE SALVADOR ENRÍQUEZ, ROSARIO HUERTA GÁMEZ, IRMA FLORES CARPIO, DOLORES TERESITA MARTÍNEZ TRUJILLO, FRANCISCA ENRÍQUEZ ROQUE, MIGUEL NICOLÁS BARAHONA ZARAGOZA, PEDRO GÁLVEZ GONZÁLEZ, JUANA MARTÍNEZ FLORES, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARTHA SILVIA TENORIO SÁNCHEZ, DANIEL GÓMEZ BOLAÑOS, JUDITH GORDILLO SERRANO, ANTONIO DÍAZ GUZMÁN, MARÍA ALEJANDRA ESTHER GONZÁLEZ LÓPEZ, SIXTO LÓPEZ PORRAS, INÉS CRUZ DE LA LUZ, ABRAHAM ROMERO SÁNCHEZ, EMMA CARMONA VELÁZQUEZ, ABEL DÍAZ OSORIO, JUAN DÍAZ OSORIO, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MEZA, MARIANA HERNÁNDEZ TELLO, EMILIA GONZÁLEZ CASTRO, LUISA HERNÁNDEZ TELLO, MIGUEL HIGINIO ROJO BARROSO, EN REPRESENTACIÓN DE MELBA BARROSO HUERTA, CARMEN AMADOR CLIMADO, ANA MARÍA RANGEL GARCÍA, HILARIO HERNÁNDEZ GARCÍA, CAROLINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUVENTINO SALVADOR CONTRERAS, PEDRO IBÁÑEZ CECILIO, JUSTINA TERESA REYES PACHECO Y/O JUVENTINO SALVADOR CONTRERAS, JULIÁN MERINO MORALES, EUFROSINA ROQUE SALVADOR, MARÍA NATIVIDAD GARCÍA DE JESÚS, FILEMÓN ROSALES CARRERA, GENARO TRINIDAD CESÁREO, EFIGENIA ROMERO ROMERO, MARTHA AGUILAR CARRERA, HERMELINDA MARTÍNEZ GARCÍA, ODILIA TRUJILLO FLORES, ASCENCIO SOFÍA HERNÁNDEZ, NAZARIA CORTÉS HERNÁNDEZ, PETRA AYUSO GONZÁLEZ, CARMELA MORENO HERNÁNDEZ, BEATRIZ MARTÍNEZ RIVERA, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MORENO, VICENTA HERNÁNDEZ CRUZ, FIDELIA HERNÁNDEZ CRUZ, RUFINA GARCÍA MARTÍNEZ, MACRINA VÁSQUEZ GARCÍA, ELENA PACHECO GARCÍA, MARTINA BAUTISTA PRIMERO, IGNACIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARTHA GRACIELA OROPEZA, FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMOS LEÓN, MARÍA DE LOURDES SUSANA TRUJILLO GARCÍA, AGEDA DOLORES GARCÍA DE LOS SANTOS, ALEJANDRA BRAVO GUTIÉRREZ, GREGORIO MEDINA GARNICA, JESÚS DANIEL PÉREZ CASTAÑEDA, MYRIAM BAUTISTA JIMÉNEZ, JULIA JOSEFA FLORES SOLANO, GUADALUPE CID MORENO, LEOVIGILDA DURÁN AVENDAÑO, GUSTAVO RICARDO BARRAGÁN PALACIOS, MARCOS MEDINA BRAVO, TERESITA ALBINA GARCÍA DE LOS SANTOS, ANASTACIO ORTEGA ALBA, ELISEO LÁZARO MARCOS GÁMEZ, GUADALUPE JACINTO GARCÍA, MARTINA MONTALVO MARTÍNEZ, MERCEDES CASTILLO RODRÍGUEZ, GUADALUPE ALTAMIRANO MONTALVO, MARÍA ROSA ALVA ALVA, RUFINA GARCÍA MARTÍNEZ, AGUSTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ISAAC HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LEONARDA IRLANDA CERQUEDA GARCÍA, ERIKA SANDOVAL CABANZO, EUSEBIO HIPÓLITO SANDOVAL GARCÍA, LEOBARDO ELPIDIO TOBÓN CORTÉS, ADRIANA FLORES JAIMES, VÍCTOR CARRERA PEREDA, SANTA GARCÍA CRUZ, TERESO GUADALUPE CONTRERAS PACHECO, LUCÍA HERRERA VIVEROS, MAXIMINO SERRANO CRISANTO, GERARDO IGNACIO GERMAN NAVARRETE HERNÁNDEZ, CARMELA GUADALUPE HERNÁNDEZ DURÁN, ZENAIDA GARCÍA GARCÍA, GERMAN TRUJILLO BASURTO, SILVERIA RODRÍGUEZ ESPÍNDOLA, CARMEN RODRÍGUEZ OLIVARES, REYNALDA ESPÍNDOLA NÚÑEZ, JOVITA LÓPEZ RODRÍGUEZ, RICARDO LEODEGARIO BASURTO GORDILLO, DAVID BASURTO TRUJILLO, MARÍA CONSUELO BASURTO MONTERROZA, BEATRIZ MIGUEL BONILLA, FELIPA JUANA HERNÁNDEZ FARÍAS, ÁNGELA GARCÍA LÓPEZ, LETICIA ALICIA SALAZAR LIMA, HERMILA DEL CARMEN LIMA SARABIA, ELVIRA JIMÉNEZ MACEDA, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ALEJO BERNABÉ RIVERA, RUFINO REYES MORALES, DOLORES GARCÍA HERRERA, GREGORIA VEGA RODRÍGUEZ, ALICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO AGUILAR VIVEROS, BULMARO FLORES MORALES, INOCENCIA GONZÁLEZ ELOXOCHITL, VIRGINIA

EMMA RODRÍGUEZ CUMPLIDO, MARIO PONCE CORTÉS, ALEJANDRINA AMAYO LINARES, BERTHA ATANASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, LUIS MONTALVO DE JESÚS, MARINA HERNÁNDEZ ALMARAZ, ISIDRO ARGUELLES PUERTOS, MARTÍN ELISEO TEJEDA MORALES, CASIMIRA BAUTISTA GABINO, MARÍA ANTONIA RAMÍREZ CONTRERAS, PATRICIA CRUZ CASAS, EUSEBIO AMAYO HERNÁNDEZ, CARMEN MARCELA LÓPEZ DE SANTIAGO, ANTONIA MARTÍNEZ BAUTISTA, JOSEFINA HEREDIA GOPAR, MELVA HEREDIA GOPAR, ANICETO PERFECTO TRUJILLO FLORES, APOLINAR CRISPÍN BAUTISTA MARTÍNEZ, VICTORIA CUELLO BLANCO, MARÍA DE LA LUZ TENORIO CARRILLO, MARÍA MARCELINA ALVA ALVA, BEATRIZ GONZÁLEZ SALVADOR, EMILIANO JERÓNIMO BARAHONA ZARAGOZA, MODESTA HERMENEGILDA FLORES BALTAZAR, MATILDE DE JESÚS MARTÍNEZ, BRAULIO MIGUEL ROJAS ADÁN, ESTELA ALAVEZ VICTORIA, FIDELIA NIEVA CARBAJAL, HILARIA SALVADOR IZABEL, MARISOL ROMERO MORALES, JUANA CARRERA DE JESÚS, JUANA VENANCIO ADÁN, MAURILIA EULOGIA MARTÍNEZ CARRERA, ADELA ANCELMO LÓPEZ, MARTHA ESCOBAR MARROQUÍN, GABINO ROMERO HERNÁNDEZ, TERESA PALANTOC CASTRO, LORENA MARGARITA CONTRERAS SANDOVAL, EMMA DELIA MONTIEL VIVEROS, BERTHA RCHING RAMÍREZ, HERMINIO ITEHUA GINEZ, BERTÍN TORRES PINZÓN, MARÍA SEBASTIANA QUIAHUA TECPILE, CONRADO JAVIER RAMÍREZ ROJAS, FLOR CARRERA MONTALVO, FILIBERTO GARIA MEZA, MELECIO PEDRO GUERRA MIJARES, JUVENTINO SALAZAR NAVARRO, JUANA CONTRERAS ANACLETO, FELIPE SANTIAGO MARTÍNEZ RUFINA, MATIANO DE JESÚS DURÁN CHÁVEZ, CARMEN PADILLA MARTÍNEZ, PEDRO JOSÉ CONTRERAS SALVADOR, MARÍA ESPERANZA CASTILLO CRUZ, MARGARITA REYES BOLAÑOS, LUCRECIA BRUNO GONZÁLEZ, BONIFACIO QUIAHUA CALIHUA, MA CLAUDA VENANCIO ADÁN, JUANA RODRÍGUEZ CORDERO, ALFONSINA GRACIELA VILLAREAL DÍAZ, MARÍA ÁLVAREZ OSORIO, MARÍA DEL ROSARIO SANDOVAL ROMERO, BONIFACIO CASTRO MARTÍNEZ, GUADALUPE MARTÍNEZ RIVERA, DELFINA HUERTA ROMERO, RUFINA PACHECO ROMÁN, MANUELA CORREA JIMÉNEZ, ELOÍSA CARRILLO HERNÁNDEZ, ALBERTO PÉREZ PACHECO, FAUSTO HERRERA ZARATE, JOSÉ LUIS CISNEROS PATJANE, DIEGO MIGUEL PANTZI CASTRO, MARINA HERNÁNDEZ CONTRERAS, PATRICIA MAURO GARZÓN, JOSÉ TRUJILLO TORRES, BALDOMERO OLAF EDGAR MONTIEL VIVEROS, MARÍA ANTONIA PASTORA CASTILLO GONZÁLEZ, YOLANDA MARTÍNEZ AMADOR, MACRINA VÁZQUEZ VALENCIA, BALBINA SENORINA LÓPEZ CENTENO, ROSALBA CORTINA PÉREZ, ÁNGEL AVELINO VÁZQUEZ, FELIPA BARRAGÁN GARCÍA, RAYMUNDA ANSELMA DURÁN SERRANO, MARIA FRANCISCA CARRILLO HERNÁNDEZ, GABRIEL CONSUELO RIVERA TOSCANO, JULIÁN CONTRERAS ESTEBAN, ENRIQUETA CRISPÍN RODRÍGUEZ, ADELINA RAMÍREZ MEJÍA, MARÍA ROSALINA SERRANO ESCALONA, MARÍA ELENA MÁRQUEZ ENRÍQUEZ, SANTIAGO RAMIRO FLORES MENDOZA, AURELIANO CALIHUA CASTILLO, FELIPA AMAYO PACHECO, MARGARITA PAULA OSORIO ANACLETO, ÁNGELA PÉREZ RAMÍREZ, FLORENTINO CALIHUA SALVADOR, LUCIANO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ADÁN ANASTACIO GONZÁLEZ SANGINES, MARGARITO ROSSETE GARCÍA, VÍCTOR TEJEDA GARCÍA, DIONICIO GONZÁLEZ SALVADOR, JUANA DEL CARMEN ROMÁN MARTÍNEZ, PETRA ROMÁN MARTÍNEZ, BONIFACIO CALIHUA CASTILLO, INOCENCIO ORTIZ CRISPÍN, ZENAIDA MONTALVO GASPAS, DIONICIA GUADALUPE MONTALVO AMAYO, ADELA QUIAHUA ITEHUA, PAZ ADELINA VALENCIA JIMÉNEZ, JOSÉ EULOGIO CRUZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO AVELINO ESCOBAR, JOSÉ LUIS GUADALUPE VALIENTE, VICTORINA MARTÍNEZ SANDOVAL, SUSANA CARRILLO PACHECO, PEDRO HERNÁNDEZ JUÁREZ, IRENE PACHECO LORZA, CRISPINA ROMÁN MARTÍNEZ, CENOBIA CATARINO SALVADOR, MAURO GERALDO MÉNDEZ, ZEFERINO CUELLO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL CARRILLO HUERTA, CAMERINO MOISÉS GONZÁLEZ SANGINES, MARÍA LUISA HERNÁNDEZ DE LA LUZ, MARÍA GUADALUPE CATARINO GERVAO, MARÍA DEL CARMEN CASTILLO CRUZ, SUSANA EDITH JUÁREZ LEÓN, RAFAELA AURORA SÁNCHEZ ORTIZ, GABRIELA OLIVA SÁNCHEZ ORTIZ, ALFREDO EUGENIO LÓPEZ, MERCED HERRERA ANACLETO, BERTHA FERNÁNDEZ ROJAS, LAURA FRESVINDA HERRERA VIVEROS, MARGARITA HERRERA VIVEROS, LUZ CLARA CARTILLO ARIAS, CONCEPCIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, UBALDO ARELLANO MUÑOS, JOSÉ LUIS MEDEL TECUA, ASTRORENCIO MORAN AHUAT, SALVADOR PÉREZ MENDOZA, TERESA BENITA SOLÍS CARRERA, YOLANDA JUÁREZ JUAN, LOURDES LÓPEZ SÁNCHEZ, MANUEL RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MINERVA VALENCIA RODRÍGUEZ, MARÍA ROSALINA SERRANO ESCALONA, GERARDO RIVERA CASTRO, WULFRANO AMADOR HERNÁNDEZ, ANGELINA MARTÍNEZ JUÁREZ, JAIME LÓPEZ SÁNCHEZ, OLIVA PEÑA HERNÁNDEZ, SEVERINO GUADALUPE ÁLVAREZ PACHECO, CRISPÍN HERNÁNDEZ ROJAS, CELIA BELLO PACHECO y/o SERGIO MORALES BELLO, MIGUEL ÁNGEL LEÓN TOBÓN, ELIA VÁZQUEZ CARRERA, DOMITILLO DE JESÚS SALVADOR, HERIBERTA MARTÍNEZ REYES, ESTELA CECILIO ROMERO, JOSÉ ANTONIO CASTILLO TÉLLEZ, CAROLINA CASTILLO TÉLLEZ, ANA LUISA TÉLLEZ RAMÍREZ, FORTINO ARMANDO LÓPEZ RUIZ, MARÍA GESTRUDIS REVELES CASTILLO, GLORIA NATALIA CASTILLO SAID, TERESITA DE JESÚS REVELES CASTILLO, JUANA VARGAS SALVADOR, ABUNDIO GINEZ GARCÍA, CATALINA DOROTEO PEREDA, MAGDALENA AQUINO AQUINO, MARÍA GRACIELA ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GRACIELA VERÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ, DOLORES OSORIO HUERTA, TOMASA DIONICIA ROJAS CAYETANO, LUCÍA BENÍTEZ ESCOBAR, DORA

LUZ MARTÍNEZ BENÍTEZ, IMELDA HUERTA BENÍTEZ, OBDULIA ROJAS LÓPEZ, AURELIA CUMPLIDO RODRÍGUEZ, MARÍA CHÁVEZ CHAVARRIA, EFIGENIA ROMERO ROMERO en representación de JULIANA ROMERO ROMERO, EFIGENIA ROMERO ROMERO en representación de EVARISTO ROMERO CONTRERAS, PEDRO LUIS GARCÍA DE JESÚS y/o ENRIQUETA NICOLÁS FLORES, GLORIA NATIVIDAD CALVO DELGADO, MATILDE SOCORRO LÓPEZ, MINERVA BRAVO MERINO, ESTELA MERINO ALFARO, ROSARIO MARTÍNEZ CASTOR, YOLANDA RODRÍGUEZ DE JESÚS, MARÍA BLANCO OLIVARES, ELVIA GALINDO MÉNDEZ, MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ CORTEZ LÓPEZ, BERNARDO GONZÁLEZ PÉREZ, ROSALINA GARCÍA MENDOZA, ANGÉLICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA AGUILAR ARROYO, HERMELINDA MARIANO GARCÍA, PORFIRIA EULALIA MARIANO ANDRÉS, REVECA CASTRO ROBLES, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de ISABEL HERNÁNDEZ BACILIO y/o DIEGO MANUEL PABLO GASPAR, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de NATALIA HERNÁNDEZ BASILIO y/o MIGUEL ARCE SÁNCHEZ, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de NALLELI ARCE HERNÁNDEZ, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de EDGAR PARRA MOLINA, CELIA BELLO PACHECO, BENITA LÓPEZ BAUTISTA, EUSTORGIO CRUZ GARZÓN, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MEZA; y se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2017.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Karla Esther Loranca Ochoa**  
Rúbrica.

(R.- 446303)

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSOS: PEDRO MENDOZA CASTELLANOS Y RAQUENEL LARA GARZA, AMBOS POR DERECHO PROPIO.**

En los autos del juicio de amparo número **947/2016-II**, promovido por **Pedro Mendoza Castellanos y Raquenel Lara Garza, ambos por derecho propio**, contra actos de la Tercera Sala, del Juez Vigésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del Juez Cuarto y Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado México Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Martín Alejandro Castillo Castillo**, y se le concede un término de treinta días ordenado en auto de siete de febrero de dos mil diecisiete, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 07 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. José María Lavalle Cambranis**

Rúbrica.

**(R.- 446969)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **1073/2016-III**, promovido por **Macario Avilés Cárdenas**, contra actos del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Diego Armando Méndez Rodríguez**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Javier Arturo Herrejón Cedeño.**

Rúbrica.

**(R.- 446039)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 26/16-EPI-01-12**  
**Actor: Cobra Golf Inc.**  
**"EDICTO"**

**RICARDO RAMÍREZ SOSA.**

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **26/16-EPI-01-12**, promovido por **COBRA GOLF INC.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras **MA/M/1985/1522709**, de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por el Coordinador

Departamental de Examen de Marcas "A" del referido Instituto; con fecha 03 de febrero de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **RICARDO RAMÍREZ SOSA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 13 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona.**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

**(R.- 446684)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 009J3E001-V1-2017

LICITACIÓN PÚBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Bases Generales para el Registro Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y la Ley General de Bienes, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-009J3E001-V1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://www.puertodeveracruz.com.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No.210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del viernes 24 de marzo al lunes 03 de abril del año en curso de 09:00-14:00 y de 16:00-19:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Venta de una lancha marca Bayliner Modelo 289 con remolque de aluminio de doble eje.
<b>Volumen a vender</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	24/03/2017
<b>Inspección Física</b>	28/03/2017, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2017, 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de ofertas</b>	03/04/2017, 10:00 horas

Veracruz, Ver., a 24 de marzo 2017.

Gerente de Administración y Finanzas

**C.P.A. Araceli Luna Murillo**

Rúbrica.

**(R.- 447004)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Banco Nacional de Comercio Exterior**  
**Sociedad Nacional de Crédito,**  
**Institución de Banca de Desarrollo**

**AVISO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO A LOS TITULARES**  
**DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL DE LA SERIE "B"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Bancomext), se informa a los titulares de los certificados de aportación patrimonial representativos de la Serie "B" del capital social de Bancomext, distintos al Gobierno Federal, que el Consejo Directivo de la Sociedad, en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2017 y con fundamento en el artículo 42, fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar a cabo la modificación del monto del capital social suscrito y pagado para quedar en la cantidad de \$23,259'105,800.00 (veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve millones ciento cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) representado por 153'510,099 (ciento cincuenta y tres millones quinientos diez mil noventa y nueve) Cap's de la Serie "A" con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) cada uno y 79'080,959 (setenta y nueve millones ochenta mil novecientos cincuenta y nueve) Cap's de la Serie "B" con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) cada uno; y en caso de ejercerse el derecho de preferencia por los titulares de los Cap's de la Serie "B", diferentes al Gobierno Federal se incremente en la cantidad que suscriban y paguen dichos tenedores conforme al siguiente numeral.

**SEGUNDO.-** Emitir los títulos que amparen 153'510,099 (ciento cincuenta y tres millones quinientos diez mil noventa y nueve) certificados de aportación patrimonial de la Serie "A" con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno y 79'080,959 (setenta y nueve millones ochenta mil novecientos cincuenta y nueve) certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, representativos del capital social pagado de Bancomext, así como designar a los Consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial para que procedan a la firma de los referidos títulos y a la emisión de los que amparen los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" por la suscripción y pago del aumento a dicho capital.

En la misma sesión se acordó otorgar un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se publique el Acuerdo relativo en el Diario Oficial de la Federación, para que los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", distintos al Gobierno Federal, ejerzan su derecho de adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitan con motivo del aumento al capital social.

En atención a lo anterior, los tenedores de certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" distintos al Gobierno Federal tendrán el derecho de suscribir hasta 4,049 nuevos certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" representativos del capital social de Bancomext, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, a razón de 0.121 nuevos certificados por cada uno de los que sean propietarios, notificándolo por escrito a la Sociedad, a través de un oficio dirigido a la Dirección de Finanzas sita en Periférico Sur 4333 Piso 5 Ala Poniente, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, con indicación del número de certificados que adquirirán y mediante pago con cheque o transferencia electrónica del importe correspondiente, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017

Responsables

Directora de Finanzas  
**C.P. Martha Martínez Quiroz**  
 Rúbrica.

Secretaria del Consejo Directivo  
**Lic. María Elsa Ramírez Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 446912)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.**  
**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(Cifras en Pesos)**

Activo		anexo 14.2.8-a
Inversiones		<u>622,037,889.32</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	506,336,202.33	
Valores	<u>506,336,202.33</u>	
Gubernamentales	264,421,830.57	
Empresas Privadas Tasa Conocida	<u>108,217,351.68</u>	
Empresas Privadas Renta Variable	<u>133,697,020.08</u>	
Extranjeros	—	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	—	
(-) Deterioro de Valores	—	
Invs en Valores dados en Préstamos	—	
Valores Restringidos	—	
Operaciones con Productos Derivados	—	
Deudor por Reporto	<u>7,494,435.92</u>	
Cartera de Créditos (Neto)	<u>0.00</u>	
Cartera de Créditos Vigente	<u>0.00</u>	
Cartera de Créditos Vencida	—	
(-) Estimaciones Prev por Riesgo Crediticio	—	
Inmueble (Neto)	<u>108,207,251.07</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>20,064,330.24</u>
Disponibilidad		<u>19,707,321.32</u>
Caja y Bancos	<u>19,707,321.32</u>	
Deudores		<u>200,798,106.60</u>
Por Primas	<u>163,929,097.97</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	—	
Adeudos a cargo de Dep. y Entidades de la Admin. Pública Federal	—	
Agentes y Ajustadores	—	
Documentos por Cobrar	<u>1,569,067.01</u>	
Deudores por Resps. De Fianz por Recls. Pags	—	
Otros	<u>36,852,392.98</u>	
Estimación para Castigos	<u>1,552,451.36</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>82,985,521.14</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>0.00</u>	
Depósitos Retenidos	—	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>82,985,521.14</u>	
(-) Est. Prev. De Riesgos Credis de Reas. Extrs	—	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	—	
Estimación para Castigos	—	
Invs. Permanentes		<u>134,724.22</u>
Subsidiarias	—	
Asociadas	—	
Otras Inversiones Permanentes	<u>134,724.22</u>	
Otros Activos		<u>16,750,200.14</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>2,794,260.92</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	—	
Diversos	<u>13,955,939.22</u>	
Activos Intangible Amortizables (Neto)	—	
Activos Intangibles de larga duración (Neto)	—	
Suma del Activo		<u>962,478,092.98</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>171,031,793.54</u>
De Riesgos en Curso	<u>98,902,631.13</u>	
Seguro de Vida	—	
Seguro de Accidentes y Enfermedades	—	
Seguro de Daños	<u>98,902,631.13</u>	
Reafianzamiento Tomado	—	

De Fianzas en Vigor		
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>72,129,162.41</u>	
Por Pólizas Venc y Sinis Ocu. Pendientes de pago	<u>72,129,162.41</u>	
Por Sinis Ocu. y no Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los Siniestros		
Por Fondos en Administración		
Por Primas en Depósito		
Reserva de Contingencia		
Reserva para Seguros Especializado		
Reserva de Riesgos Catastróficos		
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>27,365,028.19</u>
Acreedores		<u>81,992,897.62</u>
Agentes y Ajustadores	<u>17,421,624.82</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas		
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas Constituidos		
Diversos	<u>64,571,272.80</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>60,155,474.69</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>60,155,474.69</u>	
Depósitos Retenidos		
Otras Participaciones		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
Operaciones con Productos Derivados Valor Razonable (parte Pasiva) al momento de la adquisición		
Financiamientos Obtenidos		
Emisión de Deuda		
Por Oblig. Sub. No Susceptibles de Conv. En Accs.		
Otros Títulos de Crédito		
Contratos de Reaseguro Financiero		
Otros Pasivos		<u>128,999,269.41</u>
Provs. Para la Part. De los Trabajadores en la Utilidad	<u>11,378,115.58</u>	
Provisión para el Pago de Impuestos	<u>33,591,280.25</u>	
Otras Obligaciones	<u>25,964,949.41</u>	
Créditos Diferidos	<u>58,064,924.17</u>	
Suma del Pasivo		<u>469,544,463.45</u>
Capital		
Capital Contribuido		<u>83,222,407.57</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>83,222,407.57</u>	
Capital o Fondo Social	<u>88,222,407.57</u>	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>5,000,000.00</u>	
(-) Capital o Fondo No Exhibido		
(-) Acciones Propias Recompradas		
Obl. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
Capital Ganado		<u>409,711,221.96</u>
Reservas	<u>53,122,066.24</u>	
Legal	<u>53,078,151.94</u>	
Para Adquis. De Acciones Propias		
Otras	<u>43,914.30</u>	
Superávit por Valuación	<u>63,863,464.44</u>	
Invs Permanentes	<u>0.00</u>	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>202,537,817.31</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>90,187,873.97</u>	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	<u>0.00</u>	
Suma del Capital		<u>492,933,629.53</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>962,478,092.98</u>
Orden		
Valores en Depósito		
Fondos en Administración		
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
Reclamaciones Rec. Pendientes de Comprobación		

Reclamaciones Contingentes	_____
Reclamaciones Pagadas	_____
Reclamaciones Canceladas	_____
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	_____
Pérdida Fiscal por Amortizar	_____
Rva. Por Constituir p/ Obligaciones Laborales	_____
Cuentas de Registro	<u>346,987,250.55</u>
Operaciones con Productos Derivados	_____
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	_____
Garantías Recibidas por Derivados	_____
Garantías Recibidas por Reporto	<u>7,499,104.60</u>

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en las páginas electrónicas:

[https://atradius.com.mx/documents/estados\\_financieros\\_mexico\\_2016.pdf](https://atradius.com.mx/documents/estados_financieros_mexico_2016.pdf)

[https://atradius.com.mx/documents/notas\\_revelacion\\_mexico\\_2016.pdf](https://atradius.com.mx/documents/notas_revelacion_mexico_2016.pdf)

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C. P. Pedro Enrique Jimenez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarraras Zuloaga, miembro de la sociedad denominada KPMG Cardenas Dosal, S. C.

El Dictamen emitido por el auditor externo independiente, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en las páginas electrónicas:

[https://atradius.com.mx/documents/estados\\_financieros\\_mexico\\_2016.pdf](https://atradius.com.mx/documents/estados_financieros_mexico_2016.pdf)

[https://atradius.com.mx/documents/notas\\_revelacion\\_mexico-2016.pdf](https://atradius.com.mx/documents/notas_revelacion_mexico-2016.pdf)

[https://atradius.com.mx/documents/estados\\_financieros\\_dictaminados\\_mexico\\_2016.pdf](https://atradius.com.mx/documents/estados_financieros_dictaminados_mexico_2016.pdf)

a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Fecha de expedición: 31 de diciembre de 2016.

Director General  
**Sr. Karel Van Laack Lauwrier**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Lic. José Manuel Martínez Hernández**  
Rúbrica.

Director Administrativo y de Finanzas  
**Sr. Steven Johan Hoogenberk**  
Rúbrica.

**ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.**  
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(Cifras en Pesos)**

**ANEXO 14.2.8-b**

Primas Emitidas	465,195,318.22	
(-) Cedidas De Retención	<u>337,801,067.37</u>	
	127,394,250.85	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en vigor	(15,282,927.19)	
Primas de Retención Devengadas		<u>142,677,178.04</u>
(-) Costo Neto de Adquisición	<u>(82,762,204.58)</u>	
Comisiones a Agentes	<u>38,991,692.86</u>	
Compensaciones Adicionales a Agentes	_____	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>(143,379,717.06)</u>	

Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>11,308,843.26</u>	
Otros	<u>10,316,976.36</u>	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>22,661,764.36</u>
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro	<u>22,661,764.36</u>	
No Proporcional	—	
Reclamaciones	—	
Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>202,777,618.26</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		—
Reserva para Riesgos Catastróficos	—	
Reserva para Seguros Especializados	—	
Reserva de Contingencia	—	
Otras Reservas	—	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		—
Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>202,777,618.26</u>
(-) Gastos de Operación Netos		<u>108,824,501.35</u>
Gastos Administrativos y Operativos	<u>33,209,691.95</u>	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>74,325,860.69</u>	
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,288,948.71</u>	
Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>93,953,116.91</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>48,220,349.31</u>
De Inversiones	<u>14,874,014.62</u>	
Por Venta de Inversiones	<u>(1,959,413.60)</u>	
Por Valuación de Inversiones	<u>4,821,062.18</u>	
Por Recargo sobre Primas	—	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	—	
Por Reaseguro Financiero	—	
Intereses por créditos	—	
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	—	
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	—	
Otros	<u>2,096,771.22</u>	
Resultado Cambiario	<u>28,387,914.89</u>	
(-) Resultado por Posición Monetaria	—	
Participación en el Resultado de inversiones Permanentes		
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>142,173,466.22</u>
(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>51,985,592.25</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>90,187,873.97</u>
Operaciones Discontinuas		—
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>90,187,873.97</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 31 de diciembre de 2016.

Director General  
**Sr. Karel Van Laack Lauwrier**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Lic. José Manuel Martínez Hernández**  
Rúbrica.

Director Administrativo y de Finanzas  
**Sr. Steven Johan Hoogenberk**  
Rúbrica.

**ANEXO 24.1.3 ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.**

**ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBRAN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.**

<b>COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS</b>						
<b>REQUERIMIENTO ESTATUTARIO</b>	<b>SOBRANTE (FALTANTE)</b>			<b>INDICE DE COBERTURA</b>		
	<b>EJERCICIO ACTUAL</b>	<b>EJERCICIO ANTERIOR (1)</b>	<b>EJERCICIO ANTERIOR (2)</b>	<b>EJERCICIO ACTUAL</b>	<b>EJERCICIO ANTERIOR (1)</b>	<b>EJERCICIO ANTERIOR (2)</b>
<b>RESERVAS TECNICAS<sup>1</sup></b>	<b>324,796</b>	<b>156,867</b>	<b>174,325</b>	<b>2.90</b>	<b>1.58</b>	<b>1.80</b>
<b>REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA<sup>2</sup></b>	<b>382,394</b>	<b>163,893</b>	<b>196,574</b>	<b>4.95</b>	<b>2.23</b>	<b>2.84</b>
<b>CAPITAL MINIMO PAGADO<sup>3</sup></b>	<b>399,163</b>	<b>308,707</b>	<b>280,701</b>	<b>15.51</b>	<b>12.46</b>	<b>11.85</b>

<sup>1</sup>INVERSIONES QUE RESPALDAN LAS RESERVAS TECNICA / BASE DE INVERSION

<sup>2</sup>FONDOS PROPIOS ADMISIBLES / REQUERIMIENTOS DE CAPITAL DE SOLVENCIA.

**PARA EL CASO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES A 2015, LAS INSTITUCIONES DEBERÁN REVELAR LOS INDICES DE COBERTURA DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA APLICABLE A LA DETERMINACIÓN DE LAS RESERVAS TECNICAS Y CAPITAL MINIMO DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA NORMATIVIDAD ENTONCES VIGENTE.**

<sup>3</sup>LOS RECURSOS DE CAPITAL DE LA INSTITUCION COMPUTABLES DE ACUERDO A LA REGULACION / REQUERIMIENTOS DE CAPITAL MINIMO PAGADO PARA CADA OPERACIÓN Y/O RAMO QUE TENGA AUTORIZADOS.

LA INSTITUCION A.M. BEST RATING SERVICES, INC; HA AFIRMADO LA CALIFICACION DE FORTALEZA FINANCIERA DE **A-(EXCELENTE)**, LA CALIFICACION CREDITICIA DE EMISOR DE LARGO PLAZO DE “**a**” Y LA CALIFICACION EN ESCALA NACIONAL MEXICO DE “**aaa.MX**” DE **ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.** LA PERSPECTIVA DE ESTAS CALIFICACIONES DE CREDITO ES ESTABLE, CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Director General  
**Sr. Karel Van Laack Lauwrier**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Lic. José Manuel M. Martínez Hernández**  
Rúbrica.

Director Administrativo y de Finanzas  
**Sr. Steven Johan Hoogenberk**  
Rúbrica.

**(R.- 447003)**